



MEMORIA DEL TÍTULO DE:

**MÁSTER UNIVERSITARIO EN DERECHO DEL VINO
POR LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ, LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA,
LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA, LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA Y LA
UNIVERSIDAD DE VALLADOLID**

Memoria para la verificación de titulaciones oficiales de Grado y Máster Universitario, de acuerdo con el [Real Decreto 822/2021](#), de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

FECHA DE LA MEMORIA:	2-06-2025 (Junta de Facultad)	VERSIÓN:	I
-----------------------------	--	-----------------	----------

1. DESCRIPCIÓN, OBJETIVOS FORMATIVOS Y JUSTIFICACIÓN DEL TÍTULO

1.1. – 1.3. Denominación, ámbito, menciones / especialidades y otros datos básicos DENOMINACIÓN DEL TÍTULO

Máster Universitario en Derecho del Vino

CONJUNTO	DESCRIPCIÓN DEL CONVENIO
SÍ	Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Cádiz, la Universidad de Córdoba, la Universidad de La Rioja, la Universidad de Málaga y la Universidad de Valladolid

RAMA Y ÁMBITO DE CONOCIMIENTO

RAMA DE CONOCIMIENTO
Ciencias Sociales y Jurídicas
ÁMBITO DE CONOCIMIENTO
Derecho y especialidades jurídicas

MENCIONES / ESPECIALIDADES

MENCIÓN /ESPECIALIDAD	ECTS

¿Es obligatorio cursar una mención de las existentes para la obtención del título? SÍ ☐ NO ☒

MENCIÓN DUAL

MENCIÓN DUAL*	ECTS
NO	

1.4 – 1.9. Universidades, centros, modalidades, créditos, idiomas y plazas

UNIVERSIDAD SOLICITANTE	CÓDIGO RUCT
Universidad de Cádiz	005

LISTADO DE CENTROS DE IMPARTICIÓN

CENTRO	CÓDIGO RUCT	Centro acreditado institucionalmente
Facultad de Derecho (UCA)	11007697	No
Instituto de Estudios de Posgrado (IdEP) (UCO)	14010245	No
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales (Universidad de La Rioja)	26003775	No

Facultad de Derecho (UMA)	29010468	No
Facultad de Derecho (UVA)	47005671	No

LISTADO DE UNIVERSIDADES PARTICIPANTES (en caso de títulos conjuntos)

UNIVERSIDAD	CÓDIGO RUCT
UNIVERSIDAD DE CÁDIZ	005
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	006
UNIVERSIDAD DE LA RIOJA	045
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	011
UNIVERSIDAD DE VALLADOLID	019

Para cada centro de impartición se especificará la siguiente información:

DATOS ASOCIADOS AL CENTRO

Información referente al centro en el que se imparte el título:

A distancia / Virtual	UCA	Nº de plazas	6
A distancia / Virtual	UCO	Nº de plazas	6
A distancia / Virtual	La Rioja	Nº de plazas	6
A distancia / Virtual	UMA	Nº de plazas	6
A distancia / Virtual	UVA	Nº de plazas	6

Plazas ofertadas:

Número total de plazas ofertadas en el centro	6
Número de plazas de nuevo ingreso para primer curso	6

Idioma/s de impartición del título	CASTELLANO
------------------------------------	------------

NÚMERO DE CRÉDITOS ECTS Y SU DISTRIBUCIÓN

TIPO DE CRÉDITOS MÁSTER	CRÉDITOS ECTS
Créditos obligatorios	48
Créditos optativos	0
Créditos prácticas académicas externas	6
Créditos Trabajo Fin de Máster	6
NÚMERO TOTAL DE CRÉDITOS ECTS	60

Complementos formativos	6
-------------------------	---

1.10. Justificación del interés del título y contextualización

- *Interés académico, científico, profesional y social del título:*

Se trata de un máster muy especializado en el marco jurídico, que no se oferta en ninguna otra universidad española. Los másteres existentes en otras universidades se centran en el aspecto tecnológico (enología), enoturismo o cultura del vino y de gestión de las empresas vitivinícolas. Constituyen unos estudios altamente especializados, pues se centran en la formación jurídica dirigida a un sector muy específico del tejido empresarial, de enorme importancia en la provincia de Cádiz y en España en su conjunto. Siendo así, el número de áreas de conocimiento intervinientes es reducido, pues se limita por la especialización de ciertas materias jurídicas en el marco de la empresa vitivinícola, sin perjuicio de la participación, más restringida, de algunas áreas relacionadas con el proceso de producción vegetal y enológico, y la gestión y organización empresarial.

La justificación de la inserción del título en el sistema productivo queda garantizada por el entorno socioeconómico de la provincia de Cádiz y el marco de la Denominación de Origen (D.O.) Jerez-Xérès-Sherry. La propuesta de máster cuenta, en este sentido, con un [informe del Consejo Regulador de esta D.O.](#) en el que se pone de manifiesto la enorme oportunidad de contar con una formación de posgrado en esta materia. Concretamente, desde el Consejo se reconoce que sería enormemente útil para las empresas de esta denominación de origen, además de para otras muchas de fuera de nuestro entorno más inmediato, poder contar con profesionales suficientemente preparados en este ámbito, para lo que sería de enorme interés disponer de los oportunos estudios de posgrado. Desde su percepción, la demanda de este tipo de estudios estaría formada no solamente por graduados en Derecho que deseen desarrollar su especialidad en el mundo del vino, sino también por graduados en otras disciplinas más directamente relacionadas con el ámbito vitivinícola (enólogos, ingenieros agrícolas, economistas, etc.) que deseen ampliar su bagaje académico con estudios de Derecho específicamente relacionados con este sector de actividad.

Desde el Consejo Regulador de los vinos de Jerez se piensa que la creación de un Máster en Derecho del Vino por parte de la Universidad de Cádiz sería una iniciativa de enorme interés para este sector productivo, y están convencidos de que, al contribuir a cubrir una importante necesidad de las

empresas, serían unos estudios que gozarían de una importante demanda por parte de graduados de diversa procedencia.

El máster en Derecho del Vino se oferta como un título interuniversitario, en el que participan cinco universidades españolas marcadamente vinculadas a la industria del vino.

La Universidad de Cádiz, la Universidad de La Rioja y la Universidad de Málaga, por su vinculación con el marco de las D.O. Jerez- Xères-Sherry, La Rioja y Málaga, respectivamente, que son las dos denominaciones más antiguas de España, son un referente académico en el ámbito de la vitivinicultura, contando ya con títulos que abordan distintas perspectivas no jurídicas del proceso de elaboración del vino.

Por su parte, la Universidad de Córdoba, especialista en estudios en el ámbito agroalimentario, lidera el Campus de Excelencia Internacional en Agroalimentación (CeIA3), del que forman parte las Universidades de Almería, Cádiz, Huelva y Jaén. Se trata de cinco instituciones con una dilatada trayectoria científica que ponen al servicio de la sociedad y el tejido productivo todo su conocimiento en el sector agroalimentario con el objetivo de contribuir al desarrollo del sector y, especialmente, a dar respuesta a los retos agroalimentarios del siglo XXI.

La Universidad de Valladolid se caracteriza también por su estrecha relación con el entorno socioeconómico en el que se desarrollan, en el que juega un importante papel la empresa agraria y bodeguera. Esta universidad cuenta igualmente con títulos que abordan otros aspectos, no jurídicos, de este marco empresarial.

La concurrencia en la docencia de este máster de expertos provenientes de estas universidades enriquecerá el currículum formativo del estudiante. Este título, por lo demás, vendría a completar el programa formativo que ofrecen estas universidades, llenando un vacío en lo referente a los conocimientos jurídicos en este campo que deben ofertarse a los profesionales que trabajan en un sector de tanta importancia socioeconómica para su ámbito de influencia.

- La modalidad de enseñanza elegida en orden a la adquisición de los resultados de la formación y del aprendizaje.

El máster está pensado para su enseñanza en castellano, con la intención de dirigirse no solo a profesionales del sector en España, sino también de países latinoamericanos, algunos de los cuales cuentan con un importante nivel de implicación económica en la industria del vino, como Chile o Argentina. Las amplias relaciones de la Universidad de Cádiz con universidades americanas se reflejan en el constante número de estudiantes que todos los años cursan estudios de posgrado en nuestra universidad, pudiéndose garantizar que este máster también contaría con el interés que hasta la fecha vienen suscitando otros títulos. Por otra parte, el prestigio internacional de las marcas de nuestros vinos, unido a su importantísimo volumen de exportación al extranjero, contribuirá, sin duda, a la vis atractiva de este máster.

Lo anterior justifica que este máster se oferte en modalidad virtual, pues tiene por finalidad garantizar esta formación de la forma más accesible posible a los eventuales interesados. Las prácticas, en cambio, tendrían obviamente naturaleza presencial, y se podrían desarrollar en cualquiera de las universidades participantes.

- Los Créditos de matrícula mínima y máxima necesarios según curso y tipo de matrícula (tiempo completo/tiempo parcial).

Con carácter general, los estudiantes de nuevo ingreso a tiempo completo se matricularán de la totalidad de créditos que componen el título (60 ECTS). Para continuación de estudios, serán considerados estudiantes a tiempo completo aquéllos que se matriculen de más de 36 créditos

ECTS, salvo que al estudiante le resten menos créditos para completar la titulación, en cuyo caso deberá matricularse de todos ellos.

De forma paralela, serán considerados estudiantes a tiempo parcial quienes, por motivos debidamente justificados, sean autorizados a matricularse, con carácter general, de 36 créditos ECTS o menos. Para continuación de los estudios a tiempo parcial, el alumno deberá matricularse de entre 30 y 36 créditos ECTS, salvo que le resten menos créditos para completar la titulación, en cuyo caso deberá matricularse de todos ellos. Los alumnos que por circunstancias acreditadas pretendan acceder al régimen de matrícula a tiempo parcial deberán solicitar esta modalidad en el momento de formalizar la matrícula, acreditando los motivos que le impiden la realización de los estudios a tiempo completo. Los criterios para conceder esta modalidad de matrícula tendrán en cuenta en todo caso y entre otras, las necesidades educativas especiales del alumno, la actividad laboral, las situaciones familiares, personales o económicas.

- Universidad de Cádiz:

Reglamento de Admisión y Matriculación en la UCA

Reglamento por el que se establecen las normas de progreso y permanencia en los estudios oficiales de Máster en la UCA

- Universidad de Córdoba:

Reglamento 35/2019 de los Estudios de Máster Universitario

Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 30 de junio de 2023, por el que se modifica el artículo 4 del *Reglamento 35/2019* de Consejo de Gobierno, de 19 de diciembre de 2019 (BOUCO núm. 2019/890, de 19 de diciembre), por el que se regulan los Estudios de Máster Universitario de la Universidad de Córdoba.

- Universidad de Málaga: En esta titulación se aplicarán las Normas reguladoras del progreso y la permanencia de los estudiantes en estudios de grado y máster de la Universidad de Málaga, así como el Reglamento 9/2024, de 27 de junio, de la Universidad de Málaga, que regula la condición de estudiante a tiempo parcial.
- Se informa del itinerario formativo conforme se indica en el artículo 32.2 de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.

1.11 – 1.13. Objetivos formativos, estructuras curriculares específicas y de innovación docente

Objetivos formativos

El Máster tiene como objetivo que el estudiante adquiera los conocimientos, competencias, habilidades y destrezas que le permitan:

1. Una formación especializada, interdisciplinar y transversal en régimen jurídico, gestión y asesoramiento en la empresa vitivinícola, que comprenda la totalidad del ordenamiento, y que se proyecte en los distintos ámbitos territoriales (nacional, europeo e internacional).

2. La adquisición de los conocimientos específicos de las especialidades vitivinícolas ante las Administraciones públicas, tanto en cuanto a requerimientos, como a procedimientos administrativos.
3. La formación en los procesos judiciales y extrajudiciales, como los arbitrajes específicos en la materia o los MASC.
4. Conocer las especialidades de la viña, la producción del vino, la contratación y comercialización del vino desde todos los ámbitos de conocimiento involucrados (jurídicos, económicos...).
5. Sensibilizar a los estudiantes en los valores éticos y deontológicos propios de las profesiones jurídicas y concienciarles en una cultura de paz, de libertad y de justicia.
6. Fomentar en los estudiantes la adopción de un compromiso ético con los principios y valores democráticos y con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular, con el respeto a los derechos humanos y fundamentales, la igualdad de género, la igualdad de oportunidades, la prohibición de toda discriminación y especialmente el tratamiento de la sostenibilidad y del cambio climático.
7. La adquisición de conocimientos, competencias y habilidades precisas para el desempeño de puestos de responsabilidad en empresas del sector, así como en organizaciones, ya sean estas nacionales o internacionales.

Estructuras curriculares específicas y estrategias metodológicas de innovación docente

No aplica.

1.14. Perfiles fundamentales de egreso a los que se orientan las enseñanzas y profesiones reguladas

Perfiles de egreso:	Experto en la gestión y el asesoramiento jurídico de empresas vitivinícolas		
Habilita para profesión regulada:	SI	NO	X
Condición de acceso para título profesional:	SI	NO	X
Título profesional:			
Condición/Tipo de Vinculación:			
Norma:			

2. RESULTADOS DEL PROCESO DE FORMACIÓN Y DE APRENDIZAJE

Código (C/HD/CO)	Descripción	Tipo <i>C - Conocimientos o contenidos</i> <i>HD - Habilidades o destrezas</i> <i>CO - Competencias</i>
C-01	Identifica los principios y el marco normativo, nacional y comunitario, de la ordenación de la viña y el vino.	Conocimientos o contenidos
C-02	Describe los conceptos y especialidades jurídico-privadas de la propiedad los viñedos y la ordenación jurídico-administrativa del cultivo de la vid.	Conocimientos o contenidos
C-03	Explica las diferentes estructuras jurídicas en las que se organizan las empresas productoras del vino.	Conocimientos o contenidos
C-04	Identifica las especialidades del régimen fiscal y laboral de las empresas vitivinícolas.	Conocimientos o contenidos
C-05	Reconoce el marco normativo de la ordenación de la elaboración del vino y de la protección de su origen y calidad.	Conocimientos o contenidos
C-06	Explica el régimen jurídico-privado, nacional e internacional, de la comercialización del vino.	Conocimientos o contenidos

Código (C/HD/CO)	Descripción	Tipo <i>C - Conocimientos o contenidos</i> <i>HD - Habilidades o destrezas</i> <i>CO - Competencias</i>
C-07	Identifica las normas especiales, jurídico-administrativas y fiscales, relativas a la comercialización del vino.	Conocimientos o contenidos
C-08	Describe con precisión los procedimientos administrativos, judiciales y extrajudiciales en el sector del vino.	Conocimientos o contenidos

Habilidades o destrezas

Código	Descripción	Tipo
HD-01	Determina la normativa jurídica aplicable, de Derecho público y privado, a los conflictos relacionados con el sector vitivinícola.	Habilidades o Destrezas
HD-02	Relaciona textos legislativos de Derecho nacional e internacional en el sector del vino, a fin de utilizar de forma interconectada y completa el marco jurídico en su conjunto.	Habilidades o Destrezas
HD-03	Argumenta jurídicamente de forma convincente cuestiones teóricas y/o prácticas relativas a las distintas materias jurídicas del sector vitivinícola en el seno de procesos administrativos o extrajudiciales.	Habilidades o Destrezas
HD-04	Resuelve problemas prácticos mediante la identificación de las cuestiones jurídicas controvertidas en el sector del vino, aplicando el derecho positivo, la doctrina y la jurisprudencia.	Habilidades o Destrezas
HD-05	Emplea con destreza y precisión el lenguaje jurídico propio de las distintas ramas relacionadas con el sector de la viña y el vino.	Habilidades o Destrezas
HD-06	Redacta de forma ordenada y comprensible documentos de contenido jurídico relativos al sector vitivinícola, atendiendo a las necesidades o características especiales de cada destinatario.	Habilidades o Destrezas
HD-07	Utiliza las tecnologías de la información y las comunicaciones para la búsqueda y obtención de información legal y jurisprudencial especializada en el sector vitivinícola.	Habilidades o Destrezas
HD-08	Elabora un trabajo de investigación especializado sobre un tema puntual o multidisciplinar en el que se implementen los resultados de aprendizaje adquiridos durante los estudios del máster.	Habilidades o Destrezas
HD-09	Desarrolla prácticas externas.	Habilidades o Destrezas

Competencias

Código	Descripción	Tipo
CO-01	Aplica correcta y adecuadamente los conocimientos y habilidades adquiridos durante el máster en el ejercicio profesional de gestión y de asesoramiento jurídico a las empresas.	Competencias
CO-02	Trabaja en colaboración con otras personas, en equipos profesionales multidisciplinares, para alcanzar soluciones consensuadas.	Competencias
CO-03	Actúa con responsabilidad social, lealtad, diligencia y transparencia en el ejercicio de profesional.	Competencias
CO-04	Evalúa el propio aprendizaje, identificando lagunas y planificando la adquisición de nuevos conocimientos y habilidades.	Competencias
CO-05	Contextualiza de manera crítica el conocimiento, estableciendo interrelaciones con la problemática social, económica y ambiental, local y/o global.	Competencias
CO-06	Actúa en el ejercicio profesional con respeto a los derechos humanos, los derechos fundamentales, los valores democráticos, la igualdad de género y el principio de igualdad de trato y no discriminación.	Competencias
SOS1	Competencia en la contextualización crítica del conocimiento estableciendo interrelaciones con la problemática social, económica y ambiental, local y/o global.	Competencia ODS
SOS2	Competencia en la utilización sostenible de recursos y en la prevención de impactos negativos sobre el medio natural y social.	Competencia ODS
SOS3	Competencia en la participación en procesos comunitarios que promuevan la sostenibilidad	Competencia ODS

3. ADMISIÓN, RECONOCIMIENTO Y MOVILIDAD

¿Cumple requisitos de acceso según legislación vigente? Sí ☒ NO ☐

3.1. Requisitos de acceso y procedimientos de admisión

El acceso y admisión a esta titulación se llevarán a cabo conforme a lo dispuesto en el art. 18 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

Conforme al citado artículo, se requiere:

“1. La posesión de un título universitario oficial de Graduada o Graduado español o equivalente es condición para acceder a un Máster Universitario, o en su caso disponer de otro título de Máster Universitario, o títulos del mismo nivel que el título español de Grado o Máster expedidos por universidades e instituciones de educación superior de un país del EEES que en dicho país permita el acceso a los estudios de Máster.

2. De igual modo, podrán acceder a un Máster Universitario del sistema universitario español personas en posesión de títulos procedentes de sistemas educativos que no formen parte del EEES, que equivalgan al título de Grado, sin necesidad de homologación del título, pero sí de comprobación por parte de la universidad del nivel de formación que impliquen, siempre y cuando en el país donde se haya expedido dicho título permita acceder a estudios de nivel de postgrado universitario. En ningún caso el acceso por esta vía implicará la homologación del título previo del que disponía la persona interesada ni su reconocimiento a otros efectos que el de realizar los estudios de Máster.”

El procedimiento de gestión para el ingreso en los Másteres Universitarios de las Universidades Públicas de Andalucía se encuentra regulado por el [Distrito Único Andaluz](#), en cuya web se encuentra detallado.

En la Universidad de Cádiz la competencia para el establecimiento de los requisitos específicos de admisión de cada Máster corresponde a la Comisión Académica del mismo. De igual forma, será el órgano encargado de la revisión y publicación, cada curso académico, de los criterios específicos de admisión.

Por la especialización del Máster Interuniversitario en Derecho del Vino los perfiles de ingreso establecidos para el título son:

- Estudiantes con formación jurídica: Graduados en Derecho; en RRLL y RRHH; en ADE.
- Estudiantes sin formación jurídica previa: Graduados Enología; Ingeniero Agrónomo.

En el caso de que el número de plazas disponibles sea inferior al número de estudiantes preinscritos, se establece, en relación con las titulaciones de los aspirantes, los siguientes criterios de valoración:

1. En primer lugar, se atenderá en el acceso a los titulados en Derecho; Relaciones Laborales y Recursos Humanos; ADE, Enología, Ingeniería Agrónoma.
2. Si persistiera el exceso de demanda, se atenderá a la nota media del expediente académico de la titulación.
3. En caso de empate, se valorarán otros méritos, tales como la previa experiencia profesional o de voluntariado y la obtención de otros títulos o diplomas universitarios sobre materias afines a la del Máster, así como las motivaciones del candidato para cursarlo y su disponibilidad para la dedicación al Máster.

Los estudiantes de las titulaciones de Enología e Ingeniero Agrónomo deberán cursar el COMPLEMENTO FORMATIVO DERECHO, antes del inicio del Máster en la fecha que determinará la Coordinación del Máster.

ITINERARIO A: DERECHO

Asignatura CF1: Fundamentos de Derecho Público (3 ECTS). [Derecho Administrativo]

- El ordenamiento jurídico.
- El sistema de fuentes.
- La norma jurídica. Interpretación y aplicación.

- La Administración Pública.
- Los actos administrativos.
- El procedimiento administrativo.

Asignatura CF2: Fundamentos de Derecho Privado (3 ECTS) [Derecho Civil / Derecho Mercantil]

- La persona.
- El contrato.
- La responsabilidad civil
- El empresario y su estatuto jurídico.
- La sociedad mercantil. En particular, las sociedades de capital.

Los estudiantes de las titulaciones en Derecho, Relaciones Laborales y Recursos Humanos y ADE deberán cursar el COMPLEMENTO FORMATIVO VITIVINÍCOLA, antes del inicio del Máster en la fecha que determinará la Coordinación del Máster.

ITINERARIO B: VITIVINICULTURA

Asignatura CF3: Cultivo de la vid (3 ECTS) [Producción vegetal]

- Contexto histórico, historia y situación actual de la vitivinicultura y regiones vitivinícolas.
- La vid y su cultivo. Medio natural: clima y suelo. La planta. El cultivo de la vid.
- Tipos de gestión del viñedo. Convencional, Producción Integrada, Ecológico y Biodinámico.

Asignatura CF4: Elaboración del vino (3 ECTS) [Tecnología de alimentos]

- Introducción al proceso general de elaboración de vinos. Conceptos. Etapas. Tipologías de vinos.
- Vinificación.
- Crianza y envejecimiento.
- Clarificación, estabilización y embotellado.

En el caso de estudiantes extranjeros, procedentes de países en los que el español no sea lengua oficial y que deseen cursar este Título, deberán estar en posesión de una acreditación oficial que certifique su competencia idiomática, en español nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, de acuerdo con los contenidos que para dicho nivel se establecen en el RD 1137/2002 de 31 de octubre, por el que se regulan los «diplomas de español como lengua extranjera (DELE)» y en el RD 1041/2017, de 22 de diciembre, por el que se fijan las exigencias mínimas del nivel básico a efectos de certificación, se establece el currículo básico de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2, de las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se establecen las equivalencias entre las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en diversos planes de estudios y las de este Real Decreto. Por su parte, la Universidad de Cádiz proporcionará a estos estudiantes los recursos necesarios para que, durante la realización de sus estudios, puedan progresar hasta un nivel C1 en su competencia idiomática en español, a través del Centro Superior de Lenguas Modernas (CSLM).

3.2. Criterios para el reconocimiento y transferencias de créditos

Tipos de reconocimiento	Mínimo ⁽¹⁾	Máximo ⁽¹⁾	Documento ⁽²⁾
Créditos cursados en Centros de formación profesional de grado superior	0	0	<i>En caso de reconocimiento, es IMPRESCINDIBLE adjuntar convenio</i>
Créditos cursados en Títulos propios	0	0	<i>Adjuntar documento título propio</i>
Créditos cursados por Acreditación Experiencia Laboral y Profesional	0	6	https://drive.google.com/file/d/1WIEDWtrvTWrJLI0k7dWjrm2HEv9EcDsW/view?usp=drive_link

El Reconocimiento y Transferencia de Créditos se hará de acuerdo con lo establecido en el art. 10 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del

procedimiento de aseguramiento de su calidad. En la Universidad de Cádiz, el procedimiento general está recogido en el [Reglamento UCA/CG12/2010](#), de 28 de junio de 2010, por el que se regula el reconocimiento y transferencia de créditos en las enseñanzas universitarias oficiales reguladas por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

3.3 Movilidad de los estudiantes propios y de acogida

La titulación dispone de procedimientos, dentro del sistema de garantía de calidad, para la gestión de los alumnos salientes “PC04 - Proceso de gestión movilidad estudiantes salientes” y de los alumnos entrantes “PC05 - Proceso de gestión movilidad estudiantes recibidos” (SIGC). Estos procesos permiten normalizar la definición de los objetivos de movilidad del título, la planificación de los programas en base a estos objetivos, sistematizar los procedimientos de seguimiento y evaluación al igual que regularizar los mecanismos de apoyo y orientación a los estudiantes una vez matriculados en lo que respecta a la movilidad. Es la Oficina de Internacionalización, como unidad del Vicerrectorado de Internacionalización, la que tiene como objetivo principal fomentar la internacionalización de la Universidad de Cádiz. El Vicedecanato de Estudiantes y Movilidad de la Facultad de Derecho gestionará la movilidad tanto nacional (dependiente del Vicerrectorado de Alumnos) como internacional (dependiente del Vicerrectorado de Internacionalización) a través de los distintos convenios firmados.

3.3.1. Información de los Convenios de cooperación a nivel internacional.

a) Aspectos generales: El objetivo general es facilitar el intercambio, la cooperación y la movilidad entre los sistemas de educación y formación de los países europeos que participan, de forma que se conviertan en una referencia de calidad en el mundo. El programa Erasmus permite a los alumnos la realización de un período de estudios en una institución de educación superior de otro país europeo. Al final del mismo, la institución de origen del estudiante reconocerá académicamente los estudios realizados. Podrán participar los estudiantes de instituciones de Educación superior que posean una Carta Universitaria Erasmus. El estudiante debe recibir un acuerdo de estudios (*learning agreement*) por escrito relativo al programa de estudios que seguirá en el país de acogida. Al término de la estancia en el extranjero, la institución de acogida debe remitir al estudiante Erasmus y a su institución de origen un certificado de que ha completado el programa acordado y un informe de sus resultados.

b) Erasmus estudiantes: Los requisitos de los estudiantes para participar en el programa Erasmus son: estar cursando un grado y haber superado al menos 60 créditos. Los estudiantes seleccionados para el programa Erasmus cursarán sus estudios durante un periodo de entre tres meses y un año en otro país europeo que computarán y serán reconocidos en su universidad de origen una vez regresen.

c) Erasmus prácticas: El Vicerrectorado de Internacionalización ofrece la posibilidad de movilidad de estudiantes para realizar prácticas en una empresa. El alumno se responsabiliza de conseguir una carta de aceptación de la empresa donde quiere realizar las prácticas. Las organizaciones de acogida para las prácticas de estudiantes pueden ser empresas, centros de formación, centros de investigación y otras organizaciones.

d) Convenios Erasmus en la Facultad de Derecho: Información de los convenios de cooperación: La Facultad de Derecho ha ido incrementando el número de convenios firmados. En la actualidad dispone de más de 100 convenios vigentes con más de 250 plazas para estudiar un semestre o dos en otra universidad europea. La información de los convenios y plazas existentes se centraliza en el Vicerrectorado de Internacionalización de la Universidad de Cádiz y se difunde en la página web de la Universidad de Cádiz. La misma información es trasladada a los estudiantes por el Decanato de la Facultad de Derecho y es publicada en la web de la Facultad de Derecho. Los convenios Erasmus y el detalle de plazas de intercambio por países para la Facultad de Derecho en el curso

académico 2024/2025 están publicados en el siguiente enlace: <https://internacional.uca.es/wp-content/uploads/2023/11/Anexo-I.pdf>.

e) Posibles ayudas para financiar la movilidad Erasmus. Como referencia, para el curso 2024/2025, los alumnos de la Universidad de Cádiz que participan en el Programa de movilidad Erasmus reciben básicamente ayudas provenientes del Organismo Autónomo de Programas Europeos, del Ministerio de Educación y la Junta de Andalucía. Existen además ayudas especiales Erasmus para estudiantes con discapacidad y otras ayudas para la formación específica en idiomas menos representativos en la Unión Europea convocadas por el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación de la UCA. La difusión de la información relativa a estas ayudas se realiza por el Vicerrectorado de Internacionalización de la Universidad de Cádiz, la Oficina de Internacionalización de dicho Vicerrectorado y en la Facultad de Derecho se difunde a través del Decanato y de la Oficina de Internacionalización situada en la Facultad de Derecho, así como a través de las páginas webs tanto del Vicerrectorado como de la Facultad de Derecho.

3.3.2. Información de los convenios de cooperación a nivel nacional. Los acuerdos para el caso de la Facultad de Derecho en el curso 2024/2025 con otras Universidades españolas alcanzan el número de 26 y ofertan más de 50 plazas: https://atencionalumnado.uca.es/wp-content/uploads/2024/02/Acuerdos-Bilaterales_WEB-Estudiantes-UCA_20-Feb-2024.pdf.

Respecto a las ayudas para financiar la [movilidad SICUE](#): el estudiante que obtenga la movilidad SICUE podrá solicitar una beca Séneca (programa de ayudas para la movilidad de Estudiantes, convocado por el Ministerio de Educación). La información relativa a las becas Séneca es difundida por el Servicio de Alumnos del [Vicerrectorado de Alumnos](#) y la página web de la [Universidad de Cádiz](#), así como por el Decanato de la Facultad de Derecho y la página web de la Facultad de Derecho. En la Facultad de Derecho hay un coordinador SICUE-SENECA dependiente del Decanato de la Facultad de Derecho.

3.3.3. Adecuación de las acciones de movilidad a los objetivos del Título. Todas las acciones de movilidad se desarrollan en el marco de acuerdos previos de establecimiento de programas de estudios a cursar en el exterior. Uno de los objetivos generales del Máster en Derecho del Vino es formar profesionales especializados en la gestión y el asesoramiento jurídico de empresas vitivinícolas, que sean capaces de desempeñar labores de asesoramiento y defensa jurídica, objetivo que coincide con las universidades nacionales y extranjeras con las que la Facultad tiene convenios. La movilidad permite desarrollar ciertas competencias que responden a un patrón común comparable con otras Universidades. Entre las competencias que el alumno/a puede adquirir o desarrollar con la movilidad se encuentran: - Comunicación oral y escrita en la propia lengua - Capacidad para tomar decisiones - Comunicación oral y escrita en una lengua extranjera - Trabajo en un contexto internacional - Habilidad en las relaciones personales - Capacidad para trabajar en entornos diversos y multiculturales - Capacidad de aprendizaje autónomo - Capacidad de adaptación a nuevas situaciones.

4. PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

Complementos formativos	6
ECTS totales del título	60
Obligatorios	48
Optativos	0
Trabajo Fin de Máster	6
Prácticas externas	6

4.1. Estructura básica de las enseñanzas

El Máster en Derecho del Vino se adscribe al ámbito del conocimiento “Derecho y especialidades jurídicas” y a la rama “Ciencias Sociales y Jurídicas”.

Este título persigue una formación especializada en la gestión y el asesoramiento jurídico de empresas vitivinícolas.

El título se impartiría en un único curso académico, y constaría de 48 créditos obligatorios, 6 créditos de prácticas externas y 6 créditos de Trabajo de Fin de Máster. Todos los créditos son ECTS (1 crédito ECTS= 8 horas de clases online síncrona).

Se han programado dos Complementos Formativos: itinerario Derecho (6 ECTS); itinerario Vitivinicultura (6 ECTS), orientados a una formación previa básica para los alumnos, en función de las titulaciones de procedencia.

La estructura básica de la enseñanza se articula en tres módulos: módulo básico (4,5 ECTS), módulo de profundización (43,5 ECTS) y módulo de aplicación (12 ECTS). Estos tres módulos suman los 60 créditos obligatorios del título.

El módulo básico (1) consta de la materia (1) Ordenación de la Viña y el Vino, compuesta por una asignatura, *Ordenación de la Viña y el Vino en España y en la UE*.

El módulo de profundización (2) está compuesto por 4 materias: Territorio y viña (7,5 ECTS) con dos asignaturas; Empresa en el sector del vino (12 ECTS) con tres asignaturas; Producción y comercialización del vino (21 ECTS) con cuatro asignaturas y Procedimientos y procesos en el sector del vino (3 ECTS) con una asignatura.

Procedimientos de coordinación docente horizontal y vertical del plan de estudios

La coordinación de las enseñanzas se plantea desde dos niveles diferenciados: la ordenación de las enseñanzas desde la perspectiva general de toda la titulación y la ordenación de actividades en cada curso. A la primera corresponde el Plan Docente Anual, y a la segunda, la coordinación de materias, asignaturas y el título en general. En cualquier caso, los mecanismos que se indican a continuación podrán ser modificados por la Junta de Facultad, siguiendo lo establecido en el proceso correspondiente del Sistema de Garantía de Calidad de la Facultad (<https://bit.ly/439eVx9>).

1. El Plan Docente.

Este Plan es coordinado y dirigido desde el Vicerrectorado competente de la Universidad de Cádiz en materia de planificación y ordenación docente. Su finalidad es la preparación y organización de todas y cada una de las actividades docentes de un curso. Su conclusión se cierra con tiempo suficiente y conteniendo toda la información necesaria (calendario académico, grupos, horarios, fechas de exámenes) para que los estudiantes puedan tomar decisiones sobre sus propias estrategias de estudio, antes incluso de que comience el periodo de matriculación.

Desde el Plan Docente se articulan, revisan y controlan el número de grupos de cada curso y de cada clase, la carga docente de cada profesor y los recursos de equipamiento precisos. En definitiva, todos los aspectos relacionados con la estructura general de la docencia.

El Plan Docente es dirigido desde la Universidad y materializado por la Facultad y los Departamentos, que aprueban sus respectivos contenidos. El Plan Docente podrá ser sustituido por cualquier otro instrumento de organización que la Universidad de Cádiz establezca con fines de organización semejantes.

2. Coordinación del título, de materias y de asignaturas.

La coordinación de la titulación trabaja en la comprobación de las materias y asignaturas con dos finalidades principalmente. De una parte, evitar que las actividades programadas coincidan en el calendario académico, de tal modo que los alumnos puedan atender a todas y a cada una de las actividades previstas de forma ordenada y sucesiva. De otra parte, que el programa docente de las asignaturas se adecúe a lo previsto en la memoria del título (resultados de aprendizaje, actividades formativas, sistemas de evaluación, metodologías docentes). Corresponden estas labores de coordinación de la titulación a un Coordinador del Máster, puesto que es desempeñado por un profesor. Las funciones del Coordinador están detalladas en el Estatuto Básico del Coordinador del Título de la Universidad de Cádiz (<https://bit.ly/4c3HwYR>).

Para cada asignatura, se establece también un profesor coordinador, que está en continuo contacto con el Coordinador del título y con el resto de profesores de la asignatura para establecer y seguir unas pautas comunes de actuación y atender las incidencias que se puedan producir. En el caso del Trabajo Fin de Máster, además del coordinador de la asignatura, se constituye una Comisión de Trabajo de Fin de Máster, encargada, entre otras tareas, de aprobar los temas, asignar los temas y tutores a los estudiantes, determinar el número de temas a ofertar por cada área, aprobar los calendarios de asignación y evaluación y designar las comisiones evaluadoras.

Asimismo, la Facultad de Derecho cuenta con una Comisión de Garantía de Calidad (<https://bit.ly/3P0vgJd>), en la que están representados todos los grupos de interés y que es el órgano encargado de la implantación, la revisión y las propuestas de mejora del SGC del Centro y de los títulos incluidos en el mismo. La CGC de la Facultad de Derecho se configura, así, como el órgano de evaluación y control de la calidad de las titulaciones que se imparten en el Centro y, en tal sentido, su labor sirve como apoyo a la Dirección del Centro para la gestión de las titulaciones que son responsabilidad del mismo. La CGC asesora a la Dirección del Centro en todas aquellas medidas que afectan al aseguramiento de la calidad de las titulaciones, velando, en cualquier caso, por la garantía de publicidad de los trabajos, informes, recomendaciones, calendarios académicos, calendarios de exámenes, etc. La CGC verifica el cumplimiento de todos los objetivos previstos por el Consejo de Calidad de la UCA, órgano responsable de la planificación en materia de política de calidad, y que tiene como objeto fomentar y controlar la excelencia en la docencia, investigación y servicios de la UCA.

Tabla 1. Resumen del plan de estudios

CURSO	SEMESTRE			
	Semestre 1		Semestre 2	
Curso 1	ECTS:	4,5	ECTS:	21
	Materias/asignaturas:	MATERIA 1: ORDENACIÓN DE LA VIÑA Y EL VINO	Materias/asignaturas:	MATERIA 4: PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL VINO
	Tipología:	Obligatoria	Tipología:	Obligatoria
	Modalidad:	No presencial o virtual	Modalidad:	No presencial o virtual
	Lengua:	Castellano	Lengua:	Castellano
	ECTS:	7,5	ECTS:	3

CURSO	SEMESTRE			
	Materias/asignaturas:	MATERIA 2: TERRITORIO Y VIÑA	Materias/asignaturas:	MATERIA 5: PROCEDIMIENTOS Y PROCESOS EN EL SECTOR DEL VINO
	Tipología:	Obligatoria	Tipología:	Obligatoria
	Modalidad:	No presencial o virtual	Modalidad:	No presencial o virtual
	Lengua:	Castellano	Lengua:	Castellano
	ECTS:	12	ECTS:	6
	Materias/asignaturas:	MATERIA 3: EMPRESA EN EL SECTOR DEL VINO	Materias/asignaturas:	PRÁCTICAS EXTERNAS
	Tipología:	Obligatoria	Tipología:	Prácticas académicas externas
	Modalidad:	No presencial o virtual	Modalidad:	Presencial
	Lengua:	Castellano	Lengua:	Castellano
	ECTS:	3	ECTS:	6
	Materias/asignaturas:	MATERIA 4: PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL VINO	Materias/asignaturas:	TRABAJO FIN DE MÁSTER
	Tipología:	Obligatoria	Tipología:	Trabajo Fin de Máster
	Modalidad:	No presencial o virtual	Modalidad:	No presencial o virtual
	Lengua:	Castellano	Lengua:	Castellano

4.2. Actividades y Metodologías Docentes

ACTIVIDADES FORMATIVAS DEL PLAN DE ESTUDIOS	
Id	ACTIVIDAD FORMATIVA
AF-01	Clases de teoría en aula – online síncrona
AF-02	Clases prácticas o seminarios en aulas – online síncrona
AF-03	Tutorías online

ACTIVIDADES FORMATIVAS DEL PLAN DE ESTUDIOS	
Id	ACTIVIDAD FORMATIVA
AF-04	Trabajo autónomo del estudiante
AF-05	Prácticas externas
AF-06	Elaboración de Trabajo Fin de Máster

METODOLOGÍAS DOCENTES DEL PLAN DE ESTUDIOS	
Id	METODOLOGÍA DOCENTE
MD-01	Explicación contenidos teóricos
MD-02	Análisis y resolución supuestos prácticos
MD-03	Realización de trabajos académicos para su presentación escrita y/o su exposición oral
MD-04	Tutorización de Trabajo Fin de Máster
MD-05	Tutorización de prácticas externas

4.3. Sistemas de Evaluación

SISTEMAS DE EVALUACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS	
Id	SISTEMA DE EVALUACIÓN
SE-01	Examen final escrito u oral
SE-02	Realización ejercicios prácticos
SE-03	Defensa y exposición oral del Trabajo Fin de Máster
SE-04	Memoria de prácticas e informe de tutor profesional

Tabla 3. Descripción del plan de estudios

Módulo	Materia	Asignaturas vinculadas	ECTS	Semestre	Curso	Tipología
Formación básica	ORDENACIÓN DE LA VIÑA Y EL VINO	Ordenación de la viña y el vino en España y en la UE	4,5	1	1	Obligatoria
Profundización	TERRITORIO Y VIÑA	Propiedad, uso y disfrute de los viñedos	6	1	1	Obligatoria
		Ordenación del cultivo de la vid	1,5	1	1	Obligatoria
	EMPRESA EN EL SECTOR DEL VINO	Empresas productoras de vino	6	1	1	Obligatoria
		Sociedades cooperativas vitivinícolas	4,5	1	1	Obligatoria
		Relaciones laborales en el sector del vino	1,5	1	1	Obligatoria
	PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL VINO	Ordenación de la elaboración del vino	3	1	1	Obligatoria
		Fomento y protección del vino: origen y calidad	6	2	1	Obligatoria
		Contratación y comercialización del vino	7,5	2	1	Obligatoria
		Impuestos en la comercialización del vino	4,5	2	1	Obligatoria
	PROCEDIMIENTOS Y PROCESOS EN EL SECTOR DEL VINO	Procedimientos administrativos; procesos judiciales y extrajudiciales en el sector del vino	3	2	1	Obligatoria
Aplicación	TRABAJO FIN DE MASTER	Trabajo Fin de Máster	6	2	1	Trabajo Fin de Máster
	PRÁCTICAS	Prácticas externas	6	2	1	Prácticas académicas externas

Módulo	Materia	Asignaturas vinculadas	ECTS	Semestre	Curso	Tipología
Complementos formativos	ITINERARIO DERECHO	DERECHO PÚBLICO	3	1	1	Obligatoria
		DERECHO PRIVADO	3	1	1	Obligatoria
	ITINERARIO VITIVINÍCOLA	CULTIVO DE LA VID	3	1	1	Obligatoria
		ELABORACIÓN DEL VINO	3	1	1	Obligatoria

Tabla 4. Plan de estudios detallado

MÓDULO	BÁSICO					
	ECTS		4,5			
MATERIA 1	MATERIA 1: ORDENACIÓN DE LA VIÑA Y EL VINO					
	Carácter		Obligatorio			
	ECTS Materia		4,5			
	Unidad temporal		1 semestre			
	ECTS Sem 1	4,5	ECTS Sem 2		ECTS Sem 3	
	ECTS Sem 4		ECTS Sem 5		ECTS Sem 6	
	ECTS Sem 7		ECTS Sem 8		ECTS Sem 9	
	ECTS Sem 10		ECTS Sem 11		ECTS Sem 12	
Resultados del proceso de formación y aprendizaje de la Materia	Conocimientos o contenidos (C)		C-01: Identifica los principios y el marco normativo, nacional y comunitario, de la ordenación de la viña y el vino. C-02: Describe los conceptos y especialidades jurídico-privadas de la propiedad los viñedos y la ordenación jurídico-administrativa del cultivo de la vid.			
	Habilidades o destrezas (HD)		HD-01: Determina la normativa jurídica aplicable, de Derecho público y privado, a los conflictos relacionados con el sector vitivinícola. HD-02: Relaciona textos legislativos de Derecho nacional e internacional en el sector del vino, a fin de utilizar de forma interconectada y completa el marco jurídico en su conjunto. HD-04: Resuelve problemas prácticos mediante la identificación de las cuestiones jurídicas controvertidas en el sector del vino, aplicando el derecho positivo, la doctrina y la jurisprudencia. HD-05: Emplea con destreza y precisión el lenguaje jurídico propio de las distintas ramas relacionadas con el sector de la viña y el vino. HD-06: Redacta de forma ordenada y comprensible documentos de contenido jurídico relativos al sector vitivinícola, atendiendo a las necesidades o características especiales de cada destinatario. HD-07: Utiliza las tecnologías de la información y las comunicaciones para la búsqueda y obtención de información legal y jurisprudencial especializada en el sector vitivinícola.			
	Competencias (COM)		CO-01: Aplica correcta y adecuadamente los conocimientos y habilidades adquiridos durante el máster en el ejercicio profesional de gestión y de asesoramiento jurídico a las empresas.			

		CO-04: Evalúa el propio aprendizaje, identificando lagunas y planificando la adquisición de nuevos conocimientos y habilidades. CO-05: Contextualiza de manera crítica el conocimiento, estableciendo interrelaciones con la problemática social, económica y ambiental, local y/o global. CO-06: Actúa en el ejercicio profesional con respeto a los derechos humanos, los derechos fundamentales, los valores democráticos, la igualdad de género y el principio de igualdad de trato y no discriminación. SOS1: Competencia en la contextualización crítica del conocimiento estableciendo interrelaciones con la problemática social, económica y ambiental, local y/o global				
Asignatura 1	Asignatura 1: Ordenación de la viña y el vino en España y en la UE					
	Carácter		Obligatorio			
	Idioma		Castellano			
	ECTS Sem 1	4,5	ECTS Sem 2		ECTS Sem 3	
	ECTS Sem 4		ECTS Sem 5		ECTS Sem 6	
	ECTS Sem 7		ECTS Sem 8		ECTS Sem 9	
	ECTS Sem 10		ECTS Sem 11		ECTS Sem 12	
Contenidos	1. Origen y evolución de la ordenación vitivinícola en España. 2. Bases constitucionales de la intervención administrativa en el sector vitivinícola. 3. Marco normativo actual del derecho vitivinícola español: legislación estatal básica y normativa autonómica. 4. Vitivinicultura sostenible y circular. 5. La Política Agraria Común de la UE. 6. La Organización Común de Mercados de los productos agrarios. 7. Especial referencia al mercado de los productos vitivinícolas. Los reglamentos europeos de aplicación.					
Actividades formativas	Actividades Formativas		Horas		Presencialidad %/h	
	Código AF-01		40		0	
	Código AF-02		8		0	
	Código AF-03		6		0	
	Código AF-04		96		0	
Metodologías docentes	Código MD-01					

	Código MD-02		
	Código MD-03		
Sistemas de evaluación	Pruebas de evaluación	Ponderación Mín.	Ponderación Máx.
	Código SE-01	80%	80%
	Código SE-02	20%	20%
Observaciones			

MÓDULO	PROFUNDIZACIÓN					
	ECTS		43,5			
MATERIA 1	MATERIA 1: TERRITORIO Y VIÑA					
	Carácter		Obligatorio			
	ECTS Materia		7,5			
	Unidad temporal		1 semestre			
	ECTS Sem 1	7,5	ECTS Sem 2		ECTS Sem 3	
	ECTS Sem 4		ECTS Sem 5		ECTS Sem 6	
	ECTS Sem 7		ECTS Sem 8		ECTS Sem 9	
	ECTS Sem 10		ECTS Sem 11		ECTS Sem 12	
Resultados del proceso de formación y aprendizaje de la Materia	Conocimientos o contenidos (C)		C-01: Identifica los principios y el marco normativo, nacional y comunitario, de la ordenación de la viña y el vino. C-02: Describe los conceptos y especialidades jurídico-privadas de la propiedad los viñedos y la ordenación jurídico-administrativa del cultivo de la vid.			
	Habilidades o destrezas (HD)		HD-01: Determina la normativa jurídica aplicable, de Derecho público y privado, a los conflictos relacionados con el sector vitivinícola. HD-02: Relaciona textos legislativos de Derecho nacional e internacional en el sector del vino, a fin de utilizar de forma interconectada y completa el marco jurídico en su conjunto. HD-04: Resuelve problemas prácticos mediante la identificación de las cuestiones jurídicas controvertidas en el sector del vino, aplicando el derecho positivo, la doctrina y la jurisprudencia. HD-05: Emplea con destreza y precisión el lenguaje jurídico propio de las distintas ramas relacionadas con el sector de la viña y el vino.			

		HD-06: Redacta de forma ordenada y comprensible documentos de contenido jurídico relativos al sector vitivinícola, atendiendo a las necesidades o características especiales de cada destinatario. HD-07: Utiliza las tecnologías de la información y las comunicaciones para la búsqueda y obtención de información legal y jurisprudencial especializada en el sector vitivinícola.					
	Competencias (COM)	CO-01: Aplica correcta y adecuadamente los conocimientos y habilidades adquiridos durante el máster en el ejercicio profesional de gestión y de asesoramiento jurídico a las empresas. CO-02: Trabaja en colaboración con otras personas, en equipos profesionales multidisciplinares, para alcanzar soluciones consensuadas. CO-03: Actúa con responsabilidad social, lealtad, diligencia y transparencia en el ejercicio de profesional. CO-04: Evalúa el propio aprendizaje, identificando lagunas y planificando la adquisición de nuevos conocimientos y habilidades. CO-05: Contextualiza de manera crítica el conocimiento, estableciendo interrelaciones con la problemática social, económica y ambiental, local y/o global. CO-06: Actúa en el ejercicio profesional con respeto a los derechos humanos, los derechos fundamentales, los valores democráticos, la igualdad de género y el principio de igualdad de trato y no discriminación. SOS1: Competencia en la contextualización crítica del conocimiento estableciendo interrelaciones con la problemática social, económica y ambiental, local y/o global					
Asignatura 1	Asignatura 1: Propiedad, uso y disfrute de los viñedos						
	Carácter		Obligatorio				
	ETCS asignatura		6				
	Idioma		Castellano				
	ECTS Sem 1	6	ECTS Sem 2		ECTS Sem 3		
	ECTS Sem 4		ECTS Sem 5		ECTS Sem 6		
	ECTS Sem 7		ECTS Sem 8		ECTS Sem 9		
	ECTS Sem 10		ECTS Sem 11		ECTS Sem 12		
Asignatura 2	Asignatura 2: Ordenación del cultivo de la vid						
	Carácter		Obligatorio				
	ECTS asignatura		1,5				

	Idioma		Castellano			
	ECTS Sem 1	1,5	ECTS Sem 2		ECTS Sem 3	
	ECTS Sem 4		ECTS Sem 5		ECTS Sem 6	
	ECTS Sem 7		ECTS Sem 8		ECTS Sem 9	
	ECTS Sem 10		ECTS Sem 11		ECTS Sem 12	
	1. Régimen jurídico de la propiedad agraria: doctrina constitucional, ocupación, usucapión, límites. 2. El régimen de los frutos. 3. La posesión y los derechos reales de disfrute en el marco del viñedo. 4. Contratos agrarios. En especial, arrendamientos rústicos y aparcería agrícola.					
Contenidos	5. Garantías agrarias reales y personales. El contrato de seguro en el sector de la vid. 6. La transmisión de la explotación agraria. 7. Sistema de autorizaciones para las plantaciones y replantaciones de viñedo. 8. Potencial de producción vitícola. 9. Transferencia de derechos. Arranque de viñedos. Reserva de derechos de plantación. 10. Inscripción de la plantación en el Registro Vitícola. Declaraciones obligatorias en el sector vitícola. 11. Clasificación de las variedades de vid. 12. Control de las prácticas de cultivo de la vid.					
Actividades formativas	Actividades Formativas		Horas		Presencialidad %/h	
	Código AF-01		40		0	
	Código AF-02		8		0	
	Código AF-03		6		0	
	Código AF-04		96		0	
Metodologías docentes	Código MD-01					
	Código MD-02					
	Código MD-03					
Sistemas de evaluación	Pruebas de evaluación		Ponderación Mín.		Ponderación Máx.	
	Código SE-01		80%		80%	
	Código SE-02		20%		20%	
Observaciones						

--	--

MÓDULO	PROFUNDIZACIÓN					
	ECTS		43,5			
MATERIA 2	MATERIA 2: EMPRESA EN EL SECTOR DEL VINO					
	Carácter		Obligatorio			
	ECTS Materia		12			
	Unidad temporal		1 semestre			
	ECTS Sem 1	12	ECTS Sem 2		ECTS Sem 3	
	ECTS Sem 4		ECTS Sem 5		ECTS Sem 6	
	ECTS Sem 7		ECTS Sem 8		ECTS Sem 9	
	ECTS Sem 10		ECTS Sem 11		ECTS Sem 12	
	Resultados del proceso de formación y aprendizaje de la Materia	Conocimientos o contenidos (C)		C-04: Identifica las especialidades del régimen fiscal y laboral de las empresas vitivinícolas		
Habilidades o destrezas (HD)		HD-01: Determina la normativa jurídica aplicable, de Derecho público y privado, a los conflictos relacionados con el sector vitivinícola. HD-02: Relaciona textos legislativos de Derecho nacional e internacional en el sector del vino, a fin de utilizar de forma interconectada y completa el marco jurídico en su conjunto. HD-04: Resuelve problemas prácticos mediante la identificación de las cuestiones jurídicas controvertidas en el sector del vino, aplicando el derecho positivo, la doctrina y la jurisprudencia. HD-05: Emplea con destreza y precisión el lenguaje jurídico propio de las distintas ramas relacionadas con el sector de la viña y el vino. HD-06: Redacta de forma ordenada y comprensible documentos de contenido jurídico relativos al sector vitivinícola, atendiendo a las necesidades o características especiales de cada destinatario. HD-07: Utiliza las tecnologías de la información y las comunicaciones para la búsqueda y obtención de información legal y jurisprudencial especializada en el sector vitivinícola.				
Competencias (COM)		CO-01: Aplica correcta y adecuadamente los conocimientos y habilidades adquiridos durante el máster en el ejercicio profesional de gestión y de asesoramiento jurídico a las empresas. CO-02: Trabaja en colaboración con otras personas, en equipos profesionales multidisciplinares, para alcanzar soluciones consensuadas.				

		CO-03: Actúa con responsabilidad social, lealtad, diligencia y transparencia en el ejercicio de profesional. CO-04: Evalúa el propio aprendizaje, identificando lagunas y planificando la adquisición de nuevos conocimientos y habilidades. CO-05: Contextualiza de manera crítica el conocimiento, estableciendo interrelaciones con la problemática social, económica y ambiental, local y/o global. CO-06: Actúa en el ejercicio profesional con respeto a los derechos humanos, los derechos fundamentales, los valores democráticos, la igualdad de género y el principio de igualdad de trato y no discriminación. SOS1: Competencia en la contextualización crítica del conocimiento estableciendo interrelaciones con la problemática social, económica y ambiental, local y/o global					
Asignatura 1	Asignatura 1: Empresas productoras de vino						
	Carácter		Obligatorio				
	ECTS asignatura		6				
	Idioma		Castellano				
	ECTS Sem 1	6	ECTS Sem 2		ECTS Sem 3		
	ECTS Sem 4		ECTS Sem 5		ECTS Sem 6		
	ECTS Sem 7		ECTS Sem 8		ECTS Sem 9		
	ECTS Sem 10		ECTS Sem 11		ECTS Sem 12		
Asignatura 2	Asignatura 2: Sociedades cooperativas vitivinícolas						
	Carácter		Obligatorio				
	ECTS asignatura		4,5				
	Idioma		castellano				
	ECTS Sem 1	4,5	ECTS Sem 2		ECTS Sem 3		
	ECTS Sem 4		ECTS Sem 5		ECTS Sem 6		
	ECTS Sem 7		ECTS Sem 8		ECTS Sem 9		
	ECTS Sem 10		ECTS Sem 11		ECTS Sem 12		
Asignatura 3	Asignatura 3: Relaciones laborales en el sector del vino						
	Carácter		Obligatorio				
	ECTS asignatura		1,5				

	Idioma		Castellano				
	ECTS Sem 1	1,5	ECTS Sem 2		ECTS Sem 3		
	ECTS Sem 4		ECTS Sem 5		ECTS Sem 6		
	ECTS Sem 7		ECTS Sem 8		ECTS Sem 9		
	ECTS Sem 10		ECTS Sem 11		ECTS Sem 12		
	1. Empresario individual.						
	2. Sociedad civil y comunidad de bienes. Sociedades Agrarias de Transformación.						
Contenidos	3. Sociedades mercantiles.						
	4. La empresa familiar. Protocolo y sucesión.						
	5. Las empresas auxiliares.						
	6. Empresas dedicadas al enoturismo.						
	7. Tributación de las rentas obtenidas por las empresas productoras de vino. Tributación en España y en el extranjero.						
	8. Empleo y contratación en el ámbito del vino. En particular el empleo de extranjeros y el recurso al contrato fijo discontinuo.						
	9. Prevención de riesgos laborales: planes de prevención e incidencia medioambiental.						
	10. Particulares de prestación y protección social en el sector agrario						
	11. La negociación colectiva en el sector del vino.						
	12. Empleo y contratación en el ámbito del vino. En particular el empleo de extranjeros y el recurso al contrato fijo discontinuo.						
	13. Prevención de riesgos laborales: planes de prevención e incidencia medioambiental.						
	14. Particulares de prestación y protección social en el sector agrario						
	15. La negociación colectiva en el sector del vino.						
	16. Régimen mercantil.						
	17. Régimen fiscal.						
	18. Aspectos laborales y prestacionales de las sociedades cooperativas del vino.						
	Actividades formativas	Actividades Formativas		Horas		Presencialidad %/h	
		Código AF-01		40		0	
Código AF-02		8		0			
Código AF-03		6		0			
Código AF-04		96		0			
Metodologías docentes	Código MD-01						
	Código MD-02						
	Código MD-03						

	Pruebas de evaluación	Ponderación Mín.	Ponderación Máx.
Sistemas de evaluación	Código SE-01	80	80
	Código SE-02	20	20
Observaciones			

MÓDULO	PROFUNDIZACIÓN					
	ECTS		43,5			
MATERIA 3	MATERIA 3: PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL VINO					
	Carácter		Obligatorio			
	ECTS Materia		21			
	Unidad temporal		1 y 2 semestre			
	ECTS Sem 1	3	ECTS Sem 2	18	ECTS Sem 3	
	ECTS Sem 4		ECTS Sem 5		ECTS Sem 6	
	ECTS Sem 7		ECTS Sem 8		ECTS Sem 9	
	ECTS Sem 10		ECTS Sem 11		ECTS Sem 12	
Resultados del proceso de formación y aprendizaje de la Materia	Conocimientos o contenidos (C)		C-01: Identifica los principios y el marco normativo, nacional y comunitario, de la ordenación de la viña y el vino. C-02: Describe los conceptos y especialidades jurídico-privadas de la propiedad los viñedos y la ordenación jurídico-administrativa del cultivo de la vid. C-03: Explica las diferentes estructuras jurídicas en las que se organizan las empresas productoras del vino C-04: Identifica las especialidades del régimen fiscal y laboral de las empresas vitivinícolas C-05: Reconoce el marco normativo de la ordenación de la elaboración del vino y de la protección de su origen y calidad. C-06: Explica el régimen jurídico-privado, nacional e internacional, de la comercialización del vino. C-07: Identifica las normas especiales, jurídico-administrativas y fiscales, relativas a la comercialización del vino.			
	Habilidades o destrezas (HD)		HD-01: Determina la normativa jurídica aplicable, de Derecho público y privado, a los conflictos relacionados con el sector vitivinícola. HD-02: Relaciona textos legislativos de Derecho nacional e internacional en el sector del vino, a fin de			

		utilizar de forma interconectada y completa el marco jurídico en su conjunto. HD-03: Argumenta jurídicamente de forma convincente cuestiones teóricas y/o prácticas relativas a las distintas materias jurídicas del sector vitivinícola en el seno de procesos administrativos o extrajudiciales HD-04: Resuelve problemas prácticos mediante la identificación de las cuestiones jurídicas controvertidas en el sector del vino, aplicando el derecho positivo, la doctrina y la jurisprudencia. HD-05: Emplea con destreza y precisión el lenguaje jurídico propio de las distintas ramas relacionadas con el sector de la viña y el vino. HD-06: Redacta de forma ordenada y comprensible documentos de contenido jurídico relativos al sector vitivinícola, atendiendo a las necesidades o características especiales de cada destinatario. HD-07: Utiliza las tecnologías de la información y las comunicaciones para la búsqueda y obtención de información legal y jurisprudencial especializada en el sector vitivinícola.
	Competencias (COM)	CO-01: Aplica correcta y adecuadamente los conocimientos y habilidades adquiridos durante el máster en el ejercicio profesional de gestión y de asesoramiento jurídico a las empresas. CO-02: Trabaja en colaboración con otras personas, en equipos profesionales multidisciplinares, para alcanzar soluciones consensuadas. CO-03: Actúa con responsabilidad social, lealtad, diligencia y transparencia en el ejercicio de profesional. CO-04: Evalúa el propio aprendizaje, identificando lagunas y planificando la adquisición de nuevos conocimientos y habilidades. CO-05: Contextualiza de manera crítica el conocimiento, estableciendo interrelaciones con la problemática social, económica y ambiental, local y/o global. CO-06: Actúa en el ejercicio profesional con respeto a los derechos humanos, los derechos fundamentales, los valores democráticos, la igualdad de género y el principio de igualdad de trato y no discriminación. SOS1: Competencia en la contextualización crítica del conocimiento estableciendo interrelaciones con la problemática social, económica y ambiental, local y/o global SOS2: Competencia en la utilización sostenible de recursos y en la prevención de impactos negativos sobre el medio natural y social SOS3: Competencia en la participación en procesos comunitarios que promuevan la sostenibilidad

Asignatura 1	Asignatura 1: Ordenación de la elaboración del vino					
	Carácter		Obligatorio			
	ECTS asignatura		3			
	Idioma		Castellano			
	ECTS Sem 1	3	ECTS Sem 2		ECTS Sem 3	
	ECTS Sem 4		ECTS Sem 5		ECTS Sem 6	
	ECTS Sem 7		ECTS Sem 8		ECTS Sem 9	
	ECTS Sem 10		ECTS Sem 11		ECTS Sem 12	
Asignatura 2	Asignatura 2: Fomento y protección del vino: origen y calidad					
	Carácter		Obligatorio			
	ECTS asignatura		6			
	Idioma		Castellano			
	ECTS Sem 1		ECTS Sem 2	6	ECTS Sem 3	
	ECTS Sem 4		ECTS Sem 5		ECTS Sem 6	
	ECTS Sem 7		ECTS Sem 8		ECTS Sem 9	
	ECTS Sem 10		ECTS Sem 11		ECTS Sem 12	
Asignatura 3	Asignatura 3: Contratación y comercialización del vino					
	Carácter		Obligatorio			
	ECTS asignatura		7,5			
	Idioma		Castellano			
	ECTS Sem 1		ECTS Sem 2	7,5	ECTS Sem 3	
	ECTS Sem 4		ECTS Sem 5		ECTS Sem 6	
	ECTS Sem 7		ECTS Sem 8		ECTS Sem 9	
	ECTS Sem 10		ECTS Sem 11		ECTS Sem 12	
Asignatura 4	Asignatura 4: Impuestos en la comercialización del vino					
	Carácter		Obligatorio			
	ECTS asignatura		4,5			
	Idioma		Castellano			
	ECTS Sem 1		ECTS Sem 2	4,5	ECTS Sem 3	

	ECTS Sem 4		ECTS Sem 5		ECTS Sem 6	
	ECTS Sem 7		ECTS Sem 8		ECTS Sem 9	
	ECTS Sem 10		ECTS Sem 11		ECTS Sem 12	
Contenidos	1. Elaboración. 2. Prácticas y tratamientos enológicos. 3. Almacenamiento. 4. Productos enológicos. 5. Derivados del vino. El vinagre. 6. El brandy. 7. Declaraciones, documentos y registros. 8. Medidas de seguridad y calidad alimentaria. 9. Los vinos de calidad: denominaciones de origen (DOP) e indicaciones geográficas protegidas (IGP). Régimen de protección. Procedimiento de reconocimiento. Otras denominaciones específicas. 10. Órganos de gestión de los vinos de calidad. Los consejos reguladores. Estructura, funcionamiento y competencias. 11. La Organización Internacional de la Viña y el Vino. 12. Medidas públicas de apoyo en el sector del vino. Intervención sectorial vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la PAC. 13. Régimen de protección de las marcas. 14. Defensa de la competencia. 15. Contratos tipo en el sector vitivinícola. 16. Medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria. 17. Designación, presentación y etiquetado de productos vitícolas. Indicaciones obligatorias y facultativas. Especialidades en los vinos de calidad. 18. Publicidad de bebidas alcohólicas. 19. Especialidades en materia de transporte. 20. Protección contractual y extracontractual de los derechos de los consumidores. Régimen de las ventas a distancia. 21. Garantías contractuales en los contratos de comercialización del vino. 22. Comercio internacional de productos vitivinícolas. 23. Acuerdos comerciales de la UE. 24. Contratación en el ámbito internacional. 25. Fiscalidad en las operaciones interiores. IVA. Disposiciones comunes a los Impuestos Especiales de Fabricación. Disposiciones comunes a los Impuestos Especiales sobre el Alcohol y las Bebidas Alcohólicas. El Impuesto sobre el Vino y Bebidas Fermentadas. Obligaciones materiales y formales. 26. Circulación de los productos gravados con Impuestos Especiales. 27. Fiscalidad en el comercio exterior. Derechos de aduanas, IVA e Impuestos Especiales en las importaciones y en las adquisiciones en el interior de la UE.					
Actividades formativas	actividades Formativas	Horas		Presencialidad %/h		
	Código AF-01	40		0		

	Código AF-02	8	0
	Código AF-03	6	0
	Código AF-04	96	0
Metodologías docentes	Código MD-01		
	Código MD-02		
	Código MD-03		
Sistemas de evaluación	Pruebas de evaluación	Ponderación Mín.	Ponderación Máx.
	Código SE-01	80	80
	Código SE-02	20	20
Observaciones			

MÓDULO	PROFUNDIZACIÓN					
	ECTS Módulo		43,5			
MATERIA 4	MATERIA 4: PROCEDIMIENTOS Y PROCESOS EN EL SECTOR DEL VINO					
	Carácter		Obligatorio			
	ECTS Materia		3			
	Unidad temporal		2 semestre			
	ECTS Sem 1		ECTS Sem 2	3	ECTS Sem 3	
	ECTS Sem 4		ECTS Sem 5		ECTS Sem 6	
	ECTS Sem 7		ECTS Sem 8		ECTS Sem 9	
	ECTS Sem 10		ECTS Sem 11		ECTS Sem 12	
	Resultados del proceso de formación y	Conocimientos o contenidos (C)		C-08: Describe con precisión los procedimientos administrativos, judiciales y extrajudiciales en el sector del vino.		
Habilidades o destrezas (HD)		HD-01: Determina la normativa jurídica aplicable, de Derecho público y privado, a los conflictos relacionados con el sector vitivinícola.				

aprendizaje de la Materia			HD-03: Argumenta jurídicamente de forma convincente cuestiones teóricas y/o prácticas relativas a las distintas materias jurídicas del sector vitivinícola en el seno de procesos administrativos o extrajudiciales. HD-05: Emplea con destreza y precisión el lenguaje jurídico propio de las distintas ramas relacionadas con el sector de la viña y el vino. HD-06: Redacta de forma ordenada y comprensible documentos de contenido jurídico relativos al sector vitivinícola, atendiendo a las necesidades o características especiales de cada destinatario. HD-07: Utiliza las tecnologías de la información y las comunicaciones para la búsqueda y obtención de información legal y jurisprudencial especializada en el sector vitivinícola.			
	Competencias (COM)		CO-01: Aplica correcta y adecuadamente los conocimientos y habilidades adquiridos durante el máster en el ejercicio profesional de gestión y de asesoramiento jurídico a las empresas. CO-04: Evalúa el propio aprendizaje, identificando lagunas y planificando la adquisición de nuevos conocimientos y habilidades. CO-05: Contextualiza de manera crítica el conocimiento, estableciendo interrelaciones con la problemática social, económica y ambiental, local y/o global. SOS1: Competencia en la contextualización crítica del conocimiento estableciendo interrelaciones con la problemática social, económica y ambiental, local y/o global			
Asignatura 1	Asignatura 1: Procedimientos administrativos; procesos judiciales y extrajudiciales en el sector del vino					
	Carácter		Obligatorio			
	ECTS asignatura		3			
	Idioma		Castellano			
	ECTS Sem 1		ECTS Sem 2	3	ECTS Sem 3	
	ECTS Sem 4		ECTS Sem 5		ECTS Sem 6	
	ECTS Sem 7		ECTS Sem 8		ECTS Sem 9	
	ECTS Sem 10		ECTS Sem 11		ECTS Sem 12	
Contenidos	- Control e inspección por la Administración. - Infracciones y sanciones administrativas. - Procedimiento administrativo sancionador.					

	4. Especialidades en la protección procesal de las empresas del sector vitivinícola y de los consumidores de vino en supuestos internos y transfronterizos. 5. Arbitraje comercial interno e internacional y MASC.		
Actividades formativas	Actividades Formativas	Horas	Presencialidad %/h
	Código AF-01	40	0
	Código AF-02	8	0
	Código AF-03	6	0
	Código AF-04	96	0
Metodologías docentes	Código MD-01		
	Código MD-02		
	Código MD-03		
Sistemas de evaluación	Pruebas de evaluación	Ponderación Mín.	Ponderación Máx.
	Código SE-01	80	80
	Código SE-02	20	20
Observaciones			

MÓDULO	APLICACIÓN					
	ECTS Módulo 3		12			
MATERIA 1	MATERIA 1: TRABAJO FIN DE MÁSTER					
	Carácter		Trabajo Fin de Máster			
	ECTS Materia		6			
	Unidad temporal		2 semestre			
	ECTS Sem 1		ECTS Sem 2	6	ECTS Sem 3	
	ECTS Sem 4		ECTS Sem 5		ECTS Sem 6	
	ECTS Sem 7		ECTS Sem 8		ECTS Sem 9	
	ECTS Sem 10		ECTS Sem 11		ECTS Sem 12	
Resultados del proceso de	Conocimientos o contenidos (C)		C-01: Identifica los principios y el marco normativo, nacional y comunitario, de la ordenación de la viña y el vino.			

formación y aprendizaje de la Materia		C-02: Describe los conceptos y especialidades jurídico-privadas de la propiedad los viñedos y la ordenación jurídico-administrativa del cultivo de la vid. C-03: Explica las diferentes estructuras jurídicas en las que se organizan las empresas productoras del vino C-04: Identifica las especialidades del régimen fiscal y laboral de las empresas vitivinícolas C-05: Reconoce el marco normativo de la ordenación de la elaboración del vino y de la protección de su origen y calidad. C-06: Explica el régimen jurídico-privado, nacional e internacional, de la comercialización del vino. C-07: Identifica las normas especiales, jurídico-administrativas y fiscales, relativas a la comercialización del vino. C-08: Describe con precisión los procedimientos administrativos, judiciales y extrajudiciales en el sector del vino.				
	Habilidades o destrezas (HD)	HD-08: Elabora un trabajo de investigación especializado sobre un tema puntual o multidisciplinar en el que se implementen los resultados de aprendizaje adquiridos durante los estudios del máster				
	Competencias (COM)	CO-01: Aplica correcta y adecuadamente los conocimientos y habilidades adquiridos durante el máster en el ejercicio profesional de gestión y de asesoramiento jurídico a las empresas. CO-04: Evalúa el propio aprendizaje, identificando lagunas y planificando la adquisición de nuevos conocimientos y habilidades. CO-05: Contextualiza de manera crítica el conocimiento, estableciendo interrelaciones con la problemática social, económica y ambiental, local y/o global.				
Asignatura 1	Asignatura 1: Trabajo Fin de Máster					
	Carácter		Trabajo Fin de Máster			
	ECTS		6			
	Idioma		Castellano			
	ECTS Sem 1		ECTS Sem 2	6	ECTS Sem 3	
	ECTS Sem 4		ECTS Sem 5		ECTS Sem 6	
	ECTS Sem 7		ECTS Sem 8		ECTS Sem 9	
	ECTS Sem 10		ECTS Sem 11		ECTS Sem 12	
Contenidos						

Actividades formativas	Actividades Formativas	Horas	Presencialidad %/h
	<i>Código AF-01</i>	40	0
	<i>Código AF-02</i>	8	0
	<i>Código AF-03</i>	6	0
	<i>Código AF-06</i>	96	0
Metodologías docentes	<i>Código MD-02</i>		
	<i>Código MD-03</i>		
	<i>Código MD-04</i>		
Sistemas de evaluación	Pruebas de evaluación	Ponderación Mín.	Ponderación Máx.
	<i>Código SE-03</i>	100	
Observaciones			

MÓDULO	APLICACIÓN					
	ECTS		12			
MATERIA 1	MATERIA 2: PRÁCTICAS					
	Carácter		Prácticas académicas externas			
	ECTS Materia		6			
	Unidad temporal		2 semestre			
	ECTS Sem 1		ECTS Sem 2	6	ECTS Sem 3	
	ECTS Sem 4		ECTS Sem 5		ECTS Sem 6	
	ECTS Sem 7		ECTS Sem 8		ECTS Sem 9	
	ECTS Sem 10		ECTS Sem 11		ECTS Sem 12	
	Resultados del proceso de formación y	Conocimientos o contenidos (C)		C-04: Identifica las especialidades del régimen fiscal y laboral de las empresas vitivinícolas C-05: Reconoce el marco normativo de la ordenación de la elaboración del vino y de la protección de su origen y calidad.		

aprendizaje de la Materia		C-06: Explica el régimen jurídico-privado, nacional e internacional, de la comercialización del vino. C-07: Identifica las normas especiales, jurídico-administrativas y fiscales, relativas a la comercialización del vino. C-08: Describe con precisión los procedimientos administrativos, judiciales y extrajudiciales en el sector del vino.
	Habilidades o destrezas (HD)	HD-01: Determina la normativa jurídica aplicable, de Derecho público y privado, a los conflictos relacionados con el sector vitivinícola. HD-02: Relaciona textos legislativos de Derecho nacional e internacional en el sector del vino, a fin de utilizar de forma interconectada y completa el marco jurídico en su conjunto. HD-03: Argumenta jurídicamente de forma convincente cuestiones teóricas y/o prácticas relativas a las distintas materias jurídicas del sector vitivinícola en el seno de procesos administrativos o extrajudiciales HD-04: Resuelve problemas prácticos mediante la identificación de las cuestiones jurídicas controvertidas en el sector del vino, aplicando el derecho positivo, la doctrina y la jurisprudencia. HD-05: Emplea con destreza y precisión el lenguaje jurídico propio de las distintas ramas relacionadas con el sector de la viña y el vino. HD-06: Redacta de forma ordenada y comprensible documentos de contenido jurídico relativos al sector vitivinícola, atendiendo a las necesidades o características especiales de cada destinatario. HD-07: Utiliza las tecnologías de la información y las comunicaciones para la búsqueda y obtención de información legal y jurisprudencial especializada en el sector vitivinícola. HD-09: Desarrolla prácticas externas
	Competencias (COM)	CO-01: Aplica correcta y adecuadamente los conocimientos y habilidades adquiridos durante el máster en el ejercicio profesional de gestión y de asesoramiento jurídico a las empresas. CO-02: Trabaja en colaboración con otras personas, en equipos profesionales multidisciplinares, para alcanzar soluciones consensuadas. CO-03: Actúa con responsabilidad social, lealtad, diligencia y transparencia en el ejercicio de profesional. CO-04: Evalúa el propio aprendizaje, identificando lagunas y planificando la adquisición de nuevos conocimientos y habilidades. CO-05: Contextualiza de manera crítica el conocimiento, estableciendo interrelaciones con la problemática social, económica y ambiental, local y/o global.

		CO-06: Actúa en el ejercicio profesional con respeto a los derechos humanos, los derechos fundamentales, los valores democráticos, la igualdad de género y el principio de igualdad de trato y no discriminación. SOS1: Competencia en la contextualización crítica del conocimiento estableciendo interrelaciones con la problemática social, económica y ambiental, local y/o global				
Asignatura 1	Asignatura 1: Prácticas externas					
	Carácter		Prácticas académicas externas			
	Idioma		Castellano			
	ECTS Sem 1		ECTS Sem 2	6	ECTS Sem 3	
	ECTS Sem 4		ECTS Sem 5		ECTS Sem 6	
	ECTS Sem 7		ECTS Sem 8		ECTS Sem 9	
	ECTS Sem 10		ECTS Sem 11		ECTS Sem 12	
Contenidos						
Actividades formativas	Actividades Formativas		Horas		Presencialidad %/h	
	Código AF-05		100		100%	
Metodologías docentes	Código MD-05					
Sistemas de evaluación	Pruebas de evaluación		Ponderación Mín.		Ponderación Máx.	
	Código SE-04		100		100	
Observaciones						

5. PERSONAL ACADÉMICO Y DE APOYO A LA DOCENCIA

5.1. Descripción de los perfiles de profesorado

Tabla 5. Resumen del profesorado asignado al título

Tabla 6. Resumen del profesorado asignado al título (UCA) (1)						
Categoría	Número	ECTS	Doctores/as	Acreditados/as	Sexenio	Quinquenio
CU	12	28.17	12		43	
PTU	12	38.95	12		20	
PPL	1	9	1		0	
PCD	2	3	2		1	
PAD	3	7,95	3		--	
P.ASO	1	0,5	1		--	
	Nº total PDI: 31	Nº total ECTS: 66	% doctores sobre el total de profesorado: 100%	% profesorado acreditado sobre el total de profesorado	Nº total de sexenios profesorado del título: 64	Nº total de quinquenios del profesorado del título

(1) Los datos que no procedan, no deben cumplimentarse

Tabla 7. Personal disponible para impartir el título

Denominación del título:	MÁSTER UNIVERSITARIO EN DERECHO DEL VINO
Universidad/es (si es título conjunto):	UNIVERSIDAD DE CÁDIZ, UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA, UNIVERSIDAD DE LA RIOJA, UNIVERSIDAD DE MÁLAGA Y UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

												Dedicación al Título		Dedicación a otros títulos	
Universi dad(1)	Id prof.	Denominación asignatura	Nº ECTs asig.	Mod. de enseña nza (2)	Área de Conocimiento del Prof. (3)	Nivel de idiom a (4)	Catego ría (5)	Doct or (S/N)	Experie ncia docent e (6) (años)	Experienc ia investiga dora (7) (sexenios)	Experie ncia profesi onal (años)	Dedica ción (TC ó TP)(8)	Tiempo (total)	Denominación de título/s (9)	Tiemp o total de dedica ción a otro/s título/s (horas/ seman a)
Universid ad De Cádiz	31844	Complementos Formativos: Fundamentos De Derecho Público/Ordenación De La Viña Y El Vino En España Y En La Ue/Fomento Y Protección Del Vino: Origen Y	3/4,5/6/ 7,5	Virtual	Derecho Administrativo	-	Ptu	S	31	1	-	Tp	1,5/1,5/ 0,5/1	Grado En Enología,Grado En Publicidad Y Relaciones Públicas,Grado En Turismo,Máster En Dirección Turística,Máster En Patrimonio,	3

		Calidad/Contratación Y Comercialización Del Vino												Arqueología E Historia Marítima	
Universid ad De Cádiz	19524	Complementos Formativos: Fundamentos De Derecho Privado/Propiedad, Uso Y Disfrute De Los Viñedos	3/6	Virtual	Derecho Civil	-	Ptu	S	15	4	-	Tp	0,75/1,1 7	Grado En Derecho, Grado En Administración Y Dirección De Empresas,Máster Universitario En Abogacía Y Procura	3
Universid ad De Cádiz	137363	Propiedad, Uso Y Disfrute De Los Viñedos/Contratación Y Comercialización Del Vino	6/7,5	Virtual	Derecho Civil	-	Cu	S	23	5	-	Tp	1,17/1,5	Grado En Derecho, Máster En Investigación Y Análisis Del Flamenco	3
Universid ad De Cádiz	165244	Complementos Formativos: Fundamentos De Derecho Privado/Propiedad, Uso Y Disfrute De Los Viñedos	3/6	Virtual	Derecho Civil	-	Pad	S	7	-	-	Tp	0,75/1,1 7	Grado En Administración Y Dirección De Empresas,Grado En Derecho, Máster En Mediación	4

Universid ad De Cádiz	508729	Contratación Y Comercialización Del Vino	7,5	Virtual	Derecho Internacional Privado	-	Ppl	S	9	-	-	Tp	1,5	Grado En Derecho	4
Universid ad De Cádiz	9998	Ordenación De La Viña Y El Vino En España Y En La Ue	4,5	Virtual	Derecho Internacional Publico Y Relaciones Int.	-	Ptu	S	26	1	-	Tp	1,5	Grado En Criminología Y Seguridad, Máster En Cultura De Paz, Conflictos, Educacion Y Derechos Humanos, Máster En Relaciones Internacionales Y Migraciones, Máste r Universitario En Abogacía Y Procura, Máster Universitario En Agroalimentación	3
Universid ad De Cádiz	71576	Complementos Formativos: Fundamentos De Derecho Privado/Contratación Y Comercialización Del Vino	3/7,5	Virtual	Derecho Mercantil	-	Cu	S	35	6	-	Tp	1,5/1	Grado En Derecho, Máster En Gestión Portuaria Y Logística, Máster En Transporte Marítimo, Máster Universitario En Abogacía Y Procura	4

Universid ad De Cádiz	254240	Procedimientos Administrativos; Procesos Judiciales, Extrajudiciales Y Masc En El Sector Del Vino	3	Virtual	Derecho Procesal	-	Pad	S	4	-	-	Tp	1,5	Grado En Derecho, Máster En Mediación	4
Universid ad De Cádiz	262805	Complementos Formativos: Producción Vegetal/Elaboración Del Vino	3/3	Virtual	Tecnología De Alimentos	-	Ptu	S	4	1	-	Tp	1,5/1,5	Grado En Enología, Grado En Biotecnología,Mást er Universitario En Agroalimentación	3
Universid ad De Cádiz	156278	Empresas Productoras De Vino	6	Virtual	Organizacion De Empresas	-	Ptu	S	8	1	-	Tp	1	Grado En Administración Y Dirección De Empresas, Máster En Creación De Empresas, Nuevos Negocios Y Proyectos Innovadores	3
Universid ad De Cádiz	32969	Relaciones Laborales En El Sector Del Vino	1,5	Virtual	Derecho Del Trabajo Y De La Seguridad Social		Cu	S	24	4	-	Tp	0,5	Grado En Derecho, Grado En Relaciones Laborales Y Recursos Humanos,Máster En Creación De Empresas, Nuevos Negocios Y	

														Proyectos Innovadores	
Uma	001	Contratación Y Comercialización Del Vino	7,5	Virtual	Derecho Civil		Tu	Si	26	3		Tp	1	-Máster Asesoría Jurídica De Empresas (11 Horas En Total) -Máster De Abogacía (16 Horas En Total)	
Uma	002	Fomento Y Protección Del Vino: Origen Y Calidad	6	Virtual	Derecho Mercantil		Tu	S	27	2		Tp	1	Máster En Asesoría Jurídica De Empresas	
Uma	003	Impuestos En La Comercialización Del Vino	4,5	Virtual	Derecho Financiero Y Tributario		Cu	S	40	3 (+1)		Tc	1,5	Máster En Derecho Del Vino	
Uma	003	Sociedades Cooperativas Vitivinícolas	4,5	Virtual	Derecho Financiero Y Tributario		Cu	S	40	3 (+1)		Tc	1	Máster En Derecho Del Vino	
Uma	004	Empresas Productoras De Vino	6	Virtual	Derecho Financiero Y Tibutario		Tu	S	25	1		Tc	1	Máster En Derecho Del Vino	
Uma	004	Sociedades Cooperativas Vitivinícolas	4,5	Virtual	Derecho Financiero Y Tribuitario1		Tu	Si	25	1	1	Tc	1	Máster En Derecho Del Vino	
Uma	005	Sociedades Cooperativas Vitivinícolas	4,5	Virtual	Derecho Mercantil		Cu	Si	34	5		Tc	1	Maje	

Uma	006	Contratación Y Comercialización Del Vino	7,5	Virtual	Derecho Mercantil		Tu	S	15	2	15	Tc	0,5	Máster En Derecho Del Vino	
Uma	007	Relaciones Laborales En El Sector Del Vino	1,5	Virtual	Derecho Del Trabajo Y De La Seguridad Social		Cu	S	30	4	32	Tp	0,5	Máster De Derecho Del Vino	
Uva	008	Procedimientos Administrativos En El Sector Del Vino	3	Virtual	Derecho Administrativo		Caun	S	36	5	38	Tp	1,5	Máster Interuniversitario En Derecho Del Vino	
Uva	009	Ordenación Del Cultivo De La Vid	1,5	Virtual	Derecho Administrativo		Ayun	S	7	En Trámite	12	Tp	0,5	Máster Interuniversitario En Derecho Del Vino	
Uva	009	Ordenación De La Elaboración Del Vino	3	Virtual	Derecho Administrativo		Ayun	S	7	En Trámite	12	Tp	1,5	Máster Interuniversitario En Derecho Del Vino	
Universid ad De La Rioja	010	Ordenación De La Viña Y El Vino En España Y La Ue	4,5	Virtual	Derecho Administrativo		Tu	S		4		Tc	1,5	Máster Interuniversitario En Derecho Del Vino	
Universid ad De La Rioja	011	Propiedad, Uso Y Disfrute De Los Viñedos	6	Virtual	Derecho Civil		Cu	S		4			1,5	Máster Interuniversitario En Derecho Del Vino	

Universid ad De La Rioja	012	Ordenación Del Cultivo De La Vid	1,5	Virtual	Derecho Administrativo		P. Asocia do	S		Nc			0,5	Máster Interuniversitario En Derecho Del Vino	
Universid ad De La Rioja	013	Empresas Productoras De Vino	6	Virtual	Derecho Civil		Cu	S		6			1,5	Máster Interuniversitario En Derecho Del Vino	
Universid ad De La Rioja	014	Empresas Productoras De Vino	6	Virtual	Derecho Mercantil		Pcd	S		1			1,5	Máster Interuniversitario En Derecho Del Vino	
Universid ad De La Rioja	015	Relaciones Laborales En El Sector Del Vino	1,5	Virtual	Derecho Del Trabajo Y De La Seguridad Social		Cu	S		4			0,5	Máster Interuniversitario En Derecho Del Vino	
Universid ad De La Rioja	016	Fomento Y Protección Del Vino: Origen Y Calidad	6	Virtual	Derecho Administrativo		P. Asocia do	S		-			1,5	Máster Interuniversitario En Derecho Del Vino	
Universid ad De La Rioja	017	Impuestos En La Comercialización Del Vino	4,5	Virtual	Derecho Financiero Y Tributario		P Colab	S		-			3,0	Máster Interuniversitario En Derecho Del Vino	
Uco	016	Propiedad, Uso Y Disfrute De Los Viñedos	6	Virtual	Derecho Mercantil		Tu	S					1	Máster Interuniversitario En Derecho Del Vino	

Uco	017	Empresas Productoras De Vino	6	Virtual	Derecho Mercantil		Tu	S					1	Máster Interuniversitario En Derecho Del Vino	
Uco	018	Fomento Y Protección Del Vino: Origen Y Calidad	6	Virtual	Derecho Mercantil		Pcd	S					1	Máster Interuniversitario En Derecho Del Vino	
Uco	019	Contratación Y Comercialización Del Vino	7,5	Virtual	Derecho Mercantil		Cu	S					1	Máster Interuniversitario En Derecho Del Vino	
Núm. Total prof. diferentes (UCA): 31								% de Doctores sobre el total de profesorado diferente del título (UCA): 100%							

(1) Universidad de origen a la que pertenece el profesor o profesora

(2) Tipo de enseñanza en la que se oferta la asignatura (Presencial/Híbrida/Virtual)

(3) Ámbito de conocimiento del profesorado que imparte la asignatura

(4) Nivel de idioma del profesor o profesora, en caso de que la asignatura se oferte en un idioma diferente al castellano

(5) Categorías académicas (CU, TU, CEU, TEU, Ayudante, asociado, etc...) o Categorías profesionales dentro del Grupo al que pertenezca, personal de administración y servicios (Técnico de laboratorio, Técnico de apoyo a la docencia, etc...)

(6) Experiencia docente en número de años no quinquenios. Cuando el tipo de enseñanza de la asignatura sea "híbrida" o "virtual" se incluirá además el número de años de experiencia docente en esta modalidad (Ejemplo: 20 / 4)

(7) Experiencia investigadora en número de sexenios

(8) Dedicación al Título: TP -Tiempo parcial ; TC - Tiempo completo

(9) Incluir la denominación de todos los títulos en los que esté implicado con docencia

Tutela de prácticas

Se tendrá en cuenta lo establecido en art. 10 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios

Tabla 8. Personas que tutelan las Prácticas Académicas Externas

Identificador Tutor/Tutora	Universidad / Entidad	Área de Conocimiento	Categoría académica / profesional	Dedicación al título (horas)	Tutor/a académico/a de la universidad /Tutor/a de la entidad colaboradora
M. Ceballos	UCA	Dº Administrativo	TU	24	POR DETERMINAR
A. Merchán	UCA	Dº internacional pivado	PPL	12	POR DETERMINAR
J. Caro	UCA	Dº procesal	PAD	8	POR DETERMINAR
M. Castilla	UCA	Dº civil	CU	20	POR DETERMINAR
E. Garrido	UCA	Dº trabajo y ss.	CU	4	POR DETERMINAR

5.2. **Perfil básico de otros recursos de apoyo a la docencia necesarios**

PERSONAL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS ADSCRITO AL CAMPUS DE JEREZ

SUBUNIDAD	OCUPANTE	RJ	GRUPO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	AÑOS DE ANTIGÜEDAD EN LA UCA
-----------	----------	----	-------	-------------------------	------------------------------

UNIDAD FUNCIONAL SERVICIOS A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

Servicio de Biblioteca	39	F	A1/A2	Jefe de biblioteca	37,72
Área de Biblioteca, Archivo y Publicaciones	40	F	A2	T.G.R.I.	33,91
Área de Biblioteca, Archivo y Publicaciones	19	F	A2	T.G.R.I.	11,05
Área de Biblioteca, Archivo y Publicaciones	44	F	A2	T.G.R.I.	7,95
Área de Biblioteca, Archivo y Publicaciones	45	L	3	Encargado de Equipo	12,69
Área de Biblioteca, Archivo y Publicaciones	3	L	3	Técnico Especialista	39,00
Área de Biblioteca, Archivo y Publicaciones	48	L	3	Técnico Especialista	1,44
Área de Biblioteca, Archivo y Publicaciones	9	L	3	Técnico Especialista	5,05
Área de Biblioteca, Archivo y Publicaciones	15	L	3	Técnico Especialista	2,25
Área de Biblioteca, Archivo y Publicaciones	8	L	3	Técnico Especialista	38,17
Área de Biblioteca, Archivo y Publicaciones	2	L	3	Técnico Especialista	5,90
Área de Biblioteca, Archivo y Publicaciones	36	L	3	Técnico Especialista	16,56

ADMINISTRACIÓN DEL CAMPUS DE JEREZ

Administración del Campus de Jerez	6	F	A1/A2	Asesor/a Técnico/a	8,32
Administración del Campus de Jerez	61	F	A2/C1	Técnico	39,00
Administración del Campus de Jerez	64	F	A2/C1	Técnico	39,84
Administración del Campus de Jerez	42	F	A2	Técnico	32,19
Administración del Campus de Jerez	62	F	C1	Gestor especialista	34,41
Administración del Campus de Jerez	5	F	C1	Gestor especialista	39,59
Administración del Campus de Jerez	65	F	C1	Gestor especialista	15,64
Administración del Campus de Jerez	16	F	C1	Gestor	13,46
Administración del Campus de Jerez	56	F	C1	Gestor	39,59
Administración del Campus de Jerez	38	F	C1	Gestor	28,25
Administración del Campus de Jerez	66	F	C1	Gestor	17,56
Administración del Campus de Jerez	4	F	C1	Gestor	33,01
Administración del Campus de Jerez	26	F	C1	Gestor	10,94
Administración del Campus de Jerez	10	F	C1	Gestor	6,09
Administración del Campus de Jerez	52	F	C1	Gestor	33,29
Administración del Campus de Jerez	29	F	C1	Gestor	13,91
Administración del Campus de Jerez	34	F	C1	Gestor	12,41
Administración del Campus de Jerez	17	F	C1	Secretario Dirección	14,41
Administración del Campus de Jerez	25	F	C1	Secretario Dirección	29,50
Administración del Campus de Jerez	22	F	C1	Gestor departamental	1,50
Administración del Campus de Jerez	50	F	C1	Gestor departamental	32,46
Administración del Campus de Jerez	51	F	C1	Gestor departamental	35,80
Administración del Campus de Jerez	55	F	C1	Gestor departamental	35,75
Administración del Campus de Jerez	24	F	C1	Gestor departamental	16,91
Administración del Campus de Jerez	60	F	C1	Gestor departamental	13,97

Administración del Campus de Jerez	21	L	3	Encargado de equipo de conserjería	39,17
Administración del Campus de Jerez	7	L	3	Encargado de equipo de conserjería	11,26
Administración del Campus de Jerez	63	L	3	Encargado de equipo de conserjería	14,70
Administración del Campus de Jerez	27	L	4	Técnico Auxiliar conserjería	6,90
Administración del Campus de Jerez	57	L	4	Técnico Auxiliar conserjería	3,94
Administración del Campus de Jerez	1	L	4	Técnico Auxiliar conserjería	5,12
Administración del Campus de Jerez	53	L	4	Técnico Auxiliar conserjería	5,01
Administración del Campus de Jerez	18	L	4	Técnico Auxiliar conserjería	1,68
Administración del Campus de Jerez	14	L	4	Técnico Auxiliar conserjería	4,27
Administración del Campus de Jerez	30	L	4	Técnico Auxiliar conserjería	5,09
Administración del Campus de Jerez	31	L	4	Técnico Auxiliar conserjería	7,26
Administración del Campus de Jerez	49	L	4	Técnico Auxiliar conserjería	12,85
Administración del Campus de Jerez	13	L	4	Técnico Auxiliar conserjería	12,82
Administración del Campus de Jerez	32	L	4	Técnico Auxiliar conserjería	1,68

En la **Universidad de Cádiz**, desde la creación de la Unidad de Igualdad en 2009, se han organizado diferentes actividades formativas destinadas a la comunidad universitaria en materia de igualdad y de prevención de violencias machistas.

Cabe destacar la línea de colaboración con la Unidad contra la Violencia Sobre la Mujer de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, que nos ha permitido la creación de Puntos Violeta en los diferentes campus y centros de la UCA y el desarrollo de sesiones informativas sobre su funcionamiento.

En esta línea, desde la Dirección General de Igualdad se ha presentado una solicitud de microcredencial titulada *Abordaje multidisciplinar e interseccional para combatir las diferentes violencias contra la mujer y actos que atentan contra su libertad sexual con especial atención a la violencia digital, la violencia de género*, de 120 horas de duración.

Entre las actividades realizadas en el curso 24/25 (<https://igualdad.uca.es/25n2024/>), destacarían por ejemplo las siguientes:

- Seminario Violencia de género y determinantes sociales en las mujeres gitanas
- 5º Congreso sobre Violencia: Revelando la Violencia Sexual
- Ponencia Retratos y miradas: protagonistas y narradoras de la violencia de género en el cine
- Seminario De la formación a la acción contra la violencia de género
- Mesa redonda Cuestiones legales de la violencia sexual
- Mesa redonda Enfoque mediático y periodístico de la violencia sexual
- Charla Recursos de la Administración General del Estado en Violencia de Género
- Charla La importancia de los profesionales de la salud en la actuación contra la Violencia de Género
- Jornada formativa Prevención y detección de la violencia de género desde el Servicio de Ayuda a Domicilio
- Ponencia Violencia contra las mujeres: Reconocer, prevenir y actuar

- Conferencia Es solo un beso, hasta que no lo es. Reflexión sobre el consentimiento en los delitos sexuales.

Por su parte, el Tercer Plan de Igualdad de la UCA (PIUCA3) incorpora, en su eje 3 sobre Docencia e investigación con perspectiva de género, una batería de medidas destinadas a la formación de toda la comunidad universitaria, tanto curricular como extracurricular, destinadas al cumplimiento de los siguientes objetivos, entre otros:

- Formar a la comunidad universitaria en igualdad, diversidad y violencia de género
- Formar al profesorado para el desarrollo de la docencia con perspectiva de género
- Implementar medidas institucionales para fomentar la docencia con perspectiva de género

Además, el eje 5 de este PIUCA3, de Medidas transversales, se recoge el objetivo de Fomentar la formación y sensibilización en materia de igualdad y contra las violencias sexistas, de toda la comunidad universitaria, donde se aglutinan medidas como:

- Incorporar contenido complementario tanto sobre igualdad, como sobre prevención de violencias sexistas en los programas de convocatorias de acceso al empleo público del PTGAS
- Reconocer los méritos en materia tanto de igualdad, como de prevención de violencias sexistas en las convocatorias de acceso al empleo público
- Diseñar e implementar una Planificación o Estrategia de Formación en Igualdad y para la Prevención de las Violencias Sexistas

La Unidad de Igualdad se ha reunido con las Unidades de Formación del PTGAS y del PDI de todos los campus de la Universidad de Cádiz con el fin formular dos líneas de acciones formativas inmediatas: Docencia con perspectiva de género y otra línea formativa destinada al PTGAS, en cumplimiento de las medidas contempladas en las estrategias de la Universidad de Cádiz, y de forma específica en su eje 4, denominado Sociedad libre de violencias. Esta línea de acción se enmarca en la implantación de los Puntos Violeta que ya están presentes en los cuatro campus universitarios.

Universidad de Málaga

La Universidad de Málaga, comprometida con la erradicación de las violencias sexuales y con la construcción de espacios libres de violencia dentro y fuera del entorno universitario desarrolla estrategias y actuaciones con el objetivo prioritario de colaborar con los poderes públicos y la sociedad en su conjunto para poner fin a dichas violencias.

Con este objetivo, incorpora en sus sucesivos Planes de Igualdad, ejes, acciones, medidas e indicadores tendentes a sensibilizar, formar y concienciar sobre esta lacra social. En los tres Planes de Igualdad aprobados por Consejo de Gobierno se ha incorporado un eje específico sobre Violencia de Género. Su IV Plan de Igualdad aprobado en marzo de 2023, contempla en su eje 7 " Violencia de Género" seis medidas, cuya responsabilidad recae sobre el Vicerrectorado de Igualdad y Política Social a través de la Unidad de Igualdad. Entre ellas nos encontramos con:

- Adaptar el Protocolo para la prevención y protección frente al acoso sexual, por razón de sexo y por orientación sexual o identidad de género en la UMA a la ley de convivencia universitaria.

-Proporcionar recursos para la orientación, la atención psicológica y la derivación en caso necesario de las personas que hayan sido objeto de discriminación, acoso o agresión por razón de género.

-Emprender iniciativas de prevención de la violencia contra las mujeres a lo largo de cada curso académico y para toda la comunidad universitaria.

-Impulsar la formación afectivo-sexual entre el estudiantado y promover relaciones igualitarias y libres de violencias de género.

-Realizar cursos de formación en materia de violencia de género para PDI, PAS y estudiantado. En los planes de formación dirigidos tanto a Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios como a Personal Docente e Investigador tenemos dos líneas en las que recogemos acciones formativas sobre prevención, igualdad y violencia de género. Durante el 2025 están programadas las acciones formativas siguientes:

*Dirigido a PDI: Comunicación no violenta en el aula. o

*Dirigido a PTGAS: Prevención de la violencia de género, la igualdad entre mujeres y hombres. Buenas prácticas en la Universidad de Málaga.

*Dirigido tanto a PTGAS como a PDI: Prevención del ciberacoso.

-Crear un reconocimiento de "Espacios Universitarios Libres de Violencia de Género".

Desde la Unidad de Igualdad se realizan numerosas actuaciones en el ámbito de la prevención y sensibilización sobre violencia de género:

-Protocolo para la Prevención y Protección contra el acoso sexual, por razón de sexo o por diversidad sexual y para la eliminación de la violencia de género en la Universidad de Málaga

<https://www.uma.es/unidad-de-igualdad/info/103940/protocolo-de-acoso/>

-Celebración anual del "Día Internacional para la eliminación de la violencia de género" (25 de noviembre).

<https://www.uma.es/unidad-de-igualdad/info/102766/violencia-de-genero/>

-Creación de una Red de Agentes de Igualdad en la UMA.

<https://www.uma.es/unidad-de-igualdad/info/120983/red-de-igualdad-de-la-uma/>

-Impartición de Cursos de "Agentes de Igualdad para la Prevención de la violencia de género".

<https://www.uma.es/unidad-de-igualdad/info/120987/curso-agentes-de-igualdad-para-la-prevenacion-de-la-violencia-de-genero-en-la-uma/>

-Impartición de cursos de mediación universitaria para la "Promoción de la igualdad y la prevención de la violencia de género".

[https://www.uma.es/media/tinyimages/file/MEDIACION UNIVERSITARIA PARA LA PROMOCION DE LA SALUD EN LA UNIVERSIDAD DE MALAGA.pdf](https://www.uma.es/media/tinyimages/file/MEDIACION%20UNIVERSITARIA%20PARA%20LA%20PROMOCION%20DE%20LA%20SALUD%20EN%20LA%20UNIVERSIDAD%20DE%20MALAGA.pdf)

-Impartición de curso SPOC en prevención de la violencia de género dirigido al PAS y PDI.

<https://www.uma.es/unidad-de-igualdad/info/129096/prevencion-de-la-violencia-de-genero-modalidad-spoc/>

-Instalación de puntos violeta en los centros universitarios para crear espacios libres de violencia de género.

<https://www.uma.es/unidad-de-igualdad/info/126381/punto-violeta/>

-Campaña "No dejes la violencia en visto". <https://www.uma.es/unidad-de-igualdad/info/144894/campana-no-dejes-la-violencia-en-visto/>

-Estudio: La percepción social de la violencia de género en la Universidad de Málaga. https://www.uma.es/media/files/Inf_VG_UMA.pdf

Además, el Vicerrectorado de Igualdad y Política Social, a través de la Unidad Docente Asistencial de Psicología de la Universidad de Málaga atiende a las víctimas de violencia de género que pertenecen a la comunidad universitaria.

De acuerdo con lo que establece el artículo 24.3 de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre de Garantía Integral de la Libertad Sexual con relación a la "formación en el ámbito docente y educativo" se dispone que *"En la formación permanente del profesorado universitario y del personal de administración y servicios se incorporarán contenidos dirigidos a la capacitación para la prevención, sensibilización y detección en materia de violencias sexuales"*.

Si bien en cada curso académico existe, como hemos mencionado arriba, una oferta de cursos con temáticas relacionadas con Igualdad dirigidos a la comunidad universitaria en general, en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo se programarán desde el Servicio de Formación e Innovación de la Universidad de Málaga cursos en la doble modalidad síncrona y asíncrona relacionados con la PREVENCIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y DETECCIÓN DE LAS VIOLENCIAS SEXUALES partiendo del concepto que de las mismas se da en la citada Ley así como concretando los distintos ámbitos de actuación en materia de lo que es la prevención y medidas a adoptar, la sensibilización informando y resaltando lo que supone esta lacra social y los daños que ocasiona, la detección de posibles manifestaciones de violencia sexual que se puedan producir o se están produciendo y, por supuesto, dar a conocer las distintas respuestas que en la intervención se pueden dar desde los recursos existentes dentro y fuera de la Universidad.

Sobre el principio general de la TRANSVERSALIDAD, en el sentido de que el abordaje de los temas debe llevarse a cabo desde las diferentes ramas del conocimiento y disciplinas (psicología, trabajo social, ciencias jurídicas, educación, salud...), se cuenta con especialistas y expertos tanto pertenecientes a la Universidad como profesionales externos que trabajan en las materias que se contienen en el contexto de las Violencias Sexuales.

En cuanto a las modalidades de cursos y sus características se propone la doble modalidad síncrona y asíncrona realizando una oferta doble: un curso de 4 horas de duración con preferencia presencial que permitirá ahondar en los temas. Igualmente, y con el objeto de ofertar otro formato que esté disponible siempre a disposición del PDI y del PTGAS a través de la plataforma de enseñanzas, se ofertan cursos de una hora que irían desde cuestiones más generales hasta otras más específicas como puedan ser concretas manifestaciones de violencia sexual con el enfoque de adaptación al contexto universitario. A modo de ejemplos, podemos mencionar el acoso sexual, conductas relacionadas con el derecho a la intimidad en el ámbito de la libertad sexual, pornografía, agresiones sexuales, etc. y, sobre todo, en todos ellos aparecerán contenidos relacionados con el uso de las tecnologías de la comunicación y de la información como medio de ejecución de estas violencias.

Universidad de Valladolid

Enlace a la Unidad de Igualdad de la Universidad de Valladolid

<https://rsu.uva.es/igualdad/>

II Plan de Igualdad de la Universidad de Valladolid. 2021-2025.

<https://rsu.uva.es/ii-plan-de-igualdad-de-la-universidad-de-valladolid-2021-2025/>

Prevención de la violencia de género y del acoso en la UVA

<https://rsu.uva.es/ayudas-vg/>

Actividades

[Programación 8M](#)

[Programación 25N](#)

[Premios de Igualdad](#)

[Seminarios y formación](#)

[Conciliación y corresponsabilidad](#)

[Lenguaje no sexista](#)

[Videoteca Hablando de Igualdad y Violencia de Género en la UVA](#)

[Investigación e igualdad](#)

[Videoteca Hypatias](#)

[Otras actividades](#)

Universidad de La Rioja

Vínculo al Plan de Igualdad de la Universidad de La Rioja:

<https://www.unirioja.es/servicios/sai/pdf/normativa/RESPONSABILIDAD%20SOCIAL/Plan%20de%20Igualdad%20de%20la%20Universidad%20de%20La%20Rioja.pdf>

Vínculo a la unidad de igualdad de la Universidad de La Rioja: <https://www.unirioja.es/unidad-de-igualdad-diversidad-y-bienestar/>

Universidad de Córdoba

Dependiente del Vicerrectorado de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social, la Unidad de Igualdad de la Universidad de Córdoba, tiene entre sus tareas básicas la organización de actividades formativas relacionadas con estas funciones, y en el III Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres establece como uno de sus objetivos la programación y diseño de actividades dirigidas a la comunidad para sensibilizar en torno a cuestiones de igualdad entre mujeres y hombres, género y, en el eje de la docencia, potenciar una formación docente feminista del profesorado y de la comunidad universitaria.

– En lo que se refiere a la protección ambiental, el II Plan de Sostenibilidad Ambiental 2024-2027, dentro de su eje de acción EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL prevé ampliar la formación sobre sostenibilización curricular al colectivo docente a través del Programa de Formación del Profesorado de la UCO.

– Finalmente, cabe destacar la aprobación, por acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 31 de octubre de 2024, del Reglamento 41/2024, por el que se aprueba el Protocolo para la prevención y protección frente al acoso sexual, por razón de sexo y por orientación sexual o identidad de género en la Universidad de Córdoba, y que tiene por objeto establecer mecanismos eficaces que permitan prevenir, identificar, abordar y erradicar las conductas constitutivas de acoso sexual, por razón de sexo, por orientación sexual o por identidad de género que tengan lugar en nuestra comunidad universitaria, estando comprendidos los espacios físicos y virtuales, y/o que sean dirigidos contra quienes integran la comunidad universitaria, así como la orientación y derivación hacia otras unidades y servicios de la Universidad de Córdoba que puedan intervenir con tal objeto.

Este Protocolo establece los procedimientos para investigar y resolver rápidamente, de forma ágil y eficaz, las solicitudes de intervención que puedan presentarse, garantizándose siempre la confidencialidad, seguridad e integridad de las personas afectadas.

Entre las medidas de prevención y sensibilización que recoge, está el desarrollo de campañas de información y sensibilización, así como acciones formativas mediante cursos y talleres destinados a toda la comunidad universitaria.

Para más información se puede consultar el siguiente enlace:

– <http://www.uco.es/vidauniversitaria/igualdad/acoso-sexual-o-por-razon-de-sexo>

La adquisición de estrategias para incorporar la educación inclusiva y la perspectiva de género en las guías docentes y su puesta en práctica en el aula es también uno de los objetivos del ya citado Programa de Formación del Profesorado Novel. Página 50 de 65

Entre las últimas acciones convocadas, cabe destacar los cursos de COOPERACIÓN UNIVERSITARIA Y AGENDA 2030 EN LA DOCENCIA, SOSTENIBILIDAD EN LA DOCENCIA UNIVERSITARIA, LA INCLUSIÓN EN LA UCO: INTRODUCCIÓN AL DISEÑO UNIVERSAL PARA EL APRENDIZAJE o IGUALDAD Y ENFOQUE DE GÉNERO EN LA DOCENCIA UNIVERSITARIA.

Procedimiento para garantizar la formación del personal técnico, de gestión y de administración y servicios.

La LOSU establece en su artículo 94 que las universidades establecerán planes plurianuales de formación a lo largo de la vida, que garanticen la mejora profesional de su personal técnico, de gestión y de administración y servicios, en los distintos ámbitos de especialización de la actividad universitaria.

Por otra parte, la LAU señala las universidades andaluzas fomentarán la oferta de recursos formativos para el personal de administración y servicios a fin de, principalmente, aumentar sus habilidades profesionales, sus conocimientos sobre el entorno en el que operan y de forma particular su utilización de las nuevas tecnologías de la información, como medio para conseguir una mayor calidad de los servicios universitarios.

Finalmente, los Estatutos de la Universidad de Córdoba disponen en su artículo 51.1 que, a través de la Gerencia, se promoverá la formación profesional permanente del personal técnico, de gestión y de administración y servicios,

y que para ello se aprobará un plan plurianual de formación, concretado anualmente y orientado a la adaptación al puesto de trabajo, a la actualización de conocimientos y al desarrollo profesional, y cuyos criterios generales serán negociados con la representación del personal.

Dando cumplimiento a lo anterior, se elaboran los Planes Integrales de Formación del Personal Técnico de Gestión y Administración, orientados a potenciar las habilidades, aptitudes y actitudes personales con el propósito fundamental de minorar o reducir las diferencias entre las competencias requeridas en el puesto de trabajo y las existentes en el individuo que lo desempeña, desarrollándose, por parte de la Universidad, una estrategia formativa de carácter plurianual y abierta, vinculada al mapa de procesos, subprocesos y procedimientos derivados de la ejecución de las funciones propias de la Universidad.

Las actuaciones programadas fomentan las habilidades personales/competencias actitudinales, las competencias técnicas y la utilización de metodologías innovadoras y se dividen en acciones de carácter genérico y de carácter específico, en función de las diferentes áreas funcionales.

En la web de la Sección de Formación y Desarrollo de Competencias del PTGAS, dependiente del Área de Recursos Humanos (<https://www.uco.es/gestion/laboral/fpas>) puede consultarse toda la información detallada.

Es válido para este colectivo lo ya dicho para el personal docente e investigador, relativo a las actuaciones del Área de Cooperación y Solidaridad, Área de Inclusión, Unidad de Igualdad, Servicio de Protección Ambiental y el Protocolo para la prevención y protección frente al acoso sexual, por razón de sexo y por orientación sexual o identidad de género en la Universidad de Córdoba.

En el Plan Integral de Formación del Personal Técnico de Gestión y Administración y Servicios para 2024 se ha impartido el curso "PROTOCOLO CONTRA EL ACOSO SEXUAL Y POR RAZÓN DE SEXO", y el Plan para 2025 incluye el curso "RED DE EQUIDAD" con los siguientes objetivos: Conocer las estructuras de igualdad e inclusión. Conocer la normativa básica en materia de igualdad e inclusión, Discriminar conceptos como acoso sexual y en razón de sexo. Desarrollar estrategias para la detección y prevención de casos de acoso sexual y en razón de sexo. Conocer las redes de atención a personas con necesidades específicas de apoyo educativo en la UCO.

Para más información consultar <https://www.uco.es/servicios/sad/red-de-apoyo> (contenidos dirigidos a la capacitación para la prevención, sensibilización y detección en materia de violencias sexuales)

Constituyen objetivos prioritarios del Plan de Igualdad de la Universidad de Córdoba la "inclusión de contenidos formativos dirigidos a la prevención, sensibilización y formación en materia de acoso, violencias sexuales y por razón de género en los planes de estudios conducentes a la obtención de los títulos universitarios oficiales" y la "organización de talleres y charlas teóricas y prácticas de carácter afectivo-sexual para la prevención, sensibilización y detección de casos en materia de violencias sexuales y de género de los diferentes integrantes de la comunidad universitaria". Dichas actividades, de carácter periódico, van dirigidas a toda la Comunidad universitaria y, por ende, también al alumnado, al profesorado y al personal de administración y servicios. Página 51 de 65

Más información está disponible en:

https://www.uco.es/igualdad/images/documentos/III_Plan_de_Igualdad_ESPAN%CC%83OL_30-07-1.pdf

6. RECURSOS PARA EL APRENDIZAJE: MATERIALES E INFRAESTRUCTURAS, PRÁCTICAS Y SERVICIOS

6.1. Justificación de la adecuación de los medios materiales y servicios disponibles

Se aporta la información requerida mediante un listado de enlaces a sitios web públicos:

- Recursos materiales disponibles en el Campus de Jerez de la Frontera: https://derecho.uca.es/docs/Centros/Derecho/Oferta_academica/4579.pdf
- Información de edificios del Campus de Jerez de la Frontera: <https://admjerez.uca.es/>
- Biblioteca del Campus de Jerez de la Frontera: https://derecho.uca.es/docs/Centros/Derecho/Oferta_academica/4560.pdf; <https://biblioteca.uca.es/biblioteca-campus-de-jerez/>
- Campus virtual: <https://campusvirtual.uca.es/>
- Servicios informáticos: <https://informatica.uca.es/>
- Deportes: <https://areadeportes.uca.es/>
- Extensión universitaria (actividades culturales): <https://extension.uca.es/>
- Atención Psicológica y Psicopedagógica: <https://sap.uca.es/>
- Atención a la Diversidad y la Inclusión (comprende desarrollo de accesibilidad universal): <https://inclusion.uca.es/>
- Oficina del Estudiante: <https://oficinadelestudiante.uca.es/>
- Unidad de Igualdad entre Mujeres y Hombres: <https://igualdad.uca.es/>
- Otros servicios del Campus de Jerez (copistería, cafetería, máquinas expendedoras, etc.): <https://admjerez.uca.es/servicios-contratados/>

Por lo que respecta a la docencia virtual, se dispone de un campus virtual en una plataforma informática que utiliza la aplicación de software libre Moodle <https://campusvirtual.uca.es/>. Tanto profesores como alumnos tienen a su disposición software licenciado (Google, MS Teams) para el desarrollo de videoconferencias que permiten la impartición online de clases, tutorías electrónicas y, en general, cualquier actividad docente en modalidad virtual.

Además, la Biblioteca del Campus de Jerez tiene una colección formada por alrededor de 100.000 ejemplares de monografías en papel, más unos 500 títulos de revistas. Dentro de la amplia colección de recursos electrónicos se encuentran los especializados en Derecho (Aranzadi, WestLaw, Iustel, La Ley Digital, Proview Portal, Legalteca, Tirant Online, Vlex, entre otros).

Servicios informáticos: <https://informatica.uca.es/>

Universidad de Málaga

La Facultad de Derecho de la Universidad Málaga dispone de las infraestructuras y medios informáticos necesarios para impartir la docencia del máster. En concreto dispone de 18 aulas docentes y 6 seminarios perfectamente equipadas para responder a las exigencias tecnológicas de la docencia (ordenador, proyector de vídeo, sistema de audio, conexión a internet por cable y por wifi...).

Además, dispone de otros espacios completamente equipados: Aula Magna; Aula de Grados “Rector José María Martín Delgado”, Aula Judicial “Rector Antonio Pérez de la Cruz Blanco”; Sala Emérita – Honoris Causa; Sala Lex Flavia Malacitana; Sala de Juntas; y varias aulas de informática.

<https://www.uma.es/facultad-de-derecho/info/58617/descripcion-general-instalaciones/>

La Biblioteca “Alejandro J. Rodríguez Carrión”, cuenta, entre sus fondos bibliográficos, con más de 84.000 monografías jurídicas y revistas científicas de reconocido prestigio, en un total de 650 colecciones

<https://www.uma.es/facultad-de-derecho/info/124656/biblioteca>

Campus Virtual: <https://campusvirtual.cv.uma.es/>

Servicios informáticos: <https://www.uma.es/servicio-central-de-informatica/>

En la Universidad de Málaga, Campus Virtual, es un entorno de virtual de enseñanza-aprendizaje desarrollado a partir de Moodle, por el Servicio de Enseñanza Virtual de la Universidad de Málaga que ofrece actividades formativas y asesoramiento acerca del su uso, así como otros servicios que se relacionan en el bloque Servicios del portal de EVLT (<https://evlt.uma.es/>). Detrás hay un equipo humano que se encarga de su mantenimiento informático, actualización y mejora, para que se adapte a las necesidades específicas de profesores y estudiantes, y un soporte diario de consultas sobre dudas o incidencias que puedan surgir, aparte de cursos y formaciones sobre su uso para profesores, y charlas sobre su uso, al inicio de curso para los estudiantes.

Toda la información se encuentra disponible en la página <https://campusvirtual.cv.uma.es/> y en la página <https://www.uma.es/servicio-central-de-informatica/>. En este último enlace se recogen todos los servicios disponibles para la comunidad universitaria, entre ellos office 365, conectividad y wifi, aulas tic, campus virtual, distribución de software, aplicaciones informáticas, etc... y el servicio de atención al usuario (CAU).

En la Plataforma BBC (plataforma Moodle) (<https://campusvirtual.cv.uma.es/>), se alojan todas las asignaturas de todas las titulaciones. Ofrece numerosos recursos para la docencia virtual que el profesorado utiliza a diario: posibilidad de impartir clases a través de seminarios virtuales (seminario virtual B y C), encuestas, foros, entrega de tareas, sistema antiplagio y diferentes herramientas de evaluación, como la posibilidad de realizar pruebas de conocimiento. Además, el profesorado utiliza otras herramientas para la docencia virtual, como MS TEAMS, GOOGLE MEET, Blackboard, ZOOM, Cisco Webex y similares

En la impartición del título queda garantizado el cumplimiento de la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal [Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD)], asegurando la confidencialidad de la información tratada, principalmente en la evaluación no presencial.

Universidad de Valladolid

Espacios formativos y de investigación. FACULTAD DE DERECHO (VALLADOLID)

Tipo espacio Nº Descripción Adecuación

- Aula Alfonso X El Sabio A001 50 plazas Ordenador y proyector
- Aula Vázquez de Menchaca A002 50 plazas Ordenador y proyector

- Aula Dr. Valverde A003 40 plazas Ordenador y proyector
- Aula Gregorio López A004 40 plazas Ordenador y proyector
- Aula Alfonso de Castro A005 40 plazas Ordenador y proyector Aula Hevia Bolaños A006 48 plazas Ordenador y proyector
- Aula A007 A007 30 plazas Aula A008 A008 92 plazas Ordenador y proyector
- Aula A009 A009 82 plazas Ordenador y proyector Aula A101 A101 58 plazas Ordenador y proyector
- Aula Alonso Berruguete A201 100 plazas Ordenador y proyector
- Aula Juan de la Cosa A202 60 plazas Ordenador y proyector
- Aula San Raimundo de Peñafort A203 40 plazas Ordenador y proyector Dotada de enchufes individuales por puesto
- Aula Juan Antonio Arias Bonet A204 42 plazas Ordenador y proyector Aula A205 A205 26 plazas
- Aula Jean Monnet A206 60 plazas Ordenador y proyector
- Aula Lardizábal A207 78 plazas Ordenador y proyector
- Aula José Girón Tena A208 48 plazas Ordenador y proyector Aula Hernán Núñez A209 19 plazas A
- Aula Padre Mariana A210 50 plazas Ordenador y proyector
- Aula Jerónimo Zurita A211 40 plazas Ordenador y proyector
- Aula San Isidoro A212 100 plazas Ordenador y proyector
- Salón de Grados 100 butacas Preparada para proyección
- Aula Mergelina 300 butacas Preparada para proyección
- Paraninfo 350 butacas Preparada para proyección
- Biblioteca 222 plazas de lectura 77.210 volúmenes 1.517 títulos de revistas 14 ordenadores al público
- Sala de lectura y trabajos en grupo 112 puestos de lectura
- Aula de Informática 20 plazas 20 ordenadores y proyector. Las clases en esta aula no superarán su capacidad, si bien se prevé ampliar con 10 plazas más. Asimismo, se tiene prevista la adquisición de 20 ordenadores portátiles para su uso en las aulas por los alumnos, convirtiendo cualquier aula en un aula de informática gracias a la señal Wifi
- Sala de Juntas 50 puestos Sala de Comisiones 30 puestos Preparada para videoconferencias
- Seminarios de Área 15 20 puestos por Seminario (aproximadamente)
- Sala de Reprografía 6 fotocopadoras de gran capacidad y 1 encuadernadora
- Despachos de profesores 125 La mayoría dotados de ordenador y terminal telefónico

Universidad de La Rioja

1. Información específica de la titulación para docencia presencial

Las actividades docentes presenciales de esta titulación se impartirán en el edificio Quintiliano, junto con otras titulaciones impartidas por la Facultad de Ciencias Empresariales y la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

- Máster en Gestión de Empresas
- Máster en Economía Circular
- Máster en Acceso a la Abogacía y Procura
- Doctorado en Economía de la Empresa
- Doctorado en Derecho y Cambio Social
- Grado en Administración y Dirección de Empresas
- Grado en Turismo
- Grado en Derecho

- Grado en Trabajo Social
- Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos

A continuación, se detallan las infraestructuras y equipamientos disponibles.

Aulas para docencia y número de plazas disponibles

Edificio	Aula	Superficie m2	Número de Puestos	Dotación
Quintiliano	Seminario 006*	39,74	27	1 PC, cañón, retroproyector, pantalla fija
Quintiliano	Seminario 007*	39,76	27	1 PC, cañón, retroproyector, pantalla fija
Quintiliano	Aula 101	235,37	196	1 PC, cañón, retroproyector, pantalla fija, megafonía nueva
Quintiliano	Aula 102	100,79	72	1 PC, cañón, retroproyector, pantalla fija, megafonía nueva
Quintiliano	Aula 103	100,58	80	1 PC, cañón, retroproyector, pantalla fija, megafonía nueva
Quintiliano	Aula 104	100,58	80	1 PC, cañón, retroproyector, pantalla fija, megafonía nueva
Quintiliano	Aula 105	66,53	50	1 PC, cañón, retroproyector, pantalla fija, megafonía nueva
Quintiliano	Aula 106	66,53	60	1 PC, cañón, retroproyector, pantalla fija, megafonía nueva
Quintiliano	Aula 107	100,79	90	1 PC, cañón, retroproyector, pantalla fija, megafonía nueva
Quintiliano	Aula 201 a*	66,73	40	1 PC, cañón, retroproyector, pantalla fija, megafonía vieja (solo micrófono)
Quintiliano	Aula 201 b*	66,53	46	1 PC, cañón portátil, retroproyector, pantalla móvil.
Quintiliano	Aula 202 a*	66,73	40	1 PC, cañón, retroproyector, pantalla fija, megafonía nueva
Quintiliano	Aula 202 a*	66,53	46	1 PC, cañón portátil, retroproyector, pantalla móvil

Edificio	Aula	Superficie m2	Número de Puestos	Dotación
Quintiliano	Aula 203*	39,74	80	1 PC, cañón, retroproyector, pantalla fija, megafonía nueva.
Quintiliano	Aula 204*	39,76	50	1 PC, cañón, retroproyector, pantalla fija
Quintiliano	Aula 205*	134,34	102	1 PC, cañón, retroproyector, pantalla fija, megafonía nueva.
Quintiliano	Aula 206*	100,79	80	1 PC, cañón, retroproyector, pantalla fija, megafonía nueva.

* Aula con mobiliario móvil

Aulas de informática

Edificio	Aula	Superficie m2	Número de Equipos	Dotación
Quintiliano	Aula informática 1	55,57	31	31 PC+ 1 PC profesor, cañón, retroproyector, pantalla fija, impresora
Quintiliano	Aula informática 2	48,98	27	27 PC+1 PC profesor, cañón, retroproyector, pantalla fija
Quintiliano	Aula informática 3	66,3	28	28 PC+ 1 PC profesor, cañón, pantalla fija, impresora
Quintiliano	Aula portátiles*	66,5	20	37 portátiles+1 PC profesor, cañón, retroproyector, pantalla fija

Las aulas de informática están dotadas de equipos suficientes para el correcto desarrollo de las clases. Los equipos disponibles, a los que el usuario accede a través de su CUASI, tienen como sistema operativo base Windows 10 Enterprise y un gestor de aplicaciones virtualizadas a través del cual el usuario accede al software disponible para el profesor y estudiantes. A través de este gestor, se podrá acceder a los programas que son utilizados en la docencia del título. La instalación y gestión de aplicaciones es realizada únicamente por el Servicio Informático de la universidad. Cuando el ordenador se reinicia, la configuración del equipo vuelve al estado inicial, mejorando de esta manera la seguridad de los equipos y la disponibilidad de espacio en los mismos.

Las aulas informáticas están abiertas al uso libre de estudiantes cuando no están siendo usadas para la docencia. Las aplicaciones virtualizadas también están disponibles para la comunidad universitaria desde fuera de las aulas o del campus a través del enlace: <https://www.unirioja.es/administracion-y-servicios/tecnologias-de-la-informacion-servicio-informatico/aplicaciones-virtualizadas/>

La Universidad de La Rioja tiene suscrito un convenio con campus Microsoft, de manera que los estudiantes tienen a su disposición la suite Office completa (instalación en hasta 5 equipos personales) con sus aplicaciones básicas como Word, PowerPoint, Excel entre otras y de almacenamiento en la nube: OneDrive.

Además de las aulas informáticas para docencia, que los estudiantes pueden utilizar en las franjas horarias no destinadas a tal fin, existen en los edificios docentes del título salas informáticas de usuario destinadas de manera específica a los estudiantes:

Edificio	Número de salas	Número de Ordenadores	Observaciones
Quintiliano	5	97	

En el espacio de entrada de las aulas informáticas de cada edificio docente existe un dispositivo multifunción para escaneo, copia e impresión a disposición de todos los miembros de la Comunidad Universitaria. El servicio de escaneo es gratuito para toda la Comunidad Universitaria. El servicio de copia e impresión es gratuito para PAS y PDI, pero tiene un coste repercutido para el estudiantado.

Otros espacios

Edificio	Denominación	Superficie m2	Número de Equipos	Dotación
----------	--------------	---------------	-------------------	----------

Quintiliano	Aula de Idiomas		21	20 PC+ 1 PC profesor, pantalla portátil, pizarra portátil, equipo de sonido
Quintiliano	Aula Magna	235,7	197	Cañón, megafonía, pantalla fija, VHS, DVD, equipo de música.
Quintiliano	Sala de Juntas	73,61	32	2 pantallas fijas, cañón, pizarra velleda
Quintiliano	Aula Aranzadi*	108,75	148	Pizarra velleda, 5 PC+1 PC becario
Quintiliano	Sala de Grados	235,7	70	2 pantallas fijas, 2 cañones, retroproyector, megafonía.

2. Campus Virtual de la UR

El Campus Virtual de la UR es un entorno de enseñanza aprendizaje diseñado para que favorezca el desarrollo de estudios universitarios a estudiantes procedentes de situaciones personales y entornos geográficos dispares. El Aula Virtual está disponible las 24 horas del día para que el estudiante pueda, en el momento más adecuado, consultar los contenidos de cada asignatura, comprobar su evolución académica con ejercicios de autoevaluación, o contactar con sus profesores y compañeros a través de videoconferencia, foros y correo electrónico. Se accederá al campus virtual en la siguiente dirección:

<https://unirioja.blackboard.com>

Creado en el año 1999, da soporte a todas las enseñanzas regladas de la UR. Se trata de un servicio en la nube basado en el ecosistema de Blackboard, empresa americana líder en servicios en entornos de educación superior a nivel mundial. Su núcleo es el LMS Blackboard Learn contratado como servicio (SaaS), mantenido y alojado por su desarrollador, que nos aporta:

- Experiencia: Blackboard ha ayudado a cientos de instituciones a solucionar retos similares. Tienen casi 20 años de experiencia y visión en el sector educativo ayudando a clientes a resolver los problemas que se les presentan.
- Conocimiento: Un equipo formado por más de 250 expertos en edtech en ocho centros de datos repartidos por cuatro continentes, experto tanto en aplicaciones de Blackboard como en hospedaje.
- Escalabilidad y seguridad: soporte 24/7 que garantiza un tiempo de disponibilidad superior al 99,9%. Utiliza centros de datos de nivel superior e infraestructura redundante, haciendo uso de buenas prácticas estándar de la industria, para ofrecer escalabilidad y seguridad.
- Estabilidad: un proveedor importante, dedicado al entorno educativo, asegura un compromiso adecuado para innovar continuamente la experiencia del alumno.

En estos momentos nuestro LMS da servicio a más de 6.500 usuarios activos repartidos en más de 3.200 espacios virtuales, de los que más de 2.000 acceden de forma diaria. En lo que va de curso se han iniciado más de un millón de sesiones.

Entre otras funcionalidades el Campus Virtual incorpora:

- Creación y gestión de contenido
- Herramientas de evaluación y gestión de calificaciones
- Calificación anónima y delegada
- Detección de plagio
- Colaboración activa
- Insignias y logros
- Informes de desempeño y retención del estudiante

- Videoconferencia y otras herramientas de comunicación individuales y grupales
- Integración de herramientas externas mediante conexiones LTI o módulos personalizados
- Soporte de estándares de contenidos IMS y SCORM
- Arquitectura abierta de datos para la generación de informes personalizados

Para el acceso al campus virtual en los espacios docentes de la UR el estudiantado podrá utilizar sus propios dispositivos electrónicos con conexión a internet a través del campus inalámbrico de la UR o los equipos informáticos de las aulas informáticas a disposición del título y de los usuarios en los diferentes edificios del campus, mediante cualquier navegador web. Para el acceso al campus virtual fuera de los espacios de la UR el estudiantado deberá disponer de dispositivo electrónico propio con conexión a internet y un navegador web.

En cuanto a la seguridad, Blackboard cuenta con un Director de Privacidad Global (GPO) que dirige nuestros programas de privacidad de datos y de cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (GDPR) para garantizar que cumplimos con las leyes y regulaciones globales aplicables. El proveedor despliega controles de seguridad alineados con las mejores prácticas de la industria, como la Organización Internacional para ISO/Comisión Electrotécnica Internacional (IEC) 27001, Open Web Application Security Project (OWASP) y el marco 800 del Instituto Nacional de Normas y Tecnología (NIST).

a) *Políticas de seguridad:* Blackboard tiene una política de implantación de parches de riesgo en 30 días. Incluye requisitos para la clasificación, manipulación y eliminación segura de datos. Se exige a los usuarios que no almacenen datos confidenciales localmente y exige el uso de programas de borrado alineados con las normas del DoD 5220.22-M. Todos los procesos destructivos se realizan en entorno seguro y controlado.

b) *Evaluación de riesgos:* Blackboard realiza una supervisión 24/7/365 respaldada por procesos de alerta y gestión. Utiliza varios métodos para proteger las aplicaciones, incluidas las evaluaciones de seguridad "descendentes" mediante el análisis y el modelado de amenazas, así como la detección de amenazas a nivel de código "ascendente" mediante el análisis estático, el análisis dinámico y las pruebas de penetración manuales. Se utilizan herramientas y procesos estándar del sector para verificar la seguridad, la calidad y la funcionalidad de las aplicaciones implantadas. Esto incluye herramientas de pruebas automatizadas, herramientas de escaneo de código fuente y herramientas de seguimiento y gestión de problemas. También se aprovecha las potentes herramientas de auditoría de AWS, como S3, CloudWatch, CloudTrail y TrustedAdvisor.

c) *Revisión, mantenimiento y mejora del sistema:* El plan de gestión de cambios de Blackboard incluye procedimientos como: Mantenimiento de la configuración de la línea base, identificación del cambio planificado, solicitud de evaluación y revisión del cambio, prueba del cambio, análisis del impacto en la seguridad, comunicación del cambio, aprobación del cambio, implementación del cambio, plan de aborto y recuperación, corrección de defectos. Los cambios que afectan a la red y/o a los clientes deben ser documentados, evaluados y revisados por el Consejo de Revisión de Cambios (CRB) de Blackboard.

d) *Programa de auditorías:* Se captura registros dedicados a la seguridad basados en las mejores prácticas del sector para facilitar la detección de incidentes de seguridad, la investigación y el análisis forense.

e) *Mantenimiento y soporte de la aplicación:* Las soluciones utilizadas son soluciones diseñadas en un entorno SaaS y alojadas en Amazon Web Service, ubicadas en sus datacenters de la región europea para cumplir con todos los requerimientos de RGPD. Debido a esta arquitectura existe un SLA de disponibilidad del 99,9%. Los sistemas están permanentemente monitorizados, detectando en tiempo real cualquier problema de rendimiento o de falta de servicio. El proveedor realiza el mantenimiento correctivo necesario en caso de problemas por pérdida de rendimiento o por errores en la aplicación. Al ser productos en modo SaaS se realizan actualizaciones y mejoras continuas todos los meses, sin paradas en el servicio.

3. Información general de la Universidad

En el siguiente enlace se puede consultar la información general de la Universidad sobre: infraestructuras y equipamiento, instalaciones deportivas, accesibilidad (entorno, itinerario y aulas) y mecanismos para garantizar la revisión y el mantenimiento de materiales y servicios.

<http://www.unirioja.es/MVrecursosmat>

Más información sobre la Biblioteca Universitaria en

<http://www.unirioja.es/MVrecursosbib>

Universidad de Córdoba

En materia de infraestructuras, cabe sostener que la Universidad de Córdoba (UCO) en su conjunto y la Facultad de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales y la Escuela Politécnica Superior de Bélmez, más en particular, disponen de recursos docentes adecuados y suficientes para la implantación y desarrollo de la enseñanza en todos sus edificios destinados a tal fin. Estos recursos incluyen tanto el mobiliario de las aulas como los medios audiovisuales necesarios para la impartición de la docencia.

En concreto, los recursos materiales y servicios directamente vinculados con la docencia existentes en la Facultad de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Córdoba son: Salón de actos (327 plazas); Sala de Juntas I (29 plazas); Sala de Juntas II 26 plazas); Sala de usos múltiples (55 plazas); Aula 1 (60 plazas); Aula 2 (89 plazas); Aula 3 (95 plazas); Aula 4 (91 plazas); Aula 5 (32 plazas); Aula 6 (94 plazas); Aula 7 (95 plazas); Aula 8 (46 plazas); Aula de informática I (40 plazas); Aula 11 (90 plazas); Aula de informática II (40 plazas); Aula 11 (90 plazas); Aula 12 de informática (35 plazas); Aula 13 (157 plazas); Aula 14 (173 plazas); Aula 15 (84 plazas); Aula 16 (84 plazas); Aula seminario 17 (21 plazas); Aula 18 (236 plazas); Aula 19 (90 plazas); Aula 20 (90 plazas); Aula 21 (90 plazas); Aula 22 (70 plazas); Aula Anfiteatro I (39 plazas); Aula Anfiteatro II (75 plazas); Aula seminario Sótano I (32 plazas); Aula seminario Sótano II (32 plazas).

Soporte TIC para la docencia: <https://moodle.uco.es/moodlemap/>

La Universidad de Córdoba dispone del centro de recursos virtuales UCO digital. Se integra en el Servicio de Informática de la Universidad y está destinado a dar soporte a los diferentes miembros de la comunidad universitaria y a las empresas u organismos externos que soliciten sus servicios, en el ámbito de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (TIC). Cuenta con un equipo de informáticos, técnicos audiovisuales y psicopedagogos, que trabajan de manera conjunta con sus usuarios para la consecución de sus objetivos.

Toda la información se encuentra disponible en (UCOdigital - Universidad de Córdoba) y en:

<https://www.uco.es/derechoycee/es/medios-recursos-materiales-doble.html>

ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD

Universidad de Cádiz

La **Universidad de Cádiz (UCA)** impulsa el **Programa de Apoyo entre Iguales a estudiantes en situación de discapacidad**, concebido como una iniciativa de inclusión activa que fomenta la participación y la convivencia universitaria desde una perspectiva comunitaria. El programa combina formación, acompañamiento y apoyo

académico entre estudiantes, con el propósito de generar redes solidarias y minimizar las barreras que enfrenta el alumnado con discapacidad.

Los **objetivos** principales son: facilitar el acceso y permanencia del alumnado con discapacidad mediante apoyos específicos; favorecer su participación plena en la vida universitaria; promover la sensibilización y la interacción del conjunto del alumnado hacia la diversidad; y empoderar a los propios estudiantes con discapacidad, permitiendo que también puedan brindar apoyo a otros compañeros en su misma situación.

El **programa**, con una duración mínima de 80 horas tutorizadas por el servicio de Atención a la Discapacidad, se estructura en cuatro bloques de actividades:

1. **Formación inicial** (10 horas): sobre el sentido del programa, la vivencia de la discapacidad, estrategias comunitarias y habilidades como la escucha activa.
2. **Facilitación de la inclusión en el grupo** (10 horas): apoyo en horarios, rutas accesibles, círculos de apoyo, integración en grupos de iguales y actividades de ocio compartido.
3. **Apoyo académico** (55 horas): toma de apuntes, facilitación de materiales, asistencia en biblioteca, participación conjunta en aula y acompañamiento en tutorías.
4. **Acompañamiento a jornadas y encuentros** (5 horas): apoyo en la participación en actividades académicas y extracurriculares.

El programa se reconoce con **3 créditos ECTS** y se organiza anualmente mediante convocatoria en septiembre, priorizando la participación de estudiantes del mismo grado y grupo del alumnado solicitante. Incluye además tutorías de seguimiento en febrero y junio, y la posibilidad de prolongar la participación hasta dos cursos académicos.

En suma, el modelo de la UCA se distingue por apostar por la **metodología del apoyo entre iguales**, combinando formación, integración y cooperación estudiantil como pilares para avanzar en una universidad inclusiva, sensible a la diversidad y orientada al fortalecimiento de la comunidad académica.

Para más información: <https://inclusion.uca.es/> y <https://inclusion.uca.es/derechos/>

Universidad de Málaga

La Universidad de Málaga (UMA) cuenta con un Reglamento sobre atención académica al estudiantado con discapacidad, enmarcado en su política de responsabilidad social y en cumplimiento de la normativa estatal y autonómica. El Servicio de Apoyo al Alumnado con Discapacidad, creado en 2005 y adscrito al Vicerrectorado de Estudiantes, constituye el eje principal de esta política, con el objetivo de garantizar la orientación educativa, el acceso y el apoyo necesario para que los estudiantes con discapacidad puedan desarrollar sus estudios en igualdad de condiciones.

El Reglamento reconoce como estudiantes con discapacidad a aquellos que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33% o que se incorporen a través de programas de movilidad. Entre sus derechos académicos se incluyen la evaluación personalizada de necesidades, el establecimiento de adaptaciones curriculares, la prioridad en la elección de grupo y turno en la matrícula, y adaptaciones específicas en la acreditación del nivel B1 en lengua extranjera (ampliación de tiempos, modelos especiales de examen, apoyos técnicos, o incluso exención parcial o total).

El Servicio de Apoyo desarrolla funciones como:

- Evaluar necesidades académicas y diseñar adaptaciones curriculares.

- Prestar asesoramiento técnico al profesorado.
- Informar y orientar sobre derechos, recursos y ayudas disponibles.
- Promover convenios con entidades y administraciones en materia de discapacidad.
- Ofrecer programas específicos como adaptaciones curriculares, alumnos colaboradores, asistentes personales, intérpretes de lengua de signos y ayudas al transporte.

El procedimiento de actuación incluye entrevistas personales, coordinación con los centros de procedencia en caso de nuevo ingreso y elaboración de informes de necesidades educativas que se trasladan al profesorado con la autorización del estudiante. Además, la normativa extiende sus medidas a otras personas en riesgo de exclusión o grave dificultad, como víctimas de violencia de género o terrorismo, y garantiza la protección de datos personales.

En definitiva, la UMA asume la atención a la discapacidad como parte de su compromiso institucional con la igualdad de oportunidades, desarrollando un marco reglamentario claro, un servicio especializado y un catálogo amplio de recursos que buscan eliminar barreras y favorecer la inclusión plena en la vida académica.

Para más información: <https://www.uma.es/secretaria-general-uma/info/136268/nor1-ralu-reglamento-sobre-atencion-academica-al-estudiante-con-discapacidad/>

Universidad de Córdoba

En la Universidad de Córdoba (UCO), la inclusión se concibe desde un enfoque holístico e interseccional, que no se limita a la discapacidad, sino que abarca también factores como el origen étnico o migratorio, la orientación sexual, la identidad de género, la edad, la condición socioeconómica o los antecedentes educativos. Esta visión se materializa en la evolución desde la Unidad de Educación Inclusiva (UNEI) hasta la creación de un Área de Inclusión consolidada y de una Comisión de Inclusión en el Consejo de Gobierno, reflejando el compromiso institucional de considerar la diversidad como un valor que enriquece la vida universitaria.

La misión del Área de Inclusión es atender a toda la comunidad universitaria (estudiantes, PDI y PAS) en materia de diversidad, garantizando asesoramiento, mediación, orientación pedagógica, recursos materiales, formación y sensibilización. Concretamente, entre los objetivos para estudiantes con discapacidad y necesidades educativas de apoyo destacan: asegurar los ajustes razonables necesarios para cursar sus estudios, promover su participación plena en la vida universitaria, atender las solicitudes de adaptación del entorno también para PDI y PAS con discapacidad, y garantizar un espacio libre de discriminación en cualquiera de sus formas.

Las acciones concretas incluyen: diseño de apoyos académicos y adaptaciones curriculares; transporte adaptado para estudiantes con movilidad reducida; servicio de interpretación de lengua de signos; préstamo de material adaptado; programas de voluntariado de apoyo y acompañamiento; difusión de becas, prácticas y recursos de empleo; formación y sensibilización de la comunidad universitaria; y orientación laboral para estudiantes y egresados con discapacidad.

En definitiva, la UCO trabaja con un enfoque integral y colaborativo, en alianza con administraciones públicas, entidades del tercer sector y movimientos ciudadanos, para transformar la universidad en un espacio más inclusivo, justo y respetuoso con la diversidad, donde se celebren las diferencias y se eliminen las barreras de acceso, participación y aprendizaje.

Para más información: <https://www.uco.es/sad/area-de-inclusion/informacion>

Universidad de La Rioja

- **UNIDAD DE IGUALDAD, DIVERSIDAD Y BIENESTAR:** El fin primordial de esta Unidad es concienciar, prevenir, actuar e intervenir en situaciones de desigualdad, reforzando la sensibilización, la formación y la investigación en este campo. Entre sus objetivos reducir las disparidades en el aprendizaje que afectan a estudiantes por conflictos y discriminación por razón de género, raza, religión, aspectos económicos, físicos, de salud y discapacidad entre otros. Uno de los objetivos de la unidad es conseguir la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, y aumentar el respeto hacia orientaciones afectivo-sexuales e identidades diversas, incorporando la perspectiva de género en la comunidad universitaria.

Para más información: <https://www.unirioja.es/unidad-de-igualdad-diversidad-y-bienestar/>

Esta unidad, dirige, coordina y gestiona los programas:

UR INTEGRA: UR Integra es un programa de apoyo e integración de estudiantes con discapacidad y necesidades especiales que tiene como objetivo garantizar el principio de igualdad de oportunidades facilitando las adaptaciones curriculares que sean precisas.

Para más información:

<https://www.unirioja.es/unidad-de-igualdad-diversidad-y-bienestar/ur-integra/>

UR ATIENDE: Programa cuya finalidad es la de servir de canal de comunicación de aquellos problemas que sobrepasen los cauces administrativos ordinarios de la Universidad, tales como: prevención y asesoramiento en situaciones de acoso, trastornos de ansiedad y estrés en época de exámenes; discapacidades leves no declaradas; dificultades personales o académicas; e, incluso, circunstancias familiares o sociales externas a la Universidad pero que impiden el rendimiento óptimo en nuestras dependencias.

Para más información:

<https://www.unirioja.es/unidad-de-igualdad-diversidad-y-bienestar/ur-atiende/>

Universidad de Valladolid

La Universidad de Valladolid (UVa) cuenta con un Servicio de Asuntos Sociales que atiende a personas con discapacidad de toda la comunidad universitaria (estudiantes, PDI y PTGAS), ofreciendo información, orientación y asesoramiento sobre derechos y recursos disponibles durante su permanencia en la institución. Esta atención se enmarca en la Ley Orgánica 2/2023 del Sistema Universitario y se presta tanto de forma presencial (con cita previa) como virtual (videollamada, teléfono y correo electrónico).

Los objetivos de este servicio se centran en:

- Facilitar la inclusión y autonomía de las personas con discapacidad en la vida universitaria.
- Favorecer el acceso igualitario a los recursos y servicios.
- Potenciar la sensibilización y solidaridad en la comunidad universitaria hacia la diversidad.

Entre las actividades principales destacan la tramitación de solicitudes de adaptación académica, la promoción de la accesibilidad y el asesoramiento en productos de apoyo, así como acciones de información, formación y sensibilización. Las adaptaciones académicas —metodológicas, temporales y espaciales— deben solicitarse en los primeros quince días de cada cuatrimestre a través de la sede electrónica, acompañadas de informes médicos o técnicos actualizados. Estas medidas se adoptan siempre bajo supervisión de la Unidad responsable, garantizando que no se altere el nivel académico exigido.

De este modo, la UVa articula un sistema de apoyo integral que combina atención personalizada, normativa específica y programas de accesibilidad, con el propósito de asegurar la plena integración de las personas con discapacidad en el ámbito universitario.

Para más información: <https://rsu.uva.es/discapacidad/>

6.2. Gestión de las prácticas externas

El Sistema de Garantía de Calidad contempla en su P04: *Proceso para la gestión de los procesos de enseñanza-aprendizaje* un apartado para las prácticas curriculares externas. En el mismo se indica que “El desarrollo de las prácticas externas curriculares, así como su planificación y evaluación, se realizarán conforme a lo establecido en la normativa aplicable”. Esta normativa es el [Reglamento UCA/CG08/2012, de 13 de julio de 2012, de prácticas académicas externas](#) de los alumnos de la Universidad de Cádiz (aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz en sesión ordinaria, celebrada el día 13 de julio de 2012. Modificado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 23 de junio de 2015). En la Universidad de Cádiz, la gestión de las prácticas se realiza a través de la plataforma UCA Gades: <https://gades.uca.es/home>

Tabla 9. Información sobre Prácticas Externas

Nº de créditos de prácticas académicas externas obligatorias:	6	Nº total de plazas ofertadas (desglosar en su caso, las plazas si se ofertan en varios idiomas):	6
Nº de créditos de prácticas optativas (de especialidad, mención o itinerario):	-	Nº total de plazas ofertadas (desglosar en su caso, las plazas si se ofertan en varios idiomas):	-

Convenios (archivo comprimido o descargable con las evidencias)			
Denominación de la entidad	Número de Plazas ofertadas para el título	Convenio (archivo comprimido o descargable con las evidencias) (1)	Nº personas tutoras en la entidad colaboradora diferentes
Bodega Unión Viticultores Chiclaneros	1	*	1
Bodega Forlong	1	*	1
Bodegas González Palacios S.L.	1	*	1
Bodegas Real Tesoro & Valdespino - Jose Estevez S.A.	1	*	1
Bodega Gonzalez Byass Jerez S.L.	1	*	1
Bodegas Osborne, S.A.	1	*	1
Bodegas Vizcarra S.L.,	1	*	1
Bodegas Arzuaga Navarro, S.L.	1	*	1
Bodegas Luis Perez S.L.	1	*	1
Bodega Sanatorio - Manuel Aragon Baizan, S.L.	1	*	1
Bodegas Ligures SI	1	*	1
Bodegas Fundador Slu	1	*	1
Bodegas Barbadillo S.L.	1	*	1
Bodegas Williams & Humbert S.A.U.	1	*	1

* Los convenios se adjuntan como anexo en el apartado 8.3

Convenios (archivo comprimido o descargable con las evidencias)			
Denominación de la entidad	Número de Plazas ofertadas para el título	Convenio (archivo comprimido o descargable con las evidencias) (1)	Nº personas tutoras en la entidad colaboradora diferentes
Universidad de La Rioja	6	https://www.unirioja.es/administracion-y-servicios/servicio-de-empleabilidad-y-practicas-externas/practicas/entidades-colaboradoras/	6
Universidad de Valladolid	6	https://www.uva.es/export/sites/uva/2.estudios/2.10.practicas/	6
Universidad de Córdoba	6	https://drive.google.com/drive/folders/1kNAbvHowMmlC5CjusvGg8kXluGxG-Nzq?usp=sharing	6
Universidad de Málaga	6	Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen Protegidas «Málaga», «Sierras de Málaga» y «Pasas de Málaga» https://drive.google.com/file/d/1NItS0Hq_aVlubMIU6Ldw20uMsNPAIsD8/view?usp=sharing	6

7. CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

7.1. Cronograma de implantación del título

El título de Máster Universitario en Derecho del Vino, una vez verificado, se comenzará a impartir al inicio del curso académico 2027/2028.

8. SISTEMA INTERNO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD

8.1. Sistema Interno de Garantía de la Calidad

<https://ucalidad.uca.es/actualizacion-del-sistema-de-garantia-de-calidad-de-los-centros-en-vigor-a-partir-del-1-2-2023/>

El Sistema de Garantía de Calidad de la Facultad de Derecho de la Universidad de Cádiz se articula conforme a los procesos de garantía de calidad definidos por la UCA para todos sus Centros y títulos y, en consecuencia, el SGGC se ha ido adaptando a las sucesivas reformas del SGC de la UCA.

La Facultad de Derecho aprobó su [primer Plan Director](#) el 14 de noviembre de 2017, para su aplicación desde del curso 2017/2018 hasta el curso 2021/2022. Fruto de esta experiencia, el 27 de abril de 2022 la Junta de Facultad aprobó, por un lado, el [informe de ejecución del primer Plan Director](#) y, por otro, el [segundo Plan Director de la Facultad de Derecho](#), que estará vigente desde el curso 2022/2023 hasta el curso 2024/2025. El nuevo Plan Director realiza un análisis DAFO; determina objetivos y acciones que están alineados con los previstos en el PEUCA3; y tiene como aspiración última la consecución de la acreditación institucional del Centro, tras la certificación del SGGC que se solicitará a la ACCUA en el año 2025.

Para la implementación del Plan Director y del SGCC, la Facultad de Derecho cuenta con una [política de calidad](#) (cuya última versión fue aprobada por Junta de Facultad el 7 de junio de 2022); unos [objetivos estratégicos y de calidad](#), que son revisados anualmente y que conllevan indicadores asociados de cumplimiento; un [cuadro de mando](#); un [organigrama](#) que determina responsables y funciones para cada uno de ellos; una [planificación temporal](#) de los distintos procesos; un [plan de rendición de cuentas](#); un programa de orientación y apoyo al estudiante (PROA); y un [plan de mejora actualizado](#).

Por tanto, la Facultad de Derecho despliega en su totalidad el SGC de los Centros de la UCA. Asimismo, dispone de normativa interna que regula procedimientos específicos (TFGs y TFMs, prácticas externas, funcionamiento de los órganos colegiados, etc.), y tiene establecidos indicadores propios de ejecución del Plan Director y del plan de mejora. Todos estos aspectos se someten a análisis y revisión en cada ciclo anual de mejora en el marco del P02, “Proceso para la revisión del Sistema de Gestión de la Calidad”. El análisis se lleva a cabo en el seno de la Comisión de Garantía de Calidad del Centro (en adelante, “CGC”), que elabora cada curso el [“Informe de Gestión del Centro”](#), RSGC P02-02, sobre la base de un borrador remitido por la persona Responsable de Calidad del Centro. Este informe incluye el plan de mejora del Centro y se acompaña de un cuadro de mando actualizado.

El SGC de los Centros de la UCA tiene entre sus objetivos principales el de establecer un proceso sistemático de mejora continua de su gestión y de los programas formativos, facilitando que los Centros superen los procesos de acreditación o renovación de estos programas con las mayores oportunidades y garantías de éxito. A estos fines, de acuerdo con dicho SGC, la Facultad de Derecho cuenta con una Comisión de Garantía de Calidad, que es el órgano encargado de la implantación, la revisión y las propuestas de mejora del SGCC y de los títulos incluidos en el mismo.

La CGC de la Facultad de Derecho se configura, así, como el órgano de evaluación y control de la calidad de las titulaciones que se imparten en el Centro y, en tal sentido, su labor sirve como apoyo a la Dirección del Centro para la gestión de las titulaciones que son responsabilidad del mismo. La CGC asesora a la Dirección del Centro en todas aquellas medidas que afectan al aseguramiento de la calidad de las titulaciones, velando, en cualquier caso, por la garantía de publicidad de los trabajos, informes, recomendaciones, calendarios

académicos, calendarios de exámenes, etc. La CGC verifica el cumplimiento de todos los objetivos previstos por el Consejo de Calidad de la UCA, órgano responsable de la planificación en materia de política de calidad, y que tiene como objeto fomentar y controlar la excelencia en la docencia, investigación y servicios de la UCA.

La composición, el reglamento y los acuerdos adoptados por la CGC de la Facultad de Derecho pueden consultarse en la [web del Centro](#). En la sesión extraordinaria de la Junta de Facultad de 30 de septiembre de 2021 se aprobó un [nuevo reglamento de funcionamiento](#), para adecuarlo a la versión 3.0 del SGC de los Centros de la UCA.

Universidad de Málaga

El SGC que resulta de aplicación a la titulación es el Manual sobre organización y gestión de la Calidad en la Universidad de Málaga, de 27 de abril de 2022:

<https://www.uma.es/facultad-de-derecho/info/109498/sistema-de-garantia-de-la-calidad/>

El SGC de la UMA se encuentra en proceso de reforma estatutaria y de adaptación de su normativa para incluir los últimos cambios a nivel legislativo (Ley Orgánica 2/2023 del Sistema Universitario y Ley Orgánica 10/2022 de garantía integral de la libertad sexual).

Universidad de Valladolid

Sistema de Garantía de Calidad de la Universidad de Valladolid: Grado y Master.

<https://secretariageneral.uva.es/documentos/VII.20.-Sistema-Garantia-Calidad-Grado.pdf>

<https://secretariageneral.uva.es/documentos/VII.21.-Sistema-Garantia-Calidad-Master.pdf>

Universidad de La Rioja

A la información sobre el Sistema de Garantía de Calidad se puede acceder a través de este vínculo:

<https://www.unirioja.es/sistema-de-aseguramiento-interno-de-la-calidad-saic/>

Universidad de Córdoba

Disponible en:

<http://www.uva.es/opencms/contenidos/gobiernoUVA/Vicerrectorados/VicerrectoradoEstudiantes/SIGCalidad>

8.2. Medios para la información pública

Para garantizar la adecuada difusión de la información relacionada con el Máster en Derecho del Vino, se han implementado diversos medios y canales de comunicación que facilitan el acceso público a los contenidos relevantes del programa. Entre los principales medios utilizados se incluyen:

1. Página web oficial del Máster: En ella se encuentran disponibles detalles sobre el plan de estudios, objetivos, profesorado, horarios, matrículas y otros aspectos relevantes del programa. La web se actualiza regularmente para reflejar la información más reciente. Esta web se creará una vez que entre en vigor la memoria
2. Redes sociales: Se han habilitado cuentas en plataformas como [Instagram, Twitter, LinkedIn y Facebook] para compartir novedades, eventos, conferencias, y actividades relacionadas con el Máster. Estas plataformas permiten una interacción directa con los interesados, fomentando la participación y el debate.
3. Web de la facultad: En la página web de la Facultad se publican todas las noticias e informaciones relevantes para los alumnos, incluidas las relativas al Máster en Derecho del Vino. Este medio es fundamental para mantener a la comunidad académica al tanto de las últimas novedades, actividades y comunicaciones importantes.

A través de estos canales, el Máster en Derecho del Vino busca garantizar la transparencia y accesibilidad de la información, promoviendo la participación activa de todos los actores involucrados en el programa.

Universidad de Málaga: <http://www.uma.es/masteres-oficiales/>

Universidad de Valladolid:

La Universidad de Valladolid (UVa) ofrece varios medios de información pública para facilitar el acceso a la información que se considera de relevancia. Estos incluyen el Portal de Transparencia, la Sede Electrónica UVa, el Gabinete de Comunicación y la Mediateca UVa.

El Portal de Transparencia es un punto central para acceder a información pública sobre la UVa, incluyendo información institucional, organizativa, académica, jurídica y financiera.

<https://transparencia.uva.es/>

La Sede Electrónica UVa permite realizar trámites y gestiones administrativas de forma online, y acceder a información personal y académica. <https://digital.uva.es/servicio/sede-electronica/#:~:text=Acceso%20al%20servicio&text=Para%20poder%20acceder%20a%20iniciar,tener%20instalada%20la%20aplicaci%C3%B3n%20Autofirma>

El Gabinete de Comunicación UVa se encarga de difundir información sobre la universidad, incluyendo noticias, eventos y actividades.

https://comunicacion.uva.es/es_ES/quienessomos.html#:~:text=El%20Gabinete%20de%20Comunicaci%C3%B3n%20de,de%20la%20Universidad%20de%20Valladolid.

La Mediateca UVA proporciona acceso a material audiovisual, incluyendo emisiones en directo de eventos.

<https://www.uva.es/export/sites/uva/6.vidauniversitaria/6.08.mediateca/>

Además, la UVA tiene un canal interno de información para la comunidad universitaria y un perfil del contratante para información sobre licitaciones y contratos.

<https://www.uva.es/1.uva/1.08.servicios/index.html>

Universidad de La Rioja:

La Universidad de La Rioja garantiza la publicación y difusión de información fiable, actualizada y accesible, relativa a las titulaciones ofertadas en su página web: <https://www.unirioja.es>. La información más relevante es:

Para títulos nuevos indicar:

<http://www.unirioja.es/masteres>

Proporciona información sobre:

- *Presentación del título*: centro responsable, objetivos del título, modalidad y lengua de impartición, número de plazas, requisitos previos (perfil de ingreso), especialización, salidas profesionales, etc.
- *Plan de estudios*: resultados de aprendizaje, estructura e itinerarios del título, asignaturas y guías docentes, horarios de docencia, profesorado y tutorías, calendarios de exámenes, prácticas externas y trabajo de fin de máster.
- *Atención a estudiantes con necesidades educativas especiales* (UR INTEGRA).
- *Sistema de Garantía de Calidad, seguimiento del título e indicadores*.
- *Documentación oficial del título*.
- *Información académica de interés*: proporciona enlace directo a la información de los diferentes procedimientos de interés para el estudiante (acceso y admisión, matrícula, reconocimiento de créditos, requisitos de permanencia, etc.).
- *Buzón de sugerencias y quejas*: <https://sede.unirioja.es/sqf>.

B. PÁGINA WEB DEL CENTRO, que proporciona información relativa a la organización de las enseñanzas: horarios de docencia, calendarios de exámenes, trabajos de fin de máster a la que se dirige la página web del título.

<https://www.unirioja.es/facultades-escuelas-y-centros/escuela-de-master-y-doctorado/>

C. PÁGINAS DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN Y ORIENTACIÓN AL ESTUDIANTE, que aglutinan toda la información referida a los diferentes procedimientos de gestión académica a la que redirigen las páginas del título y del centro. Señalamos a continuación algunos enlaces útiles:

- Información general del estudiante: <http://www.unirioja.es/estudiantes/>
- Acceso a estudios de Máster: <http://www.unirioja.es/accesomaster>
- Admisión a estudios de Máster: <http://www.unirioja.es/admisionmaster>
- Proceso de matriculación de máster: <http://www.unirioja.es/matriculamaster>
- Reconocimiento y transferencia de créditos: <http://www.unirioja.es/reconocimaster>
- Normativa académica: <http://www.unirioja.es/normasmaster>
- Normativa de permanencia Máster: <http://www.unirioja.es/permanenciamaster>
- Calendario académico: <http://www.unirioja.es/calendarioacademico>
- Información sobre movilidad internacional de estudiantes propios:
<http://www.unirioja.es/movilidadinternacionalM>
- Prácticas externas: <http://www.unirioja.es/uremplea>
- UR Emplea: <http://uremplea.unirioja.es>
- Unidad de Igualdad, Diversidad y Bienestar: <https://www.unirioja.es/unidad-de-igualdad-diversidad-y-bienestar/>
- UR Integra: <https://www.unirioja.es/unidad-de-igualdad-diversidad-y-bienestar/ur-integra/>
- UR Atiende: <https://www.unirioja.es/unidad-de-igualdad-diversidad-y-bienestar/ur-atiende/>
- Defensor Universitario: <http://www.unirioja.es/defensor>

D. PORTAL DE TRANSPARENCIA: con la creación del Portal de Transparencia la Universidad de La Rioja confirma su compromiso con la rendición de cuentas y con la modernización de la administración universitaria.

<https://www.unirioja.es/transparencia>

Universidad de Córdoba: <https://www.uco.es/idep/idep-masteres>

8.2.1. Apoyo y orientación al estudiantado, una vez matriculado

- Se debe aportar enlace web a las acciones previstas que tengan como objetivo el apoyo y orientación del alumnado una vez matriculado
- Se informará de la Normativa de permanencia.
- De igual modo, debe especificarse la adaptación de esta normativa a las modalidades “Híbridas” o “Virtual”, en el caso de existir diferentes regímenes de permanencia a los establecidos en la modalidad “presencial”
- Se debe informar sobre la definición de estudiante a tiempo completo y tiempo parcial e indicar el número mínimo de ECTS de matrícula por curso, para cada modalidad de enseñanza
- Para Títulos Conjuntos, se aportará información de la normativa específica de aplicación para el alumnado que pretenda cursar el título
- Se deben indicar claramente las acciones a realizar para la inclusión efectiva de los alumnos a tiempo parcial y aquellos que tienen necesidades educativas especiales.

- Se deberá informar sobre la existencia de un plan de acción tutorial o similar, indicando el procedimiento que se lleva a cabo para su desarrollo y las personas implicadas en el mismo.

<https://derecho.uca.es/wp-content/uploads/2021/01/PROA-Derecho.pdf?u>

<https://ucalidat.uca.es/wp-content/uploads/2023/02/P06-Recursos-y-apoyo-estudiante-ENERO-2023.pdf?u>

Universidad de Málaga

En la Facultad de Derecho de la UMA se desarrollan una serie de actividades para dar una respuesta a las necesidades de orientación y apoyo de los estudiantes matriculados en esta titulación que se difundirán principalmente a través de la página web y el campus virtual para garantizar que la información llegue al máximo de alumnos, fomentando, al mismo tiempo, su participación en las distintas actividades.

En concreto se propone:

-Sesión de recepción por parte de la coordinación para explicar al estudiantado de nuevo ingreso los aspectos organizativos y todo lo relativo al desarrollo del título y la configuración de las páginas de las asignaturas en el campus virtual.

-Celebración de reuniones periódicas para recabar información sobre el devenir del título, las necesidades formativas, las labores docentes, etc.

-Celebración de una reunión para informar a los estudiantes sobre el sistema de prácticas: requisitos, evaluación, identificación de tutores académicos, etc.

-Sesiones informativas sobre salidas profesionales y con empleadores del título.

El alumnado cuenta con la página web del máster y el campus virtual para recibir las informaciones necesarias sobre el título.

Universidad de Valladolid: Oficina virtual del estudiante (OVE)

<https://www.uva.es/export/sites/uva/2.estudios/2.06.oficinavirtual/2.06.06.oficinavirtual/#:~:text=La%20OVE%20de%20la%20Universidad,Gracias%20por%20utilizar%20nuestro%20servicio.>

Portal del estudiante

<https://www.uva.es/export/sites/uva/2.estudios/>

Universidad de La Rioja:

Desde el punto de vista de la del apoyo y orientación al estudiantado una vez matriculado, el primer elemento de información sobre el Plan de Estudios es la página web de cada título

<https://www.unirioja.es/masteres-universitarios/>

que presenta la siguiente estructura:

a) **Presentación**: incorpora información sobre la rama y el ámbito de conocimiento, la modalidad y lengua de impartición, ECTS, la duración de los estudios, las plazas ofertadas, el centro de impartición, las especialidades, los precios académicos, las salidas profesionales y los posibles estudios a cursar posteriormente.

b) **Descripción del título**, que se estructura en las siguientes páginas:

- En qué consiste el Título
- Justificación y referentes
- Objetivos
- Competencias alcanzadas
- Requisitos previos
- Criterios de adjudicación de plazas

c) **Plan de estudios**, que se estructura en las siguientes páginas:

- Responsables académicos
- Estructura y especialidades
- Asignaturas y Guías Docentes
- SAIC Seguimiento del título e indicadores
- Documentación oficial del título

d) **Información para estudiantes**, que se estructura en las siguientes páginas:

- Estudiantes con necesidades especiales
- Horarios
- Profesorado y Tutorías
- Docentes abogados/procuradores
- Exámenes
- Prácticas externas
- Trabajo Fin de Máster
- Formularios
- Normativa académica

e) **Indicadores y resultados académicos**

f) Asimismo, contiene enlaces a las páginas de **Información académica general** y **Buzón SQF**: Acceso, Admisión, Matrícula, Becas ayudas y premios, Calendarios Académicos, Reconocimiento de créditos, Evaluación y calificaciones, Requisitos de Permanencia, UR Emplea, Unidad de Igualdad e Inclusión, Movilidad internacional, Movilidad nacional, Solicitud del título y Buzón SQF.

Además, para una información y apoyo de carácter personalizado, el alumno cuenta con otros elementos:

- **DIRECTOR DE ESTUDIOS DE LA TITULACIÓN**: Además de coordinar la acción docente de los profesores de la titulación, es el referente para el alumno y se encarga de la tutela curricular, dadas las dimensiones y número de alumnos de nuestra Universidad. Está en contacto directo, con el profesorado y el grupo de alumnos de un curso, canalizando sugerencias, resolviendo problemas y aportando información directa y de interés a los estudiantes. Asimismo, dispone de un aula virtual a la que tienen acceso todos los profesores y alumnos matriculados en la titulación.

- **SECRETARÍA DEL CENTRO:** El alumno puede dirigirse a la secretaría de su Centro para resolver asuntos relacionados con la docencia de las titulaciones, movilidad, prácticas, tribunales especiales, Trabajos Fin de Estudios (Trabajo Fin de Grado/ Trabajo Fin de Máster), Fechas de examen, reclamaciones sobre asuntos docentes, etc.

- **OFICINA DEL ESTUDIANTE:** Además de ofrecer la prestación de servicios integrados de información, tramitación y asesoramiento; <https://www.unirioja.es/oficina-del-estudiantes>, es un punto único dentro del campus que integra todos los trámites relacionados que los estudiantes deben realizar con los siguientes procesos:

- Acceso
- Admisión
- Alojamiento
- Alumnos visitantes
- Becas, Ayudas y Descuentos
- Calendarios Académicos
- Convocatorias y Permanencia
- Estudiantes con Estudios Extranjeros
- Evaluación y Calificaciones
- Formularios
- Horarios de Clase
- Matrícula
- Movilidad internacional
- Normativa académica
- Precios y formas de pago
- Premios
- Quejas, Sugerencias y Felicitaciones
- Reconocimientos
- Régimen de dedicación al estudio
- Seguro Escolar
- Tarjeta Universitaria Inteligente
- Títulos y Certificados
- Transporte
- Tutorías Externas
- Vida universitaria

- **SERVICIO DE GESTIÓN ACADÉMICA (POSGRADO):** Es el Servicio que, dependiendo del Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria, gestiona los siguientes procesos académicos:

- Admisión, matrícula y permanencia en los estudios universitarios de segundo y tercer ciclo, másteres universitarios y programas de doctorado, coordinando y planificando sus actuaciones con la Escuela de Máster y Doctorado (EMYDUR).
- Expedición de los títulos universitarios, oficiales y propios.
- Declaración de equivalencia de títulos extranjeros al nivel académico de Doctor
- Convocatorias de becas y ayudas al estudio de todos los niveles académicos.

Este servicio es el responsable de la gestión del **Programa de AYUDAS AL ESTUDIO DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA**. Este programa de ayudas, propio de la Universidad y financiado por el Banco Santander, tiene como finalidad apoyar a los estudiantes de la Universidad de La Rioja durante su vida académica, facilitándoles tanto el acceso y la

continuidad en sus estudios universitarios, como la participación en programas de movilidad no financiados por otras vías.

- **SERVICIO DE EMPLEABILIDAD Y PRÁCTICAS EXTERNAS:** El Servicio de Empleabilidad y Prácticas Externas de la Universidad de La Rioja depende del Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria, y tiene como objetivos principales:

- Gestionar las prácticas externas:
 - Curriculares, colaborando con las Facultades/Escuelas
 - Extracurriculares
- Gestionar programas de prácticas con convocatoria pública (Erasmus rURal, Campus Rural, Fundación ONCE-CRUE).
- Gestionar los convenios de colaboración que regulan el marco legal de las prácticas externas
- Impulsar acciones que mejoren la empleabilidad de los estudiantes
- Potenciar las relaciones con empresas e instituciones, promoviendo la colaboración mutua.

En este servicio se enmarca el **programa UR-EMPLEA**, que en colaboración con la Fundación de la Universidad de La Rioja, ofrece a lo largo del curso académico actividades que facilitan la inserción laboral de los universitarios. Presta orientación profesional, formación en competencias transversales y oportunidades de empleo a estudiantes y egresados de la Universidad de La Rioja.

Para ello se desarrollan diferentes líneas de trabajo:

- Gestión de prácticas externas, orientadas a la inserción laboral.
- Evaluación del perfil competencial.
- Cursos, talleres y jornadas de formación en competencias para el empleo.
- Orientación profesional para la elaboración del curriculum vitae, entrevista de prácticas y entrevista de trabajo.
- Gestión de ofertas de empleo (Agencia de Colocación).

Para más información: <http://uremplea.unirioja.es>

- **CASA DE LAS LENGUAS:** La Casa de las Lenguas ofrece servicios lingüísticos a los estudiantes de oficiales facilitándole la capacitación lingüística del estudiantado en inglés, francés, alemán e italiano. Además, facilita la acreditación de nivel idiomático a través de certificaciones oficiales de lenguas de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).

- **OFICINA DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA:** Esta oficina emite certificados digitales al estudiantado, necesarios para la firma digital de documentos electrónicos. Además, presta los servicios propios de las Oficinas de Asistencia en Materia de Registros: Registro General de documentos y emisión de copias electrónicas Auténticas.

- **OFICINA DEL DEFENSOR DEL UNIVERSITARIO:** La Defensoría Universitaria es una institución introducida por la LOU y puesta en marcha ya en la mayor parte de Universidades españolas, que tienen como misión general **velar por el respeto de los derechos y libertades de los profesores, estudiantes y personal de administración y servicios, ante las actuaciones de los diferentes órganos y servicios universitarios**. Su actuación debe dirigirse siempre hacia la mejora de la calidad universitaria en todos sus ámbitos.

En una organización extensa y compleja, como es la Universidad, donde conviven diversos colectivos, la Defensoría Universitaria debe ser cauce para mejorar la relación y comprensión de todos sus miembros, aportando soluciones viables a los problemas y conflictos suscitados que conjuguen e integren en lo posible el respeto y garantía de los derechos e intereses individuales con los intereses generales de la institución universitaria.

Para más información: <https://www.unirioja.es/defensoria-universitaria>

- **OFICINA DE RELACIONES INTERNACIONALES Y RESPONSABILIDAD SOCIAL:** Desarrollar y potenciar las relaciones internacionales de la Universidad de La Rioja. Promover la participación de la comunidad universitaria en los programas de movilidad internacional. Promover la participación de la comunidad universitaria en los programas de voluntariado y cooperación al desarrollo. Facilitar la integración en la UR de los alumnos, PDI y PAS visitantes. Contribuir a la proyección académica, social y cultural de la Universidad de La Rioja en el ámbito internacional.

Para más información: <http://www.unirioja.es/movilidadinternacional>

- **BUDDY PROGRAM:** Es un programa de apoyo, de carácter voluntario, diseñado por la Oficina de Relaciones Internacionales, con el fin de ayudar a los estudiantes de intercambio a integrarse social y académicamente en la UR y en Logroño. Se concibe como un sistema de ayuda entre iguales que empieza incluso antes de la llegada de los estudiantes a Logroño con el fin de facilitar su llegada y primeras semanas de estancia.

Para más información: <https://www.unirioja.es/buddyprogram>

MÁS INFORMACIÓN SOBRE SISTEMAS DE APOYO Y ORIENTACIÓN DE LOS ESTUDIANTES UNA VEZ MATRICULADOS

Se puede ampliar la información sobre estos servicios en las siguientes direcciones web:

Más información sobre apoyo y orientación académica.

<https://www.unirioja.es/estudiantes>

Más información sobre apoyo y orientación profesional.

<https://uremplea.unirioja.es>

Más información sobre apoyo y orientación para la movilidad internacional

<https://www.unirioja.es/movilidad-master>

Más información sobre apoyo e integración de estudiantes con discapacidad.

<https://www.unirioja.es/unidad-de-igualdad-diversidad-y-bienestar/ur-integra/>

Universidad de Córdoba: Cada centro desarrolla una serie de actividades para dar una respuesta a las necesidades de orientación y apoyo de los estudiantes matriculados en esta titulación que se difundirán principalmente a través de la página web y el campus virtual para garantizar que la información llegue al máximo de alumnos, fomentando, al mismo tiempo, su participación en las distintas actividades. En concreto se propone:

- Sesión de recepción por parte de la coordinación para explicar al estudiantado de nuevo ingreso los aspectos organizativos y todo lo relativo al desarrollo del título y la configuración de las páginas de las asignaturas en el campus virtual.
- Celebración de reuniones periódicas para recabar información sobre el devenir del título, las necesidades formativas, las labores docentes, etc.
- Celebración de una reunión para informar a los estudiantes sobre el sistema de prácticas: requisitos, evaluación, identificación de tutores académicos, etc.
- Sesiones informativas sobre salidas profesionales y con empleadores del título.

El alumnado cuenta con la página web del máster y el campus virtual para recibir las informaciones necesarias sobre el título.

8.2.1. Apoyo y orientación al estudiantado, una vez matriculado

La Universidad de Cádiz cuenta con un Sistema de Garantía de Calidad (SGC) para todos sus Centros, encaminado a la mejora del desarrollo y resultados de la gestión de los Centros y de los títulos de la Universidad de Cádiz, en el momento actual, referido a los estudios de Grado y de Máster.

El objetivo básico del SGC de la UCA es generar la suficiente confianza en el Centro y en la Universidad, y en su capacidad para proporcionar una formación que garantice satisfacer las necesidades y expectativas de los estudiantes y de la sociedad, mejorando el funcionamiento y la calidad de los programas formativos y, de esta forma, facilitar el seguimiento y renovación de la acreditación de los títulos bajo su alcance, así como la obtención de la Acreditación Institucional de los Centros de la UCA.

El SGC cuenta con el proceso P06 Gestión de recursos para el aprendizaje y apoyo al estudiante, cuyo objeto es establecer los mecanismos que permitan al Centro gestionar y mejorar los servicios y recursos disponibles, así como las actividades de orientación preuniversitaria y los procesos de apoyo a la formación y orientación del estudiantado, para contribuir a la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje.

Para dar cumplimiento a lo anterior, y teniendo en cuenta la heterogeneidad del alumnado que, año tras año, se incorpora como nuevos estudiantes de Grado o de Máster a la Facultad de Derecho, el centro diseña el conjunto de actividades que se integran en el Programa de Orientación y Apoyo al Estudiante (PROA) para cada curso académico, con el propósito de dar una respuesta adecuada a las distintas necesidades de orientación que presentan dichos estudiantes.

Por ello, este Programa se dirige especialmente al estudiantado que se incorpora por primera vez a la Universidad, en el entendimiento de que estos requieren un mayor apoyo en el comienzo de sus estudios

superiores. No obstante, algunas de las actividades previstas están dirigidas al alumnado tanto de Grado como de Máster, dado que pueden resultar de interés para todo el colectivo estudiantil. Finalmente, el PROA de la Facultad de Derecho se completa con aquellas actividades específicas que, dentro del ámbito de los diferentes títulos de Máster, se han previsto para dar una orientación más concreta a su alumnado.

En la elaboración del PROA de cada curso académico se incluyen actividades que hacen especial incidencia en la mejora de las competencias transversales de nuestro alumnado y que refuerzan el compromiso con los alumnos Sicue y Erasmus que se incorporan a nuestra Facultad, con la participación voluntaria de nuestros alumnos, que fortalecen así también competencias transversales.

El PROA de la Facultad de Derecho incorpora distintas actuaciones sobre unas directrices básicas de asistencia y estímulo permanente a nuestros estudiantes, según su perfil de ingreso y con el objetivo fundamental de ayudarles en su integración y estancia en el entorno educativo universitario. Para ello, resaltamos la importancia de una adecuada difusión del contenido del mismo que, en la Facultad de Derecho, se realiza por varios medios, buscando la mayor proyección posible, a fin de garantizar que la información llegue al máximo de alumnos y fomentando, al mismo tiempo, su participación en las distintas actividades. Los medios de difusión normalmente utilizados son, junto a la página web de la Facultad, los campus virtuales de Coordinación de los diferentes títulos, a través de mensajes directos a los alumnos por el correo virtual o el foro de mensajes. Igualmente, utilizamos los perfiles oficiales de la Facultad en las redes sociales ([Instagram](#), [Twitter](#), [LinkedIn](#) y [Facebook](#)) y contamos con la colaboración de la Delegación de Estudiantes del centro para compartir la información por los grupos de WhatsApp que suelen tener los representantes de alumnos. Gracias a todos estos medios, conseguimos un alto nivel de participación e implicación de los alumnos en las actividades realizadas. Así mismo, el propio PROA y las actividades que desarrolla son objeto de presentación en las Jornadas de Bienvenida por parte del equipo Decanal, y en una Jornada específica para cada título, destinada especialmente a los alumnos de primer ingreso.

Entre estas actividades destaca el Plan de Acción Tutorial Universitario (PAT), que procede del análisis de las necesidades formativas del alumnado.

Siendo conscientes de que el inicio de la educación universitaria supone iniciar una nueva etapa académica que exige de los estudiantes una rápida adaptación, se ha creado un servicio de Orientación Académica o tutorías personalizadas dirigido especialmente a nuestro alumnado de primer curso. Estas tutorías son estrictamente académicas y voluntarias y, aunque se ofrecen al alumno de nuevo ingreso, nada impide que se desarrollen más allá del primer curso, pues dependerá de las necesidades y de los objetivos que se quieran cubrir.

Dentro de las actuaciones del PAT, cobra especial importancia el Plan de Tutorías entre Iguales, también conocido como **#PROYECTO COMPAÑERO#**, en el que los estudiantes de los cursos superiores de los estudios de Grado, se forman y ofrecen como mentores para acompañar y ayudar a sus compañeros novatos a adaptarse rápidamente al entorno universitario, sirviéndoles de guía. El objetivo principal del proyecto Compañero es fomentar en el alumnado novel mayor independencia y autonomía con respecto a la vida universitaria, así como en sus estudios y aprendizaje. En este sentido, el Proyecto cumple sus objetivos en función del nivel de compromiso que se establezca entre el alumno mentor o tutor y el alumno novel. Este programa se realiza bajo la coordinación del Servicio de Atención Psicopedagógica de la UCA (SAP) y de las coordinadoras del mismo en el campus de Jerez y Algeciras, apoyadas e impulsadas por la coordinadora del PROA y el Vicedecanato de Estudiantes y Movilidad.

La permanencia de los estudiantes en la Universidad de Cádiz está regulada por el Reglamento de Régimen de Permanencia en los Estudios Oficiales de Máster de la Universidad de Cádiz.

PERSONAS ASOCIADAS A LA SOLICITUD**SOLICITANTE DEL TÍTULO**

1er. Apellido	Villar	2º Apellido	Fuentes
Nombre	Isabel M ^a	NIF	46333076J
Cargo	Decana de la Facultad de Derecho		
Domicilio	Avda. de la Universidad 4		
Localidad	Jerez de la Frontera	Código Postal	11406
E-mail institucional	Decanato.derecho@uca.es		
Teléfono Móvil institucional	687594775		
Centro responsable del título	Facultad de Derecho		



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ Y CONSEJO REGULADOR VINOS Y VINAGRES JEREZ

En Cádiz, 3 de Febrero de 2025

REUNIDOS

De una parte, La UNIVERSIDAD DE CÁDIZ, con CIF: Q1132001G y domicilio en Centro Cultural Reina Sofía, situado en Paseo Carlos III, 9, 11003 de Cádiz, y en su nombre y representación Casimiro Mantell Serrano en su condición de Rector de la Universidad de Cádiz, según nombramiento de la Presidencia de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto número 297/2023, de 27 de diciembre (BOJA núm. 5, de 8 de enero de 2024), actuando en uso de la competencia delegada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de abril de 2023 (BOUCA n.º382, de 9 de mayo de 2023) y conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, y en el artículo 57 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

Y de otra parte D/ña. CESAR SALDAÑA SANCHEZ, en su calidad de representante legal y en representación de CONSEJO REGULADOR VINOS Y VINAGRES JEREZ -, con C.I.F.Q1171002G, y domicilio social en AVENIDA ALVARO DOMECQ, Nº 2, en adelante la Entidad Colaboradora.

Ambas partes intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa y, a tal fin,

EXPONEN

PRIMERO. - Que en la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales por las normas nacionales, en el marco diseñado por el Espacio Europeo de Educación Superior, se potencia como pieza fundamental de la formación de los estudiantes universitarios la realización de prácticas externas, con el contenido y en la forma en que expresamente prevean los correspondientes planes de estudio. En este sentido, las prácticas externas constituyen una actividad formativa, en sentido estricto, de los estudiantes universitarios, por lo que no generan en ninguna medida ni relaciones, ni derechos ni obligaciones de naturaleza laboral.



SEGUNDO.- Que es voluntad de las partes firmantes de este convenio colaborar en la formación práctica de los estudiantes universitarios, cuyo objetivo es contribuir a la formación integral de los alumnos, permitirles aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad, su acceso e inserción al mercado de trabajo y fomenten su capacidad de emprendimiento.

TERCERO.- Que de acuerdo con el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, las universidades y, en su caso, las entidades gestoras de prácticas a ellas vinculadas, suscribirán Convenios de Cooperación Educativa con las entidades colaboradoras allí previstas, fomentando que la realización de las prácticas externas sean accesibles particularmente a los estudiantes con discapacidad; para lo cual todas las instituciones participantes en el desarrollo de las prácticas externas deberán procurar la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios, que aseguren la igualdad de oportunidades para todos los estudiantes universitarios.

Atendiendo a lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, por otras normas especiales, en particular, por el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio y con la normativa vigente de la Universidad de Cádiz, reguladora de las prácticas externas de sus estudiantes, las partes acuerdan la celebración de un Convenio de Cooperación Educativa, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA



Este *Convenio de Cooperación Educativa* (en adelante, el Convenio) será de aplicación para regular el régimen de realización de prácticas académicas externas, curriculares y extracurriculares, en la entidad colaboradora, de los estudiantes matriculados en cualquier titulación impartida por la Universidad de Cádiz, en los términos recogidos en los planes de estudio de la titulación correspondiente y conforme a lo que se estipule en la reglamentación de prácticas vigente en cada momento.

SEGUNDA

La organización del régimen de las prácticas académicas externas se concretarán en un *Proyecto formativo*, que relacionará los objetivos educativos y las actividades a desarrollar por los alumnos. En especial, desde la Universidad de Cádiz se velará porque los contenidos de las prácticas se encuentren suficiente y adecuadamente definidos en el *Proyecto formativo*, de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir durante el desarrollo de las prácticas con los estudios cursados y las previsiones en ellos contenidas.

Tanto el *Proyecto formativo* como cualquier otro extremo que incida en el desarrollo de las prácticas externas deberán documentarse en un anexo, que se incorporará a este convenio y que, en la medida en que sea necesario, se entregará al alumno, para su conocimiento y su seguimiento.

TERCERA

Para las prácticas curriculares, con el objeto de una adecuada organización de la demanda-oferta de plazas, la entidad colaboradora, al inicio de cada curso académico podrá determinar el número de estudiantes de las distintas titulaciones que podrán realizar prácticas. La oferta se realizará a través de la correspondiente aplicación informática.

El procedimiento de solicitud, selección y adjudicación de las prácticas será determinado, en el caso de prácticas curriculares, por el Centro donde se imparta la titulación.

Obligaciones con la Seguridad Social:

El Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones. En su artículo único Modificación del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de



octubre, en el punto treinta y cuatro añade una nueva disposición adicional quincuagésima segunda, que en su punto 4 establece:

El cumplimiento de las obligaciones a la Seguridad Social se ajustará a las siguientes reglas:

1. *En el caso de las prácticas formativas no remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen aquellos, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa.*

Quien asuma la condición de empresario deberá comunicar los días efectivos de prácticas a partir de la información que facilite el centro donde se realice la práctica formativa.

La Universidad de Cádiz asume el coste y alta en la seguridad social de los estudiantes en **prácticas no remuneradas exclusivamente curriculares**, salvo disposición normativa contraria o acuerdo expreso de las partes, en tanto se mantenga en vigor la Disposición Adicional 52 del Real Decreto Ley 2/2023, de 16 de marzo.

CUARTA

Para las prácticas extracurriculares, el número, el perfil, la duración, la dotación y el plan formativo serán determinados por la entidad colaboradora de manera expresa en el momento de realizar la oferta. Los estudiantes serán seleccionados de entre los inscritos en la base de datos que a tal efecto disponga la Universidad de Cádiz, según el procedimiento que resulte aplicable.

Solo en el caso de que la entidad colaboradora al ofertar una práctica extracurricular haya comprometido una ayuda económica para el beneficiario de la misma, dicha entidad abonará mensualmente al estudiante la cantidad estipulada en la oferta, en concepto de bolsa o ayuda al estudio, estando obligada la entidad al cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

Dicho abono, en el caso de que exista, se hará por cualquier medio que acredite su realidad y su documentación, en los términos que disponga la Universidad de Cádiz. El convenio suscrito quedará resuelto automáticamente cuando la entidad colaboradora, en su caso, incumpla en cualquier



momento con el pago al estudiante de la ayuda económica comprometida voluntariamente.

Cuando corresponda, la Universidad de Cádiz emitirá en favor de la entidad colaboradora el certificado previsto en el artículo 24 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

QUINTA

La entidad colaboradora, bien directamente, bien a través de las funciones que se encomienden al *tutor de prácticas*, estará obligada a:

Acoger al estudiante seleccionado, velar por el desarrollo de su formación práctica, proporcionarle los medios que precise para el desarrollo de su actividad, estimularle para el mejor desarrollo de las prácticas y para apoyar el proceso de aprendizaje, y asistirle para la resolución de las cuestiones profesionales que puedan plantearse.

Garantizar al alumno, de forma coordinada con el *tutor académico*, los permisos que requiera para la realización de exámenes u otras actividades académicas del alumno, adecuando a tales efectos el horario, la jornada o el calendario de las prácticas.

No cubrir con los alumnos en prácticas ningún puesto de trabajo, ni establecer con los mismos ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria durante el desarrollo de la actividad formativa.

Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la seguridad y a riesgos laborales e informar a los alumnos en prácticas de las mismas.

Comunicar a la Universidad, previamente a la incorporación de los alumnos en prácticas, la ubicación de éstos en los distintos departamentos de la entidad y el horario de permanencia en la misma, con el fin de que la Universidad de Cádiz ponga en conocimiento de la autoridad laboral competente el inicio y la duración de la práctica.

Designar un tutor de prácticas, que deberá ser una persona vinculada a la entidad colaboradora, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. El tutor de prácticas se coordinará con el tutor académico y asignará las funciones a realizar por los alumnos durante el desarrollo de las prácticas, asistiéndoles en lo que fuere preciso y evaluando el aprovechamiento del alumno.



Garantizar que el tutor de prácticas cumple con los deberes relacionados en el artículo 11.2 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Comunicar las faltas de asistencia o cualesquiera otras que, a criterio del tutor de prácticas, puedan cometer los alumnos durante el tiempo de realización de las prácticas.

Comunicar las renunciaciones que puedan producirse antes de haberse cumplido el período de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o, en su caso, la incomparecencia del alumno.

Facilitar el acceso a la entidad al tutor académico, para el cumplimiento de los fines propios de su función.

Comunicar a la Universidad de Cádiz el número de contratos de trabajo que realice, en su caso, a los alumnos, terminado el período de prácticas.

Emitir al alumno documento acreditativo con la descripción de la práctica especificando su duración, fechas de realización y actividades realizadas.

Emitir el informe final a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 592/2014, según modelo facilitado por la Universidad de Cádiz.

Respetar la política de protección de datos de carácter personal de la Universidad de Cádiz, en los aspectos que le afecten.

SEXTA

El régimen de permisos del que pueda disfrutar el alumno en prácticas será el que establezca la normativa vigente y será comunicado a cada alumno al tiempo del inicio de su actividad en la entidad colaboradora. Ese régimen podrá adecuarse a las necesidades del alumno para la atención de exámenes u otras actividades académicas, actuando coordinadamente el tutor académico y el tutor de prácticas.

Cuando por razones de organización de la actividad de la entidad colaboradora se requiera un régimen especial de los permisos será necesario hacerlo constar en un documento separado, que se anexará a este Convenio y que irá firmado por los representantes de la Universidad de Cádiz y de la entidad colaboradora y por el alumno en prácticas.

SEPTIMA



La entidad colaboradora podrá decidir rescindir de forma anticipada la realización de las prácticas cuando el alumno incumpla gravemente o reiteradamente los deberes que le incumben, en los términos previstos en el artículo 9º.2 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. También podrá rescindir de forma anticipada la realización de las prácticas cuando el alumno desatienda las instrucciones y normas de comportamiento en la entidad colaboradora que expresamente se le hayan comunicado.

Los incumplimientos alegados y la voluntad de rescindir el desarrollo de las prácticas deberán ser previamente comunicados a la Universidad de Cádiz, a través de la Comisión de

Seguimiento del Convenio, justificando suficientemente las causas para dicha rescisión.

OCTAVA

La Universidad de Cádiz, bien directamente a través del responsable de las prácticas externas, bien a través del tutor académico por ella designado, estará obligada a:

1. Facilitar a la entidad colaboradora la elaboración del proyecto formativo correspondiente, coordinar su adaptación y colaborar en su seguimiento, cuando fuere necesario.
2. Seleccionar a los estudiantes que desarrollarán las prácticas externas y comunicarlo a la empresa.
3. Designar al tutor académico, que actuará de forma coordinada con los profesionales de la entidad colaboradora a través del tutor de prácticas.
4. Comunicar al alumno seleccionado la concesión de la práctica, gestionando la firma del documento de aceptación e informándole de las obligaciones que asume y de los derechos que le asisten.
5. Garantizar que todos los alumnos seleccionados para la realización de prácticas externas estén cubiertos por un seguro de accidentes y, cuando sea necesario, un seguro de responsabilidad civil, en los términos que acuerde con la entidad colaboradora y que exija la naturaleza de las prácticas.
6. Remitir a la autoridad laboral correspondiente, en la forma que sea preciso, comunicación de los alumnos que están realizando prácticas formativas.
7. Garantizar que el tutor académico cumple con los deberes asumidos y relacionados en el artículo 12.2 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por la que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.



8. Informar suficientemente a los alumnos sobre el régimen de las prácticas externas, advirtiéndoles en especial de los deberes que le imponen los artículos 9.º 2 y 14 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por la que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.
9. Respetar la política de protección de datos de carácter personal de la entidad colaboradora, en los aspectos que le afecten.
10. Reconocer expresamente la labor realizada por los tutores de la entidad colaboradora, en los términos que prevea su normativa interna.

NOVENA

La Universidad de Cádiz supervisará el funcionamiento, la gestión y el desarrollo de las prácticas externas a través del Vicerrectorado de Estudiantes.

DECIMA

La duración de las prácticas se establecerá de conformidad con las siguientes previsiones:

- a- Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por el artículo 11 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre.
- b- Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración máxima de 6 meses o 600 horas en cómputo global. Sólo en casos excepcionales y siempre en aras de un mejor aprovechamiento por parte del alumno, se podrá acordar una prórroga, por un nuevo plazo de tres meses como máximo, previa petición razonada de la entidad colaboradora.

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora, y quedarán reflejados en el documento correspondiente. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.

UNDECIMA

De la realización de las prácticas formativas no se derivarán, para los beneficiarios de las mismas, en ningún caso y por razón de la realización de estas prácticas, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo ni con la Universidad de Cádiz ni con la entidad colaboradora.



en la que desarrollen las prácticas formativas. En cuanto a los requisitos de los alumnos para la realización de las prácticas externas en la entidad colaboradora se estará a lo dispuesto en el artículo 8 del reglamento UCA/ CG08/2012, de prácticas académicas externas de los alumnos de la Universidad de Cádiz (BOUCA 148 de 27 de julio de 2012).

DUODECIMA

Para contribuir al normal desarrollo de las actividades formativas y, en su caso, facilitar la solución de las controversias y de los problemas que se susciten con ocasión de la aplicación de este convenio o con el desarrollo de las prácticas externas, se creará una Comisión de Seguimiento del Convenio, de composición paritaria y un máximo de cuatro miembros. Su competencia se entiende al conocimiento y resolución de los eventuales conflictos que surjan en el desarrollo de este convenio o en el de las prácticas externas que se realicen al amparo del mismo.

Por parte de la Universidad de Cádiz los miembros serán designados por la Vicerrectora competente. Por parte de la entidad colaboradora los miembros designados serán los que figuren en el anexo correspondiente.

La Comisión de Seguimiento del Convenio, convocada por la Vicerrectora, se reunirá cuando lo pida cualquiera de sus miembros. En todo caso deberá reunirse para conocer previamente los supuestos en los que se pretenda la rescisión anticipada de las prácticas externas.

DECIMOTERCERA

Este Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y se regirá por lo previsto en el clausulado de este Convenio y demás normas especiales, aplicándose, de acuerdo con lo previsto en su artículo 4, los principios de la citada Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

DECIMOCUARTA

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años a partir de la fecha de su firma, y antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes de este convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción, conforme se establece en el art. 49 h) de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Será prorrogable a su término mediante acuerdo expreso por igual periodo, que deberá formalizarse con un mes de antelación a la extinción del Convenio, mediante la tramitación de la correspondiente adenda.

Las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento, de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo, conforme lo dispuesto en el artículo 49.g) de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOQUINTA

Causas de extinción

1. Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. El presente Convenio se entenderá resuelto por alguna de las siguientes causas:

a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento y control de la ejecución del Convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.



3. Desde la fecha del acuerdo de resolución del Convenio o de la notificación de la voluntad de extinción, en los términos de la presente cláusula, la colaboración se mantendrá, en todo caso, y continuarán hasta su finalización las actividades de prácticas iniciadas con anterioridad a la fecha de referencia, siempre condicionado a lo establecido en el cuarto párrafo de la cláusula primera del presente Convenio.

DECIMOSEXTA

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y demás normativa de desarrollo.

En especial, las partes informan a los firmantes que los datos personales que faciliten en virtud del mismo, o que pudieran proporcionar con posterioridad, serán tratados con la finalidad de establecer, desarrollar y cumplir con el presente convenio. Este tratamiento se basa en el interés legítimo de las partes y resulta imprescindible para formalizar y cumplir el convenio, manteniéndose durante el plazo legalmente exigible para atender las posibles responsabilidades derivadas de la relación contractual.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, mediante escrito dirigido a la dirección que constan en el encabezamiento del presente contrato, en los términos previstos en la legislación de protección de datos, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente. Igualmente tienen derecho a presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

Los datos de contacto no se comunicarán a ningún destinatario salvo para el cumplimiento de una obligación legal.

Este convenio se somete a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Las partes serán responsables de los datos personales del alumnado que traten en aplicación del presente convenio, así como de comunicar a los afectados la información en materia de protección de datos personales y en especial la necesidad de comunicar a la otra parte los datos personales suministrados o recabados durante la ejecución de las prácticas.



En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, toda referencia a personas o colectivos incluida en este Convenio, estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por lo tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

Por la Universidad de Cádiz
Vicerrectora de Estudiantes

31615858N CESAR
SALDAÑA (R:
Q1171002G)

Firmado por

CONSEJO REGULADOR VINOS Y
VINAGRES JEREZ

Firmado digitalmente por
31615858N CESAR SALDAÑA (R:
Q1171002G)
Fecha: 2025.02.03 14:29:00 +01'00'

Fdo. Nuria Campos Carrasco

Fdo. CESAR SALDAÑA SANCHEZ



**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ Y BODEGAS
WILLIAMS & HUMBERT S.A.U.**

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

En Cádiz, 13 de diciembre de 2022

REUNIDOS

De una parte, **Sr. D. MANUEL SÁNCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE**, Vicerrector de Estudiantes y Empleo de la Universidad de Cádiz, con CIF nº Q1132001G y domicilio en Centro Cultural Reina Sofía, Paseo Carlos III, número 9, 11003, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz, UCA/R84REC/2019, de 29 de julio (BOUCA 292).

Y de otra parte, **D. JUAN JESUS GARCIA PARRA**, en su calidad de DIRECTOR DPTO. RECURSOS HUMANOS y en representación de BODEGAS WILLIAMS & HUMBERT S.A.U., con C.I.F. A11606779 y domicilio social CRTA. NACIONAL IV, KM. 641,75 11408 JEREZ DE LA FRONTERA Cádiz, en adelante la Entidad Colaboradora.

Ambas partes intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa y, a tal fin,

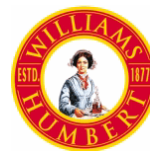
EXPONEN

PRIMERO.- Que en la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales por las normas nacionales, en el marco diseñado por el Espacio Europeo de Educación Superior, se potencia como pieza fundamental de la formación de los estudiantes universitarios la realización de prácticas externas, con el contenido y en la forma en que expresamente prevean los correspondientes planes de estudio. En este sentido, las prácticas externas constituyen una actividad formativa, en sentido estricto, de los estudiantes universitarios, por lo que no generan en ninguna medida ni relaciones, ni derechos ni obligaciones de naturaleza laboral.

SEGUNDO.- Que es voluntad de las partes firmantes de este convenio colaborar en la formación práctica de los estudiantes universitarios, cuyo objetivo es contribuir a la formación integral de los alumnos, permitirles aplicar y

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BWSTCGBZNWX6OQBFRKEKRCE	Fecha	15/12/2022 10:24:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BWSTCGBZNWX6OQBFRKEKRCE	Página	1/8





complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad, su acceso e inserción al mercado de trabajo y fomenten su capacidad de emprendimiento.

TERCERO.- Que de acuerdo con el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, las universidades y, en su caso, las entidades gestoras de prácticas a ellas vinculadas, suscribirán *Convenios de Cooperación Educativa* con las entidades colaboradoras allí previstas, fomentando que la realización de las prácticas externas sean accesibles particularmente a los estudiantes con discapacidad; para lo cual todas las instituciones participantes en el desarrollo de las prácticas externas deberán procurar la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios, que aseguren la igualdad de oportunidades para todos los estudiantes universitarios.

Atendiendo a lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, por otras normas especiales y con la normativa vigente de la Universidad de Cádiz, reguladora de las prácticas externas de sus alumnos, las partes acuerdan la celebración de un Convenio de Cooperación Educativa, que se registrá por las siguientes

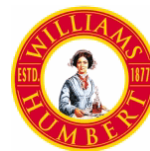
CLÁUSULAS

PRIMERA.- Este Convenio de Cooperación Educativa (en adelante, el convenio) será de aplicación para regular el régimen de realización de prácticas académicas externas, curriculares y extracurriculares, en la entidad colaboradora, de los estudiantes matriculados en cualquier titulación impartida por la Universidad de Cádiz, tanto en sus centros propios como en su caso en los centros adscritos a la misma, en los términos recogidos en los planes de estudio de la titulación correspondiente y conforme a lo que se estipule en la reglamentación de prácticas vigente en cada momento.

SEGUNDA.- La organización del régimen de las prácticas académicas externas se concretarán en un Proyecto formativo, que relacionará los objetivos educativos y las actividades a desarrollar por los alumnos. En especial, desde la Universidad de Cádiz se velará porque los contenidos de las prácticas se encuentren suficiente y adecuadamente definidos en el proyecto formativo, de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir durante el desarrollo de las prácticas con los estudios cursados y las previsiones en ellos contenidas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BWSTCGBZNWX6OQBFRKEKRCE	Fecha	15/12/2022 10:24:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BWSTCGBZNWX6OQBFRKEKRCE	Página	2/8





Tanto el proyecto formativo como cualquier otro extremo que incida en el desarrollo de las prácticas externas deberán documentarse en un anexo, que se incorporará a este convenio y que, en la medida en que sea necesario, se entregará al alumno, para su conocimiento y su seguimiento.

TERCERA.- Para las prácticas curriculares, la entidad colaboradora, al inicio de cada curso académico determinará el número de alumnos de las distintas titulaciones que podrán realizar prácticas. Cada oferta anual de prácticas curriculares se hará constar en correspondientes adendas a este Convenio, con indicación de los períodos en los que podrán realizarse las prácticas.

CUARTA.- Para las prácticas extracurriculares, el número, el perfil, la duración, la dotación y el plan formativo serán determinados por la entidad colaboradora de manera expresa en el momento de realizar la oferta. Los estudiantes serán seleccionados de entre los inscritos en la base de datos que a tal efecto disponga la Universidad de Cádiz, según el procedimiento que resulte aplicable.

Solo en el caso de que la entidad colaboradora, al ofertar una práctica extracurricular, haya comprometido una ayuda económica para el beneficiario de la misma, dicha entidad abonará mensualmente al alumno la cantidad estipulada en la oferta, en concepto de bolsa o ayuda al estudio. Dicho abono se hará por cualquier medio que acredite su realidad y su documentación, en los términos que disponga la Universidad de Cádiz. El convenio suscrito quedará resuelto automáticamente cuando la entidad colaboradora, en su caso, incumpla en cualquier momento con el pago al alumno de la ayuda económica comprometida voluntariamente.

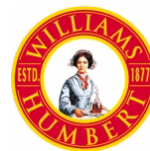
Cuando corresponda, la Universidad de Cádiz emitirá en favor de la entidad colaboradora el certificado previsto en el artículo 24 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

QUINTA.- La entidad colaboradora, bien directamente, bien a través de las funciones que se encomienden al tutor de prácticas, estará obligada a:

1. Acoger al estudiante seleccionado, velar por el desarrollo de su formación práctica, proporcionarle los medios que precise para el desarrollo de su actividad, estimularle para el mejor desarrollo de las prácticas y para apoyar el proceso de aprendizaje, y asistirle para la resolución de las cuestiones profesionales que puedan plantearse.
2. Garantizar al alumno, de forma coordinada con el tutor académico, los permisos que requiera para la realización de exámenes u otras actividades académicas del alumno, adecuando a tales efectos el horario, la jornada o el

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BWSTCGBZNWX6OQBFRKEKRCE	Fecha	15/12/2022 10:24:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BWSTCGBZNWX6OQBFRKEKRCE	Página	3/8





calendario de las prácticas.

3. No cubrir con los alumnos en prácticas ningún puesto de trabajo, ni establecer con los mismos ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria durante el desarrollo de la actividad formativa.

4. Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la seguridad y a riesgos laborales e informar a los alumnos en prácticas de las mismas.

5. Comunicar a la Universidad, previamente a la incorporación de los alumnos en prácticas, la ubicación de éstos en los distintos departamentos de la entidad y el horario de permanencia en la misma, con el fin de que la Universidad de Cádiz ponga en conocimiento de la autoridad laboral competente el inicio y la duración de la práctica.

6. Designar un tutor de prácticas, que deberá ser una persona vinculada a la entidad colaboradora, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. El tutor de prácticas se coordinará con el tutor académico y asignará las funciones a realizar por los alumnos durante el desarrollo de las prácticas, asistiéndoles en lo que fuere preciso y evaluando el aprovechamiento del alumno.

7. Garantizar que el tutor de prácticas cumple con los deberes relacionados en el artículo 11.2 del Real decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

8. Comunicar las faltas de asistencia, de disciplina y cualesquiera otras que, a criterio del tutor de prácticas, puedan cometer los alumnos durante el tiempo de realización de las prácticas.

9. Comunicar las renunciaciones que puedan producirse antes de haberse cumplido el período de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o, en su caso, la incomparecencia del alumno.

10. Facilitar el acceso a la entidad al tutor académico, para el cumplimiento de los fines propios de su función.

11. Comunicar a la Universidad de Cádiz el número de contratos de trabajo que realice, en su caso, a los alumnos, terminado el período de prácticas.

12. Emitir al alumno documento acreditativo con la descripción de la práctica especificando su duración, fechas de realización y actividades realizadas.

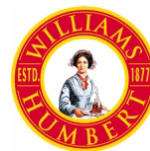
13. Emitir el informe final a que se refiere el artículo 13 del Real decreto 592/2014, según modelo facilitado por la Universidad de Cádiz.

14. Respetar la política de protección de datos de carácter personal de la Universidad de Cádiz, en los aspectos que le afecten.

SEXTA.- El régimen de permisos del que pueda disfrutar el alumno en prácticas será el que establezca la normativa vigente y será comunicado a cada alumno al tiempo del inicio de su actividad en la entidad colaboradora. Ese régimen podrá adecuarse a las necesidades del alumno para la atención de exámenes u otras actividades académicas, actuando coordinadamente el tutor académico y el tutor de prácticas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BWSTCGBZNWX6OQBFRKEKRCE	Fecha	15/12/2022 10:24:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BWSTCGBZNWX6OQBFRKEKRCE	Página	4/8





Cuando por razones de organización de la actividad de la entidad colaboradora se requiera un régimen especial de los permisos será necesario hacerlo constar en un documento separado, que se anexará a este convenio y que irá firmado por los representantes de la Universidad de Cádiz y de la entidad colaboradora y por el alumno en prácticas.

SÉPTIMA.- La entidad colaboradora podrá decidir rescindir de forma anticipada la realización de las prácticas cuando el alumno incumpla gravemente o reiteradamente los deberes que le incumben, en los términos previstos en el artículo 9º.2 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. También podrá rescindir de forma anticipada la realización de las prácticas cuando el alumno desatienda las instrucciones y normas de comportamiento en la entidad colaboradora que expresamente se le hayan comunicado.

Los incumplimientos alegados y la voluntad de rescindir el desarrollo de las prácticas deberán ser previamente comunicados a la Universidad de Cádiz, a través de la Comisión de Seguimiento del Convenio, justificando suficientemente las causas para dicha resolución.

OCTAVA.- La Universidad de Cádiz, bien directamente a través del responsable de las prácticas externas, bien a través del tutor académico por ella designado, estará obligada a:

1. Facilitar a la entidad colaboradora la elaboración del proyecto formativo correspondiente, coordinar su adaptación y colaborar en su seguimiento, cuando fuere necesario.

2. Seleccionar a los estudiantes que desarrollarán las prácticas externas y comunicarlo a la empresa.

3. Designar al tutor académico, que actuará de forma coordinada con los profesionales de la entidad colaboradora a través del tutor de prácticas.

4. Comunicar al alumno seleccionado la concesión de la práctica, gestionando la firma del documento de aceptación e informándole de las obligaciones que asume y de los derechos que le asisten.

5. Garantizar que todos los alumnos seleccionados para la realización de prácticas externas estén cubiertos por un seguro de accidentes y, cuando sea necesario, un seguro de responsabilidad civil, en los términos que acuerde con la entidad colaboradora y que exija la naturaleza de las prácticas.

6. Remitir a la autoridad laboral correspondiente, en la forma que sea preciso, comunicación de los alumnos que están realizando prácticas formativas.

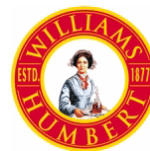
7. Garantizar que el *tutor académico* cumple con los deberes asumidos y relacionados en el artículo 12.2 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por la que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes

por la universidad

por la entidad colaboradora

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BWSTCGBZNWX6OQBFRKEKRCE	Fecha	15/12/2022 10:24:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BWSTCGBZNWX6OQBFRKEKRCE	Página	5/8





universitarios.

8. Informar suficientemente a los alumnos sobre el régimen de las prácticas externas, advirtiéndoles en especial de los deberes que le imponen los artículos 9.º.2 y 14 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por la que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

9. Respetar la política de protección de datos de carácter personal de la entidad colaboradora, en los aspectos que le afecten.

10. Reconocer expresamente la labor realizada por los tutores de la entidad colaboradora, en los términos que prevea su normativa interna.

NOVENA.- La Universidad de Cádiz supervisará el funcionamiento, la gestión y el desarrollo de las prácticas externas a través de la Dirección General de Universidad y Empresa.

DÉCIMA.- La duración de las prácticas se establecerá de conformidad con las siguientes previsiones:

a) Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por el artículo 12.6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

b) Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración máxima de 6 meses o 600 horas en cómputo global. Sólo en casos excepcionales y siempre en aras de un mejor aprovechamiento por parte del alumno, se podrá acordar una prórroga, por un nuevo plazo de tres meses como máximo, previa petición razonada de la empresa.

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora, y quedarán reflejados en el documento correspondiente. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.

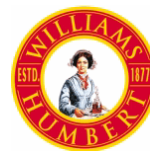
UNDÉCIMA.- De la realización de las prácticas formativas no se derivarán, para los beneficiarios de las mismas, en ningún caso y por razón de la realización de estas prácticas, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo ni con la Universidad de Cádiz ni con la entidad colaboradora en la que desarrollen las prácticas formativas.

En cuanto a los requisitos de los alumnos para la realización de las prácticas externas en la entidad colaboradora se estará a lo dispuesto en el art. 8 del reglamento UCA/CG08/2012, de prácticas académicas externas de los alumnos de la Universidad de Cádiz (BOUCA 148 de 27 de julio de 2012).

DUODÉCIMA.- Para contribuir al normal desarrollo de las actividades

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BWSTCGBZNWX6OQBFRKEKRCE	Fecha	15/12/2022 10:24:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BWSTCGBZNWX6OQBFRKEKRCE	Página	6/8





formativas y, en su caso, facilitar la solución de las controversias y de los problemas que se susciten con ocasión de la aplicación de este convenio o con el desarrollo de las prácticas externas, se creará una Comisión de Seguimiento del Convenio, de composición paritaria y un máximo de cuatro miembros. Su competencia se entiende al conocimiento y resolución de los eventuales conflictos que surjan en el desarrollo de este convenio o en el de las prácticas externas que se realicen al amparo del mismo.

Por parte de la Universidad de Cádiz los miembros serán designados por el Vicerrector competente. Por parte de la entidad colaboradora los miembros designados serán los que figuren en el anexo correspondiente.

por la universidad

La Comisión de Seguimiento del Convenio, convocada por el Vicerrector, se reunirá cuando lo pida cualquiera de sus miembros. En todo caso deberá reunirse para conocer previamente los supuestos en los que se pretenda la rescisión anticipada de las prácticas externas.

DECIMOTERCERA.- Este Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014., y se regirá por lo previsto en el clausulado de este Convenio y demás normas especiales, aplicándose, de acuerdo con lo previsto en su artículo 4, los principios de la citada Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

por la entidad colaboradora

DECIMOCUARTA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años a partir de la fecha de su firma, y antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes de este convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción, conforme se establece en el art. 49 h) de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOQUINTA.- Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en el nuevo Reglamento Europeo General de Protección de datos (RGPD UE2016/679 de 27 de abril de 2016).

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, toda referencia a personas o colectivos incluida en este Convenio, estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por lo tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BWSTCGBZNWX6OQBFRKEKRCE	Fecha	15/12/2022 10:24:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BWSTCGBZNWX6OQBFRKEKRCE	Página	7/8





Leído el presente documento, lo encuentran conforme las partes con sus intereses y voluntades, por lo que lo firman en el lugar y fecha ut supra.

POR LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
Sr. Vicerrector de Estudiantes y Empleo

POR BODEGAS WILLIAMS & HUMBERT
S.A.U.



Fdo.: D. MANUEL SÁNCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE

Fdo.: JUAN JESUS GARCIA PARRA

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BWSTCGBZNWX6OQBFRKEKRCE	Fecha	15/12/2022 10:24:34	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BWSTCGBZNWX6OQBFRKEKRCE	Página	8/8	



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ Y BODEGA UNIÓN VITICULTORES CHICLANEROS

En Cádiz, 17 de Abril de 2024

REUNIDOS

De una parte, D/ña. Nuria Campos Carrasco, Vicerrectora de Estudiantes, con CIF nº Q1132001G y domicilio en C/ Centro Cultural Reina Sofía, Paseo Carlos III, 9-11003, Cádiz, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R011REC/2024, de 16 de febrero de 2024 (BOUCA 403).

Y de otra parte D/ña. Manuel Manzano Ortiz, en su calidad de representante legal y en representación de BODEGA UNIÓN VITICULTORES CHICLANEROS -, con C.I.F.F11284437, y domicilio social en Calle de la Madera 5, en adelante la Entidad Colaboradora.

Ambas partes intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa y, a tal fin,

EXPONEN

PRIMERO. - Que en la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales por las normas nacionales, en el marco diseñado por el Espacio Europeo de Educación Superior, se potencia como pieza fundamental de la formación de los estudiantes universitarios la realización de prácticas externas, con el contenido y en la forma en que expresamente prevean los correspondientes planes de estudio. En este sentido, las prácticas externas constituyen una actividad formativa, en sentido estricto, de los estudiantes universitarios, por lo que no generan en ninguna medida ni relaciones, ni derechos ni obligaciones de naturaleza laboral.

SEGUNDO.- Que es voluntad de las partes firmantes de este convenio colaborar en la formación práctica de los estudiantes universitarios, cuyo objetivo es contribuir a la formación integral de los alumnos, permitirles aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su



empleabilidad, su acceso e inserción al mercado de trabajo y fomenten su capacidad de emprendimiento.

TERCERO.- Que de acuerdo con el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, las universidades y, en su caso, las entidades gestoras de prácticas a ellas vinculadas, suscribirán Convenios de Cooperación Educativa con las entidades colaboradoras allí previstas, fomentando que la realización de las prácticas externas sean accesibles particularmente a los estudiantes con discapacidad; para lo cual todas las instituciones participantes en el desarrollo de las prácticas externas deberán procurar la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios, que aseguren la igualdad de oportunidades para todos los estudiantes universitarios.

Atendiendo a lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, por otras normas especiales, en particular, por el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio y con la normativa vigente de la Universidad de Cádiz, reguladora de las prácticas externas de sus estudiantes, las partes acuerdan la celebración de un Convenio de Cooperación Educativa, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA

Este *Convenio de Cooperación Educativa* (en adelante, el Convenio) será de aplicación para regular el régimen de realización de prácticas académicas externas, curriculares y extracurriculares, en la entidad colaboradora, de los estudiantes matriculados en cualquier titulación impartida por la Universidad de Cádiz, en los términos recogidos en los planes de estudio de la titulación correspondiente y conforme a lo que se estipule en la reglamentación de prácticas vigente en cada momento.



SEGUNDA

La organización del régimen de las prácticas académicas externas se concretarán en un *Proyecto formativo*, que relacionará los objetivos educativos y las actividades a desarrollar por los alumnos. En especial, desde la Universidad de Cádiz se velará porque los contenidos de las prácticas se encuentren suficiente y adecuadamente definidos en el *Proyecto formativo*, de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir durante el desarrollo de las prácticas con los estudios cursados y las previsiones en ellos contenidas.

Tanto el *Proyecto formativo* como cualquier otro extremo que incida en el desarrollo de las prácticas externas deberán documentarse en un anexo, que se incorporará a este convenio y que, en la medida en que sea necesario, se entregará al alumno, para su conocimiento y su seguimiento.

TERCERA

Para las prácticas curriculares, con el objeto de una adecuada organización de la demanda-oferta de plazas, la entidad colaboradora, al inicio de cada curso académico podrá determinar el número de estudiantes de las distintas titulaciones que podrán realizar prácticas. La oferta se realizará a través de la correspondiente aplicación informática.

El procedimiento de solicitud, selección y adjudicación de las prácticas será determinado, en el caso de prácticas curriculares, por el Centro donde se imparta la titulación.

Obligaciones con la Seguridad Social:

El Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones. En su artículo único Modificación del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, en el punto treinta y cuatro añade una nueva disposición adicional quincuagésima segunda, que en su punto 4 establece:

El cumplimiento de las obligaciones a la Seguridad Social se ajustará a las siguientes reglas:

1. *En el caso de las prácticas formativas no remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen*



aquellos, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa.

Quien asuma la condición de empresario deberá comunicar los días efectivos de prácticas a partir de la información que facilite el centro donde se realice la práctica formativa.

La Universidad de Cádiz asume el coste y alta en la seguridad social de los estudiantes en **prácticas no remuneradas exclusivamente curriculares**, salvo disposición normativa contraria o acuerdo expreso de las partes, en tanto se mantenga en vigor la Disposición Adicional 52 del Real Decreto Ley 2/2023, de 16 de marzo.

CUARTA

Para las prácticas extracurriculares, el número, el perfil, la duración, la dotación y el plan formativo serán determinados por la entidad colaboradora de manera expresa en el momento de realizar la oferta. Los estudiantes serán seleccionados de entre los inscritos en la base de datos que a tal efecto disponga la Universidad de Cádiz, según el procedimiento que resulte aplicable.

Solo en el caso de que la entidad colaboradora al ofertar una práctica extracurricular haya comprometido una ayuda económica para el beneficiario de la misma, dicha entidad abonará mensualmente al estudiante la cantidad estipulada en la oferta, en concepto de bolsa o ayuda al estudio, estando obligada la entidad al cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

Dicho abono, en el caso de que exista, se hará por cualquier medio que acredite su realidad y su documentación, en los términos que disponga la Universidad de Cádiz. El convenio suscrito quedará resuelto automáticamente cuando la entidad colaboradora, en su caso, incumpla en cualquier momento con el pago al estudiante de la ayuda económica comprometida voluntariamente.

Cuando corresponda, la Universidad de Cádiz emitirá en favor de la entidad colaboradora el certificado previsto en el artículo 24 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.



QUINTA

La entidad colaboradora, bien directamente, bien a través de las funciones que se encomienden al *tutor de prácticas*, estará obligada a:

Acoger al estudiante seleccionado, velar por el desarrollo de su formación práctica, proporcionarle los medios que precise para el desarrollo de su actividad, estimularle para el mejor desarrollo de las prácticas y para apoyar el proceso de aprendizaje, y asistirle para la resolución de las cuestiones profesionales que puedan plantearsele.

Garantizar al alumno, de forma coordinada con el *tutor académico*, los permisos que requiera para la realización de exámenes u otras actividades académicas del alumno, adecuando a tales efectos el horario, la jornada o el calendario de las prácticas.

No cubrir con los alumnos en prácticas ningún puesto de trabajo, ni establecer con los mismos ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria durante el desarrollo de la actividad formativa.

Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la seguridad y a riesgos laborales e informar a los alumnos en prácticas de las mismas.

Comunicar a la Universidad, previamente a la incorporación de los alumnos en prácticas, la ubicación de éstos en los distintos departamentos de la entidad y el horario de permanencia en la misma, con el fin de que la Universidad de Cádiz ponga en conocimiento de la autoridad laboral competente el inicio y la duración de la práctica.

Designar un tutor de prácticas, que deberá ser una persona vinculada a la entidad colaboradora, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. El tutor de prácticas se coordinará con el tutor académico y asignará las funciones a realizar por los alumnos durante el desarrollo de las prácticas, asistiéndoles en lo que fuere preciso y evaluando el aprovechamiento del alumno.

Garantizar que el tutor de prácticas cumple con los deberes relacionados en el artículo 11.2 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Comunicar las faltas de asistencia o cualesquiera otras que, a criterio del tutor de prácticas, puedan cometer los alumnos durante el tiempo de realización de las prácticas.

Comunicar las renunciaciones que puedan producirse antes de haberse cumplido el período de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o, en su caso, la incomparecencia



del alumno.

Facilitar el acceso a la entidad al tutor académico, para el cumplimiento de los fines propios de su función.

Comunicar a la Universidad de Cádiz el número de contratos de trabajo que realice, en su caso, a los alumnos, terminado el período de prácticas.

Emitir al alumno documento acreditativo con la descripción de la práctica especificando su duración, fechas de realización y actividades realizadas.

Emitir el informe final a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 592/2014, según modelo facilitado por la Universidad de Cádiz.

Respetar la política de protección de datos de carácter personal de la Universidad de Cádiz, en los aspectos que le afecten.

SEXTA

El régimen de permisos del que pueda disfrutar el alumno en prácticas será el que establezca la normativa vigente y será comunicado a cada alumno al tiempo del inicio de su actividad en la entidad colaboradora. Ese régimen podrá adecuarse a las necesidades del alumno para la atención de exámenes u otras actividades académicas, actuando coordinadamente el tutor académico y el tutor de prácticas.

Cuando por razones de organización de la actividad de la entidad colaboradora se requiera un régimen especial de los permisos será necesario hacerlo constar en un documento separado, que se anexará a este Convenio y que irá firmado por los representantes de la Universidad de Cádiz y de la entidad colaboradora y por el alumno en prácticas.

SEPTIMA

La entidad colaboradora podrá decidir rescindir de forma anticipada la realización de las prácticas cuando el alumno incumpla gravemente o reiteradamente los deberes que le incumben, en los términos previstos en el artículo 9º.2 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. También podrá rescindir de forma anticipada la realización de las prácticas cuando el alumno desatienda las instrucciones y normas de comportamiento en la entidad colaboradora que expresamente se le hayan comunicado.



Los incumplimientos alegados y la voluntad de rescindir el desarrollo de las prácticas deberán ser previamente comunicados a la Universidad de Cádiz, a través de la Comisión de

Seguimiento del Convenio, justificando suficientemente las causas para dicha rescisión.

OCTAVA

La Universidad de Cádiz, bien directamente a través del responsable de las prácticas externas, bien a través del tutor académico por ella designado, estará obligada a:

1. Facilitar a la entidad colaboradora la elaboración del proyecto formativo correspondiente, coordinar su adaptación y colaborar en su seguimiento, cuando fuere necesario.
2. Seleccionar a los estudiantes que desarrollarán las prácticas externas y comunicarlo a la empresa.
3. Designar al tutor académico, que actuará de forma coordinada con los profesionales de la entidad colaboradora a través del tutor de prácticas.
4. Comunicar al alumno seleccionado la concesión de la práctica, gestionando la firma del documento de aceptación e informándole de las obligaciones que asume y de los derechos que le asisten.
5. Garantizar que todos los alumnos seleccionados para la realización de prácticas externas estén cubiertos por un seguro de accidentes y, cuando sea necesario, un seguro de responsabilidad civil, en los términos que acuerde con la entidad colaboradora y que exija la naturaleza de las prácticas.
6. Remitir a la autoridad laboral correspondiente, en la forma que sea preciso, comunicación de los alumnos que están realizando prácticas formativas.
7. Garantizar que el tutor académico cumple con los deberes asumidos y relacionados en el artículo 12.2 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por la que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.
8. Informar suficientemente a los alumnos sobre el régimen de las prácticas externas, advirtiéndoles en especial de los deberes que le imponen los artículos 9.º 2 y 14 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por la que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.
9. Respetar la política de protección de datos de carácter personal de la entidad colaboradora, en los aspectos que le afecten.



10. Reconocer expresamente la labor realizada por los tutores de la entidad colaboradora, en los términos que prevea su normativa interna.

NOVENA

La Universidad de Cádiz supervisará el funcionamiento, la gestión y el desarrollo de las prácticas externas a través del Vicerrectorado de Estudiantes.

DECIMA

La duración de las prácticas se establecerá de conformidad con las siguientes previsiones:

- a- Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por el artículo 11 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre.
- b- Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración máxima de 6 meses o 600 horas en cómputo global. Sólo en casos excepcionales y siempre en aras de un mejor aprovechamiento por parte del alumno, se podrá acordar una prórroga, por un nuevo plazo de tres meses como máximo, previa petición razonada de la entidad colaboradora.

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora, y quedarán reflejados en el documento correspondiente. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.

UNDECIMA

De la realización de las prácticas formativas no se derivarán, para los beneficiarios de las mismas, en ningún caso y por razón de la realización de estas prácticas, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo ni con la Universidad de Cádiz ni con la entidad colaboradora en la que desarrollen las prácticas formativas. En cuanto a los requisitos de los alumnos para la realización de las prácticas externas en la entidad colaboradora se estará a lo dispuesto en el artículo 8 del reglamento UCA/ CG08/2012, de prácticas académicas externas de los alumnos de la Universidad de Cádiz (BOUCA 148 de 27 de julio de 2012).

DUODECIMA



Para contribuir al normal desarrollo de las actividades formativas y, en su caso, facilitar la solución de las controversias y de los problemas que se susciten con ocasión de la aplicación de este convenio o con el desarrollo de las prácticas externas, se creará una Comisión de Seguimiento del Convenio, de composición paritaria y un máximo de cuatro miembros. Su competencia se entiende al conocimiento y resolución de los eventuales conflictos que surjan en el desarrollo de este convenio o en el de las prácticas externas que se realicen al amparo del mismo.

Por parte de la Universidad de Cádiz los miembros serán designados por la Vicerrectora competente. Por parte de la entidad colaboradora los miembros designados serán los que figuren en el anexo correspondiente.

La Comisión de Seguimiento del Convenio, convocada por la Vicerrectora, se reunirá cuando lo pida cualquiera de sus miembros. En todo caso deberá reunirse para conocer previamente los supuestos en los que se pretenda la rescisión anticipada de las prácticas externas.

DECIMOTERCERA

Este Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y se regirá por lo previsto en el clausulado de este Convenio y demás normas especiales, aplicándose, de acuerdo con lo previsto en su artículo 4, los principios de la citada Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

DECIMOCUARTA

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años a partir de la fecha de su firma, y antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes de este convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción, conforme se establece en el art. 49 h) de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Será prorrogable a su término mediante acuerdo expreso por igual periodo, que deberá formalizarse con un mes de antelación a la extinción del Convenio, mediante la tramitación de la correspondiente adenda.

Las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento, de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo, conforme lo dispuesto en el artículo 49.g)



de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOQUINTA

Causas de extinción

1. Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. El presente Convenio se entenderá resuelto por alguna de las siguientes causas:

a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento y control de la ejecución del Convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

3. Desde la fecha del acuerdo de resolución del Convenio o de la notificación de la voluntad de extinción, en los términos de la presente cláusula, la colaboración se mantendrá, en todo caso, y continuarán hasta su finalización las actividades de prácticas iniciadas con anterioridad a la fecha de referencia, siempre condicionado a lo establecido en el cuarto párrafo de la cláusula primera del presente Convenio.



DECIMOSEXTA

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y demás normativa de desarrollo.

En especial, las partes informan a los firmantes que los datos personales que faciliten en virtud del mismo, o que pudieran proporcionar con posterioridad, serán tratados con la finalidad de establecer, desarrollar y cumplir con el presente convenio. Este tratamiento se basa en el interés legítimo de las partes y resulta imprescindible para formalizar y cumplir el convenio, manteniéndose durante el plazo legalmente exigible para atender las posibles responsabilidades derivadas de la relación contractual.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, mediante escrito dirigido a la dirección que constan en el encabezamiento del presente contrato, en los términos previstos en la legislación de protección de datos, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente. Igualmente tienen derecho a presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

Los datos de contacto no se comunicarán a ningún destinatario salvo para el cumplimiento de una obligación legal.

Este convenio se somete a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Las partes serán responsables de los datos personales del alumnado que traten en aplicación del presente convenio, así como de comunicar a los afectados la información en materia de protección de datos personales y en especial la necesidad de comunicar a la otra parte los datos personales suministrados o recabados durante la ejecución de las prácticas.

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, toda referencia a personas o colectivos incluida en este Convenio, estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por lo tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.



Por la Universidad de Cádiz
Vicerrectora de Estudiantes

Fdo. Nuria Campos Carrasco

Firmado por
BODEGA UNIÓN VITICULTORES
CHICLANEROS

Fdo. Manuel Manzano Ortiz



**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ Y ESQUIVEL Y
TORVISCAL S.L. (BODEGA FORLONG)
CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA**

En Cádiz, a 18 de Mayo de 2020

REUNIDOS

De una parte, **Sr. D. MANUEL SÁNCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE**, Vicerrector de Estudiantes y Empleo de la Universidad de Cádiz, con CIF nº Q1132001G y domicilio en Centro Cultural Reina Sofía, Paseo Carlos III, número 9, 11003 Cádiz, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/ R84REC/2019, de 29 de julio (BOUCA 292).

Y de otra parte **D^a. ROCIO ASPERA DOELLO**, en su calidad de Administrador y en representación de **ESQUIVEL Y TORVISCAL S.L. (BODEGA FORLONG)**, con C.I.F. nº B72131535 y domicilio social en C/ La Rosa, nº 26- A de Puerto de Santa María, en adelante la Entidad Colaboradora.

Ambas partes intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente *Convenio de Cooperación Educativa* y, a tal fin,

EXPONEN

PRIMERO.- Que en la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales por las normas nacionales, en el marco diseñado por el Espacio Europeo de Educación Superior, se potencia como pieza fundamental de la formación de los estudiantes universitarios la realización de prácticas externas, con el contenido y en la forma en que expresamente prevean los correspondientes planes de estudio. En este sentido, las prácticas externas constituyen una actividad formativa, en sentido estricto, de los estudiantes universitarios, por lo que no generan en ninguna medida ni relaciones, ni derechos ni obligaciones de naturaleza laboral.

SEGUNDO.- Que es voluntad de las partes firmantes de este convenio colaborar en la formación práctica de los estudiantes universitarios, cuyo objetivo es contribuir a la formación integral de los alumnos, permitirles aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad, su acceso e inserción al mercado de trabajo y fomenten su capacidad de emprendimiento.

ESQUIVEL Y TORVISCAL, S.L.
C.I.F. B-72131535
PUERTO DE SANTA MARÍA Nº 20
(Cádiz)

Pág. 1 de 6

Código Seguro de verificación: FoPtnQwQoHvEQ2YfHz0CFg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE	FECHA	19/05/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	FoPtnQwQoHvEQ2YfHz0CFg==	PÁGINA 1/6



FoPtnQwQoHvEQ2YfHz0CFg==



TERCERO. - Que de acuerdo con el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, las universidades y, en su caso, las entidades gestoras de prácticas a ellas vinculadas, suscribirán *Convenios de Cooperación Educativa* con las entidades colaboradoras allí previstas, fomentando que la realización de las prácticas externas sean accesibles particularmente a los estudiantes con discapacidad; para lo cual todas las instituciones participantes en el desarrollo de las prácticas externas deberán procurar la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios, que aseguren la igualdad de oportunidades para todos los estudiantes universitarios.

Atendiendo a lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, *por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales*, por otras normas especiales, en particular, por el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio y con la normativa vigente de la Universidad de Cádiz, reguladora de las prácticas externas de sus alumnos, las partes acuerdan la celebración de un *Convenio de Cooperación Educativa*, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Este *Convenio de Cooperación Educativa* (en adelante, el Convenio) será de aplicación para regular el régimen de realización de prácticas académicas externas, curriculares y extracurriculares, en la entidad colaboradora, de los estudiantes matriculados en cualquier titulación impartida por la Universidad de Cádiz, tanto en sus centros propios como en su caso en los centros adscritos a la misma, en los términos recogidos en los planes de estudio de la titulación correspondiente y conforme a lo que se estipule en la reglamentación de prácticas vigente en cada momento.

SEGUNDA. - La organización del régimen de las prácticas académicas externas se concretarán en un *Proyecto formativo*, que relacionará los objetivos educativos y las actividades a desarrollar por los alumnos. En especial, desde la Universidad de Cádiz se velará porque los contenidos de las prácticas se encuentren suficiente y adecuadamente definidos en el *Proyecto formativo*, de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir durante el desarrollo de las prácticas con los estudios cursados y las previsiones en ellos contenidas.

Tanto el *Proyecto formativo* como cualquier otro extremo que incida en el desarrollo de las prácticas externas deberán documentarse en un anexo, que se incorporará a este convenio y que, en la medida en que sea necesario, se entregará al alumno, para su conocimiento y su seguimiento.

TERCERA. - Para las prácticas curriculares, la entidad colaboradora, al inicio de cada curso académico determinará el número de alumnos de las distintas titulaciones que podrán realizar prácticas. Cada oferta anual de prácticas curriculares se hará constar en correspondientes adendas a este Convenio, con indicación de los períodos en los que podrán realizarse las prácticas.

CUARTA. - Para las prácticas extracurriculares, el número, el perfil, la duración, la dotación y el plan formativo serán determinados por la entidad colaboradora de manera expresa en el momento de realizar la oferta. Los estudiantes serán seleccionados de entre los inscritos en la base de datos que a tal efecto disponga la Universidad de Cádiz, según el procedimiento que resulte aplicable.

Solo en el caso de que la entidad colaboradora al ofertar una práctica extracurricular haya comprometido una ayuda económica para el beneficiario de la misma, dicha entidad abonará mensualmente al alumno la cantidad estipulada en la oferta, en concepto de bolsa o ayuda al estudio. Dicho abono se hará por cualquier medio que acredite su realidad y su documentación, en los términos que disponga la Universidad de Cádiz. El convenio suscrito quedará resuelto automáticamente cuando la entidad colaboradora, en su caso, incumpla en cualquier momento con el pago al alumno de la ayuda económica comprometida voluntariamente.

Cuando corresponda, la Universidad de Cádiz emitirá en fi certificado previsto en el artículo 24 de la Ley 49/2002, de 23 las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales a

ESQUEMA Y TRIVISCAL, S.L.
C.I.F. B-28.888.888
R.O. Cádiz
TITULO EL RECTOR DE SANTA MARIA
(Cádiz)

Código Seguro de verificación: FoPtnQwQoHvEQ2YfHz0CFg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE	FECHA	19/05/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	FoPtnQwQoHvEQ2YfHz0CFg==	PÁGINA 2/6



FoPtnQwQoHvEQ2YfHz0CFg==



QUINTA.- La entidad colaboradora, bien directamente, bien a través de las funciones que se encomienden al *tutor de prácticas*, estará obligada a:

1. Acoger al estudiante seleccionado, velar por el desarrollo de su formación práctica, proporcionarle los medios que precise para el desarrollo de su actividad, estimularle para el mejor desarrollo de las prácticas y para apoyar el proceso de aprendizaje, y asistirle para la resolución de las cuestiones profesionales que puedan plantearse.
2. Garantizar al alumno, de forma coordinada con el *tutor académico*, los permisos que requiera para la realización de exámenes u otras actividades académicas del alumno, adecuando a tales efectos el horario, la jornada o el calendario de las prácticas.
3. No cubrir con los alumnos en prácticas ningún puesto de trabajo, ni establecer con los mismos ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria durante el desarrollo de la actividad formativa.
4. Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la seguridad y a riesgos laborales e informar a los alumnos en prácticas de las mismas.
5. Comunicar a la Universidad, previamente a la incorporación de los alumnos en prácticas, la ubicación de éstos en los distintos departamentos de la entidad y el horario de permanencia en la misma, con el fin de que la Universidad de Cádiz ponga en conocimiento de la autoridad laboral competente el inicio y la duración de la práctica.
6. Designar un *tutor de prácticas*, que deberá ser una persona vinculada a la entidad colaboradora, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. El *tutor de prácticas* se coordinará con el *tutor académico* y asignará las funciones a realizar por los alumnos durante el desarrollo de las prácticas, asistiéndoles en lo que fuere preciso y evaluando el aprovechamiento del alumno.
7. Garantizar que el *tutor de prácticas* cumple con los deberes relacionados en el artículo 11.2 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.
8. Comunicar las faltas de asistencia o cualesquiera otras que, a criterio del *tutor de prácticas*, puedan cometer los alumnos durante el tiempo de realización de las prácticas.
9. Comunicar las renunciaciones que puedan producirse antes de haberse cumplido el período de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o, en su caso, la incomparecencia del alumno.
10. Facilitar el acceso a la entidad al *tutor académico*, para el cumplimiento de los fines propios de su función.
11. Comunicar a la Universidad de Cádiz el número de contratos de trabajo que realice, en su caso, a los alumnos, terminado el período de prácticas.
12. Emitir al alumno documento acreditativo con la descripción de la práctica especificando su duración, fechas de realización y actividades realizadas.
13. Emitir el informe final a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 592/2014, según modelo facilitado por la Universidad de Cádiz.
14. Respetar la política de protección de datos de carácter personal de la Universidad de Cádiz, en los aspectos que le afecten.

por la Universidad

por la Entidad colaboradora

ESQUINER Y TRIVISCAL, S.L.
C.I.F. B-28.885.855
R.D. 15/2014 - Anexo IV 20
TITULO DE ALUMNO DE SANTA MARIA
(Cádiz)

Pág. 3 de 6

Código Seguro de verificación: FoPtnQwQoHvEQ2YfHz0CFg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE	FECHA	19/05/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	FoPtnQwQoHvEQ2YfHz0CFg==	PÁGINA 3/6



FoPtnQwQoHvEQ2YfHz0CFg==



SEXTA.- El régimen de permisos del que pueda disfrutar el alumno en prácticas será el que establezca la normativa vigente y será comunicado a cada alumno al tiempo del inicio de su actividad en la entidad colaboradora. Ese régimen podrá adecuarse a las necesidades del alumno para la atención de exámenes u otras actividades académicas, actuando coordinadamente el *tutor académico* y el *tutor de prácticas*.

Cuando por razones de organización de la actividad de la entidad colaboradora se requiera un régimen especial de los permisos será necesario hacerlo constar en un documento separado, que se anexará a este Convenio y que irá firmado por los representantes de la Universidad de Cádiz y de la entidad colaboradora y por el alumno en prácticas.

SÉPTIMA.- La entidad colaboradora podrá decidir rescindir de forma anticipada la realización de las prácticas cuando el alumno incumpla gravemente o reiteradamente los deberes que le incumben, en los términos previstos en el artículo 9º.2 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. También podrá rescindir de forma anticipada la realización de las prácticas cuando el alumno desatienda las instrucciones y normas de comportamiento en la entidad colaboradora que expresamente se le hayan comunicado.

Los incumplimientos alegados y la voluntad de rescindir el desarrollo de las prácticas deberán ser previamente comunicados a la Universidad de Cádiz, a través de la Comisión de Seguimiento del Convenio, justificando suficientemente las causas para dicha rescisión.

OCTAVA.- La Universidad de Cádiz, bien directamente a través del responsable de las prácticas externas, bien a través del *tutor académico* por ella designado, estará obligada a:

1. Facilitar a la entidad colaboradora la elaboración del proyecto formativo correspondiente, coordinar su adaptación y colaborar en su seguimiento, cuando fuere necesario.
2. Seleccionar a los estudiantes que desarrollarán las prácticas externas y comunicarlo a la empresa.
3. Designar al *tutor académico*, que actuará de forma coordinada con los profesionales de la entidad colaboradora a través del *tutor de prácticas*.
4. Comunicar al alumno seleccionado la concesión de la práctica, gestionando la firma del documento de aceptación e informándole de las obligaciones que asume y de los derechos que le asisten.
5. Garantizar que todos los alumnos seleccionados para la realización de prácticas externas estén cubiertos por un seguro de accidentes y, cuando sea necesario, un seguro de responsabilidad civil, en los términos que acuerde con la entidad colaboradora y que exija la naturaleza de las prácticas.
6. Remitir a la autoridad laboral correspondiente, en la forma que sea preciso, comunicación de los alumnos que están realizando prácticas formativas.
7. Garantizar que el *tutor académico* cumple con los deberes asumidos y relacionados en el artículo 12.2 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por la que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.
8. Informar suficientemente a los alumnos sobre el régimen de las prácticas externas, advirtiéndoles en especial de los deberes que le imponen los artículos 9.º 2 y 14 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por la que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.
9. Respetar la política de protección de datos de carácter personal de la entidad colaboradora, en los aspectos que le afecten.
10. Reconocer expresamente la labor realizada por los tutores en los términos que prevea su normativa interna.

ESQUELETO TRIVISCAL, S.L.
C.I.F. B-28.888.888
R. D. 2014/01/20
TITULO DE SANTA MARIA
(Cádiz)

Código Seguro de verificación: FoPtnQwQoHvEQ2YfHz0CFg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE	FECHA	19/05/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	FoPtnQwQoHvEQ2YfHz0CFg==	PÁGINA 4/6



FoPtnQwQoHvEQ2YfHz0CFg==



NOVENA.- La Universidad de Cádiz supervisará el funcionamiento, la gestión y el desarrollo de las prácticas externas a través del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo.

DÉCIMA.- La duración de las prácticas se establecerá de conformidad con las siguientes previsiones:

a. Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por el artículo 12.6 del *Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre*.

b. Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración máxima de 6 meses o 600 horas en cómputo global. Sólo en casos excepcionales y siempre en aras de un mejor aprovechamiento por parte del alumno, se podrá acordar una prórroga, por un nuevo plazo de tres meses como máximo, previa petición razonada de la entidad colaboradora.

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora, y quedarán reflejados en el documento correspondiente. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.

UNDÉCIMA.- De la realización de las prácticas formativas no se derivarán, para los beneficiarios de las mismas, en ningún caso y por razón de la realización de estas prácticas, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo ni con la Universidad de Cádiz ni con la entidad colaboradora en la que desarrollen las prácticas formativas. En cuanto a los requisitos de los alumnos para la realización de las prácticas externas en la entidad colaboradora se estará a lo dispuesto en el artículo 8 del reglamento UCA/ CG08/2012, de prácticas académicas externas de los alumnos de la Universidad de Cádiz (BOUCA 148 de 27 de julio de 2012).

DUODÉCIMA.- Para contribuir al normal desarrollo de las actividades formativas y, en su caso, facilitar la solución de las controversias y de los problemas que se susciten con ocasión de la aplicación de este convenio o con el desarrollo de las prácticas externas, se creará una Comisión de Seguimiento del Convenio, de composición paritaria y un máximo de cuatro miembros. Su competencia se entiende al conocimiento y resolución de los eventuales conflictos que surjan en el desarrollo de este convenio o en el de las prácticas externas que se realicen al amparo del mismo.

Por parte de la Universidad de Cádiz los miembros serán designados por el Vicerrector competente. Por parte de la entidad colaboradora los miembros designados serán los que figuren en el anexo correspondiente.

La Comisión de Seguimiento del Convenio, convocada por el Vicerrector, se reunirá cuando lo pida cualquiera de sus miembros. En todo caso deberá reunirse para conocer previamente los supuestos en los que se pretenda la rescisión anticipada de las prácticas externas.

DECIMOTERCERA.- Este Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/ UE y 2014/24/ UE, de 26 de febrero de 2014., y se regirá por lo previsto en el clausulado de este Convenio y demás normas especiales, aplicándose, de acuerdo con lo previsto en su artículo 4, los principios de la citada Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

ESQUELETO TRIVISCAL, S.L.
C.I.F. B-28.888.888
Nº 20
TITULO EL ALCAZAR DE SANTA MARIA
(Cádiz)

Código Seguro de verificación: FoPtnQwQoHvEQ2YfHz0CFg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE	FECHA	19/05/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	FoPtnQwQoHvEQ2YfHz0CFg==	PÁGINA 5/6



FoPtnQwQoHvEQ2YfHz0CFg==



DECIMOCUARTA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años a partir de la fecha de su firma, y antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes de este convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción, conforme se establece en el art. 49 h) de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOQUINTA.- Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en el Reglamento Europeo General de Protección de datos (RGPD UE2016/679 de 27 de abril de 2016).

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, *para la igualdad efectiva de mujeres y hombres*, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, *para la promoción de la igualdad de género en Andalucía*, toda referencia a personas o colectivos incluida en este Convenio, estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por lo tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

Leído el presente documento, lo encuentran conforme las partes con sus intereses y voluntades, por lo que lo firman en el lugar y fecha *ut supra*.

POR LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
El Vicerrector de Estudiantes y Empleo

POR ESQUIVEL Y TORVISCAL S.L. (BODEGA FORLONG)

Fdo.: Sr. D. MANUEL SÁNCHEZ ORTIZ DE
LANDALUCE

Fdo.: D^a. ROCIO ASPERA DOELLO

ESQUIVEL Y TORVISCAL, S.L.
C.I.F. B-28.245.555
R.O. 10.000.000 - Local nº 20
TIEMPO EL PUERTO DE SANTA MARÍA
(Cádiz)

Pág. 6 de 6

Código Seguro de verificación: FoPtnQwQoHvEQ2YfHz0CFg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE	FECHA	19/05/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	FoPtnQwQoHvEQ2YfHz0CFg==	PÁGINA 6/6



FoPtnQwQoHvEQ2YfHz0CFg==



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ Y BODEGAS GONZALEZ PALACIOS S.L

En Cádiz, 4 de Julio de 2022

REUNIDOS

De una parte, Sr. D. Manuel Sánchez Ortíz de Landaluze, Vicerrector de Estudiantes y Empleo., con CIF nº Q1132001G y domicilio en C/ Centro Cultural Reina Sofía, Paseo Carlos III, 9-11003, Cádiz, actuando en nombre y representación de la misma, , en virtud de la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R84REC/2019, de 29 de julio (BOUCA 292).

Y de otra parte D/ña. FELIX MANUEL GONZALEZ VELEZ, en su calidad de representante legal y en representación de BODEGAS GONZALEZ PALACIOS S.L - b41769936, con C.I.F.b41769936, y domicilio social en CONSOLACION 60, en adelante la Entidad Colaboradora.

Ambas partes intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa y, a tal fin,

EXPONEN

PRIMERO. - Que en la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales por las normas nacionales, en el marco diseñado por el Espacio Europeo de Educación Superior, se potencia como pieza fundamental de la formación de los estudiantes universitarios la realización de prácticas externas, con el contenido y en la forma en que expresamente prevean los correspondientes planes de estudio. En este sentido, las prácticas externas constituyen una actividad formativa, en sentido estricto, de los estudiantes universitarios, por lo que no generan en ninguna medida ni relaciones, ni derechos ni obligaciones de naturaleza laboral.

SEGUNDO.- Que es voluntad de las partes firmantes de este convenio colaborar en la formación práctica de los estudiantes universitarios, cuyo objetivo es contribuir a la formación integral de los alumnos, permitirles aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su

Felix M Gonzalez Velez
Felix M Gonzalez Velez (Jul 4, 2022 14:08 GMT+2)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7D2STOHBUSROUPU5EWK5XQ6M	Fecha	05/07/2022 13:40:12	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7D2STOHBUSROUPU5EWK5XQ6M	Página	1/10	



empleabilidad, su acceso e inserción al mercado de trabajo y fomenten su capacidad de emprendimiento.

TERCERO.- Que de acuerdo con el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, las universidades y, en su caso, las entidades gestoras de prácticas a ellas vinculadas, suscribirán Convenios de Cooperación Educativa con las entidades colaboradoras allí previstas, fomentando que la realización de las prácticas externas sean accesibles particularmente a los estudiantes con discapacidad; para lo cual todas las instituciones participantes en el desarrollo de las prácticas externas deberán procurar la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios, que aseguren la igualdad de oportunidades para todos los estudiantes universitarios.

Atendiendo a lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, por otras normas especiales, en particular, por el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio y con la normativa vigente de la Universidad de Cádiz, reguladora de las prácticas externas de sus estudiantes, las partes acuerdan la celebración de un Convenio de Cooperación Educativa, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.-

Este *Convenio de Cooperación Educativa* (en adelante, el Convenio) será de aplicación para regular el régimen de realización de prácticas académicas externas, curriculares y extracurriculares, en la entidad colaboradora, de los estudiantes matriculados en cualquier titulación impartida por la Universidad de Cádiz, en los términos recogidos en los planes de estudio de la titulación correspondiente y conforme a lo que se estipule en la reglamentación de prácticas vigente en cada momento.

Felix M Gonzalez Velez
Felix M Gonzalez Velez (Jul 4, 2022 14:08 GMT+2)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7D2STOHBUSROUPU5EWK5XQ6M	Fecha	05/07/2022 13:40:12	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7D2STOHBUSROUPU5EWK5XQ6M	Página	2/10	



SEGUNDA

La organización del régimen de las prácticas académicas externas se concretarán en un *Proyecto formativo*, que relacionará los objetivos educativos y las actividades a desarrollar por los alumnos. En especial, desde la Universidad de Cádiz se velará porque los contenidos de las prácticas se encuentren suficiente y adecuadamente definidos en el *Proyecto formativo*, de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir durante el desarrollo de las prácticas con los estudios cursados y las previsiones en ellos contenidas.

Tanto el *Proyecto formativo* como cualquier otro extremo que incida en el desarrollo de las prácticas externas deberán documentarse en un anexo, que se incorporará a este convenio y que, en la medida en que sea necesario, se entregará al alumno, para su conocimiento y su seguimiento.

TERCERA

Para las prácticas curriculares, la entidad colaboradora, al inicio de cada curso académico determinará el número de alumnos de las distintas titulaciones que podrán realizar prácticas. Cada oferta anual de prácticas curriculares se hará constar en correspondientes adendas a este Convenio, con indicación de los períodos en los que podrán realizarse las prácticas.

CUARTA

Para las prácticas extracurriculares, el número, el perfil, la duración, la dotación y el plan formativo serán determinados por la entidad colaboradora de manera expresa en el momento de realizar la oferta. Los estudiantes serán seleccionados de entre los inscritos en la base de datos que a tal efecto disponga la Universidad de Cádiz, según el procedimiento que resulte aplicable.

Solo en el caso de que la entidad colaboradora al ofertar una práctica extracurricular haya comprometido una ayuda económica para el beneficiario de la misma, dicha entidad abonará mensualmente al alumno la cantidad estipulada en la oferta, en concepto de bolsa o ayuda al estudio. Dicho abono se hará por cualquier medio que acredite su realidad y su documentación, en los términos que disponga la Universidad de Cádiz. El convenio suscrito quedará resuelto automáticamente cuando la entidad colaboradora, en su caso, incumpla en cualquier momento con el

Felix M Gonzalez Velez
Felix M Gonzalez Velez (Jul 4, 2022 14:08 GMT+2)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7D2STOHBUSROUPU5EWK5XQ6M	Fecha	05/07/2022 13:40:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7D2STOHBUSROUPU5EWK5XQ6M	Página	3/10





pago al alumno de la ayuda económica comprometida voluntariamente.

Cuando corresponda, la Universidad de Cádiz emitirá en favor de la entidad colaboradora el certificado previsto en el artículo 24 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

QUINTA

La entidad colaboradora, bien directamente, bien a través de las funciones que se encomienden al *tutor de prácticas*, estará obligada a:

Acoger al estudiante seleccionado, velar por el desarrollo de su formación práctica, proporcionarle los medios que precise para el desarrollo de su actividad, estimularle para el mejor desarrollo de las prácticas y para apoyar el proceso de aprendizaje, y asistirle para la resolución de las cuestiones profesionales que puedan plantearsele.

Garantizar al alumno, de forma coordinada con el *tutor académico*, los permisos que requiera para la realización de exámenes u otras actividades académicas del alumno, adecuando a tales efectos el horario, la jornada o el calendario de las prácticas.

No cubrir con los alumnos en prácticas ningún puesto de trabajo, ni establecer con los mismos ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria durante el desarrollo de la actividad formativa.

Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la seguridad y a riesgos laborales e informar a los alumnos en prácticas de las mismas.

Comunicar a la Universidad, previamente a la incorporación de los alumnos en prácticas, la ubicación de éstos en los distintos departamentos de la entidad y el horario de permanencia en la misma, con el fin de que la Universidad de Cádiz ponga en conocimiento de la autoridad laboral competente el inicio y la duración de la práctica.

Designar un tutor de prácticas, que deberá ser una persona vinculada a la entidad colaboradora, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva.

El tutor de prácticas se coordinará con el tutor académico y asignará las funciones a realizar por los alumnos durante el desarrollo de las prácticas, asistiéndoles en lo que fuere preciso y evaluando el aprovechamiento del alumno.

Felix Gonzalez Velez

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7D2STOHBUSROUPU5EWK5XQ6M	Fecha	05/07/2022 13:40:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7D2STOHBUSROUPU5EWK5XQ6M	Página	4/10





Garantizar que el tutor de prácticas cumple con los deberes relacionados en el artículo 11.2 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Comunicar las faltas de asistencia o cualesquiera otras que, a criterio del tutor de prácticas, puedan cometer los alumnos durante el tiempo de realización de las prácticas.

Comunicar las renunciaciones que puedan producirse antes de haberse cumplido el período de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o, en su caso, la incomparecencia del alumno.

Facilitar el acceso a la entidad al tutor académico, para el cumplimiento de los fines propios de su función.

Comunicar a la Universidad de Cádiz el número de contratos de trabajo que realice, en su caso, a los alumnos, terminado el período de prácticas.

Emitir al alumno documento acreditativo con la descripción de la práctica especificando su duración, fechas de realización y actividades realizadas.

Emitir el informe final a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 592/2014, según modelo facilitado por la Universidad de Cádiz.

Respetar la política de protección de datos de carácter personal de la Universidad de Cádiz, en los aspectos que le afecten.

SEXTA

El régimen de permisos del que pueda disfrutar el alumno en prácticas será el que establezca la normativa vigente y será comunicado a cada alumno al tiempo del inicio de su actividad en la entidad colaboradora. Ese régimen podrá adecuarse a las necesidades del alumno para la atención de exámenes u otras actividades académicas, actuando coordinadamente el tutor académico y el tutor de prácticas.

Cuando por razones de organización de la actividad de la entidad colaboradora se requiera un régimen especial de los permisos será necesario hacerlo constar en un documento separado, que se anexará a este Convenio y que irá firmado por los representantes de la Universidad de Cádiz y de la entidad colaboradora y por el alumno en prácticas.

SEPTIMA

Felix M Gonzalez Velez
Felix M Gonzalez Velez (Jul 4, 2022 14:58 GMT+2)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7D2STOHBUSROUPU5EWK5XQ6M	Fecha	05/07/2022 13:40:12	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7D2STOHBUSROUPU5EWK5XQ6M	Página	5/10	



La entidad colaboradora podrá decidir rescindir de forma anticipada la realización de las prácticas cuando el alumno incumpla gravemente o reiteradamente los deberes que le incumben, en los términos previstos en el artículo 9º.2 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. También podrá rescindir de forma anticipada la realización de las prácticas cuando el alumno desatienda las instrucciones y normas de comportamiento en la entidad colaboradora que expresamente se le hayan comunicado.

Los incumplimientos alegados y la voluntad de rescindir el desarrollo de las prácticas deberán ser previamente comunicados a la Universidad de Cádiz, a través de la Comisión de

Seguimiento del Convenio, justificando suficientemente las causas para dicha rescisión.

OCTAVA

La Universidad de Cádiz, bien directamente a través del responsable de las prácticas externas, bien a través del tutor académico por ella designado, estará obligada a:

1. Facilitar a la entidad colaboradora la elaboración del proyecto formativo correspondiente, coordinar su adaptación y colaborar en su seguimiento, cuando fuere necesario.
2. Seleccionar a los estudiantes que desarrollarán las prácticas externas y comunicarlo a la empresa.
3. Designar al tutor académico, que actuará de forma coordinada con los profesionales de la entidad colaboradora a través del tutor de prácticas.
4. Comunicar al alumno seleccionado la concesión de la práctica, gestionando la firma del documento de aceptación e informándole de las obligaciones que asume y de los derechos que le asisten.
5. Garantizar que todos los alumnos seleccionados para la realización de prácticas externas estén cubiertos por un seguro de accidentes y, cuando sea necesario, un seguro de responsabilidad civil, en los términos que acuerde con la entidad colaboradora y que exija la naturaleza de las prácticas.
6. Remitir a la autoridad laboral correspondiente, en la forma que sea preciso, comunicación de los alumnos que están realizando prácticas formativas.
7. Garantizar que el tutor académico cumple con los deberes asumidos y relacionados en el artículo 12.2 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por la que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7D2STOHBUSROUPU5EWK5XQ6M	Fecha	05/07/2022 13:40:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7D2STOHBUSROUPU5EWK5XQ6M	Página	6/10





8. Informar suficientemente a los alumnos sobre el régimen de las prácticas externas, advirtiéndoles en especial de los deberes que le imponen los artículos 9.º 2 y 14 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por la que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.
9. Respetar la política de protección de datos de carácter personal de la entidad colaboradora, en los aspectos que le afecten.
10. Reconocer expresamente la labor realizada por los tutores de la entidad colaboradora, en los términos que prevea su normativa interna.

NOVENA

La Universidad de Cádiz supervisará el funcionamiento, la gestión y el desarrollo de las prácticas externas a través del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo.

DECIMA

La duración de las prácticas se establecerá de conformidad con las siguientes previsiones:

- a- Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por el artículo 12.6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.
- b- Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración máxima de 6 meses o 600 horas en cómputo global. Sólo en casos excepcionales y siempre en aras de un mejor aprovechamiento por parte del alumno, se podrá acordar una prórroga, por un nuevo plazo de tres meses como máximo, previa petición razonada de la entidad colaboradora.

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora, y quedarán reflejados en el documento correspondiente. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.

UNDECIMA

Felix M Gonzalez Velez
Felix M Gonzalez Velez (Jul 4, 2022 14:08 GMT+2)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7D2STOHBUSROUPU5EWK5XQ6M	Fecha	05/07/2022 13:40:12	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7D2STOHBUSROUPU5EWK5XQ6M	Página	7/10	



De la realización de las prácticas formativas no se derivarán, para los beneficiarios de las mismas, en ningún caso y por razón de la realización de estas prácticas, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo ni con la Universidad de Cádiz ni con la entidad colaboradora en la que desarrollen las prácticas formativas. En cuanto a los requisitos de los alumnos para la realización de las prácticas externas en la entidad colaboradora se estará a lo dispuesto en el artículo 8 del reglamento UCA/ CG08/2012, de prácticas académicas externas de los alumnos de la Universidad de Cádiz (BOUCA 148 de 27 de julio de 2012).

DUODECIMA

Para contribuir al normal desarrollo de las actividades formativas y, en su caso, facilitar la solución de las controversias y de los problemas que se susciten con ocasión de la aplicación de este convenio o con el desarrollo de las prácticas externas, se creará una Comisión de Seguimiento del Convenio, de composición paritaria y un máximo de cuatro miembros. Su competencia se entiende al conocimiento y resolución de los eventuales conflictos que surjan en el desarrollo de este convenio o en el de las prácticas externas que se realicen al amparo del mismo.

Por parte de la Universidad de Cádiz los miembros serán designados por el Vicerrector competente. Por parte de la entidad colaboradora los miembros designados serán los que figuren en el anexo correspondiente.

La Comisión de Seguimiento del Convenio, convocada por el Vicerrector, se reunirá cuando lo pida cualquiera de sus miembros. En todo caso deberá reunirse para conocer previamente los supuestos en los que se pretenda la rescisión anticipada de las prácticas externas.

DECIMOTERCERA

Este Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y se regirá por lo previsto en el clausulado de este Convenio y demás normas especiales, aplicándose, de acuerdo con lo previsto en su artículo 4, los principios de la citada Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

DECIMOCUARTA

Felix M Gonzalez Velez
Felix M Gonzalez Velez (Jul 4, 2022 14:08 GMT+2)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7D2STOHBUSROUPU5EWK5XQ6M	Fecha	05/07/2022 13:40:12	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7D2STOHBUSROUPU5EWK5XQ6M	Página	8/10	



El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años a partir de la fecha de su firma, y antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes de este convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción, conforme se establece en el art. 49 h) de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOQUINTA

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y demás normativa de desarrollo.

En especial, las partes informan a los firmantes que los datos personales que faciliten en virtud del mismo, o que pudieran proporcionar con posterioridad, serán tratados con la finalidad de establecer, desarrollar y cumplir con el presente convenio. Este tratamiento se basa en el interés legítimo de las partes y resulta imprescindible para formalizar y cumplir el convenio, manteniéndose durante el plazo legalmente exigible para atender las posibles responsabilidades derivadas de la relación contractual.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, mediante escrito dirigido a la dirección que constan en el encabezamiento del presente contrato, en los términos previstos en la legislación de protección de datos, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente. Igualmente tienen derecho a presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

Los datos de contacto no se comunicarán a ningún destinatario salvo para el cumplimiento de una obligación legal.

Este convenio se somete a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Las partes serán responsables de los datos personales del alumnado que traten en aplicación del

FeliX M Gonzalez

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7D2STOHBUSROUPU5EWK5XQ6M	Fecha	05/07/2022 13:40:12	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7D2STOHBUSROUPU5EWK5XQ6M	Página	9/10	



presente convenio, así como de comunicar a los afectados la información en materia de protección de datos personales y en especial la necesidad de comunicar a la otra parte los datos personales suministrados o recabados durante la ejecución de las prácticas.

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, toda referencia a personas o colectivos incluida en este Convenio, estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por lo tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

Leído el presente documento, lo encuentran conforme las partes con sus intereses y voluntades, por lo que lo firman en el lugar y fecha ut supra.

Por la Universidad de Cádiz
Vicerrector de Estudiantes y Empleo.

Firmado por
BODEGAS GONZALEZ PALACIOS S.L

Felix M Gonzalez Velez
Felix M Gonzalez Velez (Jul 4, 2022 14:50 GMT+2)

Fdo. Manuel Sánchez Ortiz de Landaluze

Fdo. FELIX MANUEL GONZALEZ VELEZ

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7D2STOHBUSROUPU5EWK5XQ6M	Fecha	05/07/2022 13:40:12	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7D2STOHBUSROUPU5EWK5XQ6M	Página	10/10	



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ Y BODEGAS REAL TESORO & VALDESPINO - JOSE ESTEVEZ S.A.

En Cádiz, 27 de Junio de 2022

REUNIDOS

De una parte, Sr. D. Manuel Sánchez Ortiz de Landaluze, Vicerrector de Estudiantes y Empleo., con CIF nº Q1132001G y domicilio en C/ Centro Cultural Reina Sofía, Paseo Carlos III, 9-11003, Cádiz, actuando en nombre y representación de la misma, , en virtud de la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R84REC/2019, de 29 de julio (BOUCA 292).

Y de otra parte D/ña. JAIME RAMON ESTEVEZ PUERTO, en su calidad de representante legal y en representación de BODEGAS REAL TESORO & VALDESPINO - JOSE ESTEVEZ S.A. - A11602513, con C.I.F.A11602513, y domicilio social en CRTA. NAC. IV KM 640, en adelante la Entidad Colaboradora.

Ambas partes intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa y, a tal fin,

EXPONEN

PRIMERO. - Que en la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales por las normas nacionales, en el marco diseñado por el Espacio Europeo de Educación Superior, se potencia como pieza fundamental de la formación de los estudiantes universitarios la realización de prácticas externas, con el contenido y en la forma en que expresamente prevean los correspondientes planes de estudio. En este sentido, las prácticas externas constituyen una actividad formativa, en sentido estricto, de los estudiantes universitarios, por lo que no generan en ninguna medida ni relaciones, ni derechos ni obligaciones de naturaleza laboral.

SEGUNDO.- Que es voluntad de las partes firmantes de este convenio colaborar en la formación práctica de los estudiantes universitarios, cuyo objetivo es contribuir a la formación integral de los alumnos, permitirles aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias técnicas, metodológicas, personales y

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DYCIL3T7CWRNSDRFUOYKTGA	Fecha	28/06/2022 19:31:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7DYCIL3T7CWRNSDRFUOYKTGA	Página	1/10





participativas que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad, su acceso e inserción al mercado de trabajo y fomenten su capacidad de emprendimiento.

TERCERO.- Que de acuerdo con el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, las universidades y, en su caso, las entidades gestoras de prácticas a ellas vinculadas, suscribirán Convenios de Cooperación Educativa con las entidades colaboradoras allí previstas, fomentando que la realización de las prácticas externas sean accesibles particularmente a los estudiantes con discapacidad; para lo cual todas las instituciones participantes en el desarrollo de las prácticas externas deberán procurar la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios, que aseguren la igualdad de oportunidades para todos los estudiantes universitarios.

Atendiendo a lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, por otras normas especiales, en particular, por el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio y con la normativa vigente de la Universidad de Cádiz, reguladora de las prácticas externas de sus estudiantes, las partes acuerdan la celebración de un Convenio de Cooperación Educativa, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.-

Este *Convenio de Cooperación Educativa* (en adelante, el Convenio) será de aplicación para regular el régimen de realización de prácticas académicas externas, curriculares y extracurriculares, en la entidad colaboradora, de los estudiantes matriculados en cualquier titulación impartida por la Universidad de Cádiz, en los términos recogidos en los planes de estudio de la titulación correspondiente y conforme a lo que se estipule en la reglamentación de prácticas vigente

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DYCIL3T7CWRNSDRFUOYKTGA	Fecha	28/06/2022 19:31:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7DYCIL3T7CWRNSDRFUOYKTGA	Página	2/10





en cada momento.

SEGUNDA

La organización del régimen de las prácticas académicas externas se concretarán en un *Proyecto formativo*, que relacionará los objetivos educativos y las actividades a desarrollar por los alumnos. En especial, desde la Universidad de Cádiz se velará porque los contenidos de las prácticas se encuentren suficiente y adecuadamente definidos en el *Proyecto formativo*, de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir durante el desarrollo de las prácticas con los estudios cursados y las previsiones en ellos contenidas.

Tanto el *Proyecto formativo* como cualquier otro extremo que incida en el desarrollo de las prácticas externas deberán documentarse en un anexo, que se incorporará a este convenio y que, en la medida en que sea necesario, se entregará al alumno, para su conocimiento y su seguimiento.

TERCERA

Para las prácticas curriculares, la entidad colaboradora, al inicio de cada curso académico determinará el número de alumnos de las distintas titulaciones que podrán realizar prácticas. Cada oferta anual de prácticas curriculares se hará constar en correspondientes adendas a este Convenio, con indicación de los períodos en los que podrán realizarse las prácticas.

CUARTA

Para las prácticas extracurriculares, el número, el perfil, la duración, la dotación y el plan formativo serán determinados por la entidad colaboradora de manera expresa en el momento de realizar la oferta. Los estudiantes serán seleccionados de entre los inscritos en la base de datos que a tal efecto disponga la Universidad de Cádiz, según el procedimiento que resulte aplicable.

Solo en el caso de que la entidad colaboradora al ofertar una práctica extracurricular haya comprometido una ayuda económica para el beneficiario de la misma, dicha entidad abonará mensualmente al alumno la cantidad estipulada en la oferta, en concepto de bolsa o ayuda al estudio. Dicho abono se hará por cualquier medio que acredite su realidad y su documentación, en los

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DYCIL3T7CWRNSDRFUOYKTGA	Fecha	28/06/2022 19:31:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7DYCIL3T7CWRNSDRFUOYKTGA	Página	3/10





términos que disponga la Universidad de Cádiz. El convenio suscrito quedará resuelto automáticamente cuando la entidad colaboradora, en su caso, incumpla en cualquier momento con el pago al alumno de la ayuda económica comprometida voluntariamente.

Cuando corresponda, la Universidad de Cádiz emitirá en favor de la entidad colaboradora el certificado previsto en el artículo 24 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

QUINTA

La entidad colaboradora, bien directamente, bien a través de las funciones que se encomienden al *tutor de prácticas*, estará obligada a:

Acoger al estudiante seleccionado, velar por el desarrollo de su formación práctica, proporcionarle los medios que precise para el desarrollo de su actividad, estimularle para el mejor desarrollo de las prácticas y para apoyar el proceso de aprendizaje, y asistirle para la resolución de las cuestiones profesionales que puedan plantearsele.

Garantizar al alumno, de forma coordinada con el *tutor académico*, los permisos que requiera para la realización de exámenes u otras actividades académicas del alumno, adecuando a tales efectos el horario, la jornada o el calendario de las prácticas.

No cubrir con los alumnos en prácticas ningún puesto de trabajo, ni establecer con los mismos ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria durante el desarrollo de la actividad formativa.

Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la seguridad y a riesgos laborales e informar a los alumnos en prácticas de las mismas.

Comunicar a la Universidad, previamente a la incorporación de los alumnos en prácticas, la ubicación de éstos en los distintos departamentos de la entidad y el horario de permanencia en la misma, con el fin de que la Universidad de Cádiz ponga en conocimiento de la autoridad laboral competente el inicio y la duración de la práctica.

Designar un tutor de prácticas, que deberá ser una persona vinculada a la entidad colaboradora, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. El tutor de prácticas se coordinará con el tutor académico y asignará las funciones a realizar por

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DYCIL3T7CWRNSDRFUOYKTGA	Fecha	28/06/2022 19:31:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7DYCIL3T7CWRNSDRFUOYKTGA	Página	4/10





los alumnos durante el desarrollo de las prácticas, asistiéndoles en lo que fuere preciso y evaluando el aprovechamiento del alumno.

Garantizar que el tutor de prácticas cumple con los deberes relacionados en el artículo 11.2 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Comunicar las faltas de asistencia o cualesquiera otras que, a criterio del tutor de prácticas, puedan cometer los alumnos durante el tiempo de realización de las prácticas.

Comunicar las renunciaciones que puedan producirse antes de haberse cumplido el período de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o, en su caso, la incomparecencia del alumno.

Facilitar el acceso a la entidad al tutor académico, para el cumplimiento de los fines propios de su función.

Comunicar a la Universidad de Cádiz el número de contratos de trabajo que realice, en su caso, a los alumnos, terminado el período de prácticas.

Emitir al alumno documento acreditativo con la descripción de la práctica especificando su duración, fechas de realización y actividades realizadas.

Emitir el informe final a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 592/2014, según modelo facilitado por la Universidad de Cádiz.

Respetar la política de protección de datos de carácter personal de la Universidad de Cádiz, en los aspectos que le afecten.

SEXTA

El régimen de permisos del que pueda disfrutar el alumno en prácticas será el que establezca la normativa vigente y será comunicado a cada alumno al tiempo del inicio de su actividad en la entidad colaboradora. Ese régimen podrá adecuarse a las necesidades del alumno para la atención de exámenes u otras actividades académicas, actuando coordinadamente el tutor académico y el tutor de prácticas.

Cuando por razones de organización de la actividad de la entidad colaboradora se requiera un régimen especial de los permisos será necesario hacerlo constar en un documento separado, que se anexará a este Convenio y que irá firmado por los representantes de la Universidad de Cádiz y de la entidad colaboradora y por el alumno en prácticas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DYCIL3T7CWRNSDRFUOYKTGA	Fecha	28/06/2022 19:31:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7DYCIL3T7CWRNSDRFUOYKTGA	Página	5/10





SEPTIMA

La entidad colaboradora podrá decidir rescindir de forma anticipada la realización de las prácticas cuando el alumno incumpla gravemente o reiteradamente los deberes que le incumben, en los términos previstos en el artículo 9º.2 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. También podrá rescindir de forma anticipada la realización de las prácticas cuando el alumno desatienda las instrucciones y normas de comportamiento en la entidad colaboradora que expresamente se le hayan comunicado.

Los incumplimientos alegados y la voluntad de rescindir el desarrollo de las prácticas deberán ser previamente comunicados a la Universidad de Cádiz, a través de la Comisión de

Seguimiento del Convenio, justificando suficientemente las causas para dicha rescisión.

OCTAVA

La Universidad de Cádiz, bien directamente a través del responsable de las prácticas externas, bien a través del tutor académico por ella designado, estará obligada a:

1. Facilitar a la entidad colaboradora la elaboración del proyecto formativo correspondiente, coordinar su adaptación y colaborar en su seguimiento, cuando fuere necesario.
2. Seleccionar a los estudiantes que desarrollarán las prácticas externas y comunicarlo a la empresa.
3. Designar al tutor académico, que actuará de forma coordinada con los profesionales de la entidad colaboradora a través del tutor de prácticas.
4. Comunicar al alumno seleccionado la concesión de la práctica, gestionando la firma del documento de aceptación e informándole de las obligaciones que asume y de los derechos que le asisten.
5. Garantizar que todos los alumnos seleccionados para la realización de prácticas externas estén cubiertos por un seguro de accidentes y, cuando sea necesario, un seguro de responsabilidad civil, en los términos que acuerde con la entidad colaboradora y que exija la naturaleza de las prácticas.
6. Remitir a la autoridad laboral correspondiente, en la forma que sea preciso, comunicación de los alumnos que están realizando prácticas formativas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DYCIL3T7CWRNSDRFUOYKTGA	Fecha	28/06/2022 19:31:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7DYCIL3T7CWRNSDRFUOYKTGA	Página	6/10





7. Garantizar que el tutor académico cumple con los deberes asumidos y relacionados en el artículo 12.2 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por la que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.
8. Informar suficientemente a los alumnos sobre el régimen de las prácticas externas, advirtiéndoles en especial de los deberes que le imponen los artículos 9.º 2 y 14 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por la que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.
9. Respetar la política de protección de datos de carácter personal de la entidad colaboradora, en los aspectos que le afecten.
10. Reconocer expresamente la labor realizada por los tutores de la entidad colaboradora, en los términos que prevea su normativa interna.

NOVENA

La Universidad de Cádiz supervisará el funcionamiento, la gestión y el desarrollo de las prácticas externas a través del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo.

DECIMA

La duración de las prácticas se establecerá de conformidad con las siguientes previsiones:

- a- Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por el artículo 12.6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.
- b- Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración máxima de 6 meses o 600 horas en cómputo global. Sólo en casos excepcionales y siempre en aras de un mejor aprovechamiento por parte del alumno, se podrá acordar una prórroga, por un nuevo plazo de tres meses como máximo, previa petición razonada de la entidad colaboradora.

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora, y quedarán reflejados en el documento correspondiente. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DYCIL3T7CWRNSDRFUOYKTGA	Fecha	28/06/2022 19:31:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7DYCIL3T7CWRNSDRFUOYKTGA	Página	7/10





UNDECIMA

De la realización de las prácticas formativas no se derivarán, para los beneficiarios de las mismas, en ningún caso y por razón de la realización de estas prácticas, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo ni con la Universidad de Cádiz ni con la entidad colaboradora en la que desarrollen las prácticas formativas. En cuanto a los requisitos de los alumnos para la realización de las prácticas externas en la entidad colaboradora se estará a lo dispuesto en el artículo 8 del reglamento UCA/ CG08/2012, de prácticas académicas externas de los alumnos de la Universidad de Cádiz (BOUCA 148 de 27 de julio de 2012).

DUODECIMA

Para contribuir al normal desarrollo de las actividades formativas y, en su caso, facilitar la solución de las controversias y de los problemas que se susciten con ocasión de la aplicación de este convenio o con el desarrollo de las prácticas externas, se creará una Comisión de Seguimiento del Convenio, de composición paritaria y un máximo de cuatro miembros. Su competencia se entiende al conocimiento y resolución de los eventuales conflictos que surjan en el desarrollo de este convenio o en el de las prácticas externas que se realicen al amparo del mismo.

Por parte de la Universidad de Cádiz los miembros serán designados por el Vicerrector competente. Por parte de la entidad colaboradora los miembros designados serán los que figuren en el anexo correspondiente.

La Comisión de Seguimiento del Convenio, convocada por el Vicerrector, se reunirá cuando lo pida cualquiera de sus miembros. En todo caso deberá reunirse para conocer previamente los supuestos en los que se pretenda la rescisión anticipada de las prácticas externas.

DECIMOTERCERA

Este Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y se regirá por lo previsto en el clausulado de este Convenio y demás normas especiales, aplicándose, de acuerdo con lo previsto en su artículo 4, los principios de la citada Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DYCIL3T7CWRNSDRFUOYKTGA	Fecha	28/06/2022 19:31:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7DYCIL3T7CWRNSDRFUOYKTGA	Página	8/10





DECIMOCUARTA

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años a partir de la fecha de su firma, y antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes de este convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción, conforme se establece en el art. 49 h) de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOQUINTA

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y demás normativa de desarrollo.

En especial, las partes informan a los firmantes que los datos personales que faciliten en virtud del mismo, o que pudieran proporcionar con posterioridad, serán tratados con la finalidad de establecer, desarrollar y cumplir con el presente convenio. Este tratamiento se basa en el interés legítimo de las partes y resulta imprescindible para formalizar y cumplir el convenio, manteniéndose durante el plazo legalmente exigible para atender las posibles responsabilidades derivadas de la relación contractual.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, mediante escrito dirigido a la dirección que constan en el encabezamiento del presente contrato, en los términos previstos en la legislación de protección de datos, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente. Igualmente tienen derecho a presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

Los datos de contacto no se comunicarán a ningún destinatario salvo para el cumplimiento de una obligación legal.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DYCIL3T7CWRNSDRFUOYKTGA	Fecha	28/06/2022 19:31:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7DYCIL3T7CWRNSDRFUOYKTGA	Página	9/10





Este convenio se somete a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Las partes serán responsables de los datos personales del alumnado que traten en aplicación del presente convenio, así como de comunicar a los afectados la información en materia de protección de datos personales y en especial la necesidad de comunicar a la otra parte los datos personales suministrados o recabados durante la ejecución de las prácticas.

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, toda referencia a personas o colectivos incluida en este Convenio, estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por lo tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

Leído el presente documento, lo encuentran conforme las partes con sus intereses y voluntades, por lo que lo firman en el lugar y fecha ut supra.

Por la Universidad de Cádiz
Vicerrector de Estudiantes y Empleo.

Firmado por
BODEGAS REAL TESORO &
VALDESPINO - JOSE ESTEVEZ S.A.

Fdo. Manuel Sánchez Ortiz de Landaluce

Fdo. JAIME RAMON ESTEVEZ PUERTO

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DYCIL3T7CWRNSDRFUOYKTGA	Fecha	28/06/2022 19:31:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7DYCIL3T7CWRNSDRFUOYKTGA	Página	10/10





CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ Y BODEGA GONZALEZ BYASS JEREZ S.L.

En Cádiz, 4 de Junio de 2025

REUNIDOS

De una parte, La UNIVERSIDAD DE CÁDIZ, con CIF: Q1132001G y domicilio en Centro Cultural Reina Sofía, situado en Paseo Carlos III, 9, 11003 de Cádiz, y en su nombre y representación Casimiro Mantell Serrano en su condición de Rector de la Universidad de Cádiz, según nombramiento de la Presidencia de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto número 297/2023, de 27 de diciembre (BOJA núm. 5, de 8 de enero de 2024), actuando en uso de la competencia delegada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de abril de 2023 (BOUCA n.º382, de 9 de mayo de 2023) y conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo , y en el artículo 57 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

Y de otra parte D/ña. JUAN MANUEL SANCHEZ MARTIN, en su calidad de representante legal y en representación de BODEGA GONZALEZ BYASS JEREZ S.L. -, con C.I.F.B11916509, y domicilio social en C/Manuel M^a González 12, en adelante la Entidad Colaboradora.

Ambas partes intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa y, a tal fin,

EXPONEN

PRIMERO. - Que en la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales por las normas nacionales, en el marco diseñado por el Espacio Europeo de Educación Superior, se potencia como pieza fundamental de la formación de los estudiantes universitarios la realización de prácticas externas, con el contenido y en la forma en que expresamente prevean los correspondientes planes de estudio. En este sentido, las prácticas externas constituyen una actividad formativa, en sentido estricto, de los estudiantes universitarios, por lo que no generan en ninguna medida ni relaciones, ni derechos ni obligaciones de naturaleza laboral.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TUPRZJV6LT0BMS5WFLYH7GE	Fecha	26/06/2025 10:11:51	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	NURIA CAMPOS CARRASCO (VICERRECTORA DE ESTUDIANTES - VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7TUPRZJV6LT0BMS5WFLYH7GE	Página	1/12	



SEGUNDO.- Que es voluntad de las partes firmantes de este convenio colaborar en la formación práctica de los estudiantes universitarios, cuyo objetivo es contribuir a la formación integral de los alumnos, permitirles aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad, su acceso e inserción al mercado de trabajo y fomenten su capacidad de emprendimiento.

TERCERO.- Que de acuerdo con el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, las universidades y, en su caso, las entidades gestoras de prácticas a ellas vinculadas, suscribirán Convenios de Cooperación Educativa con las entidades colaboradoras allí previstas, fomentando que la realización de las prácticas externas sean accesibles particularmente a los estudiantes con discapacidad; para lo cual todas las instituciones participantes en el desarrollo de las prácticas externas deberán procurar la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios, que aseguren la igualdad de oportunidades para todos los estudiantes universitarios.

Atendiendo a lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, por otras normas especiales, en particular, por el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio y con la normativa vigente de la Universidad de Cádiz, reguladora de las prácticas externas de sus estudiantes, las partes acuerdan la celebración de un Convenio de Cooperación Educativa, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TUPRZJV6LT0BMS5WFLYH7GE	Fecha	26/06/2025 10:11:51	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	NURIA CAMPOS CARRASCO (VICERRECTORA DE ESTUDIANTES - VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7TUPRZJV6LT0BMS5WFLYH7GE	Página	2/12	



Este *Convenio de Cooperación Educativa* (en adelante, el Convenio) será de aplicación para regular el régimen de realización de prácticas académicas externas, curriculares y extracurriculares, en la entidad colaboradora, de los estudiantes matriculados en cualquier titulación impartida por la Universidad de Cádiz, en los términos recogidos en los planes de estudio de la titulación correspondiente y conforme a lo que se estipule en la reglamentación de prácticas vigente en cada momento.

SEGUNDA

La organización del régimen de las prácticas académicas externas se concretarán en un *Proyecto formativo*, que relacionará los objetivos educativos y las actividades a desarrollar por los alumnos. En especial, desde la Universidad de Cádiz se velará porque los contenidos de las prácticas se encuentren suficiente y adecuadamente definidos en el *Proyecto formativo*, de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir durante el desarrollo de las prácticas con los estudios cursados y las previsiones en ellos contenidas.

Tanto el *Proyecto formativo* como cualquier otro extremo que incida en el desarrollo de las prácticas externas deberán documentarse en un anexo, que se incorporará a este convenio y que, en la medida en que sea necesario, se entregará al alumno, para su conocimiento y su seguimiento.

TERCERA

Para las prácticas curriculares, con el objeto de una adecuada organización de la demanda-oferta de plazas, la entidad colaboradora, al inicio de cada curso académico podrá determinar el número de estudiantes de las distintas titulaciones que podrán realizar prácticas. La oferta se realizará a través de la correspondiente aplicación informática.

El procedimiento de solicitud, selección y adjudicación de las prácticas será determinado, en el caso de prácticas curriculares, por el Centro donde se imparta la titulación.

Obligaciones con la Seguridad Social:

El Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones. En su artículo único Modificación del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TUPRZJV6LT0BMS5WFLYH7GE	Fecha	26/06/2025 10:11:51	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	NURIA CAMPOS CARRASCO (VICERRECTORA DE ESTUDIANTES - VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7TUPRZJV6LT0BMS5WFLYH7GE	Página	3/12	



octubre, en el punto treinta y cuatro añade una nueva disposición adicional quincuagésima segunda, que en su punto 4 establece:

El cumplimiento de las obligaciones a la Seguridad Social se ajustará a las siguientes reglas:

1. *En el caso de las prácticas formativas no remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen aquellos, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa.*

Quien asuma la condición de empresario deberá comunicar los días efectivos de prácticas a partir de la información que facilite el centro donde se realice la práctica formativa.

La Universidad de Cádiz asume el coste y alta en la seguridad social de los estudiantes en **prácticas no remuneradas exclusivamente curriculares**, salvo disposición normativa contraria o acuerdo expreso de las partes, en tanto se mantenga en vigor la Disposición Adicional 52 del Real Decreto Ley 2/2023, de 16 de marzo.

CUARTA

Para las prácticas extracurriculares, el número, el perfil, la duración, la dotación y el plan formativo serán determinados por la entidad colaboradora de manera expresa en el momento de realizar la oferta. Los estudiantes serán seleccionados de entre los inscritos en la base de datos que a tal efecto disponga la Universidad de Cádiz, según el procedimiento que resulte aplicable.

Solo en el caso de que la entidad colaboradora al ofertar una práctica extracurricular haya comprometido una ayuda económica para el beneficiario de la misma, dicha entidad abonará mensualmente al estudiante la cantidad estipulada en la oferta, en concepto de bolsa o ayuda al estudio, estando obligada la entidad al cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

Dicho abono, en el caso de que exista, se hará por cualquier medio que acredite su realidad y su documentación, en los términos que disponga la Universidad de Cádiz. El convenio suscrito quedará resuelto automáticamente cuando la entidad colaboradora, en su caso, incumpla en cualquier

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TUPRZJV6LT0BMS5WFLYH7GE	Fecha	26/06/2025 10:11:51	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	NURIA CAMPOS CARRASCO (VICERRECTORA DE ESTUDIANTES - VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7TUPRZJV6LT0BMS5WFLYH7GE	Página	4/12	



momento con el pago al estudiante de la ayuda económica comprometida voluntariamente.

Cuando corresponda, la Universidad de Cádiz emitirá en favor de la entidad colaboradora el certificado previsto en el artículo 24 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

QUINTA

La entidad colaboradora, bien directamente, bien a través de las funciones que se encomienden al *tutor de prácticas*, estará obligada a:

Acoger al estudiante seleccionado, velar por el desarrollo de su formación práctica, proporcionarle los medios que precise para el desarrollo de su actividad, estimularle para el mejor desarrollo de las prácticas y para apoyar el proceso de aprendizaje, y asistirle para la resolución de las cuestiones profesionales que puedan plantearsele.

Garantizar al alumno, de forma coordinada con el *tutor académico*, los permisos que requiera para la realización de exámenes u otras actividades académicas del alumno, adecuando a tales efectos el horario, la jornada o el calendario de las prácticas.

No cubrir con los alumnos en prácticas ningún puesto de trabajo, ni establecer con los mismos ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria durante el desarrollo de la actividad formativa.

Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la seguridad y a riesgos laborales e informar a los alumnos en prácticas de las mismas.

Comunicar a la Universidad, previamente a la incorporación de los alumnos en prácticas, la ubicación de éstos en los distintos departamentos de la entidad y el horario de permanencia en la misma, con el fin de que la Universidad de Cádiz ponga en conocimiento de la autoridad laboral competente el inicio y la duración de la práctica.

Designar un tutor de prácticas, que deberá ser una persona vinculada a la entidad colaboradora, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva.

El tutor de prácticas se coordinará con el tutor académico y asignará las funciones a realizar por los alumnos durante el desarrollo de las prácticas, asistiéndoles en lo que fuere preciso y evaluando el aprovechamiento del alumno.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TUPRZJV6LT0BMS5WFLYH7GE	Fecha	26/06/2025 10:11:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	NURIA CAMPOS CARRASCO (VICERRECTORA DE ESTUDIANTES - VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7TUPRZJV6LT0BMS5WFLYH7GE	Página	5/12





Garantizar que el tutor de prácticas cumple con los deberes relacionados en el artículo 11.2 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Comunicar las faltas de asistencia o cualesquiera otras que, a criterio del tutor de prácticas, puedan cometer los alumnos durante el tiempo de realización de las prácticas.

Comunicar las renunciaciones que puedan producirse antes de haberse cumplido el período de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o, en su caso, la incomparecencia del alumno.

Facilitar el acceso a la entidad al tutor académico, para el cumplimiento de los fines propios de su función.

Comunicar a la Universidad de Cádiz el número de contratos de trabajo que realice, en su caso, a los alumnos, terminado el período de prácticas.

Emitir al alumno documento acreditativo con la descripción de la práctica especificando su duración, fechas de realización y actividades realizadas.

Emitir el informe final a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 592/2014, según modelo facilitado por la Universidad de Cádiz.

Respetar la política de protección de datos de carácter personal de la Universidad de Cádiz, en los aspectos que le afecten.

SEXTA

El régimen de permisos del que pueda disfrutar el alumno en prácticas será el que establezca la normativa vigente y será comunicado a cada alumno al tiempo del inicio de su actividad en la entidad colaboradora. Ese régimen podrá adecuarse a las necesidades del alumno para la atención de exámenes u otras actividades académicas, actuando coordinadamente el tutor académico y el tutor de prácticas.

Cuando por razones de organización de la actividad de la entidad colaboradora se requiera un régimen especial de los permisos será necesario hacerlo constar en un documento separado, que se anexará a este Convenio y que irá firmado por los representantes de la Universidad de Cádiz y de la entidad colaboradora y por el alumno en prácticas.

SEPTIMA

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TUPRZJV6LT0BMS5WFLYH7GE	Fecha	26/06/2025 10:11:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	NURIA CAMPOS CARRASCO (VICERRECTORA DE ESTUDIANTES - VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7TUPRZJV6LT0BMS5WFLYH7GE	Página	6/12





La entidad colaboradora podrá decidir rescindir de forma anticipada la realización de las prácticas cuando el alumno incumpla gravemente o reiteradamente los deberes que le incumben, en los términos previstos en el artículo 9º.2 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. También podrá rescindir de forma anticipada la realización de las prácticas cuando el alumno desatienda las instrucciones y normas de comportamiento en la entidad colaboradora que expresamente se le hayan comunicado.

Los incumplimientos alegados y la voluntad de rescindir el desarrollo de las prácticas deberán ser previamente comunicados a la Universidad de Cádiz, a través de la Comisión de

Seguimiento del Convenio, justificando suficientemente las causas para dicha rescisión.

OCTAVA

La Universidad de Cádiz, bien directamente a través del responsable de las prácticas externas, bien a través del tutor académico por ella designado, estará obligada a:

1. Facilitar a la entidad colaboradora la elaboración del proyecto formativo correspondiente, coordinar su adaptación y colaborar en su seguimiento, cuando fuere necesario.
2. Seleccionar a los estudiantes que desarrollarán las prácticas externas y comunicarlo a la empresa.
3. Designar al tutor académico, que actuará de forma coordinada con los profesionales de la entidad colaboradora a través del tutor de prácticas.
4. Comunicar al alumno seleccionado la concesión de la práctica, gestionando la firma del documento de aceptación e informándole de las obligaciones que asume y de los derechos que le asisten.
5. Garantizar que todos los alumnos seleccionados para la realización de prácticas externas estén cubiertos por un seguro de accidentes y, cuando sea necesario, un seguro de responsabilidad civil, en los términos que acuerde con la entidad colaboradora y que exija la naturaleza de las prácticas.
6. Remitir a la autoridad laboral correspondiente, en la forma que sea preciso, comunicación de los alumnos que están realizando prácticas formativas.
7. Garantizar que el tutor académico cumple con los deberes asumidos y relacionados en el artículo 12.2 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por la que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TUPRZJV6LT0BMS5WFLYH7GE	Fecha	26/06/2025 10:11:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	NURIA CAMPOS CARRASCO (VICERRECTORA DE ESTUDIANTES - VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7TUPRZJV6LT0BMS5WFLYH7GE	Página	7/12





8. Informar suficientemente a los alumnos sobre el régimen de las prácticas externas, advirtiéndoles en especial de los deberes que le imponen los artículos 9.º 2 y 14 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por la que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.
9. Respetar la política de protección de datos de carácter personal de la entidad colaboradora, en los aspectos que le afecten.
10. Reconocer expresamente la labor realizada por los tutores de la entidad colaboradora, en los términos que prevea su normativa interna.

NOVENA

La Universidad de Cádiz supervisará el funcionamiento, la gestión y el desarrollo de las prácticas externas a través del Vicerrectorado de Estudiantes.

DECIMA

La duración de las prácticas se establecerá de conformidad con las siguientes previsiones:

- a- Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por el artículo 11 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre.
- b- Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración máxima de 6 meses o 600 horas en cómputo global. Sólo en casos excepcionales y siempre en aras de un mejor aprovechamiento por parte del alumno, se podrá acordar una prórroga, por un nuevo plazo de tres meses como máximo, previa petición razonada de la entidad colaboradora.

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora, y quedarán reflejados en el documento correspondiente. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.

UNDECIMA

De la realización de las prácticas formativas no se derivarán, para los beneficiarios de las mismas, en ningún caso y por razón de la realización de estas prácticas, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo ni con la Universidad de Cádiz ni con la entidad colaboradora

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TUPRZJV6LT0BMS5WFLYH7GE	Fecha	26/06/2025 10:11:51	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	NURIA CAMPOS CARRASCO (VICERRECTORA DE ESTUDIANTES - VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7TUPRZJV6LT0BMS5WFLYH7GE	Página	8/12	



en la que desarrollen las prácticas formativas. En cuanto a los requisitos de los alumnos para la realización de las prácticas externas en la entidad colaboradora se estará a lo dispuesto en el artículo 8 del reglamento UCA/ CG08/2012, de prácticas académicas externas de los alumnos de la Universidad de Cádiz (BOUCA 148 de 27 de julio de 2012).

DUODECIMA

Para contribuir al normal desarrollo de las actividades formativas y, en su caso, facilitar la solución de las controversias y de los problemas que se susciten con ocasión de la aplicación de este convenio o con el desarrollo de las prácticas externas, se creará una Comisión de Seguimiento del Convenio, de composición paritaria y un máximo de cuatro miembros. Su competencia se entiende al conocimiento y resolución de los eventuales conflictos que surjan en el desarrollo de este convenio o en el de las prácticas externas que se realicen al amparo del mismo.

Por parte de la Universidad de Cádiz los miembros serán designados por la Vicerrectora competente. Por parte de la entidad colaboradora los miembros designados serán los que figuren en el anexo correspondiente.

La Comisión de Seguimiento del Convenio, convocada por la Vicerrectora, se reunirá cuando lo pida cualquiera de sus miembros. En todo caso deberá reunirse para conocer previamente los supuestos en los que se pretenda la rescisión anticipada de las prácticas externas.

DECIMOTERCERA

Este Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y se regirá por lo previsto en el clausulado de este Convenio y demás normas especiales, aplicándose, de acuerdo con lo previsto en su artículo 4, los principios de la citada Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

DECIMOCUARTA

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años a partir de la fecha de su firma, y antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes de este convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción, conforme se establece en el art. 49 h) de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TUPRZJV6LT0BMS5WFLYH7GE	Fecha	26/06/2025 10:11:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	NURIA CAMPOS CARRASCO (VICERRECTORA DE ESTUDIANTES - VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7TUPRZJV6LT0BMS5WFLYH7GE	Página	9/12





Será prorrogable a su término mediante acuerdo expreso por igual periodo, que deberá formalizarse con un mes de antelación a la extinción del Convenio, mediante la tramitación de la correspondiente adenda.

Las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento, de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo, conforme lo dispuesto en el artículo 49.g) de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOQUINTA

Causas de extinción

1. Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
2. El presente Convenio se entenderá resuelto por alguna de las siguientes causas:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento y control de la ejecución del Convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TUPRZJV6LT0BMS5WFLYH7GE	Fecha	26/06/2025 10:11:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	NURIA CAMPOS CARRASCO (VICERRECTORA DE ESTUDIANTES - VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7TUPRZJV6LT0BMS5WFLYH7GE	Página	10/12





3. Desde la fecha del acuerdo de resolución del Convenio o de la notificación de la voluntad de extinción, en los términos de la presente cláusula, la colaboración se mantendrá, en todo caso, y continuarán hasta su finalización las actividades de prácticas iniciadas con anterioridad a la fecha de referencia, siempre condicionado a lo establecido en el cuarto párrafo de la cláusula primera del presente Convenio.

DECIMOSEXTA

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y demás normativa de desarrollo.

En especial, las partes informan a los firmantes que los datos personales que faciliten en virtud del mismo, o que pudieran proporcionar con posterioridad, serán tratados con la finalidad de establecer, desarrollar y cumplir con el presente convenio. Este tratamiento se basa en el interés legítimo de las partes y resulta imprescindible para formalizar y cumplir el convenio, manteniéndose durante el plazo legalmente exigible para atender las posibles responsabilidades derivadas de la relación contractual.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, mediante escrito dirigido a la dirección que constan en el encabezamiento del presente contrato, en los términos previstos en la legislación de protección de datos, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente. Igualmente tienen derecho a presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

Los datos de contacto no se comunicarán a ningún destinatario salvo para el cumplimiento de una obligación legal.

Este convenio se somete a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Las partes serán responsables de los datos personales del alumnado que traten en aplicación del presente convenio, así como de comunicar a los afectados la información en materia de protección de datos personales y en especial la necesidad de comunicar a la otra parte los datos personales suministrados o recabados durante la ejecución de las prácticas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TUPRZJV6LT0BMS5WFLYH7GE	Fecha	26/06/2025 10:11:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	NURIA CAMPOS CARRASCO (VICERRECTORA DE ESTUDIANTES - VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7TUPRZJV6LT0BMS5WFLYH7GE	Página	11/12





En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, toda referencia a personas o colectivos incluida en este Convenio, estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por lo tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

Por la Universidad de Cádiz
por delegación de firma del Rector, La
Vicerrectora de Estudiantes

Firmado por
BODEGA GONZALEZ BYASS JEREZ S.L.

Firmado por SANCHEZ MARTIN
JUAN MANUEL - ***4681** el día
19/06/2025 con un certificado
emitido por AC FNMT Usuarios

Fdo. Nuria Campos Carrasco

Fdo. JUAN MANUEL SANCHEZ MARTIN

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TUPRZJV6LTOBMS5WFLYH7GE	Fecha	26/06/2025 10:11:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	NURIA CAMPOS CARRASCO (VICERRECTORA DE ESTUDIANTES - VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7TUPRZJV6LTOBMS5WFLYH7GE	Página	12/12





CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ Y BODEGAS OSBORNE, S.A.

En Cádiz, 11 de Octubre de 2023

REUNIDOS

De una parte, Sr. D. Manuel Sánchez Ortiz de Landaluce, Vicerrector de Estudiantes y Empleo, con CIF nº Q1132001G y domicilio en C/ Centro Cultural Reina Sofía, Paseo Carlos III, 9-11003, Cádiz, actuando en nombre y representación de la misma, , en virtud de la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R84REC/2019, de 29 de julio (BOUCA 292).

Y de otra parte D/ña. Carmen Navarro Gallel, en su calidad de representante legal y en representación de BODEGAS OSBORNE, S.A. -, con C.I.F.A11378403, y domicilio social en Avda. Rey Felipe VI, s/n - 11500 El Puerto de Santa María, en adelante la Entidad Colaboradora.

Ambas partes intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa y, a tal fin,

EXPONEN

PRIMERO. - Que en la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales por las normas nacionales, en el marco diseñado por el Espacio Europeo de Educación Superior, se potencia como pieza fundamental de la formación de los estudiantes universitarios la realización de prácticas externas, con el contenido y en la forma en que expresamente prevean los correspondientes planes de estudio. En este sentido, las prácticas externas constituyen una actividad formativa, en sentido estricto, de los estudiantes universitarios, por lo que no generan en ninguna medida ni relaciones, ni derechos ni obligaciones de naturaleza laboral.

SEGUNDO.- Que es voluntad de las partes firmantes de este convenio colaborar en la formación práctica de los estudiantes universitarios, cuyo objetivo es contribuir a la formación integral de los alumnos, permitirles aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7P2SRLPUVCL7VKCZV447YEOI	Fecha	11/10/2023 13:50:27	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7P2SRLPUVCL7VKCZV447YEOI	Página	1/10	



empleabilidad, su acceso e inserción al mercado de trabajo y fomenten su capacidad de emprendimiento.

TERCERO.- Que de acuerdo con el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, las universidades y, en su caso, las entidades gestoras de prácticas a ellas vinculadas, suscribirán Convenios de Cooperación Educativa con las entidades colaboradoras allí previstas, fomentando que la realización de las prácticas externas sean accesibles particularmente a los estudiantes con discapacidad; para lo cual todas las instituciones participantes en el desarrollo de las prácticas externas deberán procurar la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios, que aseguren la igualdad de oportunidades para todos los estudiantes universitarios.

Atendiendo a lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, por otras normas especiales, en particular, por el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio y con la normativa vigente de la Universidad de Cádiz, reguladora de las prácticas externas de sus estudiantes, las partes acuerdan la celebración de un Convenio de Cooperación Educativa, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.-

Este *Convenio de Cooperación Educativa* (en adelante, el Convenio) será de aplicación para regular el régimen de realización de prácticas académicas externas, curriculares y extracurriculares, en la entidad colaboradora, de los estudiantes matriculados en cualquier titulación impartida por la Universidad de Cádiz, en los términos recogidos en los planes de estudio de la titulación correspondiente y conforme a lo que se estipule en la reglamentación de prácticas vigente en cada momento.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7P2SRLPUVCL7VKCZV447YEOI	Fecha	11/10/2023 13:50:27	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7P2SRLPUVCL7VKCZV447YEOI	Página	2/10	



SEGUNDA

La organización del régimen de las prácticas académicas externas se concretarán en un *Proyecto formativo*, que relacionará los objetivos educativos y las actividades a desarrollar por los alumnos. En especial, desde la Universidad de Cádiz se velará porque los contenidos de las prácticas se encuentren suficiente y adecuadamente definidos en el *Proyecto formativo*, de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir durante el desarrollo de las prácticas con los estudios cursados y las previsiones en ellos contenidas.

Tanto el *Proyecto formativo* como cualquier otro extremo que incida en el desarrollo de las prácticas externas deberán documentarse en un anexo, que se incorporará a este convenio y que, en la medida en que sea necesario, se entregará al alumno, para su conocimiento y su seguimiento.

TERCERA

Para las prácticas curriculares, con el objeto de una adecuada organización de la demanda-oferta de plazas, la entidad colaboradora, al inicio de cada curso académico podrá determinar el número de estudiantes de las distintas titulaciones que podrán realizar prácticas. La oferta se realizará a través de la correspondiente aplicación informática.

CUARTA

Para las prácticas extracurriculares, el número, el perfil, la duración, la dotación y el plan formativo serán determinados por la entidad colaboradora de manera expresa en el momento de realizar la oferta. Los estudiantes serán seleccionados de entre los inscritos en la base de datos que a tal efecto disponga la Universidad de Cádiz, según el procedimiento que resulte aplicable.

Solo en el caso de que la entidad colaboradora al ofertar una práctica extracurricular haya comprometido una ayuda económica para el beneficiario de la misma, dicha entidad abonará mensualmente al estudiante la cantidad estipulada en la oferta, en concepto de bolsa o ayuda al estudio. Dicho abono se hará por cualquier medio que acredite su realidad y su documentación, en los términos que disponga la Universidad de Cádiz. El convenio suscrito quedará resuelto automáticamente cuando la entidad colaboradora, en su caso, incumpla en cualquier momento con el pago al estudiante de la ayuda económica comprometida voluntariamente.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7P2SRLPUVCL7VKCZV447YEOI	Fecha	11/10/2023 13:50:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7P2SRLPUVCL7VKCZV447YEOI	Página	3/10





Cuando corresponda, la Universidad de Cádiz emitirá en favor de la entidad colaboradora el certificado previsto en el artículo 24 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

QUINTA

La entidad colaboradora, bien directamente, bien a través de las funciones que se encomienden al *tutor de prácticas*, estará obligada a:

Acoger al estudiante seleccionado, velar por el desarrollo de su formación práctica, proporcionarle los medios que precise para el desarrollo de su actividad, estimularle para el mejor desarrollo de las prácticas y para apoyar el proceso de aprendizaje, y asistirle para la resolución de las cuestiones profesionales que puedan plantearsele.

Garantizar al alumno, de forma coordinada con el *tutor académico*, los permisos que requiera para la realización de exámenes u otras actividades académicas del alumno, adecuando a tales efectos el horario, la jornada o el calendario de las prácticas.

No cubrir con los alumnos en prácticas ningún puesto de trabajo, ni establecer con los mismos ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria durante el desarrollo de la actividad formativa.

Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la seguridad y a riesgos laborales e informar a los alumnos en prácticas de las mismas.

Comunicar a la Universidad, previamente a la incorporación de los alumnos en prácticas, la ubicación de éstos en los distintos departamentos de la entidad y el horario de permanencia en la misma, con el fin de que la Universidad de Cádiz ponga en conocimiento de la autoridad laboral competente el inicio y la duración de la práctica.

Designar un tutor de prácticas, que deberá ser una persona vinculada a la entidad colaboradora, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva.

El tutor de prácticas se coordinará con el tutor académico y asignará las funciones a realizar por los alumnos durante el desarrollo de las prácticas, asistiéndoles en lo que fuere preciso y evaluando el aprovechamiento del alumno.

Garantizar que el tutor de prácticas cumple con los deberes relacionados en el artículo 11.2 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7P2SRLPUVCL7VKCZV447YEOI	Fecha	11/10/2023 13:50:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7P2SRLPUVCL7VKCZV447YEOI	Página	4/10





de los estudiantes universitarios.

Comunicar las faltas de asistencia o cualesquiera otras que, a criterio del tutor de prácticas, puedan cometer los alumnos durante el tiempo de realización de las prácticas.

Comunicar las renunciaciones que puedan producirse antes de haberse cumplido el período de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o, en su caso, la incomparecencia del alumno.

Facilitar el acceso a la entidad al tutor académico, para el cumplimiento de los fines propios de su función.

Comunicar a la Universidad de Cádiz el número de contratos de trabajo que realice, en su caso, a los alumnos, terminado el período de prácticas.

Emitir al alumno documento acreditativo con la descripción de la práctica especificando su duración, fechas de realización y actividades realizadas.

Emitir el informe final a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 592/2014, según modelo facilitado por la Universidad de Cádiz.

Respetar la política de protección de datos de carácter personal de la Universidad de Cádiz, en los aspectos que le afecten.

SEXTA

El régimen de permisos del que pueda disfrutar el alumno en prácticas será el que establezca la normativa vigente y será comunicado a cada alumno al tiempo del inicio de su actividad en la entidad colaboradora. Ese régimen podrá adecuarse a las necesidades del alumno para la atención de exámenes u otras actividades académicas, actuando coordinadamente el tutor académico y el tutor de prácticas.

Cuando por razones de organización de la actividad de la entidad colaboradora se requiera un régimen especial de los permisos será necesario hacerlo constar en un documento separado, que se anexará a este Convenio y que irá firmado por los representantes de la Universidad de Cádiz y de la entidad colaboradora y por el alumno en prácticas.

SEPTIMA

La entidad colaboradora podrá decidir rescindir de forma anticipada la realización de las prácticas cuando el alumno incumpla gravemente o reiteradamente los deberes que le incumben, en los

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7P2SRLPUVCL7VKCZV447YEOI	Fecha	11/10/2023 13:50:27	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7P2SRLPUVCL7VKCZV447YEOI	Página	5/10	



términos previstos en el artículo 9º.2 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. También podrá rescindir de forma anticipada la realización de las prácticas cuando el alumno desatienda las instrucciones y normas de comportamiento en la entidad colaboradora que expresamente se le hayan comunicado.

Los incumplimientos alegados y la voluntad de rescindir el desarrollo de las prácticas deberán ser previamente comunicados a la Universidad de Cádiz, a través de la Comisión de

Seguimiento del Convenio, justificando suficientemente las causas para dicha rescisión.

OCTAVA

La Universidad de Cádiz, bien directamente a través del responsable de las prácticas externas, bien a través del tutor académico por ella designado, estará obligada a:

1. Facilitar a la entidad colaboradora la elaboración del proyecto formativo correspondiente, coordinar su adaptación y colaborar en su seguimiento, cuando fuere necesario.
2. Seleccionar a los estudiantes que desarrollarán las prácticas externas y comunicarlo a la empresa.
3. Designar al tutor académico, que actuará de forma coordinada con los profesionales de la entidad colaboradora a través del tutor de prácticas.
4. Comunicar al alumno seleccionado la concesión de la práctica, gestionando la firma del documento de aceptación e informándole de las obligaciones que asume y de los derechos que le asisten.
5. Garantizar que todos los alumnos seleccionados para la realización de prácticas externas estén cubiertos por un seguro de accidentes y, cuando sea necesario, un seguro de responsabilidad civil, en los términos que acuerde con la entidad colaboradora y que exija la naturaleza de las prácticas.
6. Remitir a la autoridad laboral correspondiente, en la forma que sea preciso, comunicación de los alumnos que están realizando prácticas formativas.
7. Garantizar que el tutor académico cumple con los deberes asumidos y relacionados en el artículo 12.2 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por la que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.
8. Informar suficientemente a los alumnos sobre el régimen de las prácticas externas, advirtiéndoles en especial de los deberes que le imponen los artículos 9.º.2 y 14 del Real Decreto 592/2014, de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7P2SRLPUVCL7VKCZV447YEOI	Fecha	11/10/2023 13:50:27	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7P2SRLPUVCL7VKCZV447YEOI	Página	6/10	



- 11 de julio, por la que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.
9. Respetar la política de protección de datos de carácter personal de la entidad colaboradora, en los aspectos que le afecten.
 10. Reconocer expresamente la labor realizada por los tutores de la entidad colaboradora, en los términos que prevea su normativa interna.

NOVENA

La Universidad de Cádiz supervisará el funcionamiento, la gestión y el desarrollo de las prácticas externas a través del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo.

DECIMA

La duración de las prácticas se establecerá de conformidad con las siguientes previsiones:

- a- Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por el artículo 11 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre.
- b- Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración máxima de 6 meses o 600 horas en cómputo global. Sólo en casos excepcionales y siempre en aras de un mejor aprovechamiento por parte del alumno, se podrá acordar una prórroga, por un nuevo plazo de tres meses como máximo, previa petición razonada de la entidad colaboradora.

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora, y quedarán reflejados en el documento correspondiente. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.

UNDECIMA

De la realización de las prácticas formativas no se derivarán, para los beneficiarios de las mismas, en ningún caso y por razón de la realización de estas prácticas, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo ni con la Universidad de Cádiz ni con la entidad colaboradora

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7P2SRLPUVCL7VKCZV447YEOI	Fecha	11/10/2023 13:50:27	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7P2SRLPUVCL7VKCZV447YEOI	Página	7/10	



en la que desarrollen las prácticas formativas. En cuanto a los requisitos de los alumnos para la realización de las prácticas externas en la entidad colaboradora se estará a lo dispuesto en el artículo 8 del reglamento UCA/ CG08/2012, de prácticas académicas externas de los alumnos de la Universidad de Cádiz (BOUCA 148 de 27 de julio de 2012).

DUODECIMA

Para contribuir al normal desarrollo de las actividades formativas y, en su caso, facilitar la solución de las controversias y de los problemas que se susciten con ocasión de la aplicación de este convenio o con el desarrollo de las prácticas externas, se creará una Comisión de Seguimiento del Convenio, de composición paritaria y un máximo de cuatro miembros. Su competencia se entiende al conocimiento y resolución de los eventuales conflictos que surjan en el desarrollo de este convenio o en el de las prácticas externas que se realicen al amparo del mismo.

Por parte de la Universidad de Cádiz los miembros serán designados por el Vicerrector competente. Por parte de la entidad colaboradora los miembros designados serán los que figuren en el anexo correspondiente.

La Comisión de Seguimiento del Convenio, convocada por el Vicerrector, se reunirá cuando lo pida cualquiera de sus miembros. En todo caso deberá reunirse para conocer previamente los supuestos en los que se pretenda la rescisión anticipada de las prácticas externas.

DECIMOTERCERA

Este Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y se regirá por lo previsto en el clausulado de este Convenio y demás normas especiales, aplicándose, de acuerdo con lo previsto en su artículo 4, los principios de la citada Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

DECIMOCUARTA

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años a partir de la fecha de su firma, y antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes de este convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción, conforme se establece en el art. 49 h) de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7P2SRLPUVCL7VKCZV447YEOI	Fecha	11/10/2023 13:50:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7P2SRLPUVCL7VKCZV447YEOI	Página	8/10





DECIMOQUINTA

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y demás normativa de desarrollo.

En especial, las partes informan a los firmantes que los datos personales que faciliten en virtud del mismo, o que pudieran proporcionar con posterioridad, serán tratados con la finalidad de establecer, desarrollar y cumplir con el presente convenio. Este tratamiento se basa en el interés legítimo de las partes y resulta imprescindible para formalizar y cumplir el convenio, manteniéndose durante el plazo legalmente exigible para atender las posibles responsabilidades derivadas de la relación contractual.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, mediante escrito dirigido a la dirección que constan en el encabezamiento del presente contrato, en los términos previstos en la legislación de protección de datos, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente. Igualmente tienen derecho a presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

Los datos de contacto no se comunicarán a ningún destinatario salvo para el cumplimiento de una obligación legal.

Este convenio se somete a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Las partes serán responsables de los datos personales del alumnado que traten en aplicación del presente convenio, así como de comunicar a los afectados la información en materia de protección de datos personales y en especial la necesidad de comunicar a la otra parte los datos personales suministrados o recabados durante la ejecución de las prácticas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7P2SRLPUVCL7VKCZV447YEOI	Fecha	11/10/2023 13:50:27	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7P2SRLPUVCL7VKCZV447YEOI	Página	9/10	



En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, toda referencia a personas o colectivos incluida en este Convenio, estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por lo tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

Leído el presente documento, lo encuentran conforme las partes con sus intereses y voluntades, por lo que lo firman en el lugar y fecha ut supra.

Por la Universidad de Cádiz
Vicerrector de Estudiantes y Empleo

Firmado por
BODEGAS OSBORNE, S.A.

Fdo. Manuel Sánchez Ortiz de Landaluce

Fdo. Carmen Navarro Gallel

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7P2SRLPUVCL7VKCZV447YEOI	Fecha	11/10/2023 13:50:27	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7P2SRLPUVCL7VKCZV447YEOI	Página	10/10	



ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ Y BODEGAS VIZCARRA S.L., con fecha 27 de JUNIO de 2022

En Cádiz, a la fecha de la firma.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Nuria Campos Carrasco, Vicerrectora de Estudiantes, con CIF nº Q1132001G y domicilio en C/ Centro Cultural Reina Sofía, Paseo Carlos III, 9-11003, Cádiz, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R84REC/2019, de 29 de julio (BOUCA 292).

Y de otra parte D/ña. JUAN CARLOS VIZCARRA RAMOS, en su calidad de representante legal y en representación de BODEGAS VIZCARRA S.L. - B09416330, con C.I.F.B09416330, y domicilio social en FINCA CHIRRI S/N, en adelante la Entidad Colaboradora.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y BODEGAS VIZCARRA S.L.

EXPONEN

Primero. Que con fecha 27 de JUNIO de 2022 fue suscrito Convenio Tipo de Cooperación Educativa entre la Universidad de Cádiz y BODEGAS VIZCARRA S.L. para la realización de prácticas académicas externas por estudiantes universitarios.

Segundo. Que el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones. En su artículo único Modificación del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, en el punto treinta y cuatro añade una nueva disposición adicional quincuagésima segunda, que en su punto 4 establece:

“El cumplimiento de las obligaciones a la Seguridad Social se ajustará a las siguientes reglas:

a) En el caso de las prácticas formativas remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la entidad u organismo que financie el programa de formación, que asumirá a estos efectos la condición de empresario. En el supuesto de que el programa esté cofinanciado por dos o más entidades u organismos, tendrá la condición de empresario aquel al que corresponda hacer efectiva la respectiva contraprestación económica.

Las altas y las bajas en la Seguridad Social se practicarán de acuerdo con la normativa general de aplicación.

b) En el caso de las prácticas formativas no remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6KB3IFB66WX5U7YEKMLD6I	Fecha	13/05/2024 20:39:46	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	NURIA CAMPOS CARRASCO (VICERRECTORA DE ESTUDIANTES - VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7X6KB3IFB66WX5U7YEKMLD6I	Página	1/2	



aquellos, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa. Quien asuma la condición de empresario deberá comunicar los días efectivos de prácticas a partir de la información que facilite el centro donde se realice la práctica formativa”.

Como consecuencia de lo anterior, ambas partes

ACUERDAN

Suscribir la presente Adenda al Convenio Tipo de Cooperación Educativa entre la Universidad de Cádiz y BODEGAS VIZCARRA S.L para la realización de prácticas académicas externas por estudiantes de la Universidad de Cádiz, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Asumir por la Universidad de Cádiz el coste y alta en seguridad social de los estudiantes en prácticas no remuneradas exclusivamente curriculares, salvo disposición normativa contraria o acuerdo expreso de las partes, en tanto se mantenga en vigor la Disposición Adicional 52 del Real Decreto Ley 2/2023, de 16 de marzo.

Segunda. Mantener en lo demás los términos del Convenio firmado.

Y, en prueba de conformidad, firman la presente Adenda, en el lugar al inicio indicado y fecha de la firma.

Por la UNIVERSIDAD

Por BODEGAS VIZCARRA S.L

45419806G
JUAN
CARLOS
VIZCARRA (R:
B09416330)

Firmado digitalmente por
45419806G JUAN
CARLOS VIZCARRA
(R: B09416330)
Fecha: 2024.05.13
11:52:43 +02'00'

Fdo. Nuria Campos Carrasco

Fdo. Juan Carlos Vizcarra Ramos

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6KB3IFB66WX5U7YEKMLD6I	Fecha	13/05/2024 20:39:46	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	NURIA CAMPOS CARRASCO (VICERRECTORA DE ESTUDIANTES - VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7X6KB3IFB66WX5U7YEKMLD6I	Página	2/2	



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ Y BODEGAS ARZUAGA NAVARRO, S.L.

En Cádiz, 14 de Julio de 2023

REUNIDOS

De una parte, Sr. D. Manuel Sánchez Ortiz de Landaluze, Vicerrector de Estudiantes y Empleo, con CIF nº Q1132001G y domicilio en C/ Centro Cultural Reina Sofía, Paseo Carlos III, 9-11003, Cádiz, actuando en nombre y representación de la misma, , en virtud de la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R84REC/2019, de 29 de julio (BOUCA 292).

Y de otra parte D/ña. FLORENTINO ARZUAGA IPARRAGUIRRE, en su calidad de representante legal y en representación de BODEGAS ARZUAGA NAVARRO, S.L. -, con C.I.F.B09302951, y domicilio social en Carretera Nacional, km. 122, en adelante la Entidad Colaboradora.

Ambas partes intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa y, a tal fin,

EXPONEN

PRIMERO. - Que en la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales por las normas nacionales, en el marco diseñado por el Espacio Europeo de Educación Superior, se potencia como pieza fundamental de la formación de los estudiantes universitarios la realización de prácticas externas, con el contenido y en la forma en que expresamente prevean los correspondientes planes de estudio. En este sentido, las prácticas externas constituyen una actividad formativa, en sentido estricto, de los estudiantes universitarios, por lo que no generan en ninguna medida ni relaciones, ni derechos ni obligaciones de naturaleza laboral.

SEGUNDO.- Que es voluntad de las partes firmantes de este convenio colaborar en la formación práctica de los estudiantes universitarios, cuyo objetivo es contribuir a la formación integral de los alumnos, permitirles aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OGPQSZ5NRVJ6QB5G6IIDEI	Fecha	19/07/2023 18:31:43	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OGPQSZ5NRVJ6QB5G6IIDEI	Página	1/10	



empleabilidad, su acceso e inserción al mercado de trabajo y fomenten su capacidad de emprendimiento.

TERCERO.- Que de acuerdo con el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, las universidades y, en su caso, las entidades gestoras de prácticas a ellas vinculadas, suscribirán Convenios de Cooperación Educativa con las entidades colaboradoras allí previstas, fomentando que la realización de las prácticas externas sean accesibles particularmente a los estudiantes con discapacidad; para lo cual todas las instituciones participantes en el desarrollo de las prácticas externas deberán procurar la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios, que aseguren la igualdad de oportunidades para todos los estudiantes universitarios.

Atendiendo a lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, por otras normas especiales, en particular, por el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio y con la normativa vigente de la Universidad de Cádiz, reguladora de las prácticas externas de sus estudiantes, las partes acuerdan la celebración de un Convenio de Cooperación Educativa, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.-

Este *Convenio de Cooperación Educativa* (en adelante, el Convenio) será de aplicación para regular el régimen de realización de prácticas académicas externas, curriculares y extracurriculares, en la entidad colaboradora, de los estudiantes matriculados en cualquier titulación impartida por la Universidad de Cádiz, en los términos recogidos en los planes de estudio de la titulación correspondiente y conforme a lo que se estipule en la reglamentación de prácticas vigente en cada momento.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OGPQSZ5NRVJ6QB5G6IIDEI	Fecha	19/07/2023 18:31:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OGPQSZ5NRVJ6QB5G6IIDEI	Página	2/10





SEGUNDA

La organización del régimen de las prácticas académicas externas se concretarán en un *Proyecto formativo*, que relacionará los objetivos educativos y las actividades a desarrollar por los alumnos. En especial, desde la Universidad de Cádiz se velará porque los contenidos de las prácticas se encuentren suficiente y adecuadamente definidos en el *Proyecto formativo*, de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir durante el desarrollo de las prácticas con los estudios cursados y las previsiones en ellos contenidas.

Tanto el *Proyecto formativo* como cualquier otro extremo que incida en el desarrollo de las prácticas externas deberán documentarse en un anexo, que se incorporará a este convenio y que, en la medida en que sea necesario, se entregará al alumno, para su conocimiento y su seguimiento.

TERCERA

Para las prácticas curriculares, con el objeto de una adecuada organización de la demanda-oferta de plazas, la entidad colaboradora, al inicio de cada curso académico podrá determinar el número de estudiantes de las distintas titulaciones que podrán realizar prácticas. La oferta se realizará a través de la correspondiente aplicación informática.

CUARTA

Para las prácticas extracurriculares, el número, el perfil, la duración, la dotación y el plan formativo serán determinados por la entidad colaboradora de manera expresa en el momento de realizar la oferta. Los estudiantes serán seleccionados de entre los inscritos en la base de datos que a tal efecto disponga la Universidad de Cádiz, según el procedimiento que resulte aplicable.

Solo en el caso de que la entidad colaboradora al ofertar una práctica extracurricular haya comprometido una ayuda económica para el beneficiario de la misma, dicha entidad abonará mensualmente al estudiante la cantidad estipulada en la oferta, en concepto de bolsa o ayuda al estudio. Dicho abono se hará por cualquier medio que acredite su realidad y su documentación, en los términos que disponga la Universidad de Cádiz. El convenio suscrito quedará resuelto automáticamente cuando la entidad colaboradora, en su caso, incumpla en cualquier momento con el pago al estudiante de la ayuda económica comprometida voluntariamente.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OGPQSZ5NRVJ6QB5G6IIDEI	Fecha	19/07/2023 18:31:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OGPQSZ5NRVJ6QB5G6IIDEI	Página	3/10





Cuando corresponda, la Universidad de Cádiz emitirá en favor de la entidad colaboradora el certificado previsto en el artículo 24 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

QUINTA

La entidad colaboradora, bien directamente, bien a través de las funciones que se encomienden al *tutor de prácticas*, estará obligada a:

Acoger al estudiante seleccionado, velar por el desarrollo de su formación práctica, proporcionarle los medios que precise para el desarrollo de su actividad, estimularle para el mejor desarrollo de las prácticas y para apoyar el proceso de aprendizaje, y asistirle para la resolución de las cuestiones profesionales que puedan plantearsele.

Garantizar al alumno, de forma coordinada con el *tutor académico*, los permisos que requiera para la realización de exámenes u otras actividades académicas del alumno, adecuando a tales efectos el horario, la jornada o el calendario de las prácticas.

No cubrir con los alumnos en prácticas ningún puesto de trabajo, ni establecer con los mismos ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria durante el desarrollo de la actividad formativa.

Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la seguridad y a riesgos laborales e informar a los alumnos en prácticas de las mismas.

Comunicar a la Universidad, previamente a la incorporación de los alumnos en prácticas, la ubicación de éstos en los distintos departamentos de la entidad y el horario de permanencia en la misma, con el fin de que la Universidad de Cádiz ponga en conocimiento de la autoridad laboral competente el inicio y la duración de la práctica.

Designar un tutor de prácticas, que deberá ser una persona vinculada a la entidad colaboradora, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. El tutor de prácticas se coordinará con el tutor académico y asignará las funciones a realizar por los alumnos durante el desarrollo de las prácticas, asistiéndoles en lo que fuere preciso y evaluando el aprovechamiento del alumno.

Garantizar que el tutor de prácticas cumple con los deberes relacionados en el artículo 11.2 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OGPQSZZ5NRVJ6QB5G6IIDEI	Fecha	19/07/2023 18:31:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OGPQSZZ5NRVJ6QB5G6IIDEI	Página	4/10





de los estudiantes universitarios.

Comunicar las faltas de asistencia o cualesquiera otras que, a criterio del tutor de prácticas, puedan cometer los alumnos durante el tiempo de realización de las prácticas.

Comunicar las renunciaciones que puedan producirse antes de haberse cumplido el período de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o, en su caso, la incomparecencia del alumno.

Facilitar el acceso a la entidad al tutor académico, para el cumplimiento de los fines propios de su función.

Comunicar a la Universidad de Cádiz el número de contratos de trabajo que realice, en su caso, a los alumnos, terminado el período de prácticas.

Emitir al alumno documento acreditativo con la descripción de la práctica especificando su duración, fechas de realización y actividades realizadas.

Emitir el informe final a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 592/2014, según modelo facilitado por la Universidad de Cádiz.

Respetar la política de protección de datos de carácter personal de la Universidad de Cádiz, en los aspectos que le afecten.

SEXTA

El régimen de permisos del que pueda disfrutar el alumno en prácticas será el que establezca la normativa vigente y será comunicado a cada alumno al tiempo del inicio de su actividad en la entidad colaboradora. Ese régimen podrá adecuarse a las necesidades del alumno para la atención de exámenes u otras actividades académicas, actuando coordinadamente el tutor académico y el tutor de prácticas.

Cuando por razones de organización de la actividad de la entidad colaboradora se requiera un régimen especial de los permisos será necesario hacerlo constar en un documento separado, que se anexará a este Convenio y que irá firmado por los representantes de la Universidad de Cádiz y de la entidad colaboradora y por el alumno en prácticas.

SEPTIMA

La entidad colaboradora podrá decidir rescindir de forma anticipada la realización de las prácticas cuando el alumno incumpla gravemente o reiteradamente los deberes que le incumben, en los

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OGPQSZ5NRVJ6QB5G6IIDEI	Fecha	19/07/2023 18:31:43	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OGPQSZ5NRVJ6QB5G6IIDEI	Página	5/10	



términos previstos en el artículo 9º.2 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. También podrá rescindir de forma anticipada la realización de las prácticas cuando el alumno desatienda las instrucciones y normas de comportamiento en la entidad colaboradora que expresamente se le hayan comunicado.

Los incumplimientos alegados y la voluntad de rescindir el desarrollo de las prácticas deberán ser previamente comunicados a la Universidad de Cádiz, a través de la Comisión de

Seguimiento del Convenio, justificando suficientemente las causas para dicha rescisión.

OCTAVA

La Universidad de Cádiz, bien directamente a través del responsable de las prácticas externas, bien a través del tutor académico por ella designado, estará obligada a:

1. Facilitar a la entidad colaboradora la elaboración del proyecto formativo correspondiente, coordinar su adaptación y colaborar en su seguimiento, cuando fuere necesario.
2. Seleccionar a los estudiantes que desarrollarán las prácticas externas y comunicarlo a la empresa.
3. Designar al tutor académico, que actuará de forma coordinada con los profesionales de la entidad colaboradora a través del tutor de prácticas.
4. Comunicar al alumno seleccionado la concesión de la práctica, gestionando la firma del documento de aceptación e informándole de las obligaciones que asume y de los derechos que le asisten.
5. Garantizar que todos los alumnos seleccionados para la realización de prácticas externas estén cubiertos por un seguro de accidentes y, cuando sea necesario, un seguro de responsabilidad civil, en los términos que acuerde con la entidad colaboradora y que exija la naturaleza de las prácticas.
6. Remitir a la autoridad laboral correspondiente, en la forma que sea preciso, comunicación de los alumnos que están realizando prácticas formativas.
7. Garantizar que el tutor académico cumple con los deberes asumidos y relacionados en el artículo 12.2 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por la que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.
8. Informar suficientemente a los alumnos sobre el régimen de las prácticas externas, advirtiéndoles en especial de los deberes que le imponen los artículos 9.º.2 y 14 del Real Decreto 592/2014, de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OGPQSZ5NRVJ6QB5G6IIDEI	Fecha	19/07/2023 18:31:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OGPQSZ5NRVJ6QB5G6IIDEI	Página	6/10





- 11 de julio, por la que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.
9. Respetar la política de protección de datos de carácter personal de la entidad colaboradora, en los aspectos que le afecten.
10. Reconocer expresamente la labor realizada por los tutores de la entidad colaboradora, en los términos que prevea su normativa interna.

NOVENA

La Universidad de Cádiz supervisará el funcionamiento, la gestión y el desarrollo de las prácticas externas a través del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo.

DECIMA

La duración de las prácticas se establecerá de conformidad con las siguientes previsiones:

- a- Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por el artículo 11 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre.
- b- Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración máxima de 6 meses o 600 horas en cómputo global. Sólo en casos excepcionales y siempre en aras de un mejor aprovechamiento por parte del alumno, se podrá acordar una prórroga, por un nuevo plazo de tres meses como máximo, previa petición razonada de la entidad colaboradora.

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora, y quedarán reflejados en el documento correspondiente. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.

UNDECIMA

De la realización de las prácticas formativas no se derivarán, para los beneficiarios de las mismas, en ningún caso y por razón de la realización de estas prácticas, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo ni con la Universidad de Cádiz ni con la entidad colaboradora

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OGPQSZ5NRVJ6QB5G6IIDEI	Fecha	19/07/2023 18:31:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OGPQSZ5NRVJ6QB5G6IIDEI	Página	7/10





en la que desarrollen las prácticas formativas. En cuanto a los requisitos de los alumnos para la realización de las prácticas externas en la entidad colaboradora se estará a lo dispuesto en el artículo 8 del reglamento UCA/ CG08/2012, de prácticas académicas externas de los alumnos de la Universidad de Cádiz (BOUCA 148 de 27 de julio de 2012).

DUODECIMA

Para contribuir al normal desarrollo de las actividades formativas y, en su caso, facilitar la solución de las controversias y de los problemas que se susciten con ocasión de la aplicación de este convenio o con el desarrollo de las prácticas externas, se creará una Comisión de Seguimiento del Convenio, de composición paritaria y un máximo de cuatro miembros. Su competencia se entiende al conocimiento y resolución de los eventuales conflictos que surjan en el desarrollo de este convenio o en el de las prácticas externas que se realicen al amparo del mismo.

Por parte de la Universidad de Cádiz los miembros serán designados por el Vicerrector competente. Por parte de la entidad colaboradora los miembros designados serán los que figuren en el anexo correspondiente.

La Comisión de Seguimiento del Convenio, convocada por el Vicerrector, se reunirá cuando lo pida cualquiera de sus miembros. En todo caso deberá reunirse para conocer previamente los supuestos en los que se pretenda la rescisión anticipada de las prácticas externas.

DECIMOTERCERA

Este Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y se regirá por lo previsto en el clausulado de este Convenio y demás normas especiales, aplicándose, de acuerdo con lo previsto en su artículo 4, los principios de la citada Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

DECIMOCUARTA

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años a partir de la fecha de su firma, y antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes de este convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción, conforme se establece en el art. 49 h) de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OGPQSZ5NRVJ6QB5G6IIDEI	Fecha	19/07/2023 18:31:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OGPQSZ5NRVJ6QB5G6IIDEI	Página	8/10





DECIMOQUINTA

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y demás normativa de desarrollo.

En especial, las partes informan a los firmantes que los datos personales que faciliten en virtud del mismo, o que pudieran proporcionar con posterioridad, serán tratados con la finalidad de establecer, desarrollar y cumplir con el presente convenio. Este tratamiento se basa en el interés legítimo de las partes y resulta imprescindible para formalizar y cumplir el convenio, manteniéndose durante el plazo legalmente exigible para atender las posibles responsabilidades derivadas de la relación contractual.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, mediante escrito dirigido a la dirección que constan en el encabezamiento del presente contrato, en los términos previstos en la legislación de protección de datos, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente. Igualmente tienen derecho a presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

Los datos de contacto no se comunicarán a ningún destinatario salvo para el cumplimiento de una obligación legal.

Este convenio se somete a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Las partes serán responsables de los datos personales del alumnado que traten en aplicación del presente convenio, así como de comunicar a los afectados la información en materia de protección de datos personales y en especial la necesidad de comunicar a la otra parte los datos personales suministrados o recabados durante la ejecución de las prácticas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OGPQSZ5NRVJ6QB5G6IIDEI	Fecha	19/07/2023 18:31:43	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OGPQSZ5NRVJ6QB5G6IIDEI	Página	9/10	



En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, toda referencia a personas o colectivos incluida en este Convenio, estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por lo tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

Leído el presente documento, lo encuentran conforme las partes con sus intereses y voluntades, por lo que lo firman en el lugar y fecha ut supra.

Por la Universidad de Cádiz
Vicerrector de Estudiantes y Empleo

Firmado por
BODEGAS ARZUAGA NAVARRO, S.L.

Firmado por ***2956** FLORENTINO ARZUAGA (R: ****0295*) el día 19/07/2023 con un certificado emitido por AC Representación

Fdo. Manuel Sánchez Ortiz de Landaluze

Fdo. FLORENTINO ARZUAGA
IPARRAGUIRRE

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OGPQSZZ5NRVJ6QB5G6IIDEI	Fecha	19/07/2023 18:31:43	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OGPQSZZ5NRVJ6QB5G6IIDEI	Página	10/10	



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ Y BODEGAS LUIS PEREZ S.L.

En Cádiz, 7 de Marzo de 2022

REUNIDOS

De una parte, Sr. D. Manuel Sánchez Ortíz de Landaluze, Vicerrector de Estudiantes y Empleo., con CIF nº Q1132001G y domicilio en C/ Centro Cultural Reina Sofía, Paseo Carlos III, 9-11003, Cádiz, actuando en nombre y representación de la misma, , en virtud de la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R84REC/2019, de 29 de julio (BOUCA 292).

Y de otra parte D/ña. LUIS GUILLERMO PEREZ VEGA, en su calidad de representante legal y en representación de BODEGAS LUIS PEREZ S.L. - B11631033, con C.I.F.B11631033, y domicilio social en C/ Marqués de bonanza nº17 CP11407, en adelante la Entidad Colaboradora.

Ambas partes intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa y, a tal fin,

EXPONEN

PRIMERO. - Que en la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales por las normas nacionales, en el marco diseñado por el Espacio Europeo de Educación Superior, se potencia como pieza fundamental de la formación de los estudiantes universitarios la realización de prácticas externas, con el contenido y en la forma en que expresamente prevean los correspondientes planes de estudio. En este sentido, las prácticas externas constituyen una actividad formativa, en sentido estricto, de los estudiantes universitarios, por lo que no generan en ninguna medida ni relaciones, ni derechos ni obligaciones de naturaleza laboral.

SEGUNDO.- Que es voluntad de las partes firmantes de este convenio colaborar en la formación práctica de los estudiantes universitarios, cuyo objetivo es contribuir a la formación integral de los alumnos, permitirles aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CYOZJHXZTLTWC2NYEIH3HGA	Fecha	08/03/2022 12:49:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7CYOZJHXZTLTWC2NYEIH3HGA	Página	1/10





empleabilidad, su acceso e inserción al mercado de trabajo y fomenten su capacidad de emprendimiento.

TERCERO.- Que de acuerdo con el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, las universidades y, en su caso, las entidades gestoras de prácticas a ellas vinculadas, suscribirán Convenios de Cooperación Educativa con las entidades colaboradoras allí previstas, fomentando que la realización de las prácticas externas sean accesibles particularmente a los estudiantes con discapacidad; para lo cual todas las instituciones participantes en el desarrollo de las prácticas externas deberán procurar la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios, que aseguren la igualdad de oportunidades para todos los estudiantes universitarios.

Atendiendo a lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, por otras normas especiales, en particular, por el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio y con la normativa vigente de la Universidad de Cádiz, reguladora de las prácticas externas de sus estudiantes, las partes acuerdan la celebración de un Convenio de Cooperación Educativa, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.-

Este *Convenio de Cooperación Educativa* (en adelante, el Convenio) será de aplicación para regular el régimen de realización de prácticas académicas externas, curriculares y extracurriculares, en la entidad colaboradora, de los estudiantes matriculados en cualquier titulación impartida por la Universidad de Cádiz, en los términos recogidos en los planes de estudio de la titulación correspondiente y conforme a lo que se estipule en la reglamentación de prácticas vigente en cada momento.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CYOZJHXZTLWC2NYEIH3HGA	Fecha	08/03/2022 12:49:07	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7CYOZJHXZTLWC2NYEIH3HGA	Página	2/10	



SEGUNDA

La organización del régimen de las prácticas académicas externas se concretarán en un *Proyecto formativo*, que relacionará los objetivos educativos y las actividades a desarrollar por los alumnos. En especial, desde la Universidad de Cádiz se velará porque los contenidos de las prácticas se encuentren suficiente y adecuadamente definidos en el *Proyecto formativo*, de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir durante el desarrollo de las prácticas con los estudios cursados y las previsiones en ellos contenidas.

Tanto el *Proyecto formativo* como cualquier otro extremo que incida en el desarrollo de las prácticas externas deberán documentarse en un anexo, que se incorporará a este convenio y que, en la medida en que sea necesario, se entregará al alumno, para su conocimiento y su seguimiento.

TERCERA

Para las prácticas curriculares, la entidad colaboradora, al inicio de cada curso académico determinará el número de alumnos de las distintas titulaciones que podrán realizar prácticas. Cada oferta anual de prácticas curriculares se hará constar en correspondientes adendas a este Convenio, con indicación de los períodos en los que podrán realizarse las prácticas.

CUARTA

Para las prácticas extracurriculares, el número, el perfil, la duración, la dotación y el plan formativo serán determinados por la entidad colaboradora de manera expresa en el momento de realizar la oferta. Los estudiantes serán seleccionados de entre los inscritos en la base de datos que a tal efecto disponga la Universidad de Cádiz, según el procedimiento que resulte aplicable.

Solo en el caso de que la entidad colaboradora al ofertar una práctica extracurricular haya comprometido una ayuda económica para el beneficiario de la misma, dicha entidad abonará mensualmente al alumno la cantidad estipulada en la oferta, en concepto de bolsa o ayuda al estudio. Dicho abono se hará por cualquier medio que acredite su realidad y su documentación, en los términos que disponga la Universidad de Cádiz. El convenio suscrito quedará resuelto automáticamente cuando la entidad colaboradora, en su caso, incumpla en cualquier momento con el

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CYOZJHXZTLTWC2NYEIH3HGA	Fecha	08/03/2022 12:49:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7CYOZJHXZTLTWC2NYEIH3HGA	Página	3/10





pago al alumno de la ayuda económica comprometida voluntariamente.

Cuando corresponda, la Universidad de Cádiz emitirá en favor de la entidad colaboradora el certificado previsto en el artículo 24 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

QUINTA

La entidad colaboradora, bien directamente, bien a través de las funciones que se encomienden al *tutor de prácticas*, estará obligada a:

Acoger al estudiante seleccionado, velar por el desarrollo de su formación práctica, proporcionarle los medios que precise para el desarrollo de su actividad, estimularle para el mejor desarrollo de las prácticas y para apoyar el proceso de aprendizaje, y asistirle para la resolución de las cuestiones profesionales que puedan plantearsele.

Garantizar al alumno, de forma coordinada con el *tutor académico*, los permisos que requiera para la realización de exámenes u otras actividades académicas del alumno, adecuando a tales efectos el horario, la jornada o el calendario de las prácticas.

No cubrir con los alumnos en prácticas ningún puesto de trabajo, ni establecer con los mismos ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria durante el desarrollo de la actividad formativa.

Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la seguridad y a riesgos laborales e informar a los alumnos en prácticas de las mismas.

Comunicar a la Universidad, previamente a la incorporación de los alumnos en prácticas, la ubicación de éstos en los distintos departamentos de la entidad y el horario de permanencia en la misma, con el fin de que la Universidad de Cádiz ponga en conocimiento de la autoridad laboral competente el inicio y la duración de la práctica.

Designar un tutor de prácticas, que deberá ser una persona vinculada a la entidad colaboradora, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva.

El tutor de prácticas se coordinará con el tutor académico y asignará las funciones a realizar por los alumnos durante el desarrollo de las prácticas, asistiéndoles en lo que fuere preciso y evaluando el aprovechamiento del alumno.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CYOZJHXZTLTWC2NYEIH3HGA	Fecha	08/03/2022 12:49:07	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7CYOZJHXZTLTWC2NYEIH3HGA	Página	4/10	



Garantizar que el tutor de prácticas cumple con los deberes relacionados en el artículo 11.2 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Comunicar las faltas de asistencia o cualesquiera otras que, a criterio del tutor de prácticas, puedan cometer los alumnos durante el tiempo de realización de las prácticas.

Comunicar las renunciaciones que puedan producirse antes de haberse cumplido el período de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o, en su caso, la incomparecencia del alumno.

Facilitar el acceso a la entidad al tutor académico, para el cumplimiento de los fines propios de su función.

Comunicar a la Universidad de Cádiz el número de contratos de trabajo que realice, en su caso, a los alumnos, terminado el período de prácticas.

Emitir al alumno documento acreditativo con la descripción de la práctica especificando su duración, fechas de realización y actividades realizadas.

Emitir el informe final a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 592/2014, según modelo facilitado por la Universidad de Cádiz.

Respetar la política de protección de datos de carácter personal de la Universidad de Cádiz, en los aspectos que le afecten.

SEXTA

El régimen de permisos del que pueda disfrutar el alumno en prácticas será el que establezca la normativa vigente y será comunicado a cada alumno al tiempo del inicio de su actividad en la entidad colaboradora. Ese régimen podrá adecuarse a las necesidades del alumno para la atención de exámenes u otras actividades académicas, actuando coordinadamente el tutor académico y el tutor de prácticas.

Cuando por razones de organización de la actividad de la entidad colaboradora se requiera un régimen especial de los permisos será necesario hacerlo constar en un documento separado, que se anexará a este Convenio y que irá firmado por los representantes de la Universidad de Cádiz y de la entidad colaboradora y por el alumno en prácticas.

SEPTIMA

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CYOZJHXZTLTWC2NVEIH3HGA	Fecha	08/03/2022 12:49:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7CYOZJHXZTLTWC2NVEIH3HGA	Página	5/10





La entidad colaboradora podrá decidir rescindir de forma anticipada la realización de las prácticas cuando el alumno incumpla gravemente o reiteradamente los deberes que le incumben, en los términos previstos en el artículo 9º.2 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. También podrá rescindir de forma anticipada la realización de las prácticas cuando el alumno desatienda las instrucciones y normas de comportamiento en la entidad colaboradora que expresamente se le hayan comunicado.

Los incumplimientos alegados y la voluntad de rescindir el desarrollo de las prácticas deberán ser previamente comunicados a la Universidad de Cádiz, a través de la Comisión de

Seguimiento del Convenio, justificando suficientemente las causas para dicha rescisión.

OCTAVA

La Universidad de Cádiz, bien directamente a través del responsable de las prácticas externas, bien a través del tutor académico por ella designado, estará obligada a:

1. Facilitar a la entidad colaboradora la elaboración del proyecto formativo correspondiente, coordinar su adaptación y colaborar en su seguimiento, cuando fuere necesario.
2. Seleccionar a los estudiantes que desarrollarán las prácticas externas y comunicarlo a la empresa.
3. Designar al tutor académico, que actuará de forma coordinada con los profesionales de la entidad colaboradora a través del tutor de prácticas.
4. Comunicar al alumno seleccionado la concesión de la práctica, gestionando la firma del documento de aceptación e informándole de las obligaciones que asume y de los derechos que le asisten.
5. Garantizar que todos los alumnos seleccionados para la realización de prácticas externas estén cubiertos por un seguro de accidentes y, cuando sea necesario, un seguro de responsabilidad civil, en los términos que acuerde con la entidad colaboradora y que exija la naturaleza de las prácticas.
6. Remitir a la autoridad laboral correspondiente, en la forma que sea preciso, comunicación de los alumnos que están realizando prácticas formativas.
7. Garantizar que el tutor académico cumple con los deberes asumidos y relacionados en el artículo 12.2 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por la que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CYOZJHXZTLWC2NYEIH3HGA	Fecha	08/03/2022 12:49:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7CYOZJHXZTLWC2NYEIH3HGA	Página	6/10





8. Informar suficientemente a los alumnos sobre el régimen de las prácticas externas, advirtiéndoles en especial de los deberes que le imponen los artículos 9.º 2 y 14 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por la que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.
9. Respetar la política de protección de datos de carácter personal de la entidad colaboradora, en los aspectos que le afecten.
10. Reconocer expresamente la labor realizada por los tutores de la entidad colaboradora, en los términos que prevea su normativa interna.

NOVENA

La Universidad de Cádiz supervisará el funcionamiento, la gestión y el desarrollo de las prácticas externas a través del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo.

DECIMA

La duración de las prácticas se establecerá de conformidad con las siguientes previsiones:

- a- Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por el artículo 12.6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.
- b- Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración máxima de 6 meses o 600 horas en cómputo global. Sólo en casos excepcionales y siempre en aras de un mejor aprovechamiento por parte del alumno, se podrá acordar una prórroga, por un nuevo plazo de tres meses como máximo, previa petición razonada de la entidad colaboradora.

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora, y quedarán reflejados en el documento correspondiente. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.

UNDECIMA

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CYOZJHXZTLWC2NYEIH3HGA	Fecha	08/03/2022 12:49:07	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7CYOZJHXZTLWC2NYEIH3HGA	Página	7/10	



De la realización de las prácticas formativas no se derivarán, para los beneficiarios de las mismas, en ningún caso y por razón de la realización de estas prácticas, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo ni con la Universidad de Cádiz ni con la entidad colaboradora en la que desarrollen las prácticas formativas. En cuanto a los requisitos de los alumnos para la realización de las prácticas externas en la entidad colaboradora se estará a lo dispuesto en el artículo 8 del reglamento UCA/ CG08/2012, de prácticas académicas externas de los alumnos de la Universidad de Cádiz (BOUCA 148 de 27 de julio de 2012).

DUODECIMA

Para contribuir al normal desarrollo de las actividades formativas y, en su caso, facilitar la solución de las controversias y de los problemas que se susciten con ocasión de la aplicación de este convenio o con el desarrollo de las prácticas externas, se creará una Comisión de Seguimiento del Convenio, de composición paritaria y un máximo de cuatro miembros. Su competencia se entiende al conocimiento y resolución de los eventuales conflictos que surjan en el desarrollo de este convenio o en el de las prácticas externas que se realicen al amparo del mismo.

Por parte de la Universidad de Cádiz los miembros serán designados por el Vicerrector competente. Por parte de la entidad colaboradora los miembros designados serán los que figuren en el anexo correspondiente.

La Comisión de Seguimiento del Convenio, convocada por el Vicerrector, se reunirá cuando lo pida cualquiera de sus miembros. En todo caso deberá reunirse para conocer previamente los supuestos en los que se pretenda la rescisión anticipada de las prácticas externas.

DECIMOTERCERA

Este Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y se regirá por lo previsto en el clausulado de este Convenio y demás normas especiales, aplicándose, de acuerdo con lo previsto en su artículo 4, los principios de la citada Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

DECIMOCUARTA

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CYOZJHXZTLTWC2NYEIH3HGA	Fecha	08/03/2022 12:49:07	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7CYOZJHXZTLTWC2NYEIH3HGA	Página	8/10	



El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años a partir de la fecha de su firma, y antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes de este convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción, conforme se establece en el art. 49 h) de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOQUINTA

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y demás normativa de desarrollo.

En especial, las partes informan a los firmantes que los datos personales que faciliten en virtud del mismo, o que pudieran proporcionar con posterioridad, serán tratados con la finalidad de establecer, desarrollar y cumplir con el presente convenio. Este tratamiento se basa en el interés legítimo de las partes y resulta imprescindible para formalizar y cumplir el convenio, manteniéndose durante el plazo legalmente exigible para atender las posibles responsabilidades derivadas de la relación contractual.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, mediante escrito dirigido a la dirección que constan en el encabezamiento del presente contrato, en los términos previstos en la legislación de protección de datos, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente. Igualmente tienen derecho a presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

Los datos de contacto no se comunicarán a ningún destinatario salvo para el cumplimiento de una obligación legal.

Este convenio se somete a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Las partes serán responsables de los datos personales del alumnado que traten en aplicación del

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CYOZJHXZTLTWC2NYEIH3HGA	Fecha	08/03/2022 12:49:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7CYOZJHXZTLTWC2NYEIH3HGA	Página	9/10





presente convenio, así como de comunicar a los afectados la información en materia de protección de datos personales y en especial la necesidad de comunicar a la otra parte los datos personales suministrados o recabados durante la ejecución de las prácticas.

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, toda referencia a personas o colectivos incluida en este Convenio, estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por lo tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

Leído el presente documento, lo encuentran conforme las partes con sus intereses y voluntades, por lo que lo firman en el lugar y fecha ut supra.

Por la Universidad de Cádiz
Vicerrector de Estudiantes y Empleo.

Firmado por
BODEGAS LUIS PEREZ S.L.

48890231M
LUIS
GUILLERMO
PEREZ (R:
B11631033)

Firmado digitalmente por
48890231M LUIS
GUILLERMO PEREZ
(R: B11631033)
Fecha: 2022.03.08
08:13:13 +01'00'

Fdo. Manuel Sánchez Ortiz de Landaluze

Fdo. LUIS GUILLERMO PEREZ VEGA

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CYOZJHXZTLWC2NYEIH3HGA	Fecha	08/03/2022 12:49:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7CYOZJHXZTLWC2NYEIH3HGA	Página	10/10





CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CADIZ Y BODEGA SANATORIO - MANUEL ARAGON BAIZAN, S.L.

En Cádiz, 11 de Septiembre de 2023

REUNIDOS

De una parte, Sr. D. Manuel Sánchez Ortiz de Landaluce, Vicerrector de Estudiantes y Empleo, con CIF nº Q1132001G y domicilio en C/ Centro Cultural Reina Sofía, Paseo Carlos III, 9-11003, Cádiz, actuando en nombre y representación de la misma, , en virtud de la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R84REC/2019, de 29 de julio (BOUCA 292).

Y de otra parte D/ña. Sebastián Aragón Moreno, en su calidad de representante legal y en representación de BODEGA SANATORIO - MANUEL ARAGON BAIZAN, S.L. -, con C.I.F.B11018579, y domicilio social en C/OLIVO,1, en adelante la Entidad Colaboradora.

Ambas partes intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa y, a tal fin,

EXPONEN

PRIMERO. - Que en la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales por las normas nacionales, en el marco diseñado por el Espacio Europeo de Educación Superior, se potencia como pieza fundamental de la formación de los estudiantes universitarios la realización de prácticas externas, con el contenido y en la forma en que expresamente prevean los correspondientes planes de estudio. En este sentido, las prácticas externas constituyen una actividad formativa, en sentido estricto, de los estudiantes universitarios, por lo que no generan en ninguna medida ni relaciones, ni derechos ni obligaciones de naturaleza laboral.

SEGUNDO.- Que es voluntad de las partes firmantes de este convenio colaborar en la formación práctica de los estudiantes universitarios, cuyo objetivo es contribuir a la formación integral de los alumnos, permitirles aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su



empleabilidad, su acceso e inserción al mercado de trabajo y fomenten su capacidad de emprendimiento.

TERCERO.- Que de acuerdo con el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, las universidades y, en su caso, las entidades gestoras de prácticas a ellas vinculadas, suscribirán Convenios de Cooperación Educativa con las entidades colaboradoras allí previstas, fomentando que la realización de las prácticas externas sean accesibles particularmente a los estudiantes con discapacidad; para lo cual todas las instituciones participantes en el desarrollo de las prácticas externas deberán procurar la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios, que aseguren la igualdad de oportunidades para todos los estudiantes universitarios.

Atendiendo a lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, por otras normas especiales, en particular, por el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio y con la normativa vigente de la Universidad de Cádiz, reguladora de las prácticas externas de sus estudiantes, las partes acuerdan la celebración de un Convenio de Cooperación Educativa, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.-

Este *Convenio de Cooperación Educativa* (en adelante, el Convenio) será de aplicación para regular el régimen de realización de prácticas académicas externas, curriculares y extracurriculares, en la entidad colaboradora, de los estudiantes matriculados en cualquier titulación impartida por la Universidad de Cádiz, en los términos recogidos en los planes de estudio de la titulación correspondiente y conforme a lo que se estipule en la reglamentación de prácticas vigente en cada momento.



SEGUNDA

La organización del régimen de las prácticas académicas externas se concretarán en un *Proyecto formativo*, que relacionará los objetivos educativos y las actividades a desarrollar por los alumnos. En especial, desde la Universidad de Cádiz se velará porque los contenidos de las prácticas se encuentren suficiente y adecuadamente definidos en el *Proyecto formativo*, de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir durante el desarrollo de las prácticas con los estudios cursados y las previsiones en ellos contenidas.

Tanto el *Proyecto formativo* como cualquier otro extremo que incida en el desarrollo de las prácticas externas deberán documentarse en un anexo, que se incorporará a este convenio y que, en la medida en que sea necesario, se entregará al alumno, para su conocimiento y su seguimiento.

TERCERA

Para las prácticas curriculares, con el objeto de una adecuada organización de la demanda-oferta de plazas, la entidad colaboradora, al inicio de cada curso académico podrá determinar el número de estudiantes de las distintas titulaciones que podrán realizar prácticas. La oferta se realizará a través de la correspondiente aplicación informática.

CUARTA

Para las prácticas extracurriculares, el número, el perfil, la duración, la dotación y el plan formativo serán determinados por la entidad colaboradora de manera expresa en el momento de realizar la oferta. Los estudiantes serán seleccionados de entre los inscritos en la base de datos que a tal efecto disponga la Universidad de Cádiz, según el procedimiento que resulte aplicable.

Solo en el caso de que la entidad colaboradora al ofertar una práctica extracurricular haya comprometido una ayuda económica para el beneficiario de la misma, dicha entidad abonará mensualmente al estudiante la cantidad estipulada en la oferta, en concepto de bolsa o ayuda al estudio. Dicho abono se hará por cualquier medio que acredite su realidad y su documentación, en los términos que disponga la Universidad de Cádiz. El convenio suscrito quedará resuelto automáticamente cuando la entidad colaboradora, en su caso, incumpla en cualquier momento con el pago al estudiante de la ayuda económica comprometida voluntariamente.



Cuando corresponda, la Universidad de Cádiz emitirá en favor de la entidad colaboradora el certificado previsto en el artículo 24 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

QUINTA

La entidad colaboradora, bien directamente, bien a través de las funciones que se encomienden al *tutor de prácticas*, estará obligada a:

Acoger al estudiante seleccionado, velar por el desarrollo de su formación práctica, proporcionarle los medios que precise para el desarrollo de su actividad, estimularle para el mejor desarrollo de las prácticas y para apoyar el proceso de aprendizaje, y asistirle para la resolución de las cuestiones profesionales que puedan plantearsele.

Garantizar al alumno, de forma coordinada con el *tutor académico*, los permisos que requiera para la realización de exámenes u otras actividades académicas del alumno, adecuando a tales efectos el horario, la jornada o el calendario de las prácticas.

No cubrir con los alumnos en prácticas ningún puesto de trabajo, ni establecer con los mismos ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria durante el desarrollo de la actividad formativa.

Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la seguridad y a riesgos laborales e informar a los alumnos en prácticas de las mismas.

Comunicar a la Universidad, previamente a la incorporación de los alumnos en prácticas, la ubicación de éstos en los distintos departamentos de la entidad y el horario de permanencia en la misma, con el fin de que la Universidad de Cádiz ponga en conocimiento de la autoridad laboral competente el inicio y la duración de la práctica.

Designar un tutor de prácticas, que deberá ser una persona vinculada a la entidad colaboradora, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. El tutor de prácticas se coordinará con el tutor académico y asignará las funciones a realizar por los alumnos durante el desarrollo de las prácticas, asistiéndoles en lo que fuere preciso y evaluando el aprovechamiento del alumno.

Garantizar que el tutor de prácticas cumple con los deberes relacionados en el artículo 11.2 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas



de los estudiantes universitarios.

Comunicar las faltas de asistencia o cualesquiera otras que, a criterio del tutor de prácticas, puedan cometer los alumnos durante el tiempo de realización de las prácticas.

Comunicar las renunciaciones que puedan producirse antes de haberse cumplido el período de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o, en su caso, la incomparecencia del alumno.

Facilitar el acceso a la entidad al tutor académico, para el cumplimiento de los fines propios de su función.

Comunicar a la Universidad de Cádiz el número de contratos de trabajo que realice, en su caso, a los alumnos, terminado el período de prácticas.

Emitir al alumno documento acreditativo con la descripción de la práctica especificando su duración, fechas de realización y actividades realizadas.

Emitir el informe final a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 592/2014, según modelo facilitado por la Universidad de Cádiz.

Respetar la política de protección de datos de carácter personal de la Universidad de Cádiz, en los aspectos que le afecten.

SEXTA

El régimen de permisos del que pueda disfrutar el alumno en prácticas será el que establezca la normativa vigente y será comunicado a cada alumno al tiempo del inicio de su actividad en la entidad colaboradora. Ese régimen podrá adecuarse a las necesidades del alumno para la atención de exámenes u otras actividades académicas, actuando coordinadamente el tutor académico y el tutor de prácticas.

Cuando por razones de organización de la actividad de la entidad colaboradora se requiera un régimen especial de los permisos será necesario hacerlo constar en un documento separado, que se anexará a este Convenio y que irá firmado por los representantes de la Universidad de Cádiz y de la entidad colaboradora y por el alumno en prácticas.

SEPTIMA

La entidad colaboradora podrá decidir rescindir de forma anticipada la realización de las prácticas cuando el alumno incumpla gravemente o reiteradamente los deberes que le incumben, en los



términos previstos en el artículo 9º.2 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. También podrá rescindir de forma anticipada la realización de las prácticas cuando el alumno desatienda las instrucciones y normas de comportamiento en la entidad colaboradora que expresamente se le hayan comunicado.

Los incumplimientos alegados y la voluntad de rescindir el desarrollo de las prácticas deberán ser previamente comunicados a la Universidad de Cádiz, a través de la Comisión de

Seguimiento del Convenio, justificando suficientemente las causas para dicha rescisión.

OCTAVA

La Universidad de Cádiz, bien directamente a través del responsable de las prácticas externas, bien a través del tutor académico por ella designado, estará obligada a:

1. Facilitar a la entidad colaboradora la elaboración del proyecto formativo correspondiente, coordinar su adaptación y colaborar en su seguimiento, cuando fuere necesario.
2. Seleccionar a los estudiantes que desarrollarán las prácticas externas y comunicarlo a la empresa.
3. Designar al tutor académico, que actuará de forma coordinada con los profesionales de la entidad colaboradora a través del tutor de prácticas.
4. Comunicar al alumno seleccionado la concesión de la práctica, gestionando la firma del documento de aceptación e informándole de las obligaciones que asume y de los derechos que le asisten.
5. Garantizar que todos los alumnos seleccionados para la realización de prácticas externas estén cubiertos por un seguro de accidentes y, cuando sea necesario, un seguro de responsabilidad civil, en los términos que acuerde con la entidad colaboradora y que exija la naturaleza de las prácticas.
6. Remitir a la autoridad laboral correspondiente, en la forma que sea preciso, comunicación de los alumnos que están realizando prácticas formativas.
7. Garantizar que el tutor académico cumple con los deberes asumidos y relacionados en el artículo 12.2 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por la que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.
8. Informar suficientemente a los alumnos sobre el régimen de las prácticas externas, advirtiéndoles en especial de los deberes que le imponen los artículos 9.º.2 y 14 del Real Decreto 592/2014, de



11 de julio, por la que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

9. Respetar la política de protección de datos de carácter personal de la entidad colaboradora, en los aspectos que le afecten.
10. Reconocer expresamente la labor realizada por los tutores de la entidad colaboradora, en los términos que prevea su normativa interna.

NOVENA

La Universidad de Cádiz supervisará el funcionamiento, la gestión y el desarrollo de las prácticas externas a través del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo.

DECIMA

La duración de las prácticas se establecerá de conformidad con las siguientes previsiones:

- a- Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por el artículo 11 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre.
- b- Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración máxima de 6 meses o 600 horas en cómputo global. Sólo en casos excepcionales y siempre en aras de un mejor aprovechamiento por parte del alumno, se podrá acordar una prórroga, por un nuevo plazo de tres meses como máximo, previa petición razonada de la entidad colaboradora.

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora, y quedarán reflejados en el documento correspondiente. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.

UNDECIMA

De la realización de las prácticas formativas no se derivarán, para los beneficiarios de las mismas, en ningún caso y por razón de la realización de estas prácticas, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo ni con la Universidad de Cádiz ni con la entidad colaboradora.



en la que desarrollen las prácticas formativas. En cuanto a los requisitos de los alumnos para la realización de las prácticas externas en la entidad colaboradora se estará a lo dispuesto en el artículo 8 del reglamento UCA/ CG08/2012, de prácticas académicas externas de los alumnos de la Universidad de Cádiz (BOUCA 148 de 27 de julio de 2012).

DUODECIMA

Para contribuir al normal desarrollo de las actividades formativas y, en su caso, facilitar la solución de las controversias y de los problemas que se susciten con ocasión de la aplicación de este convenio o con el desarrollo de las prácticas externas, se creará una Comisión de Seguimiento del Convenio, de composición paritaria y un máximo de cuatro miembros. Su competencia se entiende al conocimiento y resolución de los eventuales conflictos que surjan en el desarrollo de este convenio o en el de las prácticas externas que se realicen al amparo del mismo.

Por parte de la Universidad de Cádiz los miembros serán designados por el Vicerrector competente. Por parte de la entidad colaboradora los miembros designados serán los que figuren en el anexo correspondiente.

La Comisión de Seguimiento del Convenio, convocada por el Vicerrector, se reunirá cuando lo pida cualquiera de sus miembros. En todo caso deberá reunirse para conocer previamente los supuestos en los que se pretenda la rescisión anticipada de las prácticas externas.

DECIMOTERCERA

Este Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y se regirá por lo previsto en el clausulado de este Convenio y demás normas especiales, aplicándose, de acuerdo con lo previsto en su artículo 4, los principios de la citada Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

DECIMOCUARTA

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años a partir de la fecha de su firma, y antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes de este convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción, conforme se establece en el art. 49 h) de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.



DECIMOQUINTA

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y demás normativa de desarrollo.

En especial, las partes informan a los firmantes que los datos personales que faciliten en virtud del mismo, o que pudieran proporcionar con posterioridad, serán tratados con la finalidad de establecer, desarrollar y cumplir con el presente convenio. Este tratamiento se basa en el interés legítimo de las partes y resulta imprescindible para formalizar y cumplir el convenio, manteniéndose durante el plazo legalmente exigible para atender las posibles responsabilidades derivadas de la relación contractual.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, mediante escrito dirigido a la dirección que constan en el encabezamiento del presente contrato, en los términos previstos en la legislación de protección de datos, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente. Igualmente tienen derecho a presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

Los datos de contacto no se comunicarán a ningún destinatario salvo para el cumplimiento de una obligación legal.

Este convenio se somete a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Las partes serán responsables de los datos personales del alumnado que traten en aplicación del presente convenio, así como de comunicar a los afectados la información en materia de protección de datos personales y en especial la necesidad de comunicar a la otra parte los datos personales suministrados o recabados durante la ejecución de las prácticas.



En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, toda referencia a personas o colectivos incluida en este Convenio, estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por lo tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

Leído el presente documento, lo encuentran conforme las partes con sus intereses y voluntades, por lo que lo firman en el lugar y fecha ut supra.

Por la Universidad de Cádiz
Vicerrector de Estudiantes y Empleo

Firmado por
BODEGA SANATORIO - MANUEL
ARAGON BAIZAN, S.L.

Fdo. Manuel Sánchez Ortiz de Landaluce

Fdo. Sebastián Aragón Moreno



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ Y Bodegas Ligures SL

En Cádiz, 19 de Marzo de 2024

REUNIDOS

De una parte, D/ña. Nuria Campos Carrasco, Vicerrectora de Estudiantes, con CIF nº Q1132001G y domicilio en C/ Centro Cultural Reina Sofía, Paseo Carlos III, 9-11003, Cádiz, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R011REC/2024, de 16 de febrero de 2024 (BOUCA 403).

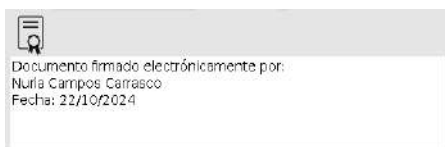
Y de otra parte D/ña. Enrique Barroso Cabeza, en su calidad de representante legal y en representación de Bodegas Ligures SL -, con C.I.F.B16776429, y domicilio social en Calle del Cero 8, 11590 Mesas de Asta, en adelante la Entidad Colaboradora.

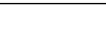
Ambas partes intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa y, a tal fin,

EXPONEN

PRIMERO. - Que en la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales por las normas nacionales, en el marco diseñado por el Espacio Europeo de Educación Superior, se potencia como pieza fundamental de la formación de los estudiantes universitarios la realización de prácticas externas, con el contenido y en la forma en que expresamente prevean los correspondientes planes de estudio. En este sentido, las prácticas externas constituyen una actividad formativa, en sentido estricto, de los estudiantes universitarios, por lo que no generan en ninguna medida ni relaciones, ni derechos ni obligaciones de naturaleza laboral.

SEGUNDO.- Que es voluntad de las partes firmantes de este convenio colaborar en la formación práctica de los estudiantes universitarios, cuyo objetivo es contribuir a la formación integral de los alumnos, permitirles aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UGGL2IEZYVWJJWNWFKY7PA4	Fecha	22/10/2024 19:56:23	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	NURIA CAMPOS CARRASCO (VICERRECTORA DE ESTUDIANTES - VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES)			
Firmado por	BODEGAS LIGURES SL (JOSE ENRIQUE BARROSO CABEZA)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UGGL2IEZYVWJJWNWFKY7PA4	Página	1/11	



empleabilidad, su acceso e inserción al mercado de trabajo y fomenten su capacidad de emprendimiento.

TERCERO.- Que de acuerdo con el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, las universidades y, en su caso, las entidades gestoras de prácticas a ellas vinculadas, suscribirán Convenios de Cooperación Educativa con las entidades colaboradoras allí previstas, fomentando que la realización de las prácticas externas sean accesibles particularmente a los estudiantes con discapacidad; para lo cual todas las instituciones participantes en el desarrollo de las prácticas externas deberán procurar la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios, que aseguren la igualdad de oportunidades para todos los estudiantes universitarios.

Atendiendo a lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, por otras normas especiales, en particular, por el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio y con la normativa vigente de la Universidad de Cádiz, reguladora de las prácticas externas de sus estudiantes, las partes acuerdan la celebración de un Convenio de Cooperación Educativa, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.-

Este *Convenio de Cooperación Educativa* (en adelante, el Convenio) será de aplicación para regular el régimen de realización de prácticas académicas externas, curriculares y extracurriculares, en la entidad colaboradora, de los estudiantes matriculados en cualquier titulación impartida por la Universidad de Cádiz, en los términos recogidos en los planes de estudio de la titulación correspondiente y conforme a lo que se estipule en la reglamentación de prácticas vigente en cada momento.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UGGL2IEZYVWJJWNWFKY7PA4	Fecha	22/10/2024 19:56:23	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	NURIA CAMPOS CARRASCO (VICERRECTORA DE ESTUDIANTES - VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES)			
Firmado por	BODEGAS LIGURES SL (JOSE ENRIQUE BARROSO CABEZA)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UGGL2IEZYVWJJWNWFKY7PA4	Página	2/11	



SEGUNDA

La organización del régimen de las prácticas académicas externas se concretarán en un *Proyecto formativo*, que relacionará los objetivos educativos y las actividades a desarrollar por los alumnos. En especial, desde la Universidad de Cádiz se velará porque los contenidos de las prácticas se encuentren suficiente y adecuadamente definidos en el *Proyecto formativo*, de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir durante el desarrollo de las prácticas con los estudios cursados y las previsiones en ellos contenidas.

Tanto el *Proyecto formativo* como cualquier otro extremo que incida en el desarrollo de las prácticas externas deberán documentarse en un anexo, que se incorporará a este convenio y que, en la medida en que sea necesario, se entregará al alumno, para su conocimiento y su seguimiento.

TERCERA

Para las prácticas curriculares, con el objeto de una adecuada organización de la demanda-oferta de plazas, la entidad colaboradora, al inicio de cada curso académico podrá determinar el número de estudiantes de las distintas titulaciones que podrán realizar prácticas. La oferta se realizará a través de la correspondiente aplicación informática.

El procedimiento de solicitud, selección y adjudicación de las prácticas será determinado, en el caso de prácticas curriculares, por el Centro donde se imparta la titulación.

Obligaciones con la Seguridad Social:

El Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones. En su artículo único Modificación del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, en el punto treinta y cuatro añade una nueva disposición adicional quincuagésima segunda, que en su punto 4 establece:

El cumplimiento de las obligaciones a la Seguridad Social se ajustará a las siguientes reglas:

1. *En el caso de las prácticas formativas no remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UGGL2IEZYVWJJWNWFKY7PA4	Fecha	22/10/2024 19:56:23	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	NURIA CAMPOS CARRASCO (VICERRECTORA DE ESTUDIANTES - VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES)			
Firmado por	BODEGAS LIGURES SL (JOSE ENRIQUE BARROSO CABEZA)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UGGL2IEZYVWJJWNWFKY7PA4	Página	3/11	



aquellos, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa.

Quien asuma la condición de empresario deberá comunicar los días efectivos de prácticas a partir de la información que facilite el centro donde se realice la práctica formativa.

La Universidad de Cádiz asume el coste y alta en la seguridad social de los estudiantes en **prácticas no remuneradas exclusivamente curriculares**, salvo disposición normativa contraria o acuerdo expreso de las partes, en tanto se mantenga en vigor la Disposición Adicional 52 del Real Decreto Ley 2/2023, de 16 de marzo.

CUARTA

Para las prácticas extracurriculares, el número, el perfil, la duración, la dotación y el plan formativo serán determinados por la entidad colaboradora de manera expresa en el momento de realizar la oferta. Los estudiantes serán seleccionados de entre los inscritos en la base de datos que a tal efecto disponga la Universidad de Cádiz, según el procedimiento que resulte aplicable.

Solo en el caso de que la entidad colaboradora al ofertar una práctica extracurricular haya comprometido una ayuda económica para el beneficiario de la misma, dicha entidad abonará mensualmente al estudiante la cantidad estipulada en la oferta, en concepto de bolsa o ayuda al estudio. Dicho abono se hará por cualquier medio que acredite su realidad y su documentación, en los términos que disponga la Universidad de Cádiz. El convenio suscrito quedará resuelto automáticamente cuando la entidad colaboradora, en su caso, incumpla en cualquier momento con el pago al estudiante de la ayuda económica comprometida voluntariamente.

Cuando corresponda, la Universidad de Cádiz emitirá en favor de la entidad colaboradora el certificado previsto en el artículo 24 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UGGL2IEZYVWJJWNWFKY7PA4	Fecha	22/10/2024 19:56:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	NURIA CAMPOS CARRASCO (VICERRECTORA DE ESTUDIANTES - VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES)		
Firmado por	BODEGAS LIGURES SL (JOSE ENRIQUE BARROSO CABEZA)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UGGL2IEZYVWJJWNWFKY7PA4	Página	4/11





QUINTA

La entidad colaboradora, bien directamente, bien a través de las funciones que se encomienden al *tutor de prácticas*, estará obligada a:

Acoger al estudiante seleccionado, velar por el desarrollo de su formación práctica, proporcionarle los medios que precise para el desarrollo de su actividad, estimularle para el mejor desarrollo de las prácticas y para apoyar el proceso de aprendizaje, y asistirle para la resolución de las cuestiones profesionales que puedan plantearsele.

Garantizar al alumno, de forma coordinada con el *tutor académico*, los permisos que requiera para la realización de exámenes u otras actividades académicas del alumno, adecuando a tales efectos el horario, la jornada o el calendario de las prácticas.

No cubrir con los alumnos en prácticas ningún puesto de trabajo, ni establecer con los mismos ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria durante el desarrollo de la actividad formativa.

Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la seguridad y a riesgos laborales e informar a los alumnos en prácticas de las mismas.

Comunicar a la Universidad, previamente a la incorporación de los alumnos en prácticas, la ubicación de éstos en los distintos departamentos de la entidad y el horario de permanencia en la misma, con el fin de que la Universidad de Cádiz ponga en conocimiento de la autoridad laboral competente el inicio y la duración de la práctica.

Designar un tutor de prácticas, que deberá ser una persona vinculada a la entidad colaboradora, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. El tutor de prácticas se coordinará con el tutor académico y asignará las funciones a realizar por los alumnos durante el desarrollo de las prácticas, asistiéndoles en lo que fuere preciso y evaluando el aprovechamiento del alumno.

Garantizar que el tutor de prácticas cumple con los deberes relacionados en el artículo 11.2 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Comunicar las faltas de asistencia o cualesquiera otras que, a criterio del tutor de prácticas, puedan cometer los alumnos durante el tiempo de realización de las prácticas.

Comunicar las renunciaciones que puedan producirse antes de haberse cumplido el período de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o, en su caso, la incomparecencia

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UGGL2IEZYVWJJWNWFKY7PA4	Fecha	22/10/2024 19:56:23	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	NURIA CAMPOS CARRASCO (VICERRECTORA DE ESTUDIANTES - VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES)			
Firmado por	BODEGAS LIGURES SL (JOSE ENRIQUE BARROSO CABEZA)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UGGL2IEZYVWJJWNWFKY7PA4	Página	5/11	



del alumno.

Facilitar el acceso a la entidad al tutor académico, para el cumplimiento de los fines propios de su función.

Comunicar a la Universidad de Cádiz el número de contratos de trabajo que realice, en su caso, a los alumnos, terminado el período de prácticas.

Emitir al alumno documento acreditativo con la descripción de la práctica especificando su duración, fechas de realización y actividades realizadas.

Emitir el informe final a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 592/2014, según modelo facilitado por la Universidad de Cádiz.

Respetar la política de protección de datos de carácter personal de la Universidad de Cádiz, en los aspectos que le afecten.

SEXTA

El régimen de permisos del que pueda disfrutar el alumno en prácticas será el que establezca la normativa vigente y será comunicado a cada alumno al tiempo del inicio de su actividad en la entidad colaboradora. Ese régimen podrá adecuarse a las necesidades del alumno para la atención de exámenes u otras actividades académicas, actuando coordinadamente el tutor académico y el tutor de prácticas.

Cuando por razones de organización de la actividad de la entidad colaboradora se requiera un régimen especial de los permisos será necesario hacerlo constar en un documento separado, que se anexará a este Convenio y que irá firmado por los representantes de la Universidad de Cádiz y de la entidad colaboradora y por el alumno en prácticas.

SEPTIMA

La entidad colaboradora podrá decidir rescindir de forma anticipada la realización de las prácticas cuando el alumno incumpla gravemente o reiteradamente los deberes que le incumben, en los términos previstos en el artículo 9º.2 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. También podrá rescindir de forma anticipada la realización de las prácticas cuando el alumno desatienda las instrucciones y normas de comportamiento en la entidad colaboradora que expresamente se le hayan comunicado.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UGGL2IEZYVWJJWNWFKY7PA4	Fecha	22/10/2024 19:56:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	NURIA CAMPOS CARRASCO (VICERRECTORA DE ESTUDIANTES - VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES)		
Firmado por	BODEGAS LIGURES SL (JOSE ENRIQUE BARROSO CABEZA)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UGGL2IEZYVWJJWNWFKY7PA4	Página	6/11





Los incumplimientos alegados y la voluntad de rescindir el desarrollo de las prácticas deberán ser previamente comunicados a la Universidad de Cádiz, a través de la Comisión de

Seguimiento del Convenio, justificando suficientemente las causas para dicha rescisión.

OCTAVA

La Universidad de Cádiz, bien directamente a través del responsable de las prácticas externas, bien a través del tutor académico por ella designado, estará obligada a:

1. Facilitar a la entidad colaboradora la elaboración del proyecto formativo correspondiente, coordinar su adaptación y colaborar en su seguimiento, cuando fuere necesario.
2. Seleccionar a los estudiantes que desarrollarán las prácticas externas y comunicarlo a la empresa.
3. Designar al tutor académico, que actuará de forma coordinada con los profesionales de la entidad colaboradora a través del tutor de prácticas.
4. Comunicar al alumno seleccionado la concesión de la práctica, gestionando la firma del documento de aceptación e informándole de las obligaciones que asume y de los derechos que le asisten.
5. Garantizar que todos los alumnos seleccionados para la realización de prácticas externas estén cubiertos por un seguro de accidentes y, cuando sea necesario, un seguro de responsabilidad civil, en los términos que acuerde con la entidad colaboradora y que exija la naturaleza de las prácticas.
6. Remitir a la autoridad laboral correspondiente, en la forma que sea preciso, comunicación de los alumnos que están realizando prácticas formativas.
7. Garantizar que el tutor académico cumple con los deberes asumidos y relacionados en el artículo 12.2 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por la que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.
8. Informar suficientemente a los alumnos sobre el régimen de las prácticas externas, advirtiéndoles en especial de los deberes que le imponen los artículos 9.º 2 y 14 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por la que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.
9. Respetar la política de protección de datos de carácter personal de la entidad colaboradora, en los aspectos que le afecten.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UGGL2IEZYVWJJWNWFKY7PA4	Fecha	22/10/2024 19:56:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	NURIA CAMPOS CARRASCO (VICERRECTORA DE ESTUDIANTES - VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES)		
Firmado por	BODEGAS LIGURES SL (JOSE ENRIQUE BARROSO CABEZA)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UGGL2IEZYVWJJWNWFKY7PA4	Página	7/11





10. Reconocer expresamente la labor realizada por los tutores de la entidad colaboradora, en los términos que prevea su normativa interna.

NOVENA

La Universidad de Cádiz supervisará el funcionamiento, la gestión y el desarrollo de las prácticas externas a través del Vicerrectorado de Estudiantes.

DECIMA

La duración de las prácticas se establecerá de conformidad con las siguientes previsiones:

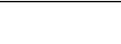
a- Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por el artículo 11 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre.

b- Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración máxima de 6 meses o 600 horas en cómputo global. Sólo en casos excepcionales y siempre en aras de un mejor aprovechamiento por parte del alumno, se podrá acordar una prórroga, por un nuevo plazo de tres meses como máximo, previa petición razonada de la entidad colaboradora.

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora, y quedarán reflejados en el documento correspondiente. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.

UNDECIMA

De la realización de las prácticas formativas no se derivarán, para los beneficiarios de las mismas, en ningún caso y por razón de la realización de estas prácticas, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo ni con la Universidad de Cádiz ni con la entidad colaboradora en la que desarrollen las prácticas formativas. En cuanto a los requisitos de los alumnos para la realización de las prácticas externas en la entidad colaboradora se estará a lo dispuesto en el artículo 8 del reglamento UCA/ CG08/2012, de prácticas académicas externas de los alumnos de la Universidad de Cádiz (BOUCA 148 de 27 de julio de 2012).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UGGL2IEZYVWJJWNWFKY7PA4	Fecha	22/10/2024 19:56:23	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	NURIA CAMPOS CARRASCO (VICERRECTORA DE ESTUDIANTES - VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES)			
Firmado por	BODEGAS LIGURES SL (JOSE ENRIQUE BARROSO CABEZA)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UGGL2IEZYVWJJWNWFKY7PA4	Página	8/11	



DUODECIMA

Para contribuir al normal desarrollo de las actividades formativas y, en su caso, facilitar la solución de las controversias y de los problemas que se susciten con ocasión de la aplicación de este convenio o con el desarrollo de las prácticas externas, se creará una Comisión de Seguimiento del Convenio, de composición paritaria y un máximo de cuatro miembros. Su competencia se entiende al conocimiento y resolución de los eventuales conflictos que surjan en el desarrollo de este convenio o en el de las prácticas externas que se realicen al amparo del mismo.

Por parte de la Universidad de Cádiz los miembros serán designados por la Vicerrectora competente. Por parte de la entidad colaboradora los miembros designados serán los que figuren en el anexo correspondiente.

La Comisión de Seguimiento del Convenio, convocada por la Vicerrectora, se reunirá cuando lo pida cualquiera de sus miembros. En todo caso deberá reunirse para conocer previamente los supuestos en los que se pretenda la rescisión anticipada de las prácticas externas.

DECIMOTERCERA

Este Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y se regirá por lo previsto en el clausulado de este Convenio y demás normas especiales, aplicándose, de acuerdo con lo previsto en su artículo 4, los principios de la citada Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

DECIMOCUARTA

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años a partir de la fecha de su firma, y antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes de este convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción, conforme se establece en el art. 49 h) de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOQUINTA

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UGGL2IEZYVWJJWNWFKY7PA4	Fecha	22/10/2024 19:56:23	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	NURIA CAMPOS CARRASCO (VICERRECTORA DE ESTUDIANTES - VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES)			
Firmado por	BODEGAS LIGURES SL (JOSE ENRIQUE BARROSO CABEZA)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UGGL2IEZYVWJJWNWFKY7PA4	Página	9/11	



Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y demás normativa de desarrollo.

En especial, las partes informan a los firmantes que los datos personales que faciliten en virtud del mismo, o que pudieran proporcionar con posterioridad, serán tratados con la finalidad de establecer, desarrollar y cumplir con el presente convenio. Este tratamiento se basa en el interés legítimo de las partes y resulta imprescindible para formalizar y cumplir el convenio, manteniéndose durante el plazo legalmente exigible para atender las posibles responsabilidades derivadas de la relación contractual.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, mediante escrito dirigido a la dirección que constan en el encabezamiento del presente contrato, en los términos previstos en la legislación de protección de datos, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente. Igualmente tienen derecho a presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

Los datos de contacto no se comunicarán a ningún destinatario salvo para el cumplimiento de una obligación legal.

Este convenio se somete a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Las partes serán responsables de los datos personales del alumnado que traten en aplicación del presente convenio, así como de comunicar a los afectados la información en materia de protección de datos personales y en especial la necesidad de comunicar a la otra parte los datos personales suministrados o recabados durante la ejecución de las prácticas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UGGL2IEZYVWJJWNWFKY7PA4	Fecha	22/10/2024 19:56:23	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	NURIA CAMPOS CARRASCO (VICERRECTORA DE ESTUDIANTES - VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES)			
Firmado por	BODEGAS LIGURES SL (JOSE ENRIQUE BARROSO CABEZA)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UGGL2IEZYVWJJWNWFKY7PA4	Página	10/11	



En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, toda referencia a personas o colectivos incluida en este Convenio, estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por lo tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

Leído el presente documento, lo encuentran conforme las partes con sus intereses y voluntades, por lo que lo firman en el lugar y fecha ut supra.

Por la Universidad de Cádiz
Vicerrectora de Estudiantes

Firmado por
Bodegas Ligures SL

Fdo. Nuria Campos Carrasco

Fdo. Enrique Barroso Cabeza

Firmado por ***6166** JOSE ENRIQUE BARROSO (R: ****7642*) el día 03/04/2024, con número de serie 106848539311469682229103384875723349608.
Para validar la firma use la plataforma «<https://valide.redsara.es>»

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UGGL2IEZYVWJJWNWFKY7PA4	Fecha	22/10/2024 19:56:23	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	NURIA CAMPOS CARRASCO (VICERRECTORA DE ESTUDIANTES - VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES)			
Firmado por	BODEGAS LIGURES SL (JOSE ENRIQUE BARROSO CABEZA)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UGGL2IEZYVWJJWNWFKY7PA4	Página	11/11	



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ Y BODEGAS FUNDADOR SLU

En Cádiz, 27 de Junio de 2022

REUNIDOS

De una parte, Sr. D. Manuel Sánchez Ortiz de Landaluce, Vicerrector de Estudiantes y Empleo., con CIF nº Q1132001G y domicilio en C/ Centro Cultural Reina Sofía, Paseo Carlos III, 9-11003, Cádiz, actuando en nombre y representación de la misma, , en virtud de la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R84REC/2019, de 29 de julio (BOUCA 292).

Y de otra parte D/ña. JUAN ANTONIO RIVAS MORENO, en su calidad de representante legal y en representación de BODEGAS FUNDADOR SLU - B11893369, con C.I.F.B11893369, y domicilio social en C/ SAN IDELFONSO,3.en adelante la Entidad Colaboradora.

Ambas partes intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa y, a tal fin,

EXPONEN

PRIMERO. - Que en la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales por las normas nacionales, en el marco diseñado por el Espacio Europeo de Educación Superior, se potencia como pieza fundamental de la formación de los estudiantes universitarios la realización de prácticas externas, con el contenido y en la forma en que expresamente prevean los correspondientes planes de estudio. En este sentido, las prácticas externas constituyen una actividad formativa, en sentido estricto, de los estudiantes universitarios, por lo que no generan en ninguna medida ni relaciones, ni derechos ni obligaciones de naturaleza laboral.

SEGUNDO.- Que es voluntad de las partes firmantes de este convenio colaborar en la formación práctica de los estudiantes universitarios, cuyo objetivo es contribuir a la formación integral de los alumnos, permitirles aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7D2WA7JRODIVEMCU546UZBEY	Fecha	06/07/2022 13:47:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7D2WA7JRODIVEMCU546UZBEY	Página	1/10





empleabilidad, su acceso e inserción al mercado de trabajo y fomenten su capacidad de emprendimiento.

TERCERO.- Que de acuerdo con el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, las universidades y, en su caso, las entidades gestoras de prácticas a ellas vinculadas, suscribirán Convenios de Cooperación Educativa con las entidades colaboradoras allí previstas, fomentando que la realización de las prácticas externas sean accesibles particularmente a los estudiantes con discapacidad; para lo cual todas las instituciones participantes en el desarrollo de las prácticas externas deberán procurar la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios, que aseguren la igualdad de oportunidades para todos los estudiantes universitarios.

Atendiendo a lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, por otras normas especiales, en particular, por el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio y con la normativa vigente de la Universidad de Cádiz, reguladora de las prácticas externas de sus estudiantes, las partes acuerdan la celebración de un Convenio de Cooperación Educativa, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.-

Este *Convenio de Cooperación Educativa* (en adelante, el Convenio) será de aplicación para regular el régimen de realización de prácticas académicas externas, curriculares y extracurriculares, en la entidad colaboradora, de los estudiantes matriculados en cualquier titulación impartida por la Universidad de Cádiz, en los términos recogidos en los planes de estudio de la titulación correspondiente y conforme a lo que se estipule en la reglamentación de prácticas vigente en cada momento.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7D2WA7JRODIVEMCU546UZBEY	Fecha	06/07/2022 13:47:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7D2WA7JRODIVEMCU546UZBEY	Página	2/10





SEGUNDA

La organización del régimen de las prácticas académicas externas se concretarán en un *Proyecto formativo*, que relacionará los objetivos educativos y las actividades a desarrollar por los alumnos. En especial, desde la Universidad de Cádiz se velará porque los contenidos de las prácticas se encuentren suficiente y adecuadamente definidos en el *Proyecto formativo*, de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir durante el desarrollo de las prácticas con los estudios cursados y las previsiones en ellos contenidas.

Tanto el *Proyecto formativo* como cualquier otro extremo que incida en el desarrollo de las prácticas externas deberán documentarse en un anexo, que se incorporará a este convenio y que, en la medida en que sea necesario, se entregará al alumno, para su conocimiento y su seguimiento.

TERCERA

Para las prácticas curriculares, la entidad colaboradora, al inicio de cada curso académico determinará el número de alumnos de las distintas titulaciones que podrán realizar prácticas. Cada oferta anual de prácticas curriculares se hará constar en correspondientes adendas a este Convenio, con indicación de los períodos en los que podrán realizarse las prácticas.

CUARTA

Para las prácticas extracurriculares, el número, el perfil, la duración, la dotación y el plan formativo serán determinados por la entidad colaboradora de manera expresa en el momento de realizar la oferta. Los estudiantes serán seleccionados de entre los inscritos en la base de datos que a tal efecto disponga la Universidad de Cádiz, según el procedimiento que resulte aplicable.

Solo en el caso de que la entidad colaboradora al ofertar una práctica extracurricular haya comprometido una ayuda económica para el beneficiario de la misma, dicha entidad abonará mensualmente al alumno la cantidad estipulada en la oferta, en concepto de bolsa o ayuda al estudio. Dicho abono se hará por cualquier medio que acredite su realidad y su documentación, en los términos que disponga la Universidad de Cádiz. El convenio suscrito quedará resuelto automáticamente cuando la entidad colaboradora, en su caso, incumpla en cualquier momento con el

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7D2WA7JRODIVEMCU546UZBEY	Fecha	06/07/2022 13:47:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7D2WA7JRODIVEMCU546UZBEY	Página	3/10





pago al alumno de la ayuda económica comprometida voluntariamente.

Cuando corresponda, la Universidad de Cádiz emitirá en favor de la entidad colaboradora el certificado previsto en el artículo 24 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

QUINTA

La entidad colaboradora, bien directamente, bien a través de las funciones que se encomienden al *tutor de prácticas*, estará obligada a:

Acoger al estudiante seleccionado, velar por el desarrollo de su formación práctica, proporcionarle los medios que precise para el desarrollo de su actividad, estimularle para el mejor desarrollo de las prácticas y para apoyar el proceso de aprendizaje, y asistirle para la resolución de las cuestiones profesionales que puedan plantearsele.

Garantizar al alumno, de forma coordinada con el *tutor académico*, los permisos que requiera para la realización de exámenes u otras actividades académicas del alumno, adecuando a tales efectos el horario, la jornada o el calendario de las prácticas.

No cubrir con los alumnos en prácticas ningún puesto de trabajo, ni establecer con los mismos ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria durante el desarrollo de la actividad formativa.

Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la seguridad y a riesgos laborales e informar a los alumnos en prácticas de las mismas.

Comunicar a la Universidad, previamente a la incorporación de los alumnos en prácticas, la ubicación de éstos en los distintos departamentos de la entidad y el horario de permanencia en la misma, con el fin de que la Universidad de Cádiz ponga en conocimiento de la autoridad laboral competente el inicio y la duración de la práctica.

Designar un tutor de prácticas, que deberá ser una persona vinculada a la entidad colaboradora, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. El tutor de prácticas se coordinará con el tutor académico y asignará las funciones a realizar por los alumnos durante el desarrollo de las prácticas, asistiéndoles en lo que fuere preciso y evaluando el aprovechamiento del alumno.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7D2WA7JRODIVEMCU546UZBEY	Fecha	06/07/2022 13:47:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7D2WA7JRODIVEMCU546UZBEY	Página	4/10





Garantizar que el tutor de prácticas cumple con los deberes relacionados en el artículo 11.2 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Comunicar las faltas de asistencia o cualesquiera otras que, a criterio del tutor de prácticas, puedan cometer los alumnos durante el tiempo de realización de las prácticas.

Comunicar las renunciaciones que puedan producirse antes de haberse cumplido el período de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o, en su caso, la incomparecencia del alumno.

Facilitar el acceso a la entidad al tutor académico, para el cumplimiento de los fines propios de su función.

Comunicar a la Universidad de Cádiz el número de contratos de trabajo que realice, en su caso, a los alumnos, terminado el período de prácticas.

Emitir al alumno documento acreditativo con la descripción de la práctica especificando su duración, fechas de realización y actividades realizadas.

Emitir el informe final a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 592/2014, según modelo facilitado por la Universidad de Cádiz.

Respetar la política de protección de datos de carácter personal de la Universidad de Cádiz, en los aspectos que le afecten.

SEXTA

El régimen de permisos del que pueda disfrutar el alumno en prácticas será el que establezca la normativa vigente y será comunicado a cada alumno al tiempo del inicio de su actividad en la entidad colaboradora. Ese régimen podrá adecuarse a las necesidades del alumno para la atención de exámenes u otras actividades académicas, actuando coordinadamente el tutor académico y el tutor de prácticas.

Cuando por razones de organización de la actividad de la entidad colaboradora se requiera un régimen especial de los permisos será necesario hacerlo constar en un documento separado, que se anexará a este Convenio y que irá firmado por los representantes de la Universidad de Cádiz y de la entidad colaboradora y por el alumno en prácticas.

SEPTIMA

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7D2WA7JRODIVEMCU546UZBEY	Fecha	06/07/2022 13:47:56	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7D2WA7JRODIVEMCU546UZBEY	Página	5/10	



La entidad colaboradora podrá decidir rescindir de forma anticipada la realización de las prácticas cuando el alumno incumpla gravemente o reiteradamente los deberes que le incumben, en los términos previstos en el artículo 9º.2 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. También podrá rescindir de forma anticipada la realización de las prácticas cuando el alumno desatienda las instrucciones y normas de comportamiento en la entidad colaboradora que expresamente se le hayan comunicado.

Los incumplimientos alegados y la voluntad de rescindir el desarrollo de las prácticas deberán ser previamente comunicados a la Universidad de Cádiz, a través de la Comisión de

Seguimiento del Convenio, justificando suficientemente las causas para dicha rescisión.

OCTAVA

La Universidad de Cádiz, bien directamente a través del responsable de las prácticas externas, bien a través del tutor académico por ella designado, estará obligada a:

1. Facilitar a la entidad colaboradora la elaboración del proyecto formativo correspondiente, coordinar su adaptación y colaborar en su seguimiento, cuando fuere necesario.
2. Seleccionar a los estudiantes que desarrollarán las prácticas externas y comunicarlo a la empresa.
3. Designar al tutor académico, que actuará de forma coordinada con los profesionales de la entidad colaboradora a través del tutor de prácticas.
4. Comunicar al alumno seleccionado la concesión de la práctica, gestionando la firma del documento de aceptación e informándole de las obligaciones que asume y de los derechos que le asisten.
5. Garantizar que todos los alumnos seleccionados para la realización de prácticas externas estén cubiertos por un seguro de accidentes y, cuando sea necesario, un seguro de responsabilidad civil, en los términos que acuerde con la entidad colaboradora y que exija la naturaleza de las prácticas.
6. Remitir a la autoridad laboral correspondiente, en la forma que sea preciso, comunicación de los alumnos que están realizando prácticas formativas.
7. Garantizar que el tutor académico cumple con los deberes asumidos y relacionados en el artículo 12.2 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por la que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7D2WA7JRODIVEMCU546UZBEY	Fecha	06/07/2022 13:47:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7D2WA7JRODIVEMCU546UZBEY	Página	6/10





8. Informar suficientemente a los alumnos sobre el régimen de las prácticas externas, advirtiéndoles en especial de los deberes que le imponen los artículos 9.º2 y 14 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por la que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.
9. Respetar la política de protección de datos de carácter personal de la entidad colaboradora, en los aspectos que le afecten.
10. Reconocer expresamente la labor realizada por los tutores de la entidad colaboradora, en los términos que prevea su normativa interna.

NOVENA

La Universidad de Cádiz supervisará el funcionamiento, la gestión y el desarrollo de las prácticas externas a través del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo.

DECIMA

La duración de las prácticas se establecerá de conformidad con las siguientes previsiones:

- a- Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por el artículo 12.6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.
- b- Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración máxima de 6 meses o 600 horas en cómputo global. Sólo en casos excepcionales y siempre en aras de un mejor aprovechamiento por parte del alumno, se podrá acordar una prórroga, por un nuevo plazo de tres meses como máximo, previa petición razonada de la entidad colaboradora.

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora, y quedarán reflejados en el documento correspondiente. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.

UNDECIMA

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7D2WA7JRODIVEMCU546UZBEY	Fecha	06/07/2022 13:47:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7D2WA7JRODIVEMCU546UZBEY	Página	7/10





De la realización de las prácticas formativas no se derivarán, para los beneficiarios de las mismas, en ningún caso y por razón de la realización de estas prácticas, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo ni con la Universidad de Cádiz ni con la entidad colaboradora en la que desarrollen las prácticas formativas. En cuanto a los requisitos de los alumnos para la realización de las prácticas externas en la entidad colaboradora se estará a lo dispuesto en el artículo 8 del reglamento UCA/ CG08/2012, de prácticas académicas externas de los alumnos de la Universidad de Cádiz (BOUCA 148 de 27 de julio de 2012).

DUODECIMA

Para contribuir al normal desarrollo de las actividades formativas y, en su caso, facilitar la solución de las controversias y de los problemas que se susciten con ocasión de la aplicación de este convenio o con el desarrollo de las prácticas externas, se creará una Comisión de Seguimiento del Convenio, de composición paritaria y un máximo de cuatro miembros. Su competencia se entiende al conocimiento y resolución de los eventuales conflictos que surjan en el desarrollo de este convenio o en el de las prácticas externas que se realicen al amparo del mismo.

Por parte de la Universidad de Cádiz los miembros serán designados por el Vicerrector competente. Por parte de la entidad colaboradora los miembros designados serán los que figuren en el anexo correspondiente.

La Comisión de Seguimiento del Convenio, convocada por el Vicerrector, se reunirá cuando lo pida cualquiera de sus miembros. En todo caso deberá reunirse para conocer previamente los supuestos en los que se pretenda la rescisión anticipada de las prácticas externas.

DECIMOTERCERA

Este Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y se registrará por lo previsto en el clausulado de este Convenio y demás normas especiales, aplicándose, de acuerdo con lo previsto en su artículo 4, los principios de la citada Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

DECIMOCUARTA

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7D2WA7JRODIVEMCU546UZBEY	Fecha	06/07/2022 13:47:56	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7D2WA7JRODIVEMCU546UZBEY	Página	8/10	



El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años a partir de la fecha de su firma, y antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes de este convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción, conforme se establece en el art. 49 h) de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOQUINTA

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y demás normativa de desarrollo.

En especial, las partes informan a los firmantes que los datos personales que faciliten en virtud del mismo, o que pudieran proporcionar con posterioridad, serán tratados con la finalidad de establecer, desarrollar y cumplir con el presente convenio. Este tratamiento se basa en el interés legítimo de las partes y resulta imprescindible para formalizar y cumplir el convenio, manteniéndose durante el plazo legalmente exigible para atender las posibles responsabilidades derivadas de la relación contractual.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, mediante escrito dirigido a la dirección que constan en el encabezamiento del presente contrato, en los términos previstos en la legislación de protección de datos, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente. Igualmente tienen derecho a presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

Los datos de contacto no se comunicarán a ningún destinatario salvo para el cumplimiento de una obligación legal.

Este convenio se somete a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Las partes serán responsables de los datos personales del alumnado que traten en aplicación del

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7D2WA7JRODIVEMCU546UZBEY	Fecha	06/07/2022 13:47:56	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7D2WA7JRODIVEMCU546UZBEY	Página	9/10	



presente convenio, así como de comunicar a los afectados la información en materia de protección de datos personales y en especial la necesidad de comunicar a la otra parte los datos personales suministrados o recabados durante la ejecución de las prácticas.

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, toda referencia a personas o colectivos incluida en este Convenio, estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por lo tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

Leído el presente documento, lo encuentran conforme las partes con sus intereses y voluntades, por lo que lo firman en el lugar y fecha ul supra.

Por la Universidad de Cádiz
Vicerrector de Estudiantes y Empleo.

Firmado por
BODEGAS FUNDADOR, SLU



Fdo. Manuel Sánchez Ortiz de Landaluce

Fdo. JUAN ANTONIO RIVAS MORENO

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7D2WA7JRODIVEMCU546UZBEY	Fecha	06/07/2022 13:47:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7D2WA7JRODIVEMCU546UZBEY	Página	10/10





CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ Y BODEGAS BARBADILLO, S.L.

En Cádiz, 17 de Abril de 2024

REUNIDOS

De una parte, D/ña. Nuria Campos Carrasco, Vicerrectora de Estudiantes, con CIF nº Q1132001G y domicilio en C/ Centro Cultural Reina Sofía, Paseo Carlos III, 9-11003, Cádiz, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R011REC/2024, de 16 de febrero de 2024 (BOUCA 403).

Y de otra parte D/ña. VÍCTOR MANUEL VÉLEZ SÁNCHEZ, en su calidad de representante legal y en representación de BODEGAS BARBADILLO, S.L. -, con C.I.F.B11514601, y domicilio social en C/ Luis Eguilaz, nº 11, en adelante la Entidad Colaboradora.

Ambas partes intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa y, a tal fin,

EXPONEN

PRIMERO. - Que en la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales por las normas nacionales, en el marco diseñado por el Espacio Europeo de Educación Superior, se potencia como pieza fundamental de la formación de los estudiantes universitarios la realización de prácticas externas, con el contenido y en la forma en que expresamente prevean los correspondientes planes de estudio. En este sentido, las prácticas externas constituyen una actividad formativa, en sentido estricto, de los estudiantes universitarios, por lo que no generan en ninguna medida ni relaciones, ni derechos ni obligaciones de naturaleza laboral.

SEGUNDO.- Que es voluntad de las partes firmantes de este convenio colaborar en la formación práctica de los estudiantes universitarios, cuyo objetivo es contribuir a la formación integral de los alumnos, permitirles aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XSDDT3UXJ7PEJYN6FMUYFEQ	Fecha	21/04/2024 20:07:54	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	NURIA CAMPOS CARRASCO (VICERRECTORA DE ESTUDIANTES - VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7XSDDT3UXJ7PEJYN6FMUYFEQ	Página	1/12	



empleabilidad, su acceso e inserción al mercado de trabajo y fomenten su capacidad de emprendimiento.

TERCERO.- Que de acuerdo con el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, las universidades y, en su caso, las entidades gestoras de prácticas a ellas vinculadas, suscribirán Convenios de Cooperación Educativa con las entidades colaboradoras allí previstas, fomentando que la realización de las prácticas externas sean accesibles particularmente a los estudiantes con discapacidad; para lo cual todas las instituciones participantes en el desarrollo de las prácticas externas deberán procurar la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios, que aseguren la igualdad de oportunidades para todos los estudiantes universitarios.

Atendiendo a lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, por otras normas especiales, en particular, por el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio y con la normativa vigente de la Universidad de Cádiz, reguladora de las prácticas externas de sus estudiantes, las partes acuerdan la celebración de un Convenio de Cooperación Educativa, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA

Este *Convenio de Cooperación Educativa* (en adelante, el Convenio) será de aplicación para regular el régimen de realización de prácticas académicas externas, curriculares y extracurriculares, en la entidad colaboradora, de los estudiantes matriculados en cualquier titulación impartida por la Universidad de Cádiz, en los términos recogidos en los planes de estudio de la titulación correspondiente y conforme a lo que se estipule en la reglamentación de prácticas vigente en cada momento.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XSDDT3UXJ7PEJYN6FMUYFEQ	Fecha	21/04/2024 20:07:54	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	NURIA CAMPOS CARRASCO (VICERRECTORA DE ESTUDIANTES - VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7XSDDT3UXJ7PEJYN6FMUYFEQ	Página	2/12	



SEGUNDA

La organización del régimen de las prácticas académicas externas se concretarán en un *Proyecto formativo*, que relacionará los objetivos educativos y las actividades a desarrollar por los alumnos. En especial, desde la Universidad de Cádiz se velará porque los contenidos de las prácticas se encuentren suficiente y adecuadamente definidos en el *Proyecto formativo*, de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir durante el desarrollo de las prácticas con los estudios cursados y las previsiones en ellos contenidas.

Tanto el *Proyecto formativo* como cualquier otro extremo que incida en el desarrollo de las prácticas externas deberán documentarse en un anexo, que se incorporará a este convenio y que, en la medida en que sea necesario, se entregará al alumno, para su conocimiento y su seguimiento.

TERCERA

Para las prácticas curriculares, con el objeto de una adecuada organización de la demanda-oferta de plazas, la entidad colaboradora, al inicio de cada curso académico podrá determinar el número de estudiantes de las distintas titulaciones que podrán realizar prácticas. La oferta se realizará a través de la correspondiente aplicación informática.

El procedimiento de solicitud, selección y adjudicación de las prácticas será determinado, en el caso de prácticas curriculares, por el Centro donde se imparta la titulación.

Obligaciones con la Seguridad Social:

El Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones. En su artículo único Modificación del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, en el punto treinta y cuatro añade una nueva disposición adicional quincuagésima segunda, que en su punto 4 establece:

El cumplimiento de las obligaciones a la Seguridad Social se ajustará a las siguientes reglas:

1. *En el caso de las prácticas formativas no remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XSDDT3UXJ7PEJYN6FMUYFEQ	Fecha	21/04/2024 20:07:54	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	NURIA CAMPOS CARRASCO (VICERRECTORA DE ESTUDIANTES - VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7XSDDT3UXJ7PEJYN6FMUYFEQ	Página	3/12	



aquellos, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa.

Quien asuma la condición de empresario deberá comunicar los días efectivos de prácticas a partir de la información que facilite el centro donde se realice la práctica formativa.

La Universidad de Cádiz asume el coste y alta en la seguridad social de los estudiantes en **prácticas no remuneradas exclusivamente curriculares**, salvo disposición normativa contraria o acuerdo expreso de las partes, en tanto se mantenga en vigor la Disposición Adicional 52 del Real Decreto Ley 2/2023, de 16 de marzo.

CUARTA

Para las prácticas extracurriculares, el número, el perfil, la duración, la dotación y el plan formativo serán determinados por la entidad colaboradora de manera expresa en el momento de realizar la oferta. Los estudiantes serán seleccionados de entre los inscritos en la base de datos que a tal efecto disponga la Universidad de Cádiz, según el procedimiento que resulte aplicable.

Solo en el caso de que la entidad colaboradora al ofertar una práctica extracurricular haya comprometido una ayuda económica para el beneficiario de la misma, dicha entidad abonará mensualmente al estudiante la cantidad estipulada en la oferta, en concepto de bolsa o ayuda al estudio, estando obligada la entidad al cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

Dicho abono, en el caso de que exista, se hará por cualquier medio que acredite su realidad y su documentación, en los términos que disponga la Universidad de Cádiz. El convenio suscrito quedará resuelto automáticamente cuando la entidad colaboradora, en su caso, incumpla en cualquier momento con el pago al estudiante de la ayuda económica comprometida voluntariamente.

Cuando corresponda, la Universidad de Cádiz emitirá en favor de la entidad colaboradora el certificado previsto en el artículo 24 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XSDDT3UXJ7PEJYN6FMUYFEQ	Fecha	21/04/2024 20:07:54	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	NURIA CAMPOS CARRASCO (VICERRECTORA DE ESTUDIANTES - VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7XSDDT3UXJ7PEJYN6FMUYFEQ	Página	4/12	



QUINTA

La entidad colaboradora, bien directamente, bien a través de las funciones que se encomienden al *tutor de prácticas*, estará obligada a:

Acoger al estudiante seleccionado, velar por el desarrollo de su formación práctica, proporcionarle los medios que precise para el desarrollo de su actividad, estimularle para el mejor desarrollo de las prácticas y para apoyar el proceso de aprendizaje, y asistirle para la resolución de las cuestiones profesionales que puedan plantearsele.

Garantizar al alumno, de forma coordinada con el *tutor académico*, los permisos que requiera para la realización de exámenes u otras actividades académicas del alumno, adecuando a tales efectos el horario, la jornada o el calendario de las prácticas.

No cubrir con los alumnos en prácticas ningún puesto de trabajo, ni establecer con los mismos ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria durante el desarrollo de la actividad formativa.

Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la seguridad y a riesgos laborales e informar a los alumnos en prácticas de las mismas.

Comunicar a la Universidad, previamente a la incorporación de los alumnos en prácticas, la ubicación de éstos en los distintos departamentos de la entidad y el horario de permanencia en la misma, con el fin de que la Universidad de Cádiz ponga en conocimiento de la autoridad laboral competente el inicio y la duración de la práctica.

Designar un tutor de prácticas, que deberá ser una persona vinculada a la entidad colaboradora, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. El tutor de prácticas se coordinará con el tutor académico y asignará las funciones a realizar por los alumnos durante el desarrollo de las prácticas, asistiéndoles en lo que fuere preciso y evaluando el aprovechamiento del alumno.

Garantizar que el tutor de prácticas cumple con los deberes relacionados en el artículo 11.2 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Comunicar las faltas de asistencia o cualesquiera otras que, a criterio del tutor de prácticas, puedan cometer los alumnos durante el tiempo de realización de las prácticas.

Comunicar las renunciaciones que puedan producirse antes de haberse cumplido el período de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o, en su caso, la incomparecencia

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XSDDT3UXJ7PEJYN6FMUYFEQ	Fecha	21/04/2024 20:07:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	NURIA CAMPOS CARRASCO (VICERRECTORA DE ESTUDIANTES - VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7XSDDT3UXJ7PEJYN6FMUYFEQ	Página	5/12





del alumno.

Facilitar el acceso a la entidad al tutor académico, para el cumplimiento de los fines propios de su función.

Comunicar a la Universidad de Cádiz el número de contratos de trabajo que realice, en su caso, a los alumnos, terminado el período de prácticas.

Emitir al alumno documento acreditativo con la descripción de la práctica especificando su duración, fechas de realización y actividades realizadas.

Emitir el informe final a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 592/2014, según modelo facilitado por la Universidad de Cádiz.

Respetar la política de protección de datos de carácter personal de la Universidad de Cádiz, en los aspectos que le afecten.

SEXTA

El régimen de permisos del que pueda disfrutar el alumno en prácticas será el que establezca la normativa vigente y será comunicado a cada alumno al tiempo del inicio de su actividad en la entidad colaboradora. Ese régimen podrá adecuarse a las necesidades del alumno para la atención de exámenes u otras actividades académicas, actuando coordinadamente el tutor académico y el tutor de prácticas.

Cuando por razones de organización de la actividad de la entidad colaboradora se requiera un régimen especial de los permisos será necesario hacerlo constar en un documento separado, que se anexará a este Convenio y que irá firmado por los representantes de la Universidad de Cádiz y de la entidad colaboradora y por el alumno en prácticas.

SEPTIMA

La entidad colaboradora podrá decidir rescindir de forma anticipada la realización de las prácticas cuando el alumno incumpla gravemente o reiteradamente los deberes que le incumben, en los términos previstos en el artículo 9º.2 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. También podrá rescindir de forma anticipada la realización de las prácticas cuando el alumno desatienda las instrucciones y normas de comportamiento en la entidad colaboradora que expresamente se le hayan comunicado.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XSDDT3UXJ7PEJYN6FMUYFEQ	Fecha	21/04/2024 20:07:54	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	NURIA CAMPOS CARRASCO (VICERRECTORA DE ESTUDIANTES - VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7XSDDT3UXJ7PEJYN6FMUYFEQ	Página	6/12	



Los incumplimientos alegados y la voluntad de rescindir el desarrollo de las prácticas deberán ser previamente comunicados a la Universidad de Cádiz, a través de la Comisión de

Seguimiento del Convenio, justificando suficientemente las causas para dicha rescisión.

OCTAVA

La Universidad de Cádiz, bien directamente a través del responsable de las prácticas externas, bien a través del tutor académico por ella designado, estará obligada a:

1. Facilitar a la entidad colaboradora la elaboración del proyecto formativo correspondiente, coordinar su adaptación y colaborar en su seguimiento, cuando fuere necesario.
2. Seleccionar a los estudiantes que desarrollarán las prácticas externas y comunicarlo a la empresa.
3. Designar al tutor académico, que actuará de forma coordinada con los profesionales de la entidad colaboradora a través del tutor de prácticas.
4. Comunicar al alumno seleccionado la concesión de la práctica, gestionando la firma del documento de aceptación e informándole de las obligaciones que asume y de los derechos que le asisten.
5. Garantizar que todos los alumnos seleccionados para la realización de prácticas externas estén cubiertos por un seguro de accidentes y, cuando sea necesario, un seguro de responsabilidad civil, en los términos que acuerde con la entidad colaboradora y que exija la naturaleza de las prácticas.
6. Remitir a la autoridad laboral correspondiente, en la forma que sea preciso, comunicación de los alumnos que están realizando prácticas formativas.
7. Garantizar que el tutor académico cumple con los deberes asumidos y relacionados en el artículo 12.2 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por la que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.
8. Informar suficientemente a los alumnos sobre el régimen de las prácticas externas, advirtiéndoles en especial de los deberes que le imponen los artículos 9.º 2 y 14 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por la que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.
9. Respetar la política de protección de datos de carácter personal de la entidad colaboradora, en los aspectos que le afecten.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XSDDT3UXJ7PEJYN6FMUYFEQ	Fecha	21/04/2024 20:07:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	NURIA CAMPOS CARRASCO (VICERRECTORA DE ESTUDIANTES - VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7XSDDT3UXJ7PEJYN6FMUYFEQ	Página	7/12





10. Reconocer expresamente la labor realizada por los tutores de la entidad colaboradora, en los términos que prevea su normativa interna.

NOVENA

La Universidad de Cádiz supervisará el funcionamiento, la gestión y el desarrollo de las prácticas externas a través del Vicerrectorado de Estudiantes.

DECIMA

La duración de las prácticas se establecerá de conformidad con las siguientes previsiones:

- a- Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por el artículo 11 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre.
- b- Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración máxima de 6 meses o 600 horas en cómputo global. Sólo en casos excepcionales y siempre en aras de un mejor aprovechamiento por parte del alumno, se podrá acordar una prórroga, por un nuevo plazo de tres meses como máximo, previa petición razonada de la entidad colaboradora.

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora, y quedarán reflejados en el documento correspondiente. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.

UNDECIMA

De la realización de las prácticas formativas no se derivarán, para los beneficiarios de las mismas, en ningún caso y por razón de la realización de estas prácticas, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo ni con la Universidad de Cádiz ni con la entidad colaboradora en la que desarrollen las prácticas formativas. En cuanto a los requisitos de los alumnos para la realización de las prácticas externas en la entidad colaboradora se estará a lo dispuesto en el artículo 8 del reglamento UCA/ CG08/2012, de prácticas académicas externas de los alumnos de la Universidad de Cádiz (BOUCA 148 de 27 de julio de 2012).

DUODECIMA

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XSDDT3UXJ7PEJYN6FMUYFEQ	Fecha	21/04/2024 20:07:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	NURIA CAMPOS CARRASCO (VICERRECTORA DE ESTUDIANTES - VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7XSDDT3UXJ7PEJYN6FMUYFEQ	Página	8/12





Para contribuir al normal desarrollo de las actividades formativas y, en su caso, facilitar la solución de las controversias y de los problemas que se susciten con ocasión de la aplicación de este convenio o con el desarrollo de las prácticas externas, se creará una Comisión de Seguimiento del Convenio, de composición paritaria y un máximo de cuatro miembros. Su competencia se entiende al conocimiento y resolución de los eventuales conflictos que surjan en el desarrollo de este convenio o en el de las prácticas externas que se realicen al amparo del mismo.

Por parte de la Universidad de Cádiz los miembros serán designados por la Vicerrectora competente. Por parte de la entidad colaboradora los miembros designados serán los que figuren en el anexo correspondiente.

La Comisión de Seguimiento del Convenio, convocada por la Vicerrectora, se reunirá cuando lo pida cualquiera de sus miembros. En todo caso deberá reunirse para conocer previamente los supuestos en los que se pretenda la rescisión anticipada de las prácticas externas.

DECIMOTERCERA

Este Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y se regirá por lo previsto en el clausulado de este Convenio y demás normas especiales, aplicándose, de acuerdo con lo previsto en su artículo 4, los principios de la citada Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

DECIMOCUARTA

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años a partir de la fecha de su firma, y antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes de este convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción, conforme se establece en el art. 49 h) de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Será prorrogable a su término mediante acuerdo expreso por igual periodo, que deberá formalizarse con un mes de antelación a la extinción del Convenio, mediante la tramitación de la correspondiente adenda.

Las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento, de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo, conforme lo dispuesto en el artículo 49.g)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XSDDT3UXJ7PEJYN6FMUYFEQ	Fecha	21/04/2024 20:07:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	NURIA CAMPOS CARRASCO (VICERRECTORA DE ESTUDIANTES - VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7XSDDT3UXJ7PEJYN6FMUYFEQ	Página	9/12





de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOQUINTA

Causas de extinción

- 1. Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
- 2. El presente Convenio se entenderá resuelto por alguna de las siguientes causas:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento y control de la ejecución del Convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

3. Desde la fecha del acuerdo de resolución del Convenio o de la notificación de la voluntad de extinción, en los términos de la presente cláusula, la colaboración se mantendrá, en todo caso, y continuarán hasta su finalización las actividades de prácticas iniciadas con anterioridad a la fecha de referencia, siempre condicionado a lo establecido en el cuarto párrafo de la cláusula primera del presente Convenio.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XSDDT3UXJ7PEJYN6FMUYFEQ	Fecha	21/04/2024 20:07:54	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	NURIA CAMPOS CARRASCO (VICERRECTORA DE ESTUDIANTES - VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7XSDDT3UXJ7PEJYN6FMUYFEQ	Página	10/12	



DECIMOSEXTA

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y demás normativa de desarrollo.

En especial, las partes informan a los firmantes que los datos personales que faciliten en virtud del mismo, o que pudieran proporcionar con posterioridad, serán tratados con la finalidad de establecer, desarrollar y cumplir con el presente convenio. Este tratamiento se basa en el interés legítimo de las partes y resulta imprescindible para formalizar y cumplir el convenio, manteniéndose durante el plazo legalmente exigible para atender las posibles responsabilidades derivadas de la relación contractual.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, mediante escrito dirigido a la dirección que constan en el encabezamiento del presente contrato, en los términos previstos en la legislación de protección de datos, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente. Igualmente tienen derecho a presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

Los datos de contacto no se comunicarán a ningún destinatario salvo para el cumplimiento de una obligación legal.

Este convenio se somete a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Las partes serán responsables de los datos personales del alumnado que traten en aplicación del presente convenio, así como de comunicar a los afectados la información en materia de protección de datos personales y en especial la necesidad de comunicar a la otra parte los datos personales suministrados o recabados durante la ejecución de las prácticas.

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, toda referencia a personas o colectivos incluida en este Convenio, estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por lo tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XSDDT3UXJ7PEJYN6FMUYFEQ	Fecha	21/04/2024 20:07:54	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	NURIA CAMPOS CARRASCO (VICERRECTORA DE ESTUDIANTES - VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7XSDDT3UXJ7PEJYN6FMUYFEQ	Página	11/12	



Por la Universidad de Cádiz
Vicerrectora de Estudiantes

Fdo. Nuria Campos Carrasco

Firmado por
BODEGAS BARBADILLO, S.L.

VELEZ SANCHEZ
VICTOR
MANUEL -
14594414V

Firmado digitalmente
por VELEZ SANCHEZ
VICTOR MANUEL -
14594414V
Fecha: 2024.04.17
14:27:17 +02'00'

Fdo. VÍCTOR MANUEL VÉLEZ SÁNCHEZ

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XSDDT3UXJ7PEJYN6FMUYFEQ	Fecha	21/04/2024 20:07:54	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	NURIA CAMPOS CARRASCO (VICERRECTORA DE ESTUDIANTES - VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7XSDDT3UXJ7PEJYN6FMUYFEO		Página 12/12	